



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE MARZO DE 2025

No. 1564

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular respecto del inmueble registralmente identificado como lote número 22 número oficial 45 de la calle de Manuel Jose Othón, manzana 36 de la colonia Bolívar antes las Calzadas de San Antonio Abad y Niño Perdido de esta Ciudad, actualmente eje 2 Sur Manuel José Othón número 45 (antes calle Manuel José Othón), colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc (segunda publicación) 4
- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble registralmente identificado como inmueble situado en casa marcada con el número sesenta y cinco, de la avenida República del Salvador (antes veintiuno de la calle de San Felipe Neri), manzana cuarenta y tres, cuartel cuarto de esta Ciudad, actualmente calle República de el Salvador número 65, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 7
- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble registralmente identificado como finca destinada al uso habitacional inmueble situado en casa cincuenta y cuatro de gante hoy cerrada de Lago San Pedro, y terreno en que está construida en la colonia Argentina hoy Pencil, en Tacuha Ciudad de México, actualmente Cda. de Lago de San Pedro (antes Cda. Lago San Pedro) número 90, colonia 5 de Mayo (antes colonia Pensil), Alcaldía Miguel Hidalgo (segunda publicación) 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Vine de la Pág. 1

- ◆ Acuerdo por el que se instruye a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría, para llevar a cabo las acciones que se indican 13
- Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la baja a las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en el Centro Generador Bosque de Chapultepec, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de febrero de 2025 17
- Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México**
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social: “Caltequitl, fortalecimiento para el bienestar de comunidades y saberes, 2025” 18
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Bienestar jurídico para los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, 2025” 65
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Tequihua para el bienestar, 2025” 101
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Mujeres tejiendo saberes, 2025” 131
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Tokayamatl: Investigación para la documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, 2025” 165

A L C A L D Í A S

Alcaldía Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones al Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas vigentes durante el ejercicio 2025, por concepto de aprovechamientos y productos de aplicación automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1554 de fecha 24 de febrero de 2025 196

Alcaldía Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, incluyendo las artesanales en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro de los pueblos, barrios y colonias de la Alcaldía, de acuerdo con las fechas establecidas, para el carnaval del pueblo de San Lorenzo Tezonco 198

Alcaldía Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social, las facultades que se indican 200

Alcaldía Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Impulso forrajero” ejercicio fiscal 2025 203

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Innovación del campo” ejercicio fiscal 2025 220
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Luchando por el fortalecimiento al cultivo del nopal”, ejercicio fiscal 2025 236

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**Instituto Electoral de la Ciudad de México**

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban diversas reformas al Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México. [IECM/ACU-CG-024/2025] 264
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025. [IECM/ACU-CG-027/2025] 276

PODER LEGISLATIVO**Auditoría Superior de la Ciudad de México**

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos” 284

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México**

- ◆ Licitación pública nacional número SG/DGAYF/LPNC/02/2025.- Convocatoria No. 02.- Contratación del servicio de limpieza para las áreas que ocupan los diferentes inmuebles de las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría, a Comisión de Búsqueda de Personas y Autoridad del Centro Histórico de la Ciudad de México, para el ejercicio 2025 289

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número LPN/FGJCDMX/DACS-025/2025.- Convocatoria No. 019-25.- Adquisición y suministro de box lunch 291

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/004/2025.- Adquisición de equipos de cómputo y tecnologías de la información 293

EDICTOS

- ◆ Proceso de liquidación de diversas Instituciones 295
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FAS/E/UI-3 C/D/00212/02-2019 (primer publicación) 296
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FAS/E/UI-3 C/D/0789/06-2017 (primer publicación) 296
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00285/03-2023 D02 (primer publicación) 297
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00598/05-2023 D03 (primer publicación) 297
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/01300/10-2024 (primer publicación) 298
- ◆ **Aviso** 299

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR RESPECTO DEL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 22 NÚMERO OFICIAL 45 DE LA CALLE DE MANUEL JOSÉ OTHÓN, MANZANA 36 DE LA COLONIA BOLÍVAR ANTES LAS CALZADAS DE SAN ANTONIO ABAD Y NIÑO PERDIDO DE ESTA CIUDAD, ACTUALMENTE EJE 2 SUR MANUEL JOSÉ OTHÓN NÚMERO 45 (ANTES CALLE MANUEL JOSÉ OTHÓN), COLONIA OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria); 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México; 3 párrafo primero y fracción I y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria) reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3 fracción I de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13 fracción III de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropian y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante los oficios ISCDF-DG-2018-1485 de fecha 09 de noviembre de 2018, emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble no cuenta con las condiciones de seguridad estructural y estabilidad, por lo que se cataloga, como de **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésimo Cuarta (24/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2022, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano de Vivienda a petición del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante los oficios DG/000032/2024, DG/DEAJI/001858/2024, DEAJI/CAJC/002373/2024, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Declaratoria de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente:

RESPECTO DEL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 22 NÚMERO OFICIAL 45 DE LA CALLE DE MANUEL JOSE OTHÓN, MANZANA 36 DE LA COLONIA BOLÍVAR ANTES LAS CALZADAS DE SAN ANTONIO ABAD Y NIÑO PERDIDO DE ESTA CIUDAD, ACTUALMENTE EJE 2 SUR MANUEL JOSÉ OTHÓN NÚMERO 45 (ANTES CALLE MANUEL JOSÉ OTHÓN), COLONIA OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veinticuatro

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE SITUADO EN CASA MARCADA CON EL NÚMERO SESENTA Y CINCO, DE LA AVENIDA REPÚBLICA DEL SALVADOR (ANTES VEINTIUNO DE LA CALLE DE SAN FELIPE NERI), MANZANA CUARENTA Y TRES, CUARTEL CUARTO DE ESTA CIUDAD, ACTUALMENTE CALLE REPÚBLICA DE EL SALVADOR NÚMERO 65, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF-DG-2018-1046 de fecha 20 de abril de 2018 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, se determinó que el inmueble en cuestión, no cuenta con las condiciones de seguridad estructural y de habitabilidad y se considera en **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Tercera (13/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de julio de 2022, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio número DG/000267/2023, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la actualización de la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

INMUEBLE SITUADO EN CASA MARCADA CON EL NÚMERO SESENTA Y CINCO, DE LA AVENIDA REPÚBLICA DEL SALVADOR (ANTES VEINTIUNO DE LA CALLE DE SAN FELIPE NERI), MANZANA CUARENTA Y TRES, CUARTEL CUARTO DE ESTA CIUDAD, ACTUALMENTE CALLE REPÚBLICA DE EL SALVADOR NÚMERO 65, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CASA CINCUENTA Y CUATRO DE GANTE HOY CERRADA DE LAGO SAN PEDRO, Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA EN LA COLONIA ARGENTINA HOY PENCIL, EN TACUHA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE CDA. DE LAGO DE SAN PEDRO (ANTES CDA. LAGO SAN PEDRO) NÚMERO 90, COLONIA 5 DE MAYO (ANTES COLONIA PENSIL), ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF/DG/125/2022 de fecha 28 de enero de 2022 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente, carece de las condiciones de seguridad estructural, encontrándose en **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Quinta (05/2023) Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de marzo de 2023, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano de Vivienda a petición del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio número DEAJI/CAJC/002322/2024, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la actualización de Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CASA CINCUENTA Y CUATRO DE GANTE HOY CERRADA DE LAGO SAN PEDRO, Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA EN LA COLONIA ARGENTINA HOY PENCIL, EN TACUHA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE CDA. DE LAGO DE SAN PEDRO (ANTES CDA. LAGO SAN PEDRO) NÚMERO 90, COLONIA 5 DE MAYO (ANTES COLONIA PENSIL), ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

Ciudad de México, a los veintitrés de enero de 2025.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos, artículo 122, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 33, numeral 1 y 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 2, fracción I, 4, 11, fracción I, 14, 16, fracción I, 18, 20, fracciones III, VI, IX y XIII, 26, 27, párrafo penúltimo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1 y 9 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y artículo 129, fracciones I y X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos; que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, y el poder público de la Ciudad se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y que la Administración Pública de la Ciudad de México es centralizada y paraestatal y se rige bajo los principios de la innovación, atención ciudadana, gobierno abierto, integridad y plena accesibilidad con base en diseño universal de conformidad con los artículos 122, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas, son de observancia obligatoria en el ejercicio y asignación de los recursos de la Ciudad que realicen las personas servidoras públicas, de conformidad con el artículo 60, numeral 1, párrafo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que toda persona servidora pública, garantizará en el ejercicio de sus funciones, el cumplimiento y observancia de los principios generales que rigen la función pública, de conformidad con el artículo 60, numeral 1, párrafo quinto de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que la Administración Pública de la Ciudad de México en sus actos y procedimientos garantizará el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el derecho a una buena administración pública implica, entre otros, el trámite imparcial, equitativo y oportuno de sus asuntos, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Administración Pública Centralizada se integra, entre otros, por las Secretarías, de conformidad con el artículo 11, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades determinen el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan General de Desarrollo de la Ciudad; el Programa de Gobierno de la Ciudad, el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad y los demás Programas que deriven de estos y los que establezca la persona titular de la Jefatura de Gobierno, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que al frente de cada Dependencia habrá una persona titular, quien tiene competencia originaria para atender todos los asuntos a cargo de la Dependencia y de los Órganos Desconcentrados que le sean adscritos, y para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las personas titulares de las subsecretarías, coordinaciones generales, direcciones generales, direcciones ejecutivas, direcciones de área, coordinaciones, subdirecciones, jefaturas de unidad departamental y demás personas servidoras públicas, en los términos que establezca el Reglamento y los Manuales Administrativos que correspondan, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Garantía del debido ejercicio y la probidad en la función pública, garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción, de conformidad con el artículo 60, numeral 1, párrafo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que en el Ejercicio del Gasto Público, las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas encargadas de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán las responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Gobierno es una dependencia de la administración Pública de la Ciudad de México, a la que corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno, relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales de México, de conformidad con el artículo 16, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 20, fracciones III, VI, IX y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona titular de la Secretaría de Gobierno, tiene entre otras, las atribuciones generales de: -establecer, dirigir y controlar las políticas de la Dependencia, así como planear y coordinar, en los términos de la legislación aplicable, las actividades del sector coordinado por ella; -planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas y Órganos Desconcentrados adscritos a su ámbito, conforme a los instrumentos normativos de planeación y demás disposiciones jurídicas aplicables; -realizar los actos administrativos y jurídicos necesarios para el ejercicio de las atribuciones que les confieran esta ley y otras disposiciones jurídicas; -celebrar y suscribir convenios; contratos; informes; y los demás actos e instrumentos jurídicos o de cualquier otra índole necesarios para el ejercicio de sus funciones y de las unidades administrativas y Órganos Desconcentrados que les estén adscritos; así como aquellos que les sean delegadas por acuerdo de la persona titular de la Jefatura de Gobierno o que les correspondan por suplencia; -y proponer, formular y ejecutar las medidas de modernización, simplificación y desregulación para hacer más eficaz y eficiente la prestación de servicios públicos y trámites administrativos de la Administración Pública.

Que la administración de los recursos financieros por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas no excluye, sustituye ni limita la responsabilidad o las atribuciones en el manejo y aplicación de los recursos que corresponda a las Unidades Responsables del Gasto, sus titulares y las personas servidoras públicas encargadas de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, de conformidad con el artículo 27, párrafo penúltimo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 129, fracciones I, VIII, IX y X, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área encargadas de la administración en las Dependencias, en el ámbito de su competencia, entre otros: -coadyuvar en la programación y participar en la administración de los recursos humanos y materiales, así como en los recursos financieros destinados a los gastos por servicios personales y materiales de las Dependencias, conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas determinadas por la Secretaría de Administración y Finanzas; -elaborar, de acuerdo a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las estrategias para formular el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,

de conformidad con las políticas y programas de la Dependencia y de las Unidades Administrativas adscritas, así como supervisar su aplicación; y coordinar la recepción, guarda, suministro y control de los bienes muebles, y la asignación y baja de los mismos; -instrumentar, de conformidad con la normatividad aplicable, los procesos de licitaciones públicas para la adquisición de bienes, arrendamiento de bienes inmuebles y contratación de servicios que establezca la Ley de Adquisiciones, así como sus procedimientos de excepción; y -coadyuvar para la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamiento de bienes inmuebles, que realizan las personas Titulares de las Dependencias y Órganos Desconcentrados, observando al efecto las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Que la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, es de orden público e interés general y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Administración Pública del Distrito Federal, sus dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías, de conformidad con el artículo 1° de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, es de orden público e interés general y tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de austeridad, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos de la Ciudad de México, así como sentar las bases para establecer los tabuladores que indiquen las remuneraciones de las personas servidoras públicas locales, mediante el conjunto de principios, normas y procedimientos que tienen como propósito regular y simplificar el pago de las remuneraciones y otros conceptos de pago a que tienen derecho las personas servidoras públicas.

Que los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades, serán los responsables de que, en la adopción e instrumentación de las acciones que deben llevar a cabo en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se observen criterios que promuevan la simplificación administrativa, la descentralización de funciones, la efectiva delegación de facultades, los principios de transparencia, legalidad, eficiencia, sustentabilidad, honradez y de la utilización óptima de los recursos y la disminución de los impactos ambientales en el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos y, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión; así como los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, se publicarán previamente a su aplicación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Que el presente acuerdo de instrucción no contraviene los ordenamientos jurídicos aplicables en la actuación de los servidores públicos ni la relativa en materia de adquisiciones.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE SE INDICAN.

PRIMERA.- Se instruye a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas encargada de la administración de la Unidad Responsable de Gasto Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, para que en el ámbito de las facultades que le confieren los artículos 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, lleve a cabo todas las acciones, aún las referidas expresamente para el Titular de la Secretaría de Gobierno, previstas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y su Reglamento, la Circular Uno y demás disposiciones aplicables en materia de administración del capital humano, recursos materiales, financieros y Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones.

SEGUNDO.- En el ejercicio de las funciones para la realización de las acciones que por medio del presente se instruyen, se deberán observar los principios de austeridad, moderación, transparencia, legalidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, sustentabilidad, honradez y de la utilización óptima de los recursos y rendición de cuentas.

TERCERO.- La instrucción emitida a la persona servidora pública señalada en el presente Acuerdo, es sin perjuicio de que el Titular de la Secretaría de Gobierno, pueda ejercer directamente las acciones cuando lo estime conveniente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los once días del mes de febrero de dos mil veinticinco

(Firma)

CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO
SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1530 de fecha 20 de enero de 2025, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA BAJA A LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN EL CENTRO GENERADOR BOSQUE DE CHAPULTEPEC, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 14 DE FEBRERO DE 2025.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la baja de la cuota, perteneciente al Centro Generador **Bosque de Chapultepec**, dicho concepto se da de baja a petición del Centro Generador, ya que el permisionario de dicho espacio renuncia formalmente a los derechos correspondientes del Local 08 del Mercado de Flores, Cambio de Dolores.

En la página 54, en el numeral 1.4.1.2.58

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL Bosque de Chapultepec			
1.4.1.2.58	Local 08 del Mercado de las flores, Cambio de Dolores	Mes	\$1,203.00	No Aplica

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, 28 de febrero de 2025.

(Firma)

**LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de los mismos a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la entidad.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, de seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución local.

Que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 24 de febrero de 2025 fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/04/2025 las Reglas de Operación del programa social “Caltequiltl, Fortalecimiento para el Bienestar de Comunidades y Saberes, 2025”; por lo cual he tenido bien a emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: “CALTEQUITL, FORTALECIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES Y SABERES, 2025”

1. Nombre del Programa Social de Dependencia o Entidad Responsable.

1.1. Nombre del Programa Social: “Caltequiltl, Fortalecimiento para el Bienestar de Comunidades y Saberes, 2025”.

1.2. Entidad responsable: La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI).

1.3. Unidades administrativas involucradas en la administración del Programa: La Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI) será el área que supervisará la operación del programa social a través tanto de la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes (DCIR), la cual a su vez, se apoyará en la Jefatura de Unidad Departamental de Fortalecimiento y Apoyo a Comunidades Indígenas Residentes (JUDFACO) y la Jefatura de Unidad Departamental de Radiodifusión (JUDR) junto con el área de Líder Coordinador de Proyectos de Medios (LCPM); como en la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPBO) la cual a su vez, se apoyará en la Subdirección de Capacitación Formación (SCF) para la ejecución del programa social.

El Programa Social, previo a su autorización por parte de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGB) de la Ciudad de México, se registró en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>.

El Programa cuenta con la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación, la cual fue integrada al registro electrónico de la CCSGB para su aprobación en la sesión correspondiente de dicho cuerpo colegiado.

2. Alineación Programática.

2.1 El Programa Social “Caltequiltl, Fortalecimiento para el Bienestar de Comunidades y Saberes, 2025” se alinea al Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040 en dos ejes: el Eje 1. Ciudad igualitaria y de bienestar, particularmente en tres objetivos de desarrollo: 1.2 Sistema de salud público y bienestar, 1.3 Derecho a la educación y el 1.4 Igualdad y Equidad; así como, en el Eje 4. Ciudad con Equilibrio, Ordenamiento y Gestión Territorial, en su objetivo de desarrollo 4.9 Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

2.2 La Reforma Constitucional al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024, busca reconocer y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, estableciendo que:

La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

El grupo de atención prioritaria atendido por el Programa Social se identificó a partir del artículo 58 de la Constitución Política de la Ciudad de México que refiere:

“Esta Constitución reconoce que la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes”.

El inciso 2 menciona: “Se entenderá por pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes lo siguiente:

a) Los pueblos y barrios originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; y

b) Las comunidades indígenas residentes son una unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones”.

Particularmente el artículo 59, establece en su Apartado G. Derecho a la Educación que:

Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes se coordinarán con las autoridades correspondientes a fin de establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propias lenguas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.

Asimismo, en su Apartado D. Derechos de Comunicación, establece que:

Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus lenguas. Las autoridades establecerán condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación en los términos que la ley de la materia determine.

De igual manera, señala en el Apartado E. Derechos culturales que:

Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal.

Asimismo, refiere en su Apartado G. Derecho a la Educación que:

1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes se coordinarán con las autoridades correspondientes a fin de establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propias lenguas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.

El Programa se alinea con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México:

Artículo 13. La Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.

Será obligatorio para todas las Unidades Responsables del Gasto, la inclusión de programas orientados a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género.

Así mismo, impulsará el interés superior de la niñez a través de la incorporación del enfoque de derechos de la niñez y adolescencia en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.

Será obligatorio para todas las Unidades Responsables del Gasto, la inclusión de programas orientados a promover los derechos de la niñez y de la adolescencia en sus presupuestos anuales. Para tal efecto, deberán considerar lo siguiente:

- I. Incorporar el enfoque de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo y grupo de edad en los indicadores para resultados y en los padrones de personas beneficiarias que corresponda;
- III. Fomentar el enfoque de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres.

Asimismo, el Programa considera lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, **Artículo 14.** Las medidas de prevención general, son aquellas que, desde los distintos ámbitos de acción de las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, están destinadas a toda la colectividad y tienen como propósito evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento.

Del mismo modo, el programa social se encuentra alineado a los lineamientos considerados en el Artículo 10 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, específicamente V. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres. Así como a los siguientes:

Artículo 22.- Será objetivo de la presente ley en la vida económica, garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Los entes públicos velarán, en el ámbito de su competencia, que las personas físicas y morales, titulares de empresas o establecimientos, generadores de empleo den cumplimiento a la presente ley, para lo cual deberán adoptar medidas dirigidas a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Artículo 23.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos deberán:

XI. Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Artículo 26.- Con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia:

I. Garantizar el conocimiento, la aplicación y difusión de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social;

II. Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianeidad, y

III. Evaluar de manera permanente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género; debiendo compartir los resultados de dichas evaluaciones en sus portales, a fin de permitir un acceso fácil y fiable a los datos en materia de igualdad de género.

Artículo 27.- Para efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos, en el ámbito de su competencia, desarrollarán las siguientes acciones:

III. Promover en la sociedad, el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad.

Artículo 30.- Los entes públicos en la Ciudad de México tendrán entre sus objetivos la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Artículo 31.- Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

I. Implementar y promover acciones para erradicar toda discriminación, basada en estereotipos en función del sexo;

II. Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres;

III. Garantizar la integración de la perspectiva de género en la política pública de la Ciudad de México; y

IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales.

Además, el programa social contribuye al cumplimiento de los derechos contenidos en la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, específicamente:

Del artículo 10, que hace referencia a los grupos indígenas de atención prioritaria, así como de las medidas que las autoridades de la Ciudad deberán adoptar para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos.

Del artículo 33, de los Derechos Culturales, referente a [...] y comunidades gozan de todos los derechos culturales contenidos en la Constitución Federal y Local, los tratados e instrumentos internacionales y las resoluciones judiciales en la materia [...], para ello *el Gobierno de la Ciudad con la participación de los pueblos, barrios y comunidades, desarrollará políticas públicas, programas y proyectos que promuevan y salvaguarden su patrimonio cultural. Asimismo, adoptará medidas eficaces para promover el respeto a las espiritualidad y creencias indígenas, así como para proteger la integridad de los símbolos, prácticas, creencias, expresiones y formas espirituales de los pueblos, barrios y comunidades, de conformidad con las normas de derechos humanos y de protección civil.* [...]

Del artículo 34 en lo referente a los derechos lingüísticos, en el cual el numeral 1, refiere que *lenguas indígenas nacionales que se hablen en la ciudad son parte de su diversidad lingüística y su patrimonio cultural, serán válidas, al igual que el idioma español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.* [...]

Del artículo 35 en su numeral 2, *Los pueblos, barrios y comunidades se coordinarán con las autoridades correspondientes a fin de establecer sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propias lenguas, en consonancia*

con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.

Del artículo 36, en lo referente a la salvaguarda de saberes y conocimientos tradicionales, en el cual el numeral 1, refiere que los pueblos, barrios y comunidades tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, así como las artes visuales e interpretativas. [...]

Del artículo 37, en lo referente al derecho a la comunicación, en el numeral 1, se estipula que los pueblos, barrios y comunidades, tienen derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus lenguas. Las autoridades locales, en el ámbito de sus atribuciones:

- I. Promoverán y realizarán las gestiones pertinentes a fin de generar las condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación en los términos que la ley de la materia determine;
- II. Adoptarán medidas eficaces para garantizar que los pueblos, barrios y comunidades puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación digital, impresa y de multimedia;
- III. Adoptarán medidas para garantizar el acceso a las tecnologías de la información y comunicación de pueblos, barrios y zonas de concentración de comunidades; y
- IV. Promoverán que se refleje debidamente la diversidad cultural de la Ciudad en los medios de comunicación privados, sin perjuicio de la libertad de expresión.

Del Artículo 38 numeral 1 Los pueblos, barrios y comunidades tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas económicos y sociales; a disfrutar de forma segura sus propios medios de subsistencia y desarrollo; a dedicarse a sus actividades económicas tradicionales y a expresar libremente su identidad cultural, creencias religiosas, rituales, prácticas, costumbres y su propia cosmovisión.

De la misma manera, el Programa Social contempla las obligaciones establecidas en el Artículo 1 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México específicamente en sus numerales:

“Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en la Ciudad de México y tiene por objeto: [...]

I. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía;

II. Construir y brindar las herramientas a la administración pública de la Ciudad de México para cumplir con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social, para que todas las personas accedan al pleno goce de sus derechos universales en materia de bienestar social y derecho a la ciudad;

V. Establecer e impulsar políticas públicas orientadas al logro de la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados;

VI. Promover de una manera integral y articulada el acceso de todas las personas a las distintas fuentes del bienestar;

XII. Impulsar programas de mejoramiento de las condiciones de los pueblos, barrios y colonias con la participación de las comunidades y organizaciones sociales;

XIII. Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el diseño y operación de las políticas públicas y en las relaciones sociales;

XVI. Implementar acciones que busquen el pleno goce de sus derechos para todos los grupos de atención prioritaria;

XIX. Promover el reconocimiento de los derechos de todos los habitantes de la Ciudad y la diversidad cultural de la ciudad

en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales horizontales y libres de discriminación a través de las autoridades competentes;

XXI. Coadyuvar al ejercicio del derecho a la ciudad, consistente en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad social, sustentabilidad, accesibilidad, hospitalidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, que promueva la igualdad y garantice el disfrute de espacios y servicios públicos de calidad;

XXIV. Incorporar a los grupos de atención prioritaria en el desarrollo social para alcanzar un nivel de bienestar adecuado, con pleno respeto a su dignidad y derechos;

De la misma manera se apega a los principios de la Política de Desarrollo Social que establece en el **Artículo 4.** La elaboración de programas, acciones y políticas en materia de igualdad, inclusión y bienestar social del Gobierno atenderá los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social siguientes:

I. Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

II. Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

III. Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

IV. Exigibilidad: las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

V. Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

VI. No discriminación: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

VII. Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

VIII. Enfoque de derechos: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

IX. Diversidad: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

X. Igualdad sustantiva: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de

decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

XI. Interés superior de la infancia: reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

XII. Enfoque de ciclo de vida: las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

XIII. Participación: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

Que, de conformidad con la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), que señala en su artículo 4.- *Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son: I. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural; II. La dignidad de las mujeres; III. La no discriminación, y IV. La libertad de las mujeres; V. La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos; VI. La perspectiva de género; VII. La debida diligencia; VIII. La interseccionalidad; IX. La interculturalidad, y X. El enfoque diferencial.*

Para los efectos de LGAMVLV, y de conformidad con su artículo 5, se entiende por interculturalidad: el enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí, pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas.

El Programa se alinea con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México:

Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;

III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

VI. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación;

VII. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación;

VIII. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México coadyuvará con las Unidades Responsables del Gasto en el contenido de estos programas y campañas; y

IX. Elaborar diagnósticos sobre la situación de las mujeres en los distintos ámbitos de su competencia.

Asimismo, el Programa considera lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, **Artículo 14**. Las medidas de prevención general son aquellas que, desde los distintos ámbitos de acción de las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, están destinadas a toda la colectividad y tienen como propósito evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento.

Y la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México, **Artículo 10**. La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

- I. Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- II. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- V. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

Artículo 21.- Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas de la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional, y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local.

Artículo 26.- Con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia:

- II. Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad, y

Artículo 31.- Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

- I. Implementar y promover acciones para erradicar toda discriminación, basada en estereotipos en función del sexo;
 - III. Garantizar la integración de la perspectiva de género en la política pública de la Ciudad de México; y
 - IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales.
- De la misma manera da cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas en sus artículos 7, 9 y 13 que enuncian:

ARTÍCULO 7. Las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública. [...]

ARTÍCULO 9. Es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras.

ARTÍCULO 13. Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes:

- [...] II. Difundir en las lenguas indígenas nacionales de los beneficiarios, el contenido de los programas, obras y servicios dirigidos a las comunidades indígenas;*
- III. Difundir a través de los medios de comunicación las lenguas indígenas nacionales de la región para promover su uso y desarrollo; [...]*

En el ámbito internacional el programa social contempla lo establecido en el Artículo 30 del Convenio Núm. 169 de la OIT sobre los Pueblos Indígenas y Tribales que señala que: los gobiernos deberán adoptar medidas para dar a conocer los derechos y obligaciones de los pueblos, principalmente en cuanto al trabajo, economía, educación, salud, y servicios sociales, para lo cual se podrá recurrir a la traducción y a la utilización de los medios de comunicación en las lenguas de los pueblos.

Asimismo, en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en su Artículo 13, que a la letra señala “1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos. 2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.”

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

En el año 2009 la extinta Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) publicó el programa de Difusión y Fomento de Comunicación Comunitaria de la Ciudad de México, considerando que la libertad de expresión es un derecho garantizado en el artículo 19 de la Declaración de los Derechos Humanos de la ONU, suscrito por México. Se desarrolló una programación para la radio vía internet con propuestas de programas para Radio Educación y Radio UNAM en relación a pueblos originarios y comunidades indígenas residentes. Se realizaron talleres de producción radiofónica y radio comunitaria para población indígena fortaleciendo la libertad de expresión y el acceso a los medios de comunicación sin ser sujetos a la exclusión y discriminación por su condición étnica o de género.

Pese a la gran diversidad lingüística y cultural de la Ciudad de México, expresada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, hasta el año 2009 no existía una política gubernamental encaminada a facilitar el acceso a medios de comunicación para dichas poblaciones, de tal forma que las mismas comunidades fueron abriendo sus propias alternativas y mecanismos para poder generar proyectos de radio comunitaria desde sus territorios y espacios socioculturales.

La extinta SEDEREC de 2010 a 2018 operó diversos programas de equidad y fortalecimiento para pueblos y comunidades indígenas, con el objetivo de fortalecer, promover, difundir y visibilizar la cultura, lenguas y manifestaciones artísticas de los pueblos y las comunidades indígenas y al mismo tiempo fomentar, difundir y promover la visibilización de las actividades económicas, culturales, artísticas y derechos de las comunidades de la Ciudad de México.

El 13 de diciembre de 2018, conforme el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se creó la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), para el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Local.

En el año 2019 se creó el Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Comunidades Indígenas (FACO) para impulsar proyectos encaminados al desarrollo social y cultural de las comunidades indígenas residentes de la capital, con el objetivo de visibilizar a las comunidades indígenas y promover su derecho a la libre determinación mediante proyectos de financiamiento para fortalecer sus identidades, cosmovisiones, e instituciones sociales, culturales, políticas y económicas. Contó con dos componentes: a) la elaboración de proyectos comunitarios indígenas que reconstituyen el tejido y la articulación comunitaria, las prácticas y la cosmovisión de los pueblos y comunidades indígenas del cual se beneficiaron 59 proyectos comunitarios; y b) la incorporación de 10 personas promotoras y 2 coordinadoras para difusión, supervisión y seguimiento a las actividades operativas del programa.

En ese mismo año la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas (DEDI) dio a conocer los lineamientos para la acción social denominada “Divulgación de artes, artesanías, saberes y lenguas indígenas. Radiodifusión y talleres, 2019” dirigido a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, cuyo objetivo general era preservar y enriquecer los elementos constitutivos de su cultura e identidad por medio de la divulgación de artes, artesanías,

saberes, lenguas indígenas y la producción de series radiofónicas. En este sentido, uno de los objetivos específicos era el establecimiento de una radio digital (actualmente Totlahtol Radio) que divulga y promociona los valores culturales y artísticos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; así como la cosmovisión que los componen; con los lineamientos de dicha acción social se lograron realizar 120 programas radiofónicos.

Las acciones y programas antes mencionados no tuvieron continuidad, pese a los esfuerzos realizados para fortalecer las identidades, los conocimientos y saberes indígenas sigue siendo necesaria una mayor cobertura para la capacitación en esta materia: el fortalecimiento y apoyo es una demanda que los pueblos y barrios y las comunidades indígenas residentes han exigido por décadas en diferentes latitudes. Por lo que, es obligación del Estado fomentar el acceso a la operación, administración y conducción de medios de comunicación comunitaria propios para la reproducción y fortalecimiento de las manifestaciones culturales, de la identidad de los pueblos, barrios y comunidades, de los bienes culturales patrimoniales ya que, es una herramienta fundamental para la divulgación del conocimiento y ejercicio de los derechos de los pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes de nuestra ciudad.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

A pesar del establecimiento de un asentamiento colonial a principios del siglo XVI, este no implicó la destrucción total de las poblaciones que desde tiempos prehispánicos ya se encontraban asentadas en el Valle de México, ni de sus territorios, a estas poblaciones se les han sumado procesos de migración indígena a la Ciudad de México. Estos procesos se desarrollaron intensamente en diversas magnitudes a lo largo del siglo XX como resultado de la creciente demanda de mano de obra y la industrialización en la capital, asociada a un conjunto de ideas que posicionan, entre otras cosas, la urbanización como única forma de vida y de acceso al desarrollo.

La migración rural-urbana de población indígena hacia la Ciudad de México ha sido uno de los fenómenos más visibles y acentuados a los que se enfrenta este grupo poblacional. La población indígena que habita en zonas rurales es afectada por condiciones de marginación, pobreza y pobreza extrema, siendo un factor que detona la migración hacia los principales núcleos urbanos donde se concentra la actividad económica e industrial. Desde hace más de cinco décadas se comenzó a documentar la presencia en la Ciudad de México de distintos grupos indígenas, principalmente de pueblos mixteco, zapoteco, triqui, hñahñu, mazahua y nahua, provenientes en su mayoría de comunidades rurales los estados de México, Puebla, Hidalgo, Guerrero y Oaxaca, quienes han emigrado hacia la Ciudad de México con el fin de buscar oportunidades de trabajo y mejores condiciones de vida. Los datos sobre las dinámicas migratorias en 2020 arrojan que el 86% de las 66,922 mujeres hablantes de alguna lengua indígena nacional (HLIN) residentes en la Ciudad de México, nacieron en una entidad distinta y solo el 14% (9,635) nacieron en esta entidad. La mayoría de las mujeres HLIN nacieron en Oaxaca (23,315), Puebla (9,622), Estado de México (5,711) y Veracruz (5,562). Aunque existen pocos estudios de las migraciones femeninas, la situación de las mujeres indígenas es un tema aún menos explorado.

Ante los procesos de reducción y migración, los miembros de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes han experimentado diversas formas de discriminación que, en consecuencia, disminuyen y fragmentan sus formas de vida comunitaria, sus principios, sus sistemas normativos y su cosmovisión. Enfrentando cada día exclusión social, cultural, educativa, económica y política en la vida de la Ciudad, y la imposibilidad, en muchos casos, de expresar libremente sus lenguas, conocimientos y prácticas culturales en contextos urbanos.

En la Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México, realizada por la COPRED (2021) se observa que la población indígena es el segundo poblacional más discriminado (16.8%) en la ciudad. La discriminación hacia la población indígena ha disminuido según las últimas 3 encuestas (2013 y 2017). Por otra parte, las mujeres indígenas de la Ciudad de México se enfrentan en la cotidianidad a dos fenómenos estructurales que condicionan el acceso a sus derechos e impactan de manera negativa su acceso a una vida digna: la discriminación y el racismo. De acuerdo con datos de la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México (EDIS) 2021, las personas indígenas y las mujeres representan el segundo y el tercer grupo de la población más discriminado en la Ciudad de México, con un 16,8% y 9,4% respectivamente.

Las mujeres indígenas, en tanto grupo minoritario, constituyen uno de los sectores de la población que se enfrenta a contextos de desigualdad, discriminación y condiciones de vida precarias, lo que derivan en situaciones de pobreza y marginación, obstáculos para el acceso a los servicios sociales básicos de salud, educación, vivienda, justicia e igualdad en las condiciones laborales. La mayor vulnerabilidad de las mujeres indígenas está fuertemente relacionada con una inserción precaria en el mercado laboral, el desempeño en actividades de bajo salario, sobre todo en el sector informal, y en el acceso a recursos que promuevan la movilidad social como es la educación y participación en actividades culturales y sociales,

Una forma en que algunos pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes se han visto favorecidas en la reproducción de su vida tradicional en la ciudad y de sus prácticas comunitarias, ha sido a través de su organización, creando mesas directivas, comités de ayuda y organizaciones sociales que ellos mismos han gestionado para asegurar su permanencia cultural en la ciudad. Esto ha permitido la subsistencia y continuidad de sus vínculos comunitarios e instrumentos de organización que contribuyen a reproducir acciones o prácticas comunitarias como el tequio, la faena, mano vuelta, las asambleas comunitarias en parques y jardines públicos, en predios, unidades habitacionales y asentamientos indígenas.

El Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), reportó que en la Ciudad de México habitan 825,325 personas mayores de 3 años que se auto adscriben como indígenas, estas se encuentran distribuidas en las 16 alcaldías de la siguiente manera: Iztapalapa (163,315), Gustavo A. Madero (108,659), Tlalpan (64,754), Álvaro Obregón (60,179), Xochimilco (57,559), Cuauhtémoc (59,241), Milpa Alta (42,554), Coyoacán (39,089), Tláhuac (36,635), Iztacalco (35,299), Azcapotzalco (32,471), Benito Juárez (31,495), Venustiano Carranza (33,488), Miguel Hidalgo (27,912), La Magdalena Contreras (19,846) y Cuajimalpa de Morelos (12,829).

Según el Perfil Estadístico de la SEPI habitan 733 mil 907 personas en solo 50 Pueblos Originarios, el 52% de la población mayor de 18 años cuenta con una educación posbásica, mientras que sólo el 2.26% de la población mayor de 15 años no cuenta con una escolaridad y solo el 1.71% es analfabeta.

De las 733 mil 907 personas reportadas en dicho Perfil Estadístico, 51.28% son mujeres y 48.72% son hombres, de las cuales 389,671 personas mayores de 12 años se encontraban económicamente activos, mientras 215, 603 personas habitantes no se encontraban económicamente activos. El 53.85% de las mujeres se encontraban económicamente activas mientras el 46.15% no se encontraban económicamente activas; el 75.83% de los hombres se encontraban económicamente activos mientras el 24.17% no lo hacía.

Se ha identificado que el trabajo comunitario fortalece y diversifica la vida de la Ciudad, no obstante, aún existen deficiencias en políticas públicas, programas o acciones gubernamentales que ayuden a equilibrar las condiciones de vida para las personas y grupos que pertenecen a pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes, que han sufrido una situación de exclusión y discriminación sistemática y estructural en diferentes ámbitos y que permita descubrir la riqueza de sus prácticas, principios, conocimientos y formas de vida de estas comunidades en la ciudad.

En este contexto las personas habitantes de pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes carecen de acceso a diversos servicios públicos que además no cuentan con una pertinencia intercultural en salud, educación y cultura, entre otros, así como de espacios para la reproducción y enseñanza de sus prácticas, tradiciones, saberes, lenguas, fiestas, festivales, encuentros, danzas, cosmovisión, entre otros elementos. De manera específica la radio cumple con un papel fundamental en la comunicación de la población indígena, al contribuir a la preservación y al fortalecimiento de las identidades culturales, permite la transmisión de conocimientos que inciden en la vida cotidiana de las personas receptoras fomentando en ellas la reflexión y la participación.

La discriminación estructural es un factor que trae como consecuencia la pérdida y no transmisión de conocimientos ancestrales, valores, cosmovisión, cosmogonía, lenguas, saberes, artes e instituciones comunitarias en contextos urbanos, que condicionan y limitan la vida plena de las personas pertenecientes a pueblos y barrios y comunidades indígenas y no favorecen la reproducción de sus prácticas y formas de concebir la vida; esta excluye la expresión cultural de las personas habitantes de pueblos, barrios y comunidades indígenas específicamente de las mujeres para producir, salvaguardar y mantener la cultura, así como limitar su reconocimiento como autoridades tradicionales o líderes representantes, la participación de la población indígena debe ser siempre en respeto a su autonomía e incluyendo los conocimientos y las prácticas culturales de las mujeres indígenas.

En la Ciudad de México vive un total de 125,153 personas, de las cuales 58,231 son hombres (46.530/o) y 66,922 son mujeres (53.47%) y el Perfil Estadístico muestra que aproximadamente 90 mil niñas y niños menores de 19 años habitan en hogares indígenas, mientras que solo 10 mil hablan alguna lengua indígena. Al mismo tiempo en la Ciudad de México se hablan 55 de las 68 lenguas indígenas nacionales y ninguna de ellas se ha insertado completamente en los medios de comunicación masiva en un marco de reconocimiento, respeto, dignificación y valoración; es común identificar que se continúan reproduciendo estereotipos que denigran a las culturas indígenas.

4. Objetivos y Líneas de Acción.

4.1. Objetivo general.

Contribuir al ejercicio de los derechos de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes para preservar, desarrollar y difundir sus conocimientos, expresiones y elementos identitarios mediante la promoción de acciones territoriales, culturales y sociales.

Beneficiario así a 12 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos socioculturales; 2 personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios socioculturales; 16 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales; 2 personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para acciones territoriales, 40 proyectos socioculturales, 15 proyectos radiofónicos, 1 persona beneficiaria coordinadora de servicios radiofónicos y 6 personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

- 1.- Promover la identidad y los procesos comunitarios de las comunidades indígenas residentes; sus festividades, sus encuentros deportivos y sus prácticas tradicionales, mediante el apoyo de proyectos socioculturales que contribuyan a fortalecer su identidad colectiva.
- 2.- Realizar acciones territoriales, en pueblos originarios y comunidades indígenas residentes con altos índices de marginación y desigualdad, con el fin de contribuir a disminuir la discriminación y promover los derechos humanos, la participación comunitaria para promover la igualdad.
- 3.- Reconocer y revalorizar las expresiones culturales identitarias, crónicas e históricas de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, brindando apoyo a proyectos radiofónicos que fomenten la inclusión y la diversidad cultural preferentemente en alguna lengua indígena nacional.
- 4.- Fomentar la participación efectiva de mujeres de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la implementación de proyectos socioculturales y proyectos radiofónicos, promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos culturales y sociales.

5. Definición de Población Objetivo y Beneficiaria.

5.1 Población potencial.

La población potencial, es de 825 mil 325 personas que se auto adscriben indígenas, según los datos estadísticos presentados por el INEGI en el Censo de Población y Vivienda, 2020, de las cuales el 52.41% son mujeres y el 47.59% hombres. La distribución de las comunidades indígenas en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México: Azcapotzalco (32,471), Coyoacán (39,089), Cuajimalpa de Morelos (12,829), Gustavo A. Madero (108,659), Iztacalco (35,299), Iztapalapa (163,315), La Magdalena Contreras (19,846), Milpa Alta (42,554), Álvaro Obregón (60,179), Tláhuac (36,635), Tlalpan (64,754), Xochimilco (57,559), Benito Juárez (31,495), Cuauhtémoc (59,241), Miguel Hidalgo (27,912), Venustiano Carranza (33,488).

5.1. Población objetivo.

La población objetivo, es de 825 mil 325 personas que se auto adscriben indígenas, según los datos estadísticos presentados por el INEGI en el Censo de Población y Vivienda, 2020, de las cuales el 52.41% son mujeres y el 47.59% hombres. La distribución de las comunidades indígenas en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México: Azcapotzalco (32,471), Coyoacán (39,089), Cuajimalpa de Morelos (12,829), Gustavo A. Madero (108,659), Iztacalco (35,299), Iztapalapa (163,315), La Magdalena Contreras (19,846), Milpa Alta (42,554), Álvaro Obregón (60,179), Tláhuac (36,635), Tlalpan (64,754), Xochimilco (57,559), Benito Juárez (31,495), Cuauhtémoc (59,241), Miguel Hidalgo (27,912), Venustiano Carranza (33,488), aquellas personas interesadas

5.2. Personas beneficiarias.

El programa beneficiará de manera directa a 39 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. De las cuales preferentemente, al menos 20 serán mujeres a fin de contribuir en materia de igualdad sustantiva.

Las modalidades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios realizarán las actividades descritas a continuación:

Modalidades	Actividades
<p>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar acciones de difusión, orientación y asesoría sobre el Programa específicamente para atender los proyectos socioculturales. 2. Apoyar en la atención a las personas solicitantes y/o beneficiarias por los proyectos socioculturales. 3. Acompañar en asambleas comunitarias y brindar asesoría para la elaboración de los proyectos socioculturales. 4. Realizar acciones de seguimiento, monitoreo y acompañamiento a los proyectos socioculturales durante su elaboración, ejecución y conclusión. 5. Apoyar en las actividades operativas y administrativas del Programa social generadas por los proyectos socioculturales. 6. Apoyar en la coordinación, y acompañamiento del programa social “Caltequiltl, Fortalecimiento para el Bienestar de Comunidades y Saberes, 2025”. 7. Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México. 8. Acompañar y apoyar a las personas solicitantes de proyectos socioculturales.
<p>Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios socioculturales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Supervisar las acciones de difusión, orientación y asesoría sobre el Programa para proyectos socioculturales. 2. Supervisar la atención a las personas solicitantes y/o beneficiarias para proyectos socioculturales 3. Coordinar los equipos de trabajo de las Personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales. 4. Supervisar las acciones de seguimiento, monitoreo y acompañamiento a los proyectos socioculturales durante su ejecución y conclusión. 5. Supervisar las actividades operativas y administrativas del Programa Social pertinentes para los proyectos socioculturales. 6. Elaborar informes de trabajo, minutas y notas informativas con soporte gráfico y atención en territorio para proyectos socioculturales. 7. Apoyar en la coordinación, y acompañamiento del programa social “Caltequiltl, Fortalecimiento para el Bienestar de Comunidades y Saberes, 2025”. 8. Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México. 9. Acompañar y apoyar a las personas solicitantes de proyectos socioculturales.
<p>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar diagnósticos participativos comunitarios en pueblos originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México. 2. Promover acciones territoriales en pueblos originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México. 3. Realizar asambleas comunitarias para fomentar sus procesos organizativos. 4. Organizar y participar en tequios y jornadas comunitarias.

	<p>5. Realizar acciones encaminadas a fortalecer la identidad y los procesos organizativos de las comunidades indígenas residentes y los pueblos originarios de la Ciudad de México.</p> <p>6. Apoyar en la coordinación, y acompañamiento del programa social “Caltequiltl, Fortalecimiento para el Bienestar de Comunidades y Saberes, 2025”.</p> <p>7. Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.</p>
<p>Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para acciones territoriales.</p>	<p>1. Supervisar y coordinar la elaboración de diagnósticos participativos comunitarios en pueblos originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.</p> <p>2. Recopilar información y datos estadísticos generados a partir de la elaboración de diagnósticos participativos comunitarios y la búsqueda en fuentes oficiales de información.</p> <p>3. Supervisar y coordinar las acciones territoriales que realizan las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales.</p> <p>4. Coordinar y acompañar en asambleas comunitarias para fomentar sus procesos organizativos.</p> <p>5. Elaborar informes de trabajo territorial, minutas y notas informativas con soporte gráfico en atención a las acciones realizadas.</p> <p>6. Realizar reuniones de seguimiento con las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales.</p> <p>7. Apoyar en la coordinación, y acompañamiento del programa social “Caltequiltl, Fortalecimiento para el Bienestar de Comunidades y Saberes, 2025”.</p> <p>8. Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.</p>
<p>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos.</p>	<p>1. Apoyar y atender a las personas solicitantes y/o beneficiarias particularmente de los proyectos radiofónicos.</p> <p>2. Realizar acciones de difusión, orientación y asesoría sobre el programa social específicamente para proyectos radiofónicos.</p> <p>3. Realizar acciones de seguimiento, monitoreo y acompañamiento a los proyectos radiofónicos durante su creación, ejecución y conclusión.</p> <p>4. Realizar actividades técnicas de trabajo radiofónico; grabación, edición y animación que requieran los proyectos radiofónicos, en territorio o en instalaciones de la Secretaría.</p> <p>5. Diseñar portadas, carteles y anuncios para la difusión de los proyectos radiofónicos.</p> <p>6. Apoyar en la coordinación, y acompañamiento del programa social “Caltequiltl, Fortalecimiento para el Bienestar de Comunidades y Saberes, 2025”.</p> <p>7. Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.</p>
<p>Persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios</p>	<p>1. Supervisar y coordinar la atención a las personas solicitantes y/o beneficiarias particularmente de los proyectos radiofónicos.</p>

radiofónicos.	<ol style="list-style-type: none"> 2. Supervisar y coordinar las acciones de difusión, orientación y asesoría sobre el Programa Social específicamente para proyectos radiofónicos. 3. Supervisar y coordinar las acciones de seguimiento, monitoreo y acompañamiento a los proyectos radiofónicos durante su ejecución y conclusión. 4. Supervisar y coordinar las actividades técnicas de trabajo radiofónico; grabación, edición y animación que requieran los proyectos radiofónicos, en territorio o en instalaciones de la Secretaría. 5. Supervisar y coordinar la elaboración de las portadas, carteles y anuncios realizados para la difusión de los proyectos radiofónicos. 6. Elaboración de informes de trabajo, minutas y notas informativas con soporte gráfico. 7. Apoyar en la coordinación, y acompañamiento del programa social “Caltequiltl, Fortalecimiento para el Bienestar de Comunidades y Saberes, 2025”. 8. Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.
----------------------	--

5.3. Personas derechohabientes.

La población beneficiaria corresponde a las personas usuarias de las acciones realizadas por las personas beneficiarias directas.

Se estima alrededor de 800 personas integrantes de comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México a través de 40 proyectos socioculturales que fortalezcan su identidad cultural y fomenten sus prácticas comunitarias. Preferentemente al menos el 50% de los proyectos socioculturales deberán tener una mujer como representante. Asimismo, se estima alrededor de 45 personas preferentemente integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México a través de 15 proyectos radiofónicos encaminados a reconocer y revalorizar las expresiones culturales identitarias. Preferentemente al menos el 50% de los proyectos radiofónicos serán presentados por mujeres.

6. Metas Físicas.

Las metas físicas del programa social para el ejercicio 2025 que se detallan a continuación, buscan contribuir al reconocimiento, garantía y protección de los derechos humanos, lingüísticos, identitarios y culturales de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.

Modalidad	Metas físicas
Proyectos socioculturales.	Al menos 40 proyectos socioculturales representados por 40 personas integrantes de comunidades indígenas residentes, de las cuales preferentemente el 50% deberán ser mujeres.
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales	120 informes elaborados por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales que reflejen acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento y monitoreo de los cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser realizados por mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva.
Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios socioculturales	Al menos 20 informes elaborados por personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales que reflejen acciones de seguimiento, coordinación y supervisión de los cuales preferentemente 10 deberán ser realizados por mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales	Al menos 20 diagnósticos participativos comunitarios realizados por personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales; de los cuales preferentemente el 50% deberán ser realizados por mujeres.
Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para acciones territoriales	Al menos 24 informes de trabajo territorial realizados por personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para acciones territoriales; de los cuales preferentemente el 50% deberán ser realizados por mujeres.
Proyectos radiofónicos	Al menos 240 programas radiofónicos de los cuales preferentemente el 50% serán elaborados por mujeres.
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos	Al menos 60 informes realizados por personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos que reflejen acciones de orientación, difusión, asesoría, producción, acompañamiento y monitoreo de programas radiofónicos, de los cuales preferentemente el 50% serán elaborados por mujeres.
Persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios radiofónicos	Al menos 10 informes realizados por una persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios radiofónicos que reflejen acciones de seguimiento, coordinación, supervisión, producción, acompañamiento y monitoreo de programas radiofónicos, preferentemente elaborados por mujeres.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

El presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal 2025 es de \$12,480,000.00 (Doce millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N) que serán distribuido de la siguiente manera:

Modalidad	Consideraciones Presupuestales	Temporalidad	Presupuesto
Proyectos socioculturales	40 proyectos de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) a \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos) hasta en 2 ministraciones. * De acuerdo a la naturaleza del proyecto, se podrá considerar la entrega del apoyo en una ministración.	Anual, hasta agotar la suficiencia presupuestal	\$6,000,000.00
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales	12 apoyos económicos por hasta 10 ministraciones de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.)	Apoyo mensual de marzo a diciembre de 2025	\$1,560,000.00
Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios socioculturales	2 apoyos económicos por hasta 10 ministraciones de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)	Apoyo mensual de marzo a diciembre de 2025	\$320,000.00
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales	16 apoyos económicos por hasta 10 ministraciones de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.)	Apoyo mensual de marzo a diciembre de 2025	\$2,080,000.00

Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para acciones territoriales	2 apoyos económicos por hasta 10 ministraciones de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)	Apoyo mensual de marzo a diciembre de 2025	\$320,000.00
Proyectos radiofónicos.	15 proyectos de \$84,000.00 (Ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) hasta en 4 ministraciones.	Anual, hasta agotar la suficiencia presupuestal	\$1,260,000.00
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos	6 apoyos económicos por hasta 10 ministraciones de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.)	Apoyo mensual de marzo a diciembre de 2025	\$780,000.00
Persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios radiofónicos	1 apoyo económico por hasta 10 ministraciones de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)	Apoyo mensual de marzo a diciembre de 2025	\$160,000.00
Total:			\$12,480,000.00

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

8.1 Difusión.

Las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa, serán difundidas en los siguientes medios:

- 1) Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 2) Portal de internet del Sistema de Información para el Bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>.
- 3) Portal de internet de la SEPI www.sepi.cdmx.gob.mx y redes sociales oficiales.
- 4) Estrados de la SEPI, ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Planta Baja, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Para las **modalidades de proyectos socioculturales, personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios socioculturales**, la DCIR a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Fortalecimiento y Apoyo a Comunidades Indígenas Residentes, será el área operativa que atenderá en todo momento a la población objetivo, particularmente a aquellas personas que, por edad, discapacidad, o alguna otra condición que impida poder asistir a los talleres, material o medios electrónicos imposibilitando el acceso a la información, a través de la línea telefónica al 55-51-28-38-00 en la extensión 6530 de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, en el correo jud.faco.2025@gmail.com, así como de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 1, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

Para las **modalidades personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para acciones territoriales**, la DPBO a través de la Subdirección de Capacitación y Formación, será el área operativa que atenderá en todo momento a la población objetivo, particularmente a aquellas personas que, por edad, discapacidad, o alguna otra condición que impida poder asistir a los talleres, material o medios electrónicos imposibilitando el acceso a la información, a través de la línea telefónica al 55-51-28-38-00 en la extensión 6540 de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, en el correo capacitacion.formacion1sepi@gmail.com, así como de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 5, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

Para las **modalidades de personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos, persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios radiofónicos, y proyectos radiofónicos** la DCIR a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Radiodifusión (JUDR) junto con el área de Líder Coordinador de Proyectos de Medios (LCPM), será el área operativa que atenderá en todo momento a la población objetivo, a través de la línea telefónica 55-11-02-65-00 en la

extensión 6501 de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, en el correo [judradiodifusion@gmail.com](mailto:jdradiodifusion@gmail.com), así como de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 2, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

La SEPI podrá realizar difusión del Programa a través de acciones en el territorio y/o juntas informativas y/o asesorías, si se considera necesario.

8.2 Requisitos de Acceso.

8.2.1 Proyectos.

8.2.1.1 Proyectos Socioculturales.

Las solicitudes de apoyo para **proyectos socioculturales** susceptibles de ser consideradas deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

1) Contar con un proyecto sociocultural que promueva la identidad y los procesos comunitarios de las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, el cual no deberá considerar la adquisición de equipo de cómputo, telefonía celular o insumos cuyo uso sea para fines individuales; y versar sobre alguno de los siguientes ejes temáticos:

a) Promoción de la educación y la cultura: Proyectos que contribuyan a conservar, preservar y difundir el patrimonio cultural, la memoria colectiva o los modos de vida colectivos de las comunidades indígenas residentes; así como proyectos que promuevan el uso de alguna lengua indígena nacional y que inciden en fortalecer un sistema de educación comunitaria que fomenten la transmisión generacional de prácticas y principios que favorezcan la armonía comunitaria.

b) Fortalecimiento de las redes de intercambio: Proyectos basados en la reciprocidad y la confianza, que promuevan la identidad y las tradiciones, mediante la producción comunitaria, a través de encuentros, festividades o trabajos comunitarios. Es inviable la adquisición de insumos o servicios efímeros.

c) Promoción del deporte: Proyectos deportivos en comunidades indígenas residentes que contribuyan a fomentar la actividad física, el bienestar y la cohesión social, promoviendo la vida comunitaria. Considerando la adquisición de logística, equipo deportivo, materiales, entre otros. Asimismo, los proyectos no contemplan la entrega de premios monetarios.

El proyecto sociocultural deberá considerar que al menos el 80% del apoyo económico otorgado deberá ser facturado y únicamente el 20% podrá acreditarse mediante notas de remisión, con la debida justificación. Preferentemente todos los proyectos socioculturales deberán promover la participación de personas integrantes de grupos de atención prioritaria.

2) Tendrá que presentarse copia simple del acta de asamblea en donde se nombra a la persona representante, enlistando a las personas integrantes de la misma con al menos 20 personas que acrediten pertenecer a dicha comunidad, e integrar el documento que respalde su personalidad como representante, donde se señale el nombre completo de la persona. Para dicha asamblea, deberá estar presente alguna persona beneficiaria facilitadora de servicios de proyectos socioculturales, persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios de socioculturales o personal de la SEPI en calidad de persona fedataria. Dichas asambleas no deberán realizarse en espacios privados.

La persona representante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años;
- b) Ser habitante de la Ciudad de México, integrante de alguna comunidad indígena residente;
- c) Presentar solicitud de acceso al Programa;
- d) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- e) No ser persona beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- f) No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;

La solicitud de acceso al Programa deberá realizarlo la persona representante, quien presentará la documentación que se detalla a continuación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de acceso al programa social.	Documento original. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).
<i>Del proyecto sociocultural</i>	
Proyecto sociocultural.	Documento original, previamente requisitado conforme a la estructura que se establecerá en el Anexo de la Convocatoria, misma que será difundida conforme al apartado 8.1.
Acta de Asamblea comunitaria.	Documento original.
Cotizaciones de los conceptos a adquirir para la implementación del proyecto sociocultural, a fin de verificar los precios que se ofrecen en el mercado y que se adecuen al apartado 7 de las presentes Reglas de Operación.	Originales.
<i>De la persona representante</i>	
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedido por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo de la Convocatoria.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo de la Convocatoria.

El ingreso de solicitudes de apoyo no garantiza que el Proyecto resulte beneficiado. El acceso a este programa no implica ningún reconocimiento jurídico ni la incorporación al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

8.2.1.2 Proyectos radiofónicos.

Las solicitudes de apoyo para **proyectos radiofónicos** susceptibles de ser consideradas deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

1) Contar con un proyecto radiofónico que busque reconocer y revalorizar las expresiones culturales identitarias, crónicas o históricas de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México; que fomente la inclusión y la diversidad cultural y sea preferentemente en alguna lengua indígena nacional.

2) Conformar un Comité de Seguimiento (CS) que será responsable de la realización del proyecto radiofónico en caso de ser aprobado. El CS estará conformado por una persona presidenta, una persona secretaria y una persona vocal; preferentemente, deberá procurarse la participación plena y equitativa de las mujeres; únicamente tendrá lugar para efectos del presente programa.

Las personas integrantes deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Ser mayor de 18 años;
- b) Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente;
- c) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- d) No ser persona beneficiaria de otro apoyo del mismo programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- e) No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;

Así como presentar la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso al programa social.	Documento original. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).
Proyecto radiofónico.	Documento original. previamente requisitado conforme a la estructura que se establecerá en el Anexo de la Convocatoria, misma que será difundida conforme al apartado 8.1.
<i>De la persona presidenta</i>	
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedido por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo de la Convocatoria.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo de la Convocatoria.

8.2.2 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios.

Todas las personas que deseen participar en el Programa Social como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios** deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de 18 años;
- 2) Ser residente de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente de la Ciudad de México;
- 3) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- 4) No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- 5) No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;

- 6) Tener experiencia en trabajo comunitario, territorial, trabajo en equipo, trabajo de campo u otros, preferentemente en pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes;
- 7) Tener disposición de participar activamente en las acciones y estrategias, regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por el área encargada del Programa Social, mismas que se podrán realizar en cualquier parte del territorio de la Ciudad de México;
- 8) Tener la disponibilidad de tiempo y horario para cubrir las actividades designadas distribuidas de lunes a domingo;
- 9) Disponibilidad de trasladarse dentro del territorio de la Ciudad de México.

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso. Documento original. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original.
Identificación oficial vigente de la Ciudad de México.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedido por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo de la Convocatoria.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo de la Convocatoria.
Comprobante de grado máximo de estudios (Certificado, constancia de estudios, historial académico, título o cédula profesional), a fin de constatar con el Curriculum vitae.	Copia legible.
Curriculum vitae con documentación probatoria.	Copia legible y/o materiales audiovisuales.

8.2.2.1 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios socioculturales.

Específicamente en el caso de las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios socioculturales**, quienes resulten mejor evaluadas durante el proceso de selección serán consideradas como coordinadoras. Deberán de cumplir con los requisitos ya establecidos y preferentemente contar con estudios de nivel superior en trabajo social, intervención educativa, pedagogía y afines.

8.2.2.2 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para acciones territoriales.

Las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales**, deberán de cumplir con los requisitos ya establecidos y preferentemente deberán contar con estudios de nivel superior (preferentemente tronca o carta pasante) en ciencias sociales y humanidades (sociología, etnohistoria, antropología, educación indígena, derecho, geografía, interventores educativos, gestión intercultural o afines).

Las **personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para acciones territoriales**, deberán de cumplir con los requisitos ya establecidos y deberán contar con:

- Estudios de nivel superior en ciencias sociales y humanidades (sociología, etnohistoria, antropología, educación indígena, derecho, geografía, interventores educativos, gestión intercultural o afines) preferentemente carta pasante o título;
- Capacitaciones en materia indígena, bases y estadísticas.

8.2.2.3 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos y la persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios radiofónicos.

Específicamente en el caso de las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos** y la **persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios radiofónicos**, quien resulte mejor evaluada durante el proceso de selección será considerada como coordinadora. Deberán cumplir con los requisitos ya establecidos y con los siguientes:

- a) Preferentemente tener experiencia en la edición de materiales impresos y digitales, así como en producción de materiales audiovisuales para su difusión en Internet;
- b) Preferentemente contar estudios de nivel superior en ciencias de la comunicación y afines;
- c) Preferentemente contar con capacidades técnicas para microfonear instrumentos musicales;
- d) Preferentemente tener conocimiento y manejo de Adobe Audition, para la grabación y edición de audio;
- e) Preferentemente tener experiencia en video-animación, y conocimiento en el uso de los programas: Adobe Premiere, Adobe After Effects o similares;
- f) Preferentemente tener conocimiento en locución de radio para el manejo de audiencia, modulación de la voz y correcta dicción;
- g) Preferentemente tener la capacidad de enseñar y capacitar sobre locución a las personas beneficiarias de los proyectos radiofónicos, así como saber estructurar y dirigir entrevistas.
- h) Preferentemente tener conocimiento de programas de diseño como Adobe Illustrator o similares.
- i) Preferentemente tener conocimiento en el uso y manejo de videocámara y equipo de iluminación.

Lo anterior, ya que las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos y la persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios radiofónicos**, realizarán actividades técnicas de trabajo radiofónico; grabación, edición y animación que requieran los proyectos radiofónicos, en territorio o en instalaciones de la Secretaría.

8.3 Procedimientos de acceso.

Las personas que deseen participar en el Programa Social deberán estar pendientes de la publicación de la convocatoria respectiva y participar en el proceso de registro bajo los parámetros que señale la misma. El trámite de acceso al Programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, independientemente de su pertenencia a alguna organización social. Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La SEPI emitirá las convocatorias en las que se establezca el período de recepción de las solicitudes de apoyo para el Programa por cada modalidad, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y demás medios de difusión indicados en el apartado 8.1. Difusión.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

8.3.1 En la modalidad proyectos socioculturales.

El procedimiento de acceso para la modalidad de **proyectos socioculturales** comprende lo siguiente:

Una vez publicada la Convocatoria, las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México interesadas en participar, por medio de alguna figura de organización comunitaria, se coordinarán con la SEPI para agendar la asamblea comunitaria, en la cual deberá asistir alguna persona beneficiaria facilitadora de servicios socioculturales, persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios socioculturales o personal de la Secretaría en calidad de persona fedataria.

Las personas participantes de la asamblea con la finalidad de comprobar la pertenencia a la comunidad indígena residente que se trate, se apelará a la oralidad para el reconocimiento de la comunidad, una vez corroborada se podrán registrar en las listas de asistencia. Durante el desarrollo de la asamblea, de entre quienes asistan se designará a una persona moderadora, secretaria y escrutadora para que apoyen en la conducción, llenado de acta y, en su caso, conteo de votos. Se presentará y se elegirá mediante votación el proyecto sociocultural.

Si durante la asamblea hubiera faltas de respeto físicas o verbales entre las personas asistentes o hacia las personas fedatarias de SEPI, no existiera el quórum mínimo necesario o no haya condiciones que permitan realizar la asamblea; será cancelada o pospuesta, a consideración de la SEPI, anexando los elementos probatorios de las mismas.

La Convocatoria considerará un período pertinente posterior a la asamblea, para estructurar el proyecto conforme al anexo establecido, en caso de ser necesario la JUDFACO, brindará la orientación y asesoría correspondiente. Toda la documentación debe entregarse en las fechas, horarios y lugar señalados en la Convocatoria.

La persona designada como representante deberá realizar directamente el trámite. Cada solicitud deberá estar acompañada de la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa. Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda. Aquellos proyectos que cumplan con los requisitos y no hayan sido seleccionados serán integrados a una lista de prelación, que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida.

La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes. Dependiendo de la suficiencia presupuestal se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse ayudas aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

8.3.2 En la modalidad proyectos radiofónicos.

El procedimiento de acceso para la modalidad de **proyectos radiofónicos** comprende lo siguiente:

Una vez publicada la Convocatoria, las personas interesadas en participar, residentes de la Ciudad de México, solicitarán a la SEPI para la constitución del Comité de Seguimiento, el formato a través del cual se plasme las personas integrantes que estarán conformados de acuerdo a lo siguiente:

- Persona presidenta
- Persona secretaria
- Persona vocal

La Convocatoria considerará un período pertinente posterior a la constitución del Comité de Seguimiento, para estructurar el proyecto conforme al anexo establecido, en caso de ser necesario la JUDR y LCPM, brindará la orientación y asesoría correspondiente. Toda la documentación debe entregarse en las fechas, horarios y lugar señalados.

La persona designada como presidenta deberá realizar directamente el trámite. Cada solicitud deberá estar acompañada de la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa. Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda. Aquellos que cumplan con los requisitos y no hayan sido seleccionados serán integrados a una lista de prelación, que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida.

La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

8.3.3 En las modalidades personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios.

Para acceder a estas modalidades, las personas interesadas deberán realizar directamente el trámite. Cada solicitud deberá ser acompañada de la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa.

Toda la documentación debe entregarse de manera física, en las fechas, horarios y lugar señalados en las Convocatorias.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos y no hayan sido seleccionadas serán integradas a una lista de prelación, que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida.

Para todas las modalidades del Programa, el trámite de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, en los tiempos y lugares señalados en las presentes reglas de operación o en la convocatoria, independientemente de su pertenencia a alguna organización social.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna con las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

La persona interesada, deberá entregar en la ventanilla de forma presencial, según aplique, en las fechas y horarios programados en la convocatoria, la documentación completa establecida en el apartado 8.2 Requisitos de acceso de las presentes Reglas de operación de cada modalidad.

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud valorada y dictaminada por el SCTI de la SEPI a través del listado que se publicará en la página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En todas las modalidades, una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 30 días hábiles, contados a partir del cierre de la Convocatoria correspondiente. Como parte de los criterios de selección establecidos, tendrán acceso a las mismas oportunidades los grupos de atención prioritaria.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida la ejecución de las modalidades proyectos socioculturales y radiofónicos, podrá suspenderse, así como el otorgamiento de ayudas. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia y suspensión, será comunicada a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las personas beneficiarias directas del Programa Social formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, mismo que será de

carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable en la materia; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en estas reglas.

Con el fin de evitar conflicto de intereses, no podrán acceder las personas servidoras públicas de cualquier orden de gobierno, ni proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Una vez revisado que dichos requisitos cumplan con las condiciones establecidas en el Programa, se aplicará el principio de legalidad primero en tiempo, primero en derecho.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Son requisitos de permanencia a este Programa los siguientes:

- I.-** Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, convocatorias aplicables, convenios suscritos y demás documentos normativos del Programa.
- II.-** En caso de que se requiera documentación adicional deberá ser proporcionada en los términos y plazos establecidos o acordados.
- III.-** Entregar en tiempo y forma los documentos, informes mensuales de actividades y/o planes de trabajo.
- VI.-** Cumplir con las responsabilidades establecidas en la Carta Compromiso celebrada entre la SEPI y la persona beneficiaria facilitadora de servicios.

Serán causales de baja a este Programa las siguientes:

- I.-** Baja voluntaria.
- II.-** Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios realice actividades contrarias a los fines del Programa.
- III.-** Si en cualquier parte del proceso se identifica que la persona solicitante o apoyada es beneficiaria de otro apoyo entregado por la SEPI o que no hubiere finiquitado apoyos anteriores.
- IV.-** Incumplimiento de las responsabilidades establecidas en los instrumentos jurídicos y/o Carta Compromiso celebrada entre la SEPI y la persona beneficiaria facilitadora de servicios.
- V.-** Tener conductas que atenten contra la integridad del personal o personas usuarias de la SEPI.
- VI.-** Cuando se constate que la persona beneficiaria facilitadora de servicios hace uso indebido o lucra con los apoyos otorgados por la SEPI.
- VII.-** No entregar en tiempo y forma la documentación requerida por el Programa, informes mensuales, y/o de supervisión.
- VIII.-** Cuando se constate o evidencie falsedad en la documentación entregada.
- IX.-** Acumular quejas fundadas y motivadas de las personas a quienes acompañan.
- X.-** Incumplimiento en las actividades y/o acciones establecidas por modalidad.
- XI.-** No se tolerará ningún tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying o maltrato físico y/o verbal, digital y aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre o hacia personas involucradas en la operación del Programa, se procederá a la baja definitiva, bajo expediente y las que procedan por Ley.

En la modalidad proyectos socioculturales, además serán causales de baja:

- I.-** Incumplimiento en los tiempos de ejecución del Proyecto, para lo cual se notificará a través de un oficio el tiempo, así como realizar la comprobación del recurso en forma, lo cual no deberá exceder a 20 días hábiles y se deberán entregar en las oficinas de la DCIR en horarios de lunes a jueves de 10:00 a 17:00 horas y viernes de 10:00 a 15:00 horas.
- II.-** Cuando una vez aprobado el proyecto, se modifique la estructura en un 30%.
- III.-** Cuando se haya incumplido con el Convenio de Ejecución firmado por ambas partes.
- IV.-** Cuando se modifiquen los conceptos del proyecto sin previa autorización de la DCIR.

9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria.

En la modalidad de proyectos socioculturales.

La selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente para la modalidad, conforme el apartado 8.2 de las presentes Reglas de Operación.
- 2) Grado de participación de la comunidad en la asamblea.
- 3) Apego a la identidad de la comunidad indígena residente.
- 4) Estructura del proyecto.
- 5) Orden de prelación
- 6) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.

El orden de prelación servirá para aprobar las solicitudes hasta agotar la suficiencia presupuestal.

Para los proyectos socioculturales, se podrá otorgar un monto menor al solicitado, respetando los rangos establecidos en el apartado 7. Orientación y Programación Presupuestal, considerando lo siguiente:

- a) Se identifica que las cotizaciones presentadas, tienen precios muy elevados por encima de lo que se ofrece en el mercado, en este caso se adecuarán los montos.
- b) Se determina que los conceptos de apoyo establecidos en el proyecto no son congruentes con las necesidades del proyecto, atendiendo el principio de eficiencia.
- c) Los demás que SEPI determine a efecto de hacer uso óptimo y eficiente de los recursos y ampliar el alcance del Programa.

La SEPI podrá realizar visitas de campo o entrevistas para captar más información o documentación de los proyectos ingresados.

En la modalidad de proyectos radiofónicos.

Para la modalidad **proyectos radiofónicos** la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente para la modalidad, conforme el apartado 8.2 de las presentes Reglas de Operación.
- 2) Justificación del proyecto radiofónico.
- 3) Impacto o aporte a la comunidad.
- 4) Orden de prelación.
- 5) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.

Para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios** la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente para la modalidad, conforme el apartado 8.2 de las presentes Reglas de Operación.
- 2) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 3) Orden de prelación.
- 4) Distribución geográfica en las distintas Alcaldías de la Ciudad de México.
- 5) Preferentemente tener experiencia comprobable en lo mencionado en el apartado 8.2., conforme la modalidad.

Se procurará la inclusión equitativa entre mujeres y hombres, y se dará prioridad a solicitudes de personas de grupos de atención prioritaria, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las personas solicitantes que no resulten seleccionadas se integrarán a una lista de prelación que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida por cada aspirante, con la finalidad de ser susceptibles de incorporarse al programa en caso de cualquier eventualidad, siempre y cuando entren en el rango de aprobación y se encuentren disponibles para tal efecto.

Las personas interesadas en ser beneficiarias facilitadoras de servicios deben cubrir los requisitos y perfil establecidos en las presentes Reglas, entregar la documentación que lo acredite, en el tiempo y la forma que establezcan las convocatorias que se emitan.

10. Procedimientos de Instrumentación.

10.1. Operación.

Proyectos socioculturales

La difusión del Programa será realizada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales, personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios socioculturales y personal de SEPI, a través de medios electrónicos y digitales, dichas acciones contemplarán asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites.

Se abrirá la ventanilla para la recepción de solicitudes en el periodo señalado en la convocatoria del programa social. La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso. Toda la documentación de los proyectos socioculturales quedará integrada en un expediente y será sometida a evaluación, los cuales quedarán bajo resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Fortalecimiento y Apoyo a Comunidades Indígenas Residentes.

La evaluación de las solicitudes para la modalidad de proyectos socioculturales, la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Fortalecimiento y Apoyo a Comunidades Indígenas Residentes, se revisará por la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas, finalmente serán sometidas en el dictamen correspondiente, ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI.

La JUDFACO suscribirá un Convenio de Ejecución con la persona presidenta de los proyectos aprobados.

Las situaciones que se presenten en los proyectos aprobados durante el desarrollo de su ejecución deberán hacerse de conocimiento de la JUDFACO, para su revisión, análisis, y en su caso, atención y/o resolución.

Por otra parte, a fin de verificar que la persona representante no desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DGDI enviará el listado para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Personas Beneficiarias Incumplidas. De igual manera, se turnará a todas las áreas administrativas de la SEPI que lleven algún programa social, para descartar la duplicidad de las personas beneficiarias.

La integración de los expedientes quedará a cargo de la JUDFACO, el área encargada de la verificación será la DCIR y serán supervisados por la DGDI con el fin de constatar que se encuentren debidamente integrados, de esta manera se podrá proceder a la entrega del recurso económico.

Proyectos radiofónicos.

La difusión del Programa será realizada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos, y la persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios radiofónicos y personal de SEPI, a través de medios electrónicos y digitales, dichas acciones contemplarán asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites.

Se abrirá la ventanilla para la recepción de solicitudes en el periodo señalado en la convocatoria del programa social. La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso. Toda la documentación de los proyectos radiofónicos quedará integrada en un expediente y será sometida a evaluación, los cuales quedarán bajo resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Radiodifusión.

La evaluación de las solicitudes para la modalidad de proyectos radiofónicos, la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Radiodifusión, se revisará por la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas, finalmente serán sometidas en el dictamen correspondiente, ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI.

La JUDR suscribirá un Convenio de Ejecución con la persona presidenta de los proyectos aprobados.

Las situaciones que se presenten en los proyectos aprobados durante el desarrollo de su ejecución deberán hacerse de

conocimiento de la JUDR, para su revisión, análisis, y en su caso, atención y/o resolución.

Por otra parte, a fin de verificar que la persona presidenta del CS no desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DGDI enviará el listado para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Personas Beneficiarias Incumplidas. De igual manera, se turnará a todas las áreas administrativas de la SEPI que lleven algún programa social, para descartar la duplicidad de las personas beneficiarias.

La integración de los expedientes quedará a cargo de la JUDFACO, el área encargada de la verificación será la DCIR y serán supervisados por la DGDI con el fin de constatar que se encuentren debidamente integrados, de esta manera se podrá proceder a la entrega del recurso económico.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales y las personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios socioculturales.

La difusión del Programa será realizada por el personal de la SEPI y a través de medios electrónicos y digitales, dichas acciones contemplarán asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites.

Se abrirá la ventanilla para recepción de solicitudes en el periodo señalado en la convocatoria del programa social. La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso. Toda la documentación quedará integrada en un expediente y será sometida a evaluación, y quedará a resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Fortalecimiento y Apoyo a Comunidades Indígenas Residentes (JUD FACO).

La evaluación de las solicitudes la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Fortalecimiento y Apoyo a Comunidades Indígenas Residentes, se revisará por la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas, finalmente serán sometidas en el dictamen correspondiente, ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI.

Por otra parte, a fin de verificar que dentro de las personas solicitantes no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DGDI enviará el listado de solicitudes recibidas a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Personas Beneficiarias Incumplidas. De igual manera, se turnará a todas las áreas administrativas de la SEPI que lleven algún programa social, para descartar la duplicidad de las personas beneficiarias.

La integración de los expedientes quedará a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Fortalecimiento y Apoyo a Comunidades Indígenas Residentes JUDFACO, el área encargada de la verificación será la DCIR y serán supervisados por la DGDI con el fin de constatar que se encuentren debidamente integrados, de esta manera se podrá proceder a la entrega de apoyos.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios acompañarán y apoyarán a la persona solicitante en:

1. La adecuada presentación de los proyectos.
2. La supervisión y avance de los proyectos.
3. El seguimiento a las acciones indicadas en los proyectos.
4. Elaboración de informes fotográficos y narrativos.
5. Levantamiento de minutas de trabajo.

Previo a su autorización la DGDI solicitará mediante escrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas la suficiencia presupuestal para posteriormente publicar el listado de las solicitudes autorizadas, en los estrados de la SEPI, en las redes sociales oficiales de la SEPI y en su página electrónica <https://www.sepi.cdmx.gob.mx>

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales y las personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para acciones territoriales.

La difusión del Programa será realizada por el personal de la SEPI y a través de medios electrónicos y digitales, dichas acciones contemplarán asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites.

Se abrirá la ventanilla para recepción de solicitudes en el periodo señalado en la convocatoria del programa social. La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso. Toda la documentación quedará integrada en un expediente y será sometida a evaluación, y quedará a resguardo de la Subdirección de Capacitación y Formación (SCF).

La evaluación de las solicitudes la realizará la Subdirección de Capacitación y Formación, se revisará por la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas, finalmente serán sometidas en el dictamen correspondiente, ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI.

Por otra parte, a fin de verificar que dentro de las personas solicitantes no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DGDI enviará el listado de solicitudes recibidas a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Personas Beneficiarias Incumplidas. De igual manera, se turnará a todas las áreas administrativas de la SEPI que lleven algún programa social, para descartar la duplicidad de las personas beneficiarias.

La integración de los expedientes quedará a cargo de la Subdirección de Capacitación y Formación, el área encargada de la verificación será la DPBO y serán supervisados por la DGDI con el fin de constatar que se encuentren debidamente integrados, de esta manera se podrá proceder a la entrega de apoyos.

Previo a su autorización la DGDI solicitará mediante escrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas la suficiencia presupuestal para posteriormente publicar el listado de las solicitudes autorizadas, en los estrados de la SEPI, en las redes sociales oficiales de la SEPI y en su página electrónica <https://www.sepi.cdmx.gob.mx>

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos y la persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios radiofónicos

La difusión del Programa será realizada por el personal de la SEPI y a través de medios electrónicos y digitales, dichas acciones contemplarán asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites.

Se abrirá la ventanilla para recepción de solicitudes en el periodo señalado en la convocatoria del programa social. La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso. Toda la documentación quedará integrada en un expediente y será sometida a evaluación, y quedará a resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Radiodifusión (JUDR).

La evaluación de las solicitudes la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Radiodifusión, se revisará por la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas, finalmente serán sometidas en el dictamen correspondiente, ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI.

Por otra parte, a fin de verificar que dentro de las personas solicitantes no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DGDI enviará el listado de solicitudes recibidas a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Personas Beneficiarias Incumplidas. De igual manera, se turnará a todas las áreas administrativas de la SEPI que lleven algún programa social, para descartar la duplicidad de las personas beneficiarias.

La integración de los expedientes quedará a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Radiodifusión en coordinación con la Líder Coordinadora de Proyectos de Medios, el área encargada de la verificación será la DCIR y serán supervisados por la DGDI con el fin de constatar que se encuentren debidamente integrados, de esta manera se podrá proceder a la

entrega de apoyos.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios acompañarán y apoyarán a la persona solicitante en:

1. La adecuada presentación de los proyectos.
2. La supervisión y avance de los proyectos.
3. El seguimiento a las acciones indicadas en los proyectos.
4. Elaboración de informes fotográficos y narrativos.
5. Levantamiento de minutas de trabajo.

Previo a su autorización la DGDI solicitará mediante escrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas la suficiencia presupuestal para posteriormente publicar el listado de las solicitudes autorizadas, en los estrados de la SEPI, en las redes sociales oficiales de la SEPI y en su página electrónica <https://www.sepi.cdmx.gob.mx>

En caso de no ejercer la totalidad de los recursos asignados a este Programa, la DGDI solicitará a la DEAF realizar las gestiones necesarias para la devolución de los mismos a la SAF. En caso de que no se realice dicho reintegro, será notificado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para que inicie los procedimientos legales a que haya lugar para los efectos conducentes y dé su puntual seguimiento.

En todas las modalidades del programa, los datos personales y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México que refiere que “Los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social, sin embargo, se atenderá en todo momento los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de este programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. Todos los formatos y trámites a realizar para el programa son gratuitos.

En la ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.1.1. Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales a personas.

Proyectos socioculturales.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF), a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), es la unidad administrativa en la SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de los apoyos sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, previa solicitud de la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes en coordinación con la JUDFACO, la Dirección General de Derechos Indígenas deberá observar lo siguiente:

- 1) Que las personas beneficiarias representantes hayan cumplido con todos los requisitos de acceso.
- 2) Que las personas beneficiarias representantes, cuenten con la dictaminación del Subcomité Técnico Interno de la SEPI, en el que se exprese el nombre de las personas beneficiarias, la modalidad y el monto asignado.
- 3) En caso de que, por cualquier motivo, sea dado de baja alguna persona beneficiaria y se proceda a una nueva alta, se notificará por escrito a la DEAF junto con el dictamen correspondiente.
- 4) Que los montos de apoyo se sujeten a los parámetros presupuestales establecidos en el apartado 7. Programación Presupuestal.
- 5) Cumplir con los entregables del Proyecto en los tiempos establecidos, sustentados con las evidencias y/o soportes documentales, facturas y/o notas de remisión correspondientes.

Una vez que se hayan aprobado los proyectos, la DGDI estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Cuando la DEAF por conducto de la JUDF, haya verificado que la documentación soporte cumple con los entregables establecidos en estas reglas de operación, el apoyo económico se entregará dentro de los 20 días hábiles siguientes.

La transferencia será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean las personas beneficiarias.

La entrega del apoyo se realizará en dos ministraciones: la primera del 50% y la segunda del 50% del monto total asignado, conforme los términos establecidos en el Convenio de Ejecución. El pago de la segunda ministración estará sujeto al cumplimiento con la comprobación de la primera ministración, por solicitud de la persona beneficiaria representante. De acuerdo a la naturaleza del proyecto, se podrá considerar la entrega del apoyo en una ministración.

El apoyo otorgado únicamente podrá utilizarse para la adquisición de los conceptos establecidos en el Proyecto. En caso de que el precio del concepto supere al monto autorizado y no sea posible su adquisición, se podrá solicitar en forma fundada y motivada un cambio de concepto, por escrito simple a la DCIR, para que, posterior a su análisis, se determine la procedencia o rechazo de la solicitud. Lo anterior también aplica para cualquier modificación adicional al proyecto.

Por cada adquisición realizada, se deberá contar con la factura correspondiente, expedida a nombre de la persona beneficiaria representante, según aplique, en la que deberán describirse claramente los conceptos que amparan dichas facturas y su monto.

El apoyo económico deberá ser comprobado al menos el 80% con facturas y el 20% con notas de remisión, en el caso de las notas de remisión es necesario presentar su justificación.

Consideraciones para el otorgamiento de ministraciones a los proyectos socioculturales.

La comprobación de los recursos asignados para cada etapa (ministraciones) deberá incluir evidencia documental tanto del avance; mismo que se denominará "Entregables para acceder a cada ministración", y que se detalla a continuación:

Primera ministración del 50%, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago a la JUDFACO
- Proyecto aprobado por el SCTI.
- Cotización del proyecto.
- Convenio de Ejecución.

Segunda ministración del 50 %, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago a la JUDFACO.
- Facturas o notas de remisión de los insumos y/o servicios del proyecto, que comprueben el recurso entregado en la primera ministración.
- Minuta de avance del proyecto sociocultural.

Se podrá considerar la entrega del apoyo en una ministración única, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago a la DCIR.
- Proyecto aprobado por el SCTI.
- Cotización del proyecto.
- Convenio de Ejecución.
- Minuta de verificación.

El área operativa JUDFACO, será la responsable de dar debido seguimiento a la comprobación del recurso.

La DGDI a través de la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes (DCIR) verificará la evidencia documental presentada y, en su caso, validará la solicitud del recurso ante la DEAF y anexará una copia de los entregables para acceder a cada ministración.

La DEAF a través de la JUDF será la unidad administrativa encargada de verificar que la documentación soporte este completa, mientras que la DCIR será la responsable del contenido y veracidad de la información que se proporciona.

Las personas beneficiarias representantes tendrán un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del día siguiente en que recibieron la segunda ministración o ministración única, para la comprobación del recurso, únicamente con el objetivo de que la DGDI cuente con el expediente completo para su verificación por algún Órgano fiscalizador. En caso de retraso la persona beneficiaria podrá solicitar prórroga, por escrito simple dirigida a la DCIR. La DCIR evaluará la solicitud y convendrá una nueva fecha de término la cual no deberá exceder 15 días naturales, en ningún caso la comprobación del proyecto podrá exceder la fecha límite del 24 de noviembre del presente ejercicio fiscal.

Los recursos no ejercidos deberán ser reintegrados a la SAF. En caso de que no se realice dicho reintegro, será notificado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para que inicie los procedimientos legales a que haya lugar para los efectos conducentes y dé su puntual seguimiento.

Proyectos radiofónicos.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF), a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), es la unidad administrativa en la SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de los apoyos sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, previa solicitud de la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes en coordinación con la JUDR, la Dirección General de Derechos Indígenas deberá observar lo siguiente:

- 1) Que las personas beneficiarias presidentas hayan cumplido con todos los requisitos de acceso.
- 2) Que las personas beneficiarias presidentas, cuenten con la dictaminación del Subcomité Técnico Interno de la SEPI, en el que se exprese el nombre de las personas beneficiarias, la modalidad y el monto asignado.
- 3) En caso de que, por cualquier motivo, sea dado de baja alguna persona beneficiaria y se proceda a una nueva alta, se notificará por escrito a la DEAF junto con el dictamen correspondiente.
- 4) Que los montos de apoyo se sujeten a los parámetros presupuestales establecidos en el apartado 7. Programación Presupuestal.
- 5) Cumplir con los entregables del Proyecto en los tiempos establecidos.

Una vez que se hayan devengado los recursos, la DGDI estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los

recursos correspondientes ante la SAF. Cuando la DEAF por conducto de la JUDF, haya verificado que la documentación soporte cumple con los entregables establecidos en estas reglas de operación, el apoyo económico se entregará dentro de los 20 días hábiles siguientes.

La transferencia será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean las personas beneficiarias.

La entrega del apoyo se realizará en cuatro ministraciones: la primera del 25%, la segunda del 25%, la tercera del 25% y la cuarta del 25% final del monto total asignado, conforme los términos establecidos en el Convenio de Ejecución. El pago de cada ministración estará sujeto al cumplimiento con la comprobación de los entregables establecidos para el porcentaje correspondiente. Únicamente con el objetivo de que la DGDI cuente con el expediente completo para su verificación por algún Órgano fiscalizador.

Consideraciones para el otorgamiento de ministraciones a los proyectos radiofónicos.

La comprobación de los recursos asignados para cada etapa (ministraciones) deberá incluir evidencia documental tanto del avance; mismo que se denominará “Entregables para acceder a cada ministración”, y que se detalla a continuación:

Primera ministración del 25%, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago a la JUDR.
- Proyecto aprobado por el SCTI.
- Convenio de Ejecución.
- Minuta de inicio del proyecto.
- 4 producciones radiofónicas.

Segunda ministración del 25 %, deberá contar con un avance del proyecto del 50% real y cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago a la JUDR.
- 4 producciones radiofónicas.
- Minuta de avance del proyecto.

Tercera ministración 25%, deberá contar con un avance del proyecto del 75% real:

- Solicitud de pago a la JUDR.
- 4 producciones radiofónicas.
- Minuta de avance del proyecto.

Cuarta ministración 25%, deberá contar con un avance del proyecto del 100% real:

- Solicitud de pago a la JUDR.
- 4 producciones radiofónicas.
- Minuta de conclusión del proyecto.

La DGDI a través de la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes (DCIR) verificará la evidencia documental presentada y, en su caso, validará la solicitud del recurso ante la DEAF y anexará una copia de los entregables para acceder a cada ministración.

La DEAF a través de la JUDF será la unidad administrativa encargada de verificar que la documentación soporte este completa, mientras que la DCIR será la responsable del contenido y veracidad de la información que se proporciona.

La producción de los proyectos radiofónicos deberán ser series de 16 programas de 57 minutos efectivos, cada programa, los cuales deberán entregarse en el periodo de mayo a noviembre del presente año. En ningún caso la comprobación del proyecto podrá exceder la fecha límite del 28 de noviembre del presente ejercicio fiscal.

Los recursos no ejercidos deberán ser reintegrados a la SAF. En caso de que no se realice dicho reintegro, será notificado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para que inicie los procedimientos legales a que haya lugar para los efectos conducentes y dé su puntual seguimiento.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de proyectos socioculturales, personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de proyectos socioculturales.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF) a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), será la unidad administrativa en la SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de las ayudas sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos en estas modalidades, la solicitud la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Fortalecimiento y Apoyo a Comunidades Indígenas Residentes, se revisará por la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas quien deberá observar lo siguiente:

- 1) Que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios hayan cumplido con todos los requisitos de acceso.
- 2) Que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuenten con la dictaminación del Subcomité Técnico Interno de la SEPI, en el que se exprese el nombre de las personas beneficiarias, la modalidad y el monto asignado.
- 3) En caso de que, por cualquier motivo, sea dado de baja alguna persona beneficiaria y se proceda a una nueva alta, se notificará por escrito a la DEAF junto con el dictamen correspondiente.
- 4) Que los montos de apoyo se sujeten a los parámetros presupuestales establecidos en el apartado 7. Programación Presupuestal.
- 5) Haber realizado las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos, y contar un informe de actividades mensual, evidencia y/o soporte documental, a más tardar los días 22 de cada mes a excepción del mes de diciembre, donde deberán realizarse a más tardar el día 10 en cumplimiento al cierre del ejercicio fiscal.

Una vez que se hayan devengado los recursos, la DGDI estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Cuando la DEAF por conducto de la JUDF, haya verificado que la documentación soporte cumple con los entregables establecidos en estas reglas de operación, el apoyo económico se entregará dentro de los 20 días hábiles siguientes.

La gestión de los recursos presupuestales se llevará a cabo de la siguiente manera:

El expediente para el trámite del pago del apoyo económico deberá contener lo siguiente:

- Informes de actividades mensuales.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

La DEAF a través de la JUDF será la unidad administrativa encargada de verificar que la documentación soporte este completa, mientras que la DCIR será la responsable del contenido y veracidad de la información que se proporciona.

La transferencia será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean las personas beneficiarias.

El apoyo otorgado les permitirá realizar sus acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión del Programa y de los proyectos.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales, personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para acciones territoriales.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF) a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), será la unidad administrativa en la SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de las ayudas sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos en estas modalidades, la solicitud la realizará la Subdirección de Capacitación y Formación, se revisará por la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas quien deberá observar lo siguiente:

- 1) Que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios hayan cumplido con todos los requisitos de acceso.
- 2) Que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuenten con la dictaminación del Subcomité Técnico Interno de la SEPI, en el que se exprese el nombre de las personas beneficiarias, la modalidad y el monto asignado.
- 3) En caso de que, por cualquier motivo, sea dado de baja alguna persona beneficiaria y se proceda a una nueva alta, se notificará por escrito a la DEAF junto con el dictamen correspondiente.
- 4) Que los montos de apoyo se sujeten a los parámetros presupuestales establecidos en el apartado 7. Programación Presupuestal.
- 5) Haber realizado las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos, y contar un informe de actividades mensual, evidencia y/o soporte documental, a más tardar los días 22 de cada mes a excepción del mes de diciembre, donde deberán realizarse a más tardar el día 10 en cumplimiento al cierre del ejercicio fiscal.

Una vez que se hayan devengado los recursos, la DGDI estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Cuando la DEAF por conducto de la JUDF, haya verificado que la documentación soporte cumple con los entregables establecidos en estas reglas de operación, el apoyo económico se entregará dentro de los 20 días hábiles siguientes.

La gestión de los recursos presupuestales se llevará a cabo de la siguiente manera:

El expediente para el trámite del pago del apoyo económico deberá contener lo siguiente:

- Informes de actividades mensuales.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

La DEAF a través de la JUDF será la unidad administrativa encargada de verificar que la documentación soporte este completa, mientras que la DPBO será la responsable del contenido y veracidad de la información que se proporciona.

La transferencia será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean las personas beneficiarias.

El apoyo otorgado les permitirá realizar sus acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión del Programa.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos y persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios radiofónicos.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF) a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), será la unidad administrativa en la SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de las ayudas sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos en estas modalidades, la solicitud la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Radiodifusión, se revisará por la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas quien deberá observar lo siguiente:

- 1) Que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios hayan cumplido con todos los requisitos de acceso.
- 2) Que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuenten con la dictaminación del Subcomité Técnico Interno de la SEPI, en el que se exprese el nombre de las personas beneficiarias, la modalidad y el monto asignado.
- 3) En caso de que, por cualquier motivo, sea dado de baja alguna persona beneficiaria y se proceda a una nueva alta, se notificará por escrito a la DEAF junto con el dictamen correspondiente.
- 4) Que los montos de apoyo se sujeten a los parámetros presupuestales establecidos en el apartado 7. Programación Presupuestal.
- 5) Haber realizado las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos, y contar un informe de actividades

mensual, evidencia y/o soporte documental, a más tardar los días 22 de cada mes a excepción del mes de diciembre, donde deberán realizarse a más tardar el día 10 en cumplimiento al cierre del ejercicio fiscal.

Una vez que se hayan devengado los recursos, la DGDI estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Cuando la DEAF por conducto de la JUDF, haya verificado que la documentación soporte cumple con los entregables establecidos en estas reglas de operación, el apoyo económico se entregará dentro de los 20 días hábiles siguientes.

La gestión de los recursos presupuestales se llevará a cabo de la siguiente manera:

El expediente para el trámite del pago del apoyo económico deberá contener lo siguiente:

- Informes de actividades mensuales.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

La DEAF a través de la JUDF será la unidad administrativa encargada de verificar que la documentación soporte este completa, mientras que la DCIR será la responsable del contenido y veracidad de la información que se proporciona.

La transferencia será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean las personas beneficiarias.

El apoyo otorgado les permitirá realizar sus acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión del Programa y de los proyectos.

10.2. Supervisión y control.

En el caso de los **proyectos socioculturales** al inicio de las actividades se invitará a las personas representantes a participar en talleres impartidos por la JUDFACO, para informar sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieren al ingresar al programa. Además, se firmará un Convenio de Ejecución en donde se establezcan las responsabilidades. La supervisión y el control de dichos proyectos lo realizarán las personas beneficiarias facilitadoras de servicios conforme los tiempos establecidos en el Convenio de Ejecución.

En el caso de los **proyectos radiofónicos** al inicio de las actividades se invitará a las personas representantes a participar en talleres impartidos por la JUDR, para informar sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieren al ingresar al programa. Además, se firmará un Convenio de Ejecución en donde se establezcan las responsabilidades. La supervisión y el control de dichos proyectos lo realizarán las personas beneficiarias facilitadoras de servicios conforme los tiempos establecidos en el Convenio de Ejecución.

En el caso de las **modalidades de personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios**, al inicio de las actividades se invitará a las personas beneficiarias a participar en talleres impartidos por las áreas operativas respectivamente, para informar sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieren al ingresar al programa. Además, se firmará una carta compromiso en donde se establezcan las responsabilidades de cada persona beneficiaria conforme a la modalidad para la que fue seleccionada.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios deberán entregar un informe mensual que describa cada una de las actividades realizadas y que serán designadas por las áreas operativas acorde a las modalidades para la que fueron seleccionadas. Dicho informe se entregará los días 22 del mes correspondiente, a excepción del mes de diciembre que deberá entregarse el día 10, en los formatos que se establezcan para tal efecto y deberá contener la evidencia documental de los productos realizados, el cual deberá estar firmado por la persona, el área operativa correspondiente a cada modalidad (JUD FACO, JUDR o SCF) y por la dirección encargada (DCIR o DPBO).

Toda la documentación generada de la operación de programa social, quedará bajo resguardo de las áreas operativas correspondientes a cada modalidad, en el expediente de la solicitud de acceso correspondiente, y estarán a disposición para efectos de proporcionar evidencia dentro de alguna revisión o auditoría que se practique por los órganos fiscalizadores

internos o externos, o que sean requeridas por alguna otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México. Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido y/o es diferente a lo planteado se dará parte a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI para determinar las acciones correspondientes.

El Órgano Interno de Control de la dependencia responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

De acuerdo con lo establecido en los objetivos de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, se promoverá el acceso de ayudas de manera igualitaria entre hombres y mujeres.

11. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGDJ ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 5551283800 o 5511026500, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DGDJ adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, calle Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000); FEDETEL 800-8-33-72-33.

12. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las personas beneficiarias y aspirantes a formar parte del Programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La Dirección General de Derechos Indígenas tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes lugares:

Dirección General de Derechos Indígenas	En sus instalaciones ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2do. Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 en la Ciudad de México.
Página de internet	www.sepi.cdmx.gob.mx

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso y aprobación al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus

derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La DGDI y las áreas operativas, atenderán las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía y se podrá presentar de manera oral, por vía telefónica o personalmente, a través del Módulo de Atención Ciudadana de la SEPI, brindando la información suficiente para su atención y respuesta. Teléfono: 55-11-02-65-00 extensiones 6530, 6540 y 6501; correos electrónicos: jud.faco.2025@gmail.com, judradiodifusion@gmail.com y capacitacion.formacion1sepi@gmail.com

Las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía deberán contener un escrito explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre del Programa y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En términos del artículo 68 de la Ley de Bienestar, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del Órgano Interno de Control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

La vigencia de las documentales del presente programa social será de 7 años para el caso de las personas beneficiarias; en el caso de las personas aspirantes no aprobadas, será de 1 año. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o

beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas. Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación.

13.2. Evaluación.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Tanto la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes, como la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios serán las unidades de enlace de evaluación, quien, en coordinación con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas sociales de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, realizarán el proceso.

Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por otro, mediante la información de campo recuperada de las personas beneficiarias. El proceso se realizará mediante el análisis de referencias académicas, estadísticas, documentos especializados y de la información derivada de la operación interna del programa social, tales como registros administrativos, padrones de personas beneficiarias, información programática- presupuestal, así como, instrumentos de satisfacción que se aplicarán a las personas derechohabientes del programa, mediante muestreo simple aleatorio.

La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad

de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

El programa social medirá el cumplimiento de metas y objetivos a través de los indicadores de desempeño e impacto que se describen en el Cuadro 1, los cuales fueron elaborados a partir de la Metodología de Marco Lógico (MML).

Cuadro 1. Matriz de indicadores del programa social “Caltequiltl, Fortalecimiento para el Bienestar de Comunidades y Saberes, 2025”.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia	Desagregación	Medios de verificación	responsables	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a garantizar el reconocimiento, identidad y protección de los derechos culturales y sociales de las comunidades indígenas residentes y pueblos de la Ciudad de México.	Porcentaje de acciones implementadas para el ejercicio de los derechos culturales y sociales de las comunidades indígenas residentes y pueblos de la Ciudad de México.	(Número de acciones que garantizan el reconocimiento, identidad y protección de los derechos culturales de las comunidades indígenas residentes y pueblos de la Ciudad de México / Número de acciones realizadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo Por grupo etario Por Alcaldía Por acción	Registros administrativos de la SEPL.	DPBO DCIR	Las personas integrantes de comunidades indígenas residentes y pueblos de la Ciudad de México participan en el programa	90%

Propósito	La población perteneciente a los pueblos y comunidades indígenas residentes, ejercen sus derechos culturales y sociales.	Porcentaje de solicitudes de acceso de personas perteneciente a los pueblos y comunidades indígenas residentes al programa para el ejercicio de los derechos sociales y culturales de las personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.	(Número de solicitudes de acceso de personas perteneciente a los pueblos y comunidades indígenas residentes al programa para el ejercicio de los derechos sociales y culturales de las personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes) / Número de solicitudes de acceso al programa para el ejercicio de los derechos sociales y culturales de las personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo Por grupo etario Por Alcaldía Por modalidad	Registros administrativos de la SEPI.	DPBO DCIR	Las personas integrantes de comunidades indígenas residentes y pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México participan en el programa.	100%
Componente	Apoyo a proyectos socioculturales que contribuyan a fortalecer la identidad colectiva de comunidades indígenas residentes.	Porcentaje de proyectos socioculturales que contribuyan a fortalecer la identidad colectiva de comunidades indígenas residentes apoyados.	(Número de proyectos socioculturales apoyados / Número de proyectos socioculturales ingresados) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Por sexo Por grupo etario Por Alcaldía	Registros administrativos de la SEPI.	JUDEFACO	La población muestra interés en participar en las acciones para el ejercicio de los derechos culturales y sociales de las personas de comunidades indígenas residentes.	100%

Actividad	Elaboración de informes por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales.	Porcentaje de informes realizados.	(Número de informes realizados por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales / Número de informes programados por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales en el periodo) *100	Eficiencia	Intervenciones	Trimestral	Sexo	Informe de actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales	JUDFACO Las personas que habitan en los predios de comunidades indígenas muestran interés por participar en personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales	90%
Componente	Acciones territoriales, en pueblos originarios y comunidades indígenas residentes con altos índices de marginación y desigualdad.	Porcentaje de acciones territoriales, en pueblos originarios y comunidades indígenas residentes con altos índices de marginación y desigualdad realizadas.	(Número de acciones territoriales, en pueblos originarios y comunidades indígenas residentes con altos índices de marginación y desigualdad realizadas /Número de acciones territoriales, en pueblos originarios y comunidades indígenas residentes con altos índices de marginación y desigualdad programadas) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Por Alcaldía	Registros administrativos de la SEPI.	JUDFACO La población muestra interés en participar en las acciones territoriales.	100%
Actividad	Elaboración de diagnósticos participativos comunitarios.	Porcentaje de diagnósticos participativos elaborados por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales.	(Número de diagnósticos programados/ Número de diagnósticos elaborados) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por Alcaldía Por sexo Por grupo	Registros administrativos de la SEPI.	DPBO SCF Las personas que habitan en los predios de comunidades indígenas residentes y pueblos originarios muestran interés por participar en acciones territoriales.	80%

Actividad	Elaboración de informes de trabajo territorial por las personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para acciones territoriales.	Porcentaje de informes por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales.	(Número de informes de trabajo programados/ número de informes de trabajo realizadas) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Por Alcaldía	Registros administrativos de la SEPL.	DPBO SCF	Las personas que habitan en los predios de comunidades indígenas residentes y pueblos originarios conocen la importancia de reconocer el tejido social.	100%
Componente	Proyectos radiofónicos que fomenten la inclusión y la diversidad cultural.	Porcentaje de proyectos radiofónicos que fomenten la inclusión y la diversidad cultural aprobados.	(Número de proyectos radiofónicos aprobados / Número de proyectos radiofónicos ingresados) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Por Alcaldía Por sexo Por grupo etario	Registros administrativos de la SEPL.	JUDR	La población muestra interés en participar en las acciones para el ejercicio de los derechos culturales y sociales de las personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.	100%
Actividad	Elaboración de informes por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos .	Porcentaje de informes realizados.	(Número de informes realizados por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos / Número de informes programados por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos en el periodo) *100	Eficiencia	Intervenciones	Trimestral	Por Alcaldía	Informe de actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos.	JUDR	Las personas que habitan en los predios de comunidades indígenas residentes y pueblos originarios muestran interés por participar en personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos.	90%

Componente	Participación de mujeres participantes en proyectos socioculturales y proyectos radiofónicos para preservar, desarrollar y difundir sus conocimientos, expresiones y elementos identitarios.	Porcentaje de mujeres participantes en proyectos socioculturales y proyectos radiofónicos para preservar, desarrollar y difundir sus conocimientos, expresiones y elementos identitarios.	(Número de mujeres participantes en proyectos socioculturales y proyectos radiofónicos / Número de personas participantes en proyectos socioculturales y proyectos radiofónicos) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Por Alcaldía Por sexo Por grupo etario Por proyecto	Registros administrativos de la SEPI.	DPBO DCIR	Las mujeres participan en proyectos socioculturales y proyectos radiofónicos.	50%
Actividad	Solicitudes de mujeres para la modalidad de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Porcentaje de solicitudes aprobadas de mujeres para ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	(Número de solicitudes aprobadas de mujeres/ Número total de solicitudes aprobadas) * 100	Eficacia	Porcentaje	Annual	Por Alcaldía Por sexo Por grupo etario Por modalidad	Registros administrativos de la SEPI.	DPBO DCIR	Las mujeres participan para la modalidad de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	50%

15. Mecanismos y formas de participación social

Como lo menciona la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. Las formas de participación social para este programa se desglosan a continuación:

Participante	Comité de Seguimiento
Etapas en la que participa	Implementación, ejecución, seguimiento y conclusión.
Forma de participación	Participación en las actividades desarrolladas.
Modalidad	Participación comunitaria.
Alcance	Conclusión en tiempo y forma del proyecto.

16. Articulación con otros programas y acciones sociales.

Este Programa Social no lleva a cabo actividades de manera conjunta con otros Programas Sociales que estén a cargo de la SEPI o de otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.

17. Mecanismos de fiscalización.

Las presentes Reglas de operación fueron aprobadas en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México de fecha 24 de febrero de 2025 mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/04/2025.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México se enviarán los avances en la operación de este programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia, pueblo, barrio originario o comunidad indígena, según sea el caso.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Caltequiltl, Fortalecimiento para el Bienestar de Comunidades y Saberes, 2025”, cuentan con la opinión técnica por parte de la Secretaría de las Mujeres (SEMujeres), respecto a la incorporación de la perspectiva de género.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, que se podrá encontrar en <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-depueblos-y-barrios-originarios-y-comunidades-indigenas-residentes>, además, se dispondrá de información relativa a los criterios de planeación y ejecución del programa, así como sus metas y presupuestos.

La información de este programa social será actualizada mensualmente por:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;

- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

De acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México se asegurará la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de apoyos económicos provenientes de los recursos públicos, materia de las presentes Reglas de Operación que deberán guiarse por los principios de transparencia y rendición de cuentas.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La SEPI, a través de la Dirección General de Derechos Indígenas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía, ordenado alfabéticamente y en un mismo formato de conformidad con el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales de las personas beneficiarias de este programa social se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la SEPI, a través de la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación actualizará el respectivo padrón de personas en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Personas Beneficiarias para actualizar el SIBIS de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Cuando le sea solicitado, la SEPI otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Evalúa de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de éste al órgano legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de las personas beneficiarias conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México, información sobre el padrón de personas beneficiarias de este programa social. Se publicará en formato y bases abiertas la información anual, así como las especificaciones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el cual estará conformado de manera homogénea con las variables correspondientes, en la pestaña de documentos descargables, de conformidad con lo establecido en el inciso r), de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos y Metodología de la Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual estará disponible en <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos. Todo lo no previsto en las presentes reglas de operación será sometido a consideración del Comité Técnico Interno de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE MARZO DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, 34 y 57 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de los mismos a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la entidad.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, de seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución local.

Que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 24 de febrero de 2025 fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/04/2025 las Reglas de Operación del programa social “Bienestar Jurídico para los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, 2025”; por lo cual he tenido bien a emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR JURÍDICO PARA LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, 2025”

1. Nombre del Programa Social, la Dependencia, Entidad o Alcaldía Responsable

1.1 Nombre del Programa Social: “Bienestar Jurídico para los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, 2025”.

1.2. Dependencia: Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

1.3. Unidades administrativas involucradas en la administración del Programa: La Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI) a través de la Subdirección de Asesoría Legal (SAL).

El Programa Social, previo a su autorización por parte de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGB) de la Ciudad de México, se registró en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>.

El Programa cuenta con la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación, la cual fue integrada al registro electrónico de la CCSGB para su aprobación en la sesión correspondiente de dicho cuerpo colegiado.

2. Alineación programática

2.1 Este programa se alinea al Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040 en tres de sus ejes: principalmente al Eje 1 Ciudad igualitaria y de bienestar en su objetivo de desarrollo 1.4 Igualdad y equidad; el Eje 4. Ciudad con equilibrio, ordenamiento y gestión territorial, en su objetivo de desarrollo 4.9 Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; y con el Eje 5. Ciudad en paz y con justicia en su objetivo de desarrollo 5.4 Acceso a la justicia, igualdad e imparcialidad en la aplicación de la ley.

2.2 El programa social tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México de los grupos de atención prioritaria entre los que se encuentran las personas privadas de su libertad con identidad indígena, mediante la implementación de apoyos económicos. Específicamente en sus:

Artículo 3. De los principios rectores

1. La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.

Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

A. De la protección de los derechos humanos

1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.

(...)

3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

4. Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.

B. Principios rectores de los derechos humanos

1. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad son principios de los derechos humanos.

2. Los derechos humanos son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, irrevocables y exigibles.

3. En la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio pro persona.

C. Igualdad y no discriminación

1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se

considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos

H. Acceso a la justicia

Toda persona tiene derecho a acceder a la justicia, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, así como a la defensa y asistencia jurídica gratuitas y de calidad en todo proceso jurisdiccional, en los términos que establezca la ley.

Artículo 11 Ciudad Incluyente

L. Derechos de las personas privadas de su libertad Las personas privadas de su libertad tendrán derecho a un trato humano, a vivir en condiciones de reclusión adecuadas que favorezcan su reinserción social y familiar, a la seguridad, al respeto de su integridad física y mental, a una vida libre de violencia, a no ser torturadas ni víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes y a tener contacto con su familia.

Artículo 57. Derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes. Las mujeres y hombres que integran estas comunidades serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución. En la Ciudad de México los sujetos de los derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que México es parte serán de observancia obligatoria en la Ciudad de México.

Artículo 58. Composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica de la Ciudad de México

1. Esta Constitución reconoce que la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

2. Se entenderá por pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes lo siguiente:

a) Los pueblos y barrios originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; y

b) Las comunidades indígenas residentes son una unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.

3. Se reconoce el derecho a la auto adscripción de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y de sus integrantes. La conciencia de su identidad colectiva e individual, deberá ser criterio fundamental para determinar a los sujetos que se aplicarán las disposiciones en la materia contenidas en esta Constitución.

Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

I. Derechos de acceso a la justicia.

1. Los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a acceder a la jurisdicción de la Ciudad de México en sus lenguas, por lo que tendrán en todo tiempo el derecho de ser asistidos por intérpretes, a través de la organización y preparación de traductores e intérpretes interculturales y con perspectiva de género. En las resoluciones y razonamientos del Poder Judicial de la Ciudad de México que involucren a los indígenas se deberán retomar los principios, garantías y derechos consignados en los convenios internacionales en la materia.

2. Las personas indígenas tendrán derecho a contar con un defensor público indígena o con perspectiva intercultural. Cuando se encuentren involucradas en un proceso judicial, deberán tomarse en cuenta sus características económicas, sociales, culturales y lingüísticas.

Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

Artículo 5. Condición intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad de México

La Ciudad tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes, los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en las comunidades indígenas residentes; se enriquece con el tránsito, destino y retorno de la migración nacional e internacional y se rige por el principio rector de interculturalidad, para construir una convivencia entre pueblos y culturas en igualdad de dignidad y derechos.

Artículo 10. Grupos indígenas de atención prioritaria

1. La Ciudad garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas indígenas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, trata, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. De modo enunciativo, no limitativo, esta ley reconoce como sujetos de atención prioritaria a las personas indígenas mujeres, niñas y niños, adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, de la población LGTBTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas, personas defensoras de derechos indígenas, personas en situación de calle, privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, en situación de desplazamiento forzoso interno y aquellas en situación de pobreza.

2. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de las personas indígenas que requieren atención prioritaria, a fin de alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

Artículo 55. Principio al debido proceso

Las personas integrantes de los pueblos, barrios y comunidades tienen derecho a acceder a procedimientos imparciales y equitativos, con perspectiva intercultural y de género, ante los órganos de procuración y administración de justicia de la Ciudad; a una pronta resolución de los procesos jurisdiccionales que se lleven a cabo, así como a la reparación integral de toda violación a sus derechos individuales y colectivos.

Artículo 57. Derechos de las personas víctimas indígenas

Las personas indígenas que sean víctimas directas, indirectas o colectivas de un delito tendrán derecho a contar, de manera oficiosa, con asistencia jurídica; a ser tratadas con dignidad y respeto y a la protección de sus derechos humanos.

Artículo 58. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

1. A la Secretaría le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Local.

El Programa Social contempla las obligaciones establecidas en el Artículo 1 de la Ley Del Derecho Al Bienestar e Igualdad Social Para La Ciudad De México específicamente en sus numerales:

I. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía;

II. Construir y brindar las herramientas a la administración pública de la Ciudad de México para cumplir con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social, para que todas las personas accedan al pleno goce de sus derechos universales en materia de bienestar social y derecho a la ciudad;

IV. Disminuir los factores que fomentan la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre las personas, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros;

V. Establecer e impulsar políticas públicas orientadas al logro de la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados;

VI. Promover de una manera integral y articulada el acceso de todas las personas a las distintas fuentes del bienestar;

VIII. Integrar las políticas públicas, acciones y programas sociales de igualdad y bienestar social, para alcanzar una vida libre de pobreza y disminuir sustancialmente la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros.

IX. Establecer e impulsar las políticas públicas de igualdad y bienestar, con la participación de todas las personas, tanto en lo individual como en lo colectivo, incluyendo en todo momento a todas las comunidades, organizaciones y grupos sociales que habiten en la Ciudad de México, así como toda aquella persona que desee contribuir en este proceso de modo concurrente y articulado al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado.

XII. Impulsar programas de mejoramiento de las condiciones de los pueblos, barrios y colonias con la participación de las comunidades y organizaciones sociales;

XIII. Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el diseño y operación de las políticas públicas y en las relaciones sociales;

XVI. Implementar acciones que busquen el pleno goce de sus derechos para todos los grupos de atención prioritaria;

El Programa Social contempla también lo establecido en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley Del Derecho Al Bienestar e Igualdad Social Para La Ciudad De México.

De igual manera el programa atiende los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social establecidos en el Artículo 4 de la misma:

I. Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

II. Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

III. Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

IV. Exigibilidad: las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

V. Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

VI. No discriminación: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

VII. Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

VIII. Enfoque de derechos: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

IX. Diversidad: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

X. Igualdad sustantiva: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

XI. Interés superior de la infancia: reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

XII. Enfoque de ciclo de vida: las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

XIII. Participación: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

El Programa se alinea con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México:

Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;

III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

VI. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación;

VII. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación;

VIII. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México coadyuvará con las Unidades Responsables del Gasto en el contenido de estos programas y campañas; y

IX. Elaborar diagnósticos sobre la situación de las mujeres en los distintos ámbitos de su competencia.

Asimismo, el Programa considera lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, **Artículo 14**. Las medidas de prevención general, son aquellas que, desde los distintos ámbitos de acción de las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, están destinadas a toda la colectividad y tienen como propósito evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento.

Y la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México, **Artículo 10**. La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

II. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

V. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

Artículo 21.- Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas de la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional, y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local.

Artículo 26.- Con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia:

II. Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianeidad, y

Artículo 31.- Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

I. Implementar y promover acciones para erradicar toda discriminación, basada en estereotipos en función del sexo;

III. Garantizar la integración de la perspectiva de género en la política pública de la Ciudad de México; y

IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

El Programa Social tiene antecedentes en la acción social denominada “Liberación de indígenas en prisión, apoyos a personas preliberadas y Red de intérpretes –traductores en lenguas indígenas nacionales en la Ciudad de México” implementada por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México en 2019 y que tenía como antecedentes en los componentes del Programa de Equidad para las Comunidades de la

hoy extinta Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades; la acción social tenía el objetivo de brindar apoyo a personas indígenas para que obtuviera su libertad bajo los beneficios de ley, así como garantizar el derecho a un intérprete o traductor.

De igual manera el Programa Social tiene antecedentes en la acción social denominada “Apoyos Sociales para el Desarrollo de Pueblos, Barrios y Comunidades” implementada por la SEPI en 2019, y que tenía como antecedentes en el componente de situaciones emergentes del mismo Programa de Equidad para las Comunidades de la hoy extinta SEDEREC; en 2019 se le adiciona el componente de apoyar actividades comunitarias con la intención de generar iniciativas y servicios a favor de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, para garantizar su reconocimiento, participación y acceso a los derechos enunciados en la Constitución Política de la Ciudad de México, la acción social tenía el objetivo de atender a personas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, que se encontraban en situación de vulnerabilidad social y que por falta de recursos económicos no puedan solventar gastos para atender algunas situaciones emergentes o riesgo; asimismo para estimular a la infancia indígena en el deporte y convivencia comunitaria. Dichas acciones ya no tuvieron continuidad.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

En la Ciudad de México, la población indígena vive en situación de discriminación estructural que se expresa en exclusión de la participación en los asuntos públicos, erosión cultural, en los mayores niveles de marginación y pobreza entre los distintos grupos de la población. En la Ciudad de México habitan 9,209,944 personas, de las cuales de 825 mil 325 personas que se auto adscriben indígenas, según los datos estadísticos presentados por el INEGI en el Censo de Población y Vivienda, 2020, 52.41% son mujeres y el 47.59% hombres. La distribución de las comunidades indígenas en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México: Azcapotzalco (32,471), Coyoacán (39,089), Cuajimalpa de Morelos (12,829), Gustavo A. Madero (108,659), Iztacalco (35,299), Iztapalapa (163,315), La Magdalena Contreras (19,846), Milpa Alta (42,554), Álvaro Obregón (60,179), Tláhuac (36,635), Tlalpan (64,754), Xochimilco (57,559), Benito Juárez (31,495), Cuauhtémoc (59,241), Miguel Hidalgo (27,912), Venustiano Carranza (33,488).

De acuerdo con la información del Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios con el que cuenta la SEPI y la información del Perfil Estadístico de la Población Indígena de la SEPI publicado en 2024: de los 56 Pueblos Originarios registrados en 14 de las 16 alcaldías de la Ciudad: Coyoacán 1, Cuajimalpa de Morelos 4, Gustavo A. Madero 1, Iztacalco 1, Magdalena Contreras 4, Milpa Alta 11, Álvaro Obregón 2, Tláhuac 7, Tlalpan 9, Xochimilco 14, y Venustiano Carranza 2; constan de 733,907 personas habitantes, 376,370 mujeres (51.28%) y 357,537 hombres (48.72%).

La precariedad en las condiciones de vida de la población indígena en México ha sido sistemáticamente mayor a la de la población no indígena. Con base en las estimaciones de la pobreza multidimensional y de la desigualdad en la Ciudad de México y en el país 2018-2022, del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), se observa que, dentro de los grupos de atención prioritaria, la población indígena presenta la mayor incidencia de pobreza 74.4 y 75 por ciento, respectivamente en 2018 y 2022. Entre 2018 y 2020, los aumentos más notables en el porcentaje de pobreza total se observan en personas con discapacidad, hablantes de lengua indígena y en hogares con jefaturas femeninas.

De acuerdo con la información publicada por el EVALÚA se observa que, en la ciudad de México, la población hablante de una lengua indígena aumento de 51.1% del total de su población en pobreza extrema en 2016 a 57% en 2020, la pobreza moderada aumentó ligeramente de 22.7% a 23.1%. Al considerar a la población que se auto adscribe como indígena se observa en el 2020 una composición del 32.9% en pobreza extrema, un 28.3% en pobreza moderada y un 38.8% fuera de la línea de pobreza.

Según los datos del Censo de Población y Vivienda, 2020 del INEGI, una persona que no habla una lengua indígena y no se autoadscribe como una, gana un promedio de \$10,625.00 mensuales si es hombre y \$7,036.66 si es mujer, sin embargo si una persona se auto adscribe como indígena su ingreso promedio mensual es de \$7,522.33 si es hombre y \$4,637.00 si es mujer y si una persona habla una lengua indígena, su ingreso promedio mensual se ve aún más disminuido a \$5,760.33 si es hombre y \$3,274.00 si es mujer. En el análisis de las dinámicas migratorias del 2020, se identifica que el 86% de las 66,922 mujeres que hablan una lengua indígena en la Ciudad de México nacieron en otra entidad, principalmente en Oaxaca (23,315), Puebla (9,622), Estado de México (5,711) y Veracruz (5,562).

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), en su informe *Personas y Comunidades Indígenas 2022*, menciona que las personas indígenas en la Ciudad de México se encuentran en condiciones

de pobreza; particularmente, en pobreza muy alta aquellas personas que se consideran indígenas, es decir se auto adscriben; mientras que las personas hablantes de una lengua indígena registran más pobreza extrema. En otras palabras, este grupo de población no logran la satisfacción de la necesidad básicas, como lo es el acceso a la salud, educación, vivienda, luz, agua, etc., y también no obtienen un ingreso en determinado tiempo de hasta 48 horas semanales trabajadas, además del tiempo que se utiliza para obtener las necesidades básicas.

Para el caso de pueblos originarios, dentro del Índice de Desarrollo Social (IDS) de 2018-2022 realizado por EVALÚA, es posible observar que en la mayoría de los pueblos originarios el IDS oscila entre las clasificaciones de bajo o muy bajo, al mismo tiempo el promedio de Población pobre por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) que reporta el EVALÚA es de un 82% entre los pueblos originarios, principalmente en las alcaldías Tláhuac, Milpa Alta, Xochimilco, Iztapalapa y Cuajimalpa de Morelos.

Según la información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y del EVALÚA, en las demarcaciones territoriales con mayor presencia de población indígena, como Milpa Alta, Xochimilco e Iztapalapa, se observan índices alarmantes de pobreza, con porcentajes que alcanzan hasta el 54.7% de dicho sector.

Las demarcaciones Milpa Alta, Xochimilco y Tlalpan reportan los mayores índices de pobreza extrema, situación directamente relacionada con el rezago educativo, la carencia de los servicios de salud, poco o nulo acceso a la seguridad social, la calidad en el servicio de transporte y movilidad, los servicios básicos en vivienda, así como el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad. En esas demarcaciones se concentra la mayor cantidad de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

El bajo nivel de ingresos se traduce en una vulnerabilidad social de un amplio porcentaje de la población indígena, que por falta de recursos económicos no pueden solventar gastos para atender algunas situaciones emergentes, de riesgos o inclusive de necesidades básicas, a esto se le adiciona la condición de género y etaria que profundiza las brechas de desigualdad.

Asimismo, el Estado cuenta con el compromiso de garantizar el acceso a la educación, salud, protección contra el trabajo infantil y la erradicación de la violencia y la discriminación de este segmento de población a través de visibilizar a las niñas, niños y adolescentes indígenas. De las 825 mil 325 personas que se auto adscriben indígenas, 5.01% tienen entre 5 y 9 años, 5.43% tienen entre 10 y 14 años y el 5.91% tienen entre 15 y 19 años.

Lo anterior se observa, en la discriminación hacia las personas indígenas y las mujeres en la Ciudad de México, según los datos recopilados en la Encuesta Nacional de Discriminación del 2021, 16.8% personas indígenas y, en específico, 9.4% de mujeres indígenas, reportaron ser objeto de discriminación. Además, a nivel nacional, la Ciudad de México ocupa el cuarto lugar de las entidades federativas donde la población ha experimentado algún tipo de discriminación. Estas cifras subrayan la urgencia de implementar medidas efectivas para combatir la discriminación y promover la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas que habitan la ciudad, principalmente de las mujeres, por lo que se ha trabajado de manera cercana y colaborativa con instancias de derechos humanos y combate a la discriminación, al promover una perspectiva intercultural en el servicio público.

Cabe señalar que las personas indígenas han tenido obstáculos, frecuentemente, en su acceso a la justicia. No se ha garantizado su derecho a la equidad social y en general a ejercer sus derechos humanos, la discriminación y la marginalidad han sido prácticas históricas en contra de estos grupos de población, en cuanto a los procesos de justicia penal, resultan ser deficientes cuando se trata de personas indígenas que son juzgadas, pues es más probable que se violenten sus derechos humanos por cuestiones de origen, género, lengua e inclusive vestimenta, desde el momento de la detención como en su estancia en la cárcel.

Según los datos del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, hasta agosto 2024 existe un registro de 410 personas privadas de la libertad indígenas, 33 son mujeres y 377 son hombres, algunas de las principales familias lingüísticas que hablan son el Náhuatl, el Mazateco, el Zapoteco y el Mixteco. De 2019 a 2021 la SEPI ha atendido a un total de 10 mujeres indígenas en Agencias del Ministerio Público con un trato diferencial y especializado para alcanzar una atención diligente, sin revictimizar, sin fomentar violencia estructural y sin generar estereotipos, el rango de edad de las mujeres indígenas atendidas fue desde los 11 hasta los 50 años de edad.

Las personas indígenas privadas de la libertad enfrentan dificultades para su reinserción social, derivadas de la discriminación, la falta de programas de reintegración culturalmente pertinentes y la estigmatización. Estas desigualdades se

agravan aún más cuando se trata de mujeres indígenas, quienes enfrentan múltiples formas de violencia y discriminación, lo que limita aún más su acceso a la justicia y protección efectiva de sus derechos, de acuerdo con cifras de la Red de información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM) de la Secretaría de las Mujeres, durante el periodo del 2019 al 2021 se registraron 159 atenciones a mujeres que declararon pertenecer a algún pueblo indígena.

El acceso a la justicia para las personas que integran las comunidades indígenas y pueblos originarios es un aspecto crucial para contribuir a garantizar sus derechos fundamentales. Para estas poblaciones, el ejercicio de este derecho va más allá de la simple comparecencia ante tribunales, implica la necesidad de contar con mecanismos que aseguren una atención culturalmente pertinente y respetuosa de su identidad cultural, lingüística y con perspectiva de género. En la ciudad habitan 289 mil 139 personas en hogares indígenas, de las cuales 125,153 personas declararon hablar alguna lengua indígena, lo que representa el 1.4 por ciento del total de la población de 3 años y más, de esta población el 53.5 por ciento son mujeres (66,922) y el 46.5 por ciento son hombres (58,231), y 1,032 personas son monolingües en lengua indígena (65.3 por ciento son mujeres).

Como resultado de lo anterior, las personas integrantes de las comunidades indígenas enfrentan obstáculos para ejercer sus derechos en salud, educación, vivienda, empleo, acceso a la justicia y cultura, entre otros, y de oportunidades para la reproducción y enseñanza de sus prácticas, tradiciones, saberes, lenguas, medicina, fiestas, festivales, encuentros culturales propios, danzas, cosmovisión, como elementos de su cultura. El efecto de esta situación es el debilitamiento de sus expresiones culturales y de sus instituciones políticas y sociales, que son los pilares que constituyen la columna vertebral de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas.

Durante los últimos seis años, se ha consolidado un esfuerzo interinstitucional e intersectorial, en la Ciudad de México y a nivel federal para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la justicia de las personas pertenecientes a comunidades indígenas y pueblos originarios.

El programa social se implementa para dar respuesta a la necesidad de contribuir a garantizar derechos de las personas integrantes de comunidades indígenas residentes a través de pagos de beneficios de ley a personas indígenas que se encuentren privadas de la libertad y apoyos económicos para atender algunas situaciones emergentes o riesgo, complementado con brindar asistencias y acompañamientos integrales en los ámbitos de derechos humanos, justicia, o cualesquier otro en favor de la población indígena. De enero de 2019 y julio de 2024 la SEPI brindó más de mil asesorías y acompañamientos legales integrales a personas indígenas de distintas comunidades; de las cuales, 921 derivaron en expedientes y seguimiento, se ha identificado que mayormente las solicitudes provienen de mujeres (484), que de hombres (437).

Mediante estas acciones, se busca construir una nueva relación entre el Gobierno de la Ciudad y las comunidades indígenas residentes y los pueblos y barrios originarios para la identificación y atención de sus necesidades, la garantía en el ejercicio de sus derechos, además de avanzar hacia una coordinación y transversalidad más efectiva e integral entre las dependencias y entidades de la administración pública de la Ciudad de México.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo general

Contribuir a la disminución de la desigualdad social de personas de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, que por falta de recursos económicos no pueden solventar gastos para atender situaciones emergentes, de riesgos o de justicia; a través de una atención y acompañamiento integral con perspectiva intercultural y de género.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

a) Coadyuvar a garantizar el acceso a la justicia y a la libertad de personas integrantes de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con énfasis en la garantía al debido proceso ante los órganos de procuración y administración de justicia de la Ciudad a través del otorgamiento de apoyos económicos.

b) Brindar un acompañamiento integral con perspectiva intercultural y de género a personas habitantes de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México que se encuentren en una situación de vulnerabilidad, riesgo y de acceso a la justicia.

e) Coadyuvar a garantizar el derecho de las personas integrantes de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México que por falta de recursos económicos no pueden solventar gastos para atender situaciones emergentes o de riesgos.

e) Brindar acompañamientos integrales y apoyos económicos para atender situaciones emergentes para mujeres, niñas, niños y adolescentes, promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 Población potencial

La población potencial, es de 825 mil 325 personas que se auto adscriben indígenas, según los datos estadísticos presentados por el INEGI en el Censo de Población y Vivienda, 2020, de las cuales el 52.41% son mujeres y el 47.59% hombres. La distribución de las comunidades indígenas en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México: Azcapotzalco (32,471), Coyoacán (39,089), Cuajimalpa de Morelos (12,829), Gustavo A. Madero (108,659), Iztacalco (35,299), Iztapalapa (163,315), La Magdalena Contreras (19,846), Milpa Alta (42,554), Álvaro Obregón (60,179), Tláhuac (36,635), Tlalpan (64,754), Xochimilco (57,559), Benito Juárez (31,495), Cuauhtémoc (59,241), Miguel Hidalgo (27,912), Venustiano Carranza (33,488).

De acuerdo con la información del Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios con el que cuenta la SEPI y la información del Perfil Estadístico de la Población Indígena de la SEPI publicado en 2024: de los 56 Pueblos Originarios registrados en 14 de las 16 alcaldías de la Ciudad: Coyoacán 1, Cuajimalpa de Morelos 4, Gustavo A. Madero 1, Iztacalco 1, Magdalena Contreras 4, Milpa Alta 11, Álvaro Obregón 2, Tláhuac 7, Tlalpan 9, Xochimilco 14, y Venustiano Carranza 2; constan de 733,907 personas habitantes, 376,370 mujeres (51.28%) y 357,537 hombres (48.72%).

5.1. Población Objetivo

De acuerdo con los datos del INEGI, 2020 la población objetivo son las 829,623 personas que se autoadscriben indígenas y viven una situación pobreza extrema y moderada, de las cuales el 52.41% son mujeres y el 47.59% hombres, así como las 125,153 personas que hablan una lengua indígena, de las cuales el 53.47% son mujeres y el 43.53% son hombres, principalmente las 1,032 personas monolingües en lengua indígena, de las cuales el 65.3 % son mujeres y el 34.7% son hombres.

De acuerdo con el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, hasta agosto del 2024 se cuenta con un registro de 410 personas privadas de la libertad indígenas, 33 mujeres y 377 hombres.

5.2. Población beneficiaria

De manera directa el Programa Social beneficiará por lo menos a 10 personas pertenecientes a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, que se encuentren recluidas en un centro penitenciario por delitos no graves, para que obtengan su libertad bajo los beneficios de ley como sustitutivos de la pena o suspensión condicional. Así mismo busca otorgar apoyos económicos, en este caso será solo cuando estos se encuentren sentenciados por delitos no graves y alcancen el beneficio preliberacional. Se procurará que, preferentemente al menos 50% de las personas beneficiarias sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

El Programa Social también beneficiará de manera directa a 50 personas habitantes de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México que por falta de recursos económicos no puedan solventar gastos para atender algunas situaciones emergentes o de riesgos, de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres.

Y al menos a 60 personas habitantes de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México que se encuentren en una situación de vulnerabilidad social o de riesgo y requieran un acompañamiento integral con perspectiva intercultural y de género, de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres.

Así mismo, se beneficiará de manera directa a 8 personas que, de manera preferente pero no limitativa, pertenezcan a alguno de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México para que reciban un apoyo en la modalidad de personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales, de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en el marco de la operación del Programa, realizarán las siguientes actividades:

Modalidad	Descripción de actividades
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de acompañamiento legal y asesoría jurídica.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Brindar acompañamiento jurídico integral apegado al principio de debido proceso. 2) Brindar asesoría jurídica con perspectiva intercultural y de género ante los órganos de procuración y administración de justicia de la Ciudad. 3) Emitir valoraciones jurídicas para la entrega de apoyos económicos para atender situaciones emergentes o de riesgos. 4) Brindar canalización institucional. 5) Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.
Persona beneficiaria facilitadora de servicios de atención y acompañamiento psicológico.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Brindar acompañamiento psicológico ante situaciones emergentes o de riesgos. 2) Brindar asesoría psicológica con pertinencia intercultural y perspectiva de género. 3) Brindar canalización institucional. 4) Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.
Persona beneficiaria facilitadora de servicios de atención y acompañamiento médico.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Brindar acompañamiento médico básico ante situaciones emergentes o de riesgo. 2) Emitir valoraciones médicas para la entrega de apoyos económicos para atender situaciones emergentes o de riesgos. 3) Brindar canalización institucional. 4) Brindar asesoría médica con pertinencia intercultural y perspectiva de género. 5) Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.
Persona beneficiaria facilitadora de servicios de atención y acompañamiento social.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Brindar asistencia y atención social inmediata. 2) Realizar estudios y valoraciones sociales y familiares de las personas solicitantes de acompañamientos integrales. 3) Emitir valoraciones sociales para la entrega de apoyos económicos para atender situaciones emergentes o de riesgos. 4) Brindar canalización institucional. 5) Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.

6. Metas físicas

6.1. Meta de la población objetivo

Las metas específicas del Programa Social para el ejercicio 2025 que se detallan a continuación, buscan contribuir al reconocimiento, garantía y protección de los derechos humanos de las personas integrantes de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.

Metas	Modalidad	Cobertura
Al menos 10 apoyos para personas que se encuentren privadas de su libertad y que sean personas integrantes de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México. Se procurará que, preferentemente al menos 50% de las personas beneficiarias sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.	Apoyo a liberación de indígenas en prisión y apoyos a personas preliberadas.	Apoyo al menos 10 personas integrantes de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes que se encuentren privadas de su libertad en la Ciudad de México, mediante la tramitación de los beneficios de ley, con énfasis en la garantía al debido proceso ante los órganos de procuración y administración de justicia de la Ciudad.
Al menos 50 apoyos económicos a personas de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y que por falta de recursos económicos no puedan solventar gastos para atender algunas situaciones emergentes o de riesgo, de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva.	Apoyo para solventar gastos de situaciones emergentes o de riesgo.	Apoyo a al menos 50 personas de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y que por falta de recursos económicos no puedan solventar gastos para atender algunas situaciones emergentes o de riesgo; de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva.
Realizar al menos 60 acompañamientos integrales a personas integrantes de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, preferentemente al menos el 50% deberán ser para mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva.	Personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales.	Acompañamiento integral con perspectiva intercultural y de género a al menos 60 personas de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, que se encuentren en una situación de vulnerabilidad o de riesgo, a través de 8 de personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva.

En adelante se entenderá por personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales a las modalidades: personas beneficiarias facilitadoras de servicios de acompañamiento legal y asesoría jurídica; persona beneficiaria facilitadora de servicios de atención y acompañamiento psicológico; persona beneficiaria facilitadora de servicios de atención y acompañamiento médico; persona beneficiaria facilitadora de servicios de atención y acompañamiento social.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1. Presupuesto total

El presupuesto autorizado para el programa es de **\$4,300,000.00** (Cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.). La desagregación del presupuesto se hará conforme a lo siguiente:

Modalidad	Consideraciones presupuestales	Temporalidad	Presupuesto
Apoyo a liberación de indígenas en prisión y apoyos a personas preliberadas.	Billete de depósito de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para liberación hasta por \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por persona.	Marzo-Abril	\$200,000.00
Apoyo para solventar gastos de situaciones emergentes o de riesgo.	50 apoyos económicos con un monto máximo de hasta \$50,000.00, (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona, en una sola exhibición. En caso de recibir atención médica de tercer nivel los montos podrán ascender máximo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por persona en una sola exhibición.	Por evento a solicitud.	\$2,500,000.00
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales.	8 apoyos económicos por hasta 10 ministraciones de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)	Apoyo mensual de marzo a diciembre	\$1,600,000.00
Total			\$4,300,000.00

8. Requisitos y procedimientos de acceso

El procedimiento de acceso estará a cargo de la Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI) a través de la Subdirección de Asesoría Legal (SAL).

8.1. Difusión

- 1) Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 2) Portal de internet del Sistema de Información para el Bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>.
- 3) Portal de internet de la SEPI www.sepi.cdmx.gob.mx y redes sociales oficiales.
- 4) Estrados de la SEPI, ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Planta Baja, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Asimismo, la Secretaría realizará las acciones conducentes para su difusión en los portales institucionales de otros poderes y organismos autónomos locales.

La DGDI a través de la SAL atenderá en todo momento a la población objetivo, particularmente a aquellas personas que, por edad, discapacidad o alguna otra condición imposibilite el acceso a la información, a través de la línea telefónica 55-11-02-65-00 extensiones 6515, 6528 de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, en el correo electrónico bienestarjuridicosepi@gmail.com así como de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 4, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

La SEPI podrá realizar difusión del Programa a través de acciones en el territorio, juntas informativas o asesorías, si se considera necesario, evitando la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de

cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Las personas que deseen ingresar al Programa, no serán discriminadas y su acceso será congruente con los objetivos y la población objetivo definida en el diseño del programa; se tomará en consideración los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social.

Apoyo a liberación de indígenas en prisión y apoyos a personas preliberadas

Se apoyará en la liberación de personas integrantes de comunidades indígenas residentes y de pueblos y barrios originarios que se encuentren privadas de su libertad en la Ciudad de México, mediante la tramitación de los beneficios de ley, otorgando una ayuda económica hasta por \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por persona, previo estudio de trabajo social, y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser de comunidad indígena residente o perteneciente a un pueblo o barrio originario.
- 2.- Que en el expediente, carpeta judicial o carpeta de investigación obren datos que permitan conocer que la persona pueda ser susceptible de ser beneficiaria y no haya sido condenada con anterioridad.
- 3.- Para el caso de persona procesada, imputada o acusada, y sentenciada el delito por el que se le persigue o se le sentenció según el caso, deberá permitir una solución alterna, forma de terminación anticipada, sustitutivo de la pena o beneficio preliberacional de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal o la Ley Nacional de Ejecución Penal.

No se otorgará ayuda a personas sentenciadas por la comisión de delitos señalados en los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

La SEPI recibirá la solicitud o notificación a través de la Subdirección de Asesoría Legal (SAL), quien asistirá a la persona solicitante sobre el procedimiento a seguir.

La Subdirección de Asesoría Legal acudirá a través de una persona beneficiaria facilitadora de servicios integrales, con la autoridad correspondiente para corroborar y validar la información proporcionada en la solicitud. Una vez corroborada, se hará de conocimiento mediante oficio a la persona titular de la Dirección General de Derechos Indígenas.

Apoyo a situaciones emergentes o de riesgo

Se atenderá a las personas integrantes de comunidades indígenas residentes y de pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que por falta de recursos económicos no puedan solventar gastos para atender alguna de las situaciones emergentes o de riesgo, otorgando una ayuda económica hasta por \$50,000.00, (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona, en caso de solicitar y recibir atención médica de tercer nivel los montos podrán ascender máximo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por persona en una sola exhibición en ambos casos será previo estudio de trabajo social, y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser persona residente de la Ciudad de México.
- 2.- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local.
- 3.- No ser beneficiaria de otro apoyo económico del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza.
- 4.- No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC.

La persona interesada deberá presentar la siguiente documentación:

DOCUMENTO	CARACTERÍSTICA
-----------	----------------

Solicitud de acceso	Documento original. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).
Identificación oficial vigente	Copia legible.
Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio (Con vigencia no mayor a tres meses. Recibo de agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente) en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo de la Convocatoria
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo de la Convocatoria
Cuando aplique, copia de diagnóstico médico reciente de la institución o consultorio médico ubicado en la Ciudad de México; en papel membretado con sello, nombre y firma del médico tratante; en el que se anote claramente el padecimiento actual y tratamiento.	Documento original y copia legible.
Cuando aplique, cotización reciente de lo solicitado en papel membretado de la institución, consultorio médico o laboratorio que lo expide.	Documento original y copia legible.
En caso de reintegro de gastos funerarios, entregar desglose de los servicios solicitados y el monto total del servicio.	Documento original y copia legible.

Los apoyos serán individuales y se otorgarán como lo señale la DEAF, para la compra de:

- a) Aparatos Auditivos.
- b) Medicamentos.
- c) Férulas.
- d) Material quirúrgico. (Tornillos, placas, prótesis, órtesis, entre otros)
- e) Prótesis externas. (Brazo, pierna, mamas, entre otras)
- f) Lentes.
- g) Sillas de ruedas.
- e) Pago de operación quirúrgica. (En los hospitales del Gobierno de la Ciudad de México, del Gobierno Federal o privados que cuenten con la certificación del Consejo de Salubridad General, mismos que deberán tener la facultad de expedir facturas con los requerimientos del Sistema de Administración Tributaria), y que el monto no exceda de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.)
- f) Pago de hospitalización. (En los hospitales del Gobierno de la Ciudad de México, del Gobierno Federal que cuenten con la certificación del Consejo de Salubridad General, mismos que deberán tener la facultad de expedir facturas con los requerimientos del Sistema de Administración Tributaria).
- g) Reintegro para gastos funerarios.
- h) Gastos del traslado a sus comunidades de origen.
- i) Insumos y servicios complementarios a los enlistados.

Se podrán considerar otras situaciones emergentes o de riesgo no previstas, debidamente fundadas y motivadas, con previo estudio social, la SAL realizará un análisis, y determinará si se somete al SCTI del CTI de la SEPI para la procedencia o rechazo de la solicitud.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales

La persona interesada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser mayor de 25 años.
- 2.- Habitar en la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo o barrio originario o pertenecer a alguna comunidad indígena residente de la Ciudad de México.
- 3.- Presentar solicitud de acceso al Programa Formato Original.
- 4.- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local.
- 5.- No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza.
- 6.- No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC.
- 7.- Tener disponibilidad de tiempo y movilidad sin restricciones, para realizar las actividades que deriven del Programa.
- 8.- Tener disposición de participar activamente en las acciones y estrategias, regulares, emergentes y/o extraordinarias que sean convocadas por el área encargada del Programa Social, mismas que se podrán realizar en cualquier parte del territorio de la Ciudad de México.
- 9.- Preferentemente, tener conocimiento y habilidades en Microsoft Office (Word, Excel, Power Point).
- 10.- Tener conocimiento y habilidades de trabajo en equipo, conducción de grupos, liderazgo, proactivo, sistemático, organizado.
- 11.- Asistir a la entrevista de evaluación de persona beneficiaria facilitadora de servicios integrales para el Programa y acreditar. Esta entrevista será de manera presencial a cargo de la Subdirección de Asesoría Legal.

Adicional, las personas interesadas deberán tener el siguiente perfil:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de acompañamiento legal y asesoría jurídica

- 1.- Título de licenciatura en Derecho. (Cédula profesional)
- 2.- Tener al menos dos años de experiencia comprobable de litigio en materia penal, civil, administrativa o laboral, así como experiencia en asesorar en temas legales; elaborar y revisar documentos jurídicos, realizar investigaciones jurídicas y análisis de casos, buena ortografía y redacción, preferentemente contar con firma electrónica del Poder Judicial de la Federación y del Poder Judicial de la Ciudad de México y tener conocimiento en perspectiva intercultural y de género.

Persona beneficiaria facilitadora de servicios de atención y acompañamiento psicológico

- 1.- Título de licenciatura en Psicología.
- 2.- Tener experiencia de por lo menos de 2 años en atención a víctimas del delito y/o grupos de atención prioritaria.

Persona beneficiaria facilitadora de servicios de atención y acompañamiento médico

- 1.- Título de licenciatura en Medicina.
- 2.- Tener experiencia de por lo menos de 2 años en medicina, así como preferentemente perspectiva intercultural y de género.
- 3.- Tener experiencia en atención a grupos de atención prioritaria.

Persona beneficiaria facilitadora de servicios de atención y acompañamiento social

- 1.- Título de licenciatura en Trabajo Social.
- 2.- Tener experiencia de por lo menos de 2 años en la realización de estudios de trabajo social, así como preferentemente perspectiva intercultural y de género.
- 3.- Tener experiencia en atención a grupos de atención prioritaria.

Las personas interesadas en participar en la modalidad de personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales, deberán presentar la siguiente documentación:

DOCUMENTO	CARACTERÍSTICA
Solicitud de acceso.	Documento original. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).
Identificación oficial vigente.	Copia legible.
Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio (Con vigencia no mayor a tres meses. Recibo de agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente) en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo de la Convocatoria
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo de la Convocatoria
Cédula profesional. Lo anterior, a fin de poder cumplir con las actividades establecidas en el apartado 5.2., brindar una atención y acompañamiento integral a personas de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, que por falta de recursos económicos no pueden solventar gastos para atender situaciones emergentes, de riesgos o de justicia	Copia legible.
Documentación probatoria que acredite la experiencia, según aplique (constancias, reconocimientos, nombramientos comunitarios o fotografías, etcétera)	Original y/o copia, según aplique.

8.3. Procedimientos de acceso

Las personas que deseen pertenecer al Programa Social deberán estar pendientes a la publicación de la convocatoria respectiva y participar en el proceso de registro bajo los parámetros que señale la misma. El trámite de acceso al Programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, independientemente de su pertenencia a alguna organización social. Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

Para la modalidad personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales, la SEPI emitirá la Convocatoria en la que se establezca el período de recepción de las solicitudes de apoyo para el Programa por cada modalidad, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y demás medios de difusión indicados en el apartado 8.1. Difusión.

En el caso de las modalidades: Apoyo a liberación de indígenas en prisión y apoyos a personas preliberadas y Apoyo para solventar gastos de situaciones emergentes o de riesgo, la solicitud podrá realizarse a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, y conforme a los requisitos establecidos en el apartado 8.2 del presente documento, hasta agotar el presupuesto destinado a estas modalidades.

Apoyo a liberación de indígenas en prisión y apoyos a personas preliberadas

Para ser persona beneficiaria de **servicios de liberación de personas privadas de su libertad**, se deberá cumplir con lo siguiente:

- 1.- Una persona familiar en línea recta ascendente o descendente hasta el tercer grado y colateral hasta tercer grado, esposa o esposo de la persona privada de su libertad, deberá acudir a las oficinas de la Subdirección de Asesoría Legal, ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 4, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México en días hábiles en un horario de lunes a jueves de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas indicando la situación de la persona privada de su libertad.
- 2.- Identificarse como perteneciente a un pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente de la Ciudad de México.
- 3.- Que en el expediente, carpeta judicial o carpeta de investigación obren datos que permitan conocer que la persona a ser susceptible de ser beneficiaria no haya sido condenada con anterioridad.
- 4.- Para el caso de persona procesada, imputada o acusada, y sentenciada del delito por el que se le persigue o se le sentenció según el caso, deberá permitir una solución alterna, forma de terminación anticipada, sustitutivo de la pena o beneficio preliberacional de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal o la Ley Nacional de Ejecución Penal.

No se otorgará ayuda a personas sentenciadas por la comisión de delitos señalados en los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

La SEPI recibirá la solicitud o notificación a través de la Subdirección de Asesoría Legal (SAL), quien asistirá a la persona solicitante sobre el procedimiento a seguir.

La Subdirección de Asesoría Legal acudirá a través de una persona beneficiaria facilitadora de servicios integrales, con la autoridad correspondiente para corroborar y validar la información proporcionada en la solicitud. Una vez corroborada, se hará de conocimiento mediante oficio a la persona titular de la Dirección General de Derechos Indígenas.

La persona susceptible de ser beneficiada deberá ingresar la solicitud mediante un oficio (formato libre) dirigido a SEPI, y deberá llenar su estudio socio-jurídico-económico en compañía de la SAL.

La SAL, integrará un expediente del caso con la documentación generada.

Apoyo para solventar gastos de situaciones emergentes o de riesgo

La persona susceptible de ser beneficiaria, deberá cumplir con lo siguiente:

- 1.- Deberá acudir a las oficinas de la Subdirección de Asesoría Legal, ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 4, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México en días hábiles en un horario de lunes a jueves de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas, indicando la situación, para el planteamiento de su situación emergente o de riesgo.
- 2.- Identificarse perteneciente a un pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente de la Ciudad de México.
- 3.- Llenar un estudio socio-jurídico-económico en compañía de la SAL y exponer cuál es la situación de emergencia o de riesgo. La Subdirección de Asesoría Legal acudirá a través de una persona beneficiaria facilitadora de servicios integrales, validará la información proporcionada en la solicitud. Una vez corroborada, se hará de conocimiento mediante oficio a la persona titular de la Dirección General de Derechos Indígenas.

Como parte de los criterios de selección establecidos, tendrán prioridad a las mismas oportunidades las personas integrantes de grupos de atención prioritaria: niñas, niños y adolescentes, mujeres, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTIQA+, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a

los derechos humanos o de la comisión de delitos, población en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y minorías religiosas.

La SAL, integrará un expediente del caso con la documentación generada.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales

Para acceder a esta modalidad, la persona interesada deberá realizar directamente el trámite, cada solicitud deberá ser acompañada de la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa.

Toda la documentación debe entregarse de manera física, en las fechas, horarios y lugar señalados en las Convocatorias. Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

La evaluación la realizará la SAL mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos y no hayan sido seleccionados serán integrados a una lista de prelación, que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida.

Se procurará que por lo menos 50% de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales, sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

Para todas las modalidades la DGDI solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la SEPI la suficiencia presupuestal para cada modalidad, indicando el importe y personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales que serán susceptibles de autorizarse. Dicha suficiencia presupuestal se integrará, junto con la solicitud y el dictamen, en una carpeta que será propuesta al pleno del SCTI para su autorización. Dependiendo de la suficiencia presupuestal se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse apoyos aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

A fin de verificar que dentro de las personas solicitantes del Programa no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DGDI enviará el listado de solicitudes recibidas a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI, para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Personas Beneficiarias Incumplidas. De igual manera, se turnará a todas las áreas administrativas de la SEPI que lleven algún programa social, para descartar la duplicidad de las personas beneficiarias.

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud a través del listado que se publicará en la página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En todas las modalidades, una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 30 días hábiles.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Cuando sea posible, y con el fin de facilitar los procesos de incorporación al Programa y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales, se procederá a la digitalización del procedimiento de acceso, lo cual se establecerá en las convocatorias que se emitan.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Las personas beneficiarias por el Programa formarán parte de un padrón que, conforme a la Ley Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público siendo reservados sus datos personales de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

La SEPI establecerá mecanismos transparentes, claros, expeditos y de calidad para canalizar y dar respuesta a quienes por alguna razón prevista en las presentes Reglas de Operación soliciten el apoyo y no sean incorporados al Programa.

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será analizada por la SEPI a través del Comité Técnico Interno, quien resolverá de acuerdo con sus funciones.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales

Son requisitos de permanencia a este programa los siguientes:

- I.** Cumplir con lo establecido en las presentes reglas de operación, convocatorias aplicables, convenios suscritos y demás documentos normativos del programa.
- II.-** En caso de que se requiera documentación adicional deberá ser proporcionada en los términos y plazos establecidos o acordados.
- III.-** Entregar en tiempo y forma los documentos y formatos de servicios integrales e informes mensuales con evidencia y/o soporte documental.
- IV.-** Disponibilidad de tiempo y movilidad para realizar las actividades encomendadas.
- V.-** Mantener en todo momento durante el desarrollo del Programa Social, una perspectiva de respeto a los derechos humanos, equidad de género y no discriminación.

Son causales de baja a este programa las siguientes:

- I.-** Baja voluntaria.
- II.-** Cuando la persona beneficiaria realice actividades contrarias a los fines del programa.
- III.-** Si en cualquier parte del proceso se identifica que la persona solicitante o apoyada es beneficiaria de otro apoyo entregado por la SEPI o que no hubiere finiquitado apoyos anteriores.
- IV.** Incumplimiento de las responsabilidades establecidas en la carta compromiso celebrada entre la SEPI y la persona beneficiaria facilitadora de servicios integrales.
- V.** Tener conductas que atenten contra la integridad del personal o personas usuarias de la SEPI.
- VI.-** Cuando se constate que la persona beneficiaria hace uso indebido o lucra con los apoyos otorgados por la SEPI.
- VII-** No entregar en tiempo y forma los documentos y formatos de servicios integrales e informes mensuales con evidencia y/o soporte documental.
- VIII.-** Ausentarse por más de 3 días consecutivos sin dar aviso.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Apoyo a liberación de indígenas en prisión y apoyos a personas preliberadas, Apoyo para solventar gastos de situaciones emergentes o de riesgo

En el caso de estas modalidades deberá cumplirse con lo establecido en el apartado 8.2 y 8.3 de las presentes reglas.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales

Las personas beneficiarias aparte de cumplir con los requisitos de acceso deberán cumplir con los criterios de evaluación aprobados por el SCTI.

Para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales** la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

I.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente para la modalidad, conforme el apartado 8.2 de las presentes Reglas de Operación.

II.- Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.

III.- Orden de prelación.

IV.- Tener experiencia comprobable en lo mencionado en el apartado 8.2., conforme la modalidad.

Se procurará la inclusión equitativa entre mujeres y hombres, y se dará prioridad a solicitudes de personas de grupos de atención prioritaria: personas jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTIQA+, personas que vivan en zonas de alta marginalidad, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las personas solicitantes que no resulten seleccionadas se integrarán a una lista de prelación que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida por cada aspirante, con la finalidad de ser susceptibles de incorporarse al programa en caso de cualquier eventualidad, siempre y cuando entren en el rango de aprobación y se encuentren disponibles para tal efecto.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna con las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

Las personas interesadas en ser beneficiarias facilitadoras de servicios integrales deben cubrir los requisitos y perfil establecidos en las presentes Reglas, entregar la documentación que lo acredite, en el tiempo y la forma que establezca la convocatoria que se emita.

La SAL realizará entrevista y/o evaluación de conocimientos de las personas candidatas a presentar ante el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, aquellas que cumplan con lo establecido en la Convocatoria que se emita para tales efectos y que obtengan los mejores puntajes.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación, conforme lo establecido en el apartado 8.1. Difusión. Se podrá brindar asesoría sobre los objetivos, alcances y trámites del Programa.

Asimismo, una vez concluido lo establecido en el apartado 8.3. Procedimientos de acceso, y publicados los listados de solicitudes aprobadas.

Para las personas beneficiarias se podrá suscribir otro instrumento jurídico para detallar el desarrollo y conclusión de las actividades colaborativas entre la persona beneficiaria y la SEPI, previo a la entrega de los apoyos.

La integración de los expedientes de personas beneficiarias quedará a cargo de la SAL, con el fin de constatar que se encuentren debidamente integrados, de esta manera se podrá proceder a la entrega de apoyos.

La evaluación de las solicitudes en sus distintas modalidades, la realizará la SAL y posteriormente serán sometidas en el dictamen correspondiente, ante el pleno del el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI.

Apoyo a liberación de indígenas en prisión y apoyos a personas preliberadas

La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso.

Una vez publicadas las presentes reglas, la SAL realizará los trámites de compra del Billete de Depósito (BIDE) al Banco del Bienestar por el monto correspondiente, según sea el caso, a nombre de la persona beneficiaria. Obtenido el BIDE, lo pondrá a disposición de la autoridad competente.

Apoyo para solventar gastos de situaciones emergentes o de riesgo

La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso.

Una vez publicadas las presentes reglas, la SAL con el apoyo de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales llenará un estudio socio-jurídico-económico y donde se expondrá cuál es la situación de emergencia o de riesgo; validará la información proporcionada en la solicitud. Una vez corroborada, se hará de conocimiento mediante oficio a la persona titular de la Dirección General de Derechos Indígenas.

De las acciones y gestiones para el pago de apoyos de personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF) a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), será la unidad administrativa en la SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de las ayudas sociales.

Apoyo para solventar gastos de situaciones emergentes o de riesgo

El pago por los apoyos podrá ser tramitado ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, una vez que la SAL haya corroborado que el apoyo cumple con los criterios establecidos en las presentes Reglas de operación, y hasta agotar la suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la solicitud la realizará la Subdirección de Asesoría Legal ante la Dirección General de Derechos Indígenas, quien, a su vez, la remitirá a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, previo a la solicitud, la DGDI deberá observar lo siguiente:

- I.- Que las personas solicitantes hayan cumplido con todos los requisitos de acceso.
- II.- Que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales hayan validado la información de la solicitud.
- III.- Que la SAL haya hecho de conocimiento a la persona titular de la DGDI sobre la validación de la solicitud.

La DEAF a través de la JUDF será la unidad administrativa encargada de verificar que la documentación soporte este completa, mientras que la SAL será la responsable del contenido y veracidad de la información que se proporciona.

El cheque será el medio de pago utilizado para el otorgamiento del apoyo económico a la persona solicitante.

La persona beneficiaria contará con un plazo no mayor a 10 días hábiles para entregar la comprobación del recurso, en caso de no hacerlo se dará vista a la Subdirección Jurídica y Normativa para que realice el requerimiento o recurso legal correspondiente.

Apoyo a liberación de indígenas en prisión y apoyos a personas preliberadas

Una vez publicadas las presentes reglas, la SAL a través de la DGDI solicitará a la DEAF se realicen los trámites de compra del Billete de Depósito (BIDE) al Banco del Bienestar por el monto asignado a esta modalidad en las presentes reglas. Una vez que la DEAF haya obtenido el BIDE, lo hará de conocimiento a la DGDI mediante oficio quien, a su vez, lo remitirá a la SAL con el objetivo de que se ponga a disposición de la autoridad competente.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la solicitud la realizará la Subdirección de Asesoría Legal ante la Dirección General de Derechos Indígenas, quien, a su vez, la remitirá a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, previo a la solicitud, la DGDI deberá observar lo siguiente:

I.- Que las personas solicitantes hayan cumplido con todos los requisitos de acceso.

II.- Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales, el Subcomité Técnico Interno de la SEPI deberá emitir el dictamen de aprobación correspondiente.

III.- Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales, deberán de realizar las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos, y entregar un informe a más tardar los días 20 de cada mes a excepción del mes de diciembre, donde deberán realizarse hasta día 10.

La gestión de los recursos presupuestales se llevará a cabo de la siguiente manera:

En el caso del trámite del apoyo económico correspondiente a las intervenciones brindadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales, el expediente de cada persona para el trámite constará de:

- Informes de actividades mensuales, con evidencia y/o soporte documental.
- Formato base de personas beneficiarias.

La DEAF a través de la JUDF será la unidad administrativa encargada de verificar que la documentación soporte este completa, mientras que la SAL será la responsable del contenido y veracidad de la información que se proporciona.

La transferencia electrónica será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de los apoyos sociales a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales.

El apoyo otorgado a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales les permitirá realizar las acciones previamente señaladas en las presentes Reglas de Operación para la operación del Programa.

Una vez que se hayan devengado los recursos, la DGDI estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Cuando la DEAF por conducto de la JUDF, haya verificado que la documentación soporte cumple con los entregables establecidos en estas reglas de operación, el apoyo económico se entregará dentro de los 20 días hábiles siguientes.

En caso de no ejercer la totalidad de los recursos asignados a este Programa, la DGDI solicitará a la DEAF realizar las gestiones necesarias para la devolución de los mismos a la SAF. En caso de que no se realice dicho reintegro, será notificado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para que inicie los procedimientos legales a que haya lugar para los efectos conducentes y dé su puntual seguimiento.

Para todas las modalidades del Programa, los datos personales y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, compromisos de ejecución, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevarán impresa la leyenda:

Artículo 67. Los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social, sin embargo, se atenderá en todo momento los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de este programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que

afecten el principio de equidad en la contienda electoral. Todos los formatos y trámites a realizar para el programa son gratuitos.

En la ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control

En el caso de Apoyo a liberación de indígenas en prisión y Apoyos a personas preliberadas y de apoyo para solventar gastos de situaciones emergentes o de riesgo al ser aprobada la solicitud, se les informará sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieren al ingresar al programa y se firmará el instrumento jurídico aplicable.

En el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales, al inicio de las actividades se les informará sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieren al ingresar al programa. Además, se firmará una carta compromiso en donde se establezcan las responsabilidades de cada persona beneficiaria conforme a la modalidad para la que fue seleccionada.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales deberán entregar un informe mensual que describa cada una de las actividades realizadas y que serán designadas por la Subdirección de Asesoría Legal. Dicho informe se entregará los días 20 del mes correspondiente, a excepción del mes de diciembre que deberá entregarse el día 10, en los formatos que se establezcan para tal efecto y deberá contener la evidencia de las asesorías y acompañamientos realizados, el cual deberá estar firmado por la titular de la SAL, con el visto bueno de la DGDI. Este documento fungirá como evidencia para la gestión de los apoyos económicos correspondientes a cada una de sus ministraciones.

Toda la documentación generada de la operación de Programa Social, quedarán bajo resguardo de la SAL, en el expediente de la solicitud de acceso correspondiente, y estarán a disposición para efectos de proporcionar evidencia dentro de alguna revisión o auditoría que se practique por los órganos fiscalizadores internos o externos, o que sean requeridas por alguna otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido y/o es diferente a lo planteado se dará parte a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI para determinar las acciones correspondientes.

El Órgano Interno de Control de la dependencia responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

De acuerdo con lo establecido en los objetivos de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, se promoverá el acceso de ayudas de manera igualitaria entre hombres y mujeres.

11. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGDI ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 5551283800 o 5511026500, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DGDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, calle Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800-4-33-20-00, FEDETEL 800-8-33-72-33, asimismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

12. Mecanismos de exigibilidad.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, el artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), y el artículo 1 fracción XXIX, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las personas beneficiarias y aspirantes a formar parte pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las personas beneficiarias y aspirantes a formar parte del Programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La Dirección General de Derechos Indígenas tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes lugares:

Dirección General de Derechos Indígenas	En sus instalaciones ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2do. Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 en la Ciudad de México.
Página de internet	www.sepi.cdmx.gob.mx https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso y aprobación al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la CDMX.
- Ley del Derecho al Bienestar en Igualdad Social para la Ciudad de México.

-Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Los requisitos de acceso y permanencia serán colocados a la vista del público durante el periodo que establezca la convocatoria respectiva.

La DGDI y la SAL, atenderán las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

Para exigir a la DGDI el cumplimiento del servicio o prestación, derivados de este programa social, se debe preparar un mensaje explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre de este programa social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante.

Dicho mensaje podrá ser por medio escrito, impreso o manuscrito, dirigido a la DGDI, indicando nombre y firma del remitente, incluyendo datos de contacto para el seguimiento de la queja. Se puede ingresar en el Módulo de Atención Ciudadana de la SEPI, personalmente o vía postal, o bien, a través de mensaje escrito en línea, a través de internet, brindando la información suficiente para su atención y respuesta, incluyendo datos de contacto del remitente para el seguimiento de la queja. Para este último caso, se deberá ingresar en el portal oficial de la SEPI, a través de su buzón de Atención Ciudadana en internet, o por medio de sus redes sociales.

Asimismo, se podrá presentar de manera oral, por vía telefónica o personalmente, a través del Módulo de Atención Ciudadana de la SEPI, brindando la información suficiente para su atención y respuesta. Teléfono: 551102 65 00 extensiones 6542 y 6543; correo electrónico: gestionsepi@gmail.com

Las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía deberán contener un escrito explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre del Programa y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
 - b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
 - c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.
- En términos del artículo 68 de la Ley de Bienestar, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación;

XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del Órgano Interno de Control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

La vigencia de las documentales del presente programa social será de 7 años para el caso de las personas beneficiarias; en el caso de las personas aspirantes no aprobadas, será de 1 año. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será de carácter interno y externo, y tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas, así como constituir la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna del programa social se realizará conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos de la intervención.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La SAL será la unidad de enlace de evaluación, quien, en coordinación con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas sociales de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes realizarán el proceso.

Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por otro, mediante la información de campo recuperada de las personas beneficiarias. El proceso se realizará mediante el análisis de referencias académicas, estadísticas, documentos especializados y de la información derivada de la operación interna del programa social, tales como registros administrativos, padrones de personas beneficiarias, información programática- presupuestal, así como, instrumentos de satisfacción que se aplicarán a las personas derechohabientes del programa, mediante muestreo simple aleatorio.

La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de gestión y de resultados

El Programa Social medirá el cumplimiento de metas y objetivos a través de los indicadores de desempeño e impacto que se describen en el Cuadro 1, los cuales fueron elaborados a partir de la Metodología de Marco Lógico (MML).

Cuadro 1. Matriz de indicadores del programa social

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
				Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo Alcaldía Grupo etario	Registros administrativos de la SEPI.	SAL		
Fin	Contribuir a reconocer, garantizar y proteger los derechos individuales de las personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.	Porcentaje de personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México beneficiadas por algún servicio o apoyo económico con relación al total de personas solicitantes	(Número de personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México beneficiadas por algún servicio o apoyo económico/ Número de solicitudes recibidas) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo Alcaldía Grupo etario	Registros administrativos de la SEPI.	SAL	Las personas integrantes de pueblos y barrios originarios ingresan solicitud en el Programa a fin de que se les reconozca, garantice y protejan sus derechos.	100%

Propósito	Las personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México ejercen con plenitud sus derechos.	Porcentaje de acciones realizadas para el ejercicio de los derechos de personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México	(Acciones realizadas para el ejercicio de los derechos de personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México/ Acciones programadas para el ejercicio de los derechos de personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo Alcaldía Grupo etario	Registros administrativos de la SEPI.	SAL	Las personas integrantes de pueblos y barrios originarios participan en las acciones realizadas para el ejercicio pleno de sus derechos	100%
Componente	Ayudas económicas a personas indígenas privadas de la libertad que cuenten con beneficios para salir de prisión	Porcentaje de personas indígenas privadas de la libertad que cuenten con beneficios para salir de prisión beneficiadas con	(Número personas que reciben ayuda económica para la liberación de personas indígenas para salir de prisión/ Número de personas indígenas privadas de la libertad) * 100	Cobertura	Porcentaje	Anual	Sexo Alcaldía Grupo etario	Registros administrativos de la SEPI.	SAL	La población indígena privada de la libertad cuenta con beneficios para obtener su libertad	2%
Actividad	Revisión de expedientes, carpetas judiciales o carpetas de investigación realizadas por personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales	Porcentaje de expedientes, carpetas judiciales o carpetas de personas privadas de la libertad que cuenten con beneficios para salir de prisión	(Número de expedientes, carpetas judiciales o carpetas revisadas que permiten tramitar el apoyo /Número de expedientes, carpetas judiciales o carpetas revisadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo Alcaldía Grupo etario	Registros administrativos de la SEPI.	SAL	Los expedientes, carpetas judiciales o carpetas de investigación de personas indígenas en prisión y personas preliberadas, permiten tramitar el apoyo	100%

<p>Componente</p>	<p>Apoyos económicos para integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, para que atiendan situaciones emergentes o riesgo</p>	<p>Porcentaje de apoyos económicos otorgados a integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México</p>	<p>(Número de apoyos económicos otorgados a integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes / Número de solicitudes para apoyos económicos por los integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes) * 100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>	<p>Sexo Alcaldía Grupo etario</p>	<p>Registros administrativos de la SEPI.</p>	<p>SAL</p>	<p>Las personas habitantes de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, solicitan apoyos para que atiendan situaciones emergentes o riesgo</p>	<p>100%</p>
<p>Actividad</p>	<p>Valoraciones realizadas por personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales para las solicitudes ingresadas de apoyo para solventar gastos de situaciones emergentes o de riesgo</p>	<p>Porcentaje de solicitudes aprobadas de apoyos para solventar gastos de situaciones emergentes o de riesgo</p>	<p>(Número de solicitudes aprobadas de apoyos económicos / Número de apoyos económicos programados) * 100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>	<p>Sexo Alcaldía Grupo etario</p>	<p>Registros administrativos de la SEPI.</p>	<p>SAL</p>	<p>Las beneficiarias facilitadoras de servicios integrales realizan las valoraciones pertinentes</p>	<p>100%</p>

Componente	Brindar un acompañamiento integral con perspectiva intercultural y de género a personas habitantes de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México que se encuentren en una situación de vulnerabilidad o de riesgo.	Porcentaje de acompañamientos integrales con perspectiva intercultural y de género a personas habitantes de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México que se encuentren en una situación de vulnerabilidad o de riesgo realizados	(Número de acompañamientos integrales realizados/ Número de acompañamientos integrales solicitados) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo Alcaldía Grupo etario	Registros administrativos de la SEPI.	SAL	Las personas habitantes de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México que se encuentren en una situación de vulnerabilidad o de riesgo, solicitan acompañamientos integrales	100%
Actividad	Selección de solicitudes de personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales a personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México	Porcentaje de solicitudes aprobadas para ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales a personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México realizados	(Número de solicitudes aprobadas/ Número de solicitudes ingresadas) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo Alcaldía Grupo etario	Registros administrativos de la SEPI.	SAL	La población participa para brindar acompañamientos integrales a través del Programa Social	100%

<p>Actividad</p>	<p>Participación de mujeres como personas beneficiarias de servicios integrales a personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México</p>	<p>Porcentaje de solicitudes aprobadas de mujeres para ser personas beneficiarias de servicios integrales a personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México realizados</p>	<p>(Número de solicitudes aprobadas de mujeres/ Número total de solicitudes aprobadas) * 100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>	<p>Sexo Alcaldía Grupo etario</p>	<p>Registros administrativos de la SEPI.</p>	<p>SAL</p>	<p>Las mujeres participan para brindar acompañamientos integrales a través del Programa Social</p>	<p>100%</p>
<p>Componente</p>	<p>Acompañamientos integrales y apoyos económicos para atender situaciones emergentes, para mujeres, niñas, niños y adolescentes integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.</p>	<p>Porcentaje de mujeres, niñas, niños y adolescentes a integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México beneficiadas y/o atendidas</p>	<p>(Número de mujeres, niñas, niños y adolescentes a integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México beneficiadas y/o atendidas / Número total de personas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes beneficiadas y/o atendidas) * 100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>	<p>Sexo Alcaldía Grupo etario Actividad</p>	<p>Registros administrativos de la SEPI.</p>	<p>SAL</p>	<p>Las personas habitantes de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, solicitan apoyos para que atiendan situaciones emergentes o riesgo</p>	<p>50%</p>

<p>Actividad</p>	<p>Registros de acompañamientos integrales y apoyos económicos para atender situaciones emergentes, para mujeres, niñas, niños y adolescentes integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.</p>	<p>Porcentaje registros de acompañamientos integrales y apoyos económicos para atender situaciones emergentes, para mujeres, niñas, niños y adolescentes integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México realizados.</p>	<p>(Número de registros de acompañamientos integrales y apoyos económicos para atender situaciones emergentes, para mujeres, niñas, niños y adolescentes integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México realizados / Número total de registros de acompañamientos integrales y apoyos económicos para atender situaciones emergentes realizados) * 100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>	<p>Sexo Alcaldía Grupos etarios Actividad</p>	<p>Registros administrativos de la SEPI.</p>	<p>SAL</p>	<p>Las personas habitantes de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, solicitan apoyos para que atiendan situaciones emergentes o riesgo</p>	<p>50%</p>
-------------------------	---	---	--	-----------------	-------------------	--------------	---	--	------------	---	------------

15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Por ello que la forma de participación para este Programa Social se realizará conforme lo siguiente:

<p>PARTICIPANTE</p>	<p>Persona beneficiaria</p>
<p>ETAPA EN QUE PARTICIPA</p>	<p>Evaluación del programa social</p>
<p>FORMA DE PARTICIPACIÓN</p>	<p>Individual</p>
<p>MODALIDAD</p>	<p>Participación institucionalizada</p>
<p>ALCANCE</p>	<p>Proporcionando información</p>

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Este programa social no lleva a cabo actividades de manera conjunta con otros programas sociales que estén a cargo de la SEPI o de otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.

17. Mecanismos de fiscalización

Las presentes Reglas de operación fueron aprobadas en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México de fecha 24 de febrero de 2025 mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/04/2025.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México se enviarán los avances en la operación de este programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, por alcaldía y colonia, pueblo, barrio originario o comunidad indígena, según sea el caso.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la dependencia responsable de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social. Además, se proporcionará toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Las presentes Reglas de Operación del Programa Social "Bienestar Jurídico para los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, 2025", cuentan con la opinión técnica por parte de la Secretaría de las Mujeres (SEMujeres), respecto a la incorporación de la perspectiva de género.

18. Mecanismo de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, que se podrá encontrar en <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-depueblos-y-barrios-originarios-y-comunidades-indigenas-residentes>, además, se dispondrá de información relativa a los criterios de planeación y ejecución del programa, así como sus metas y presupuestos.

La información de este programa social será actualizada mensualmente por:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La DGDI, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía. Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

El padrón de personas beneficiarias será entregado a las autoridades competentes a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

En el sitio <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-pueblos-y-barrios-originarios-y-comunidades-indigenas-residentes> y la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio> se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por el Comité Técnico Interno de la SEPI.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE MARZO DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
SECRETARIA**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción IV, 10, 14, 15, 17, 18, 19 y 54 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 13 apartado A, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de los mismos a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la entidad.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, de seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución local.

Que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 24 de febrero de 2025 fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/04/2025 las Reglas de Operación del programa social “Tequihua para el Bienestar, 2025”; por lo cual he tenido bien a emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TEQUIHUA PARA EL BIENESTAR, 2025”

1. Nombre del programa social de la dependencia, entidad o alcaldía responsable

1.1. Nombre del Programa Social

Programa social “Tequihua para el Bienestar, 2025”

1.2. Entidad responsable de la ejecución del Programa Social

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, en adelante SEPI

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social

La Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI) será el área que supervisará la operación del Programa Social a través de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPBO), la cual a su vez se apoyará en la Subdirección de Derechos Colectivos para su ejecución.

El Programa Social, previo a su autorización por parte de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGB) de la Ciudad de México, se registró en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>.

El Programa cuenta con la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación, la cual fue integrada al registro electrónico de la CCSGB para su aprobación en la sesión correspondiente de dicho cuerpo colegiado.

2. Alineación programática

2.1. El programa social, busca fortalecer los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, especialmente en su artículo 2, quinto párrafo, que reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio. Así también, lo establecido en el mismo artículo en la fracción II del apartado A, que establece el derecho de los pueblos para aplicar y desarrollar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres, mediante las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables mediante el ejercicio de las funciones de sus autoridades. En suma, en el mismo artículo 2, en su Apartado B, Fracción II, establece que las Entidades Federativas deben garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los pueblos, por lo que tienen la obligación de determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administrados directamente por éstos.

Asimismo, este programa se alinea al **Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040**, en su eje 1. Ciudad igualitaria y de bienestar, en sus numerales 1.4 Igualdad y Equidad; eje 4. Ciudad con Equilibrio, Ordenamiento y Gestión Territorial, en su numeral 4.9 Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

Del mismo modo, coadyuva a garantizar los derechos contenidos en la **Constitución Política de la Ciudad de México: capítulo sobre derechos indígenas en la Ciudad de México**

Artículo 58. Composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica de la Ciudad de México

1. Esta Constitución reconoce que la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.
2. Se entenderá por pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes lo siguiente:

a) Los pueblos y barrios originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; y

Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

A. Carácter jurídico

1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

(...)

3. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen el carácter de sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tendrán derecho a la libre asociación.

4. Las autoridades de la Ciudad de México reconocen esta autonomía y establecerán las partidas presupuestales específicas destinadas al cumplimiento de sus derechos, así como la coordinación conforme a la ley en la materia

(...)

B. Libre determinación y autonomía

(...)

2. El derecho a la libre determinación como autonomía se ejercerá en los territorios en los que se encuentran asentados los pueblos y barrios originarios, en las demarcaciones basada en sus características históricas, culturales, sociales e identitarias, conforme al marco jurídico. En sus territorios y para su régimen interno los pueblos y barrios originarios tienen competencias y facultades en materia política, administrativa, económica, social, cultural, educativa, judicial, de manejo de recursos y medio ambiente.

(...)

4. Las autoridades de la Ciudad de México reconocen esta autonomía y establecerán las partidas presupuestales específicas destinadas al cumplimiento de sus derechos, así como la coordinación conforme a la ley en la materia.

(...)

7. Las formas de organización político administrativas, incluyendo a las autoridades tradicionales y representantes de los pueblos y barrios originarios, serán elegidas de acuerdo con sus propios sistemas normativos y procedimientos, y son reconocidos en el ejercicio de sus funciones por las autoridades de la Ciudad de México.

8. Para garantizar el ejercicio de la libre determinación y autonomía, esta Constitución reconoce a los pueblos y barrios originarios las siguientes facultades:

I. Promover y reforzar sus propios sistemas, instituciones y formas de organización política, económica, social, jurídica y cultural, así como fortalecer y enriquecer sus propias identidades y prácticas culturales;

(...)

III. Administrar justicia en su jurisdicción a través de sus propias instituciones y sistemas normativos en la regulación y solución de los conflictos internos, respetando la interpretación intercultural de los derechos humanos y los principios generales de esta Constitución. La ley determinará las materias en las que administrarán justicia y los casos en que sea necesaria la coordinación de las autoridades de los pueblos con los tribunales de la Ciudad de México;

(...)

V. Participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de la Ciudad de México;

El Programa se alinea con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México:

Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;

- III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;
- VI. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación;
- VII. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación;
- VIII. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México coadyuvará con las Unidades Responsables del Gasto en el contenido de estos programas y campañas; y
- IX. Elaborar diagnósticos sobre la situación de las mujeres en los distintos ámbitos de su competencia.

Asimismo, el Programa considera lo establecido en la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, Artículo 14**. Las medidas de prevención general, son aquellas que, desde los distintos ámbitos de acción de las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, están destinadas a toda la colectividad y tienen como propósito evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento.

De la misma manera, se encuentra alineado a los lineamientos considerados en el **artículo 10** de la **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México**, específicamente V. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres. Así como a los siguientes:

Artículo 21.- Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas de la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional, y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local. Para lo cual deberán garantizar:

V. El derecho a una vida libre de violencia de género.

Artículo 22.- Será objetivo de la presente ley en la vida económica, garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Los entes públicos velarán, en el ámbito de su competencia, que las personas físicas y morales, titulares de empresas o establecimientos, generadores de empleo den cumplimiento a la presente ley, para lo cual deberán adoptar medidas dirigidas a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Artículo 23.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos deberán:

XI. Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género;

Además, contribuye a los derechos contenidos en la **Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, específicamente en el:**

Artículo 14. Reconocimiento de las autoridades de los pueblos, barrios y comunidades

Las autoridades representativas de los pueblos, barrios y comunidades elegidas de conformidad con sus sistemas normativos propios serán reconocidas en el ejercicio de sus funciones por las autoridades de la Ciudad. Los cargos a ocupar tendrán el carácter de honoríficos y no formarán parte de las estructuras administrativas, ni recibirán remuneración alguna por parte de las alcaldías ni del Gobierno de la Ciudad de México.

Artículo 15. Organización y representación colectiva

1. Los pueblos, barrios y comunidades, tienen derecho a mantener y desarrollar sus formas de organización y elegir a sus autoridades representativas de conformidad con sus sistemas normativos propios. Elegirán a sus autoridades para un periodo máximo de tres años, dentro de las cuales se designará una persona representante ante el Consejo Consultivo.

2.2. El Programa Social contempla las obligaciones establecidas en el **Artículo 1** de la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México** específicamente en sus numerales:

Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en la Ciudad de México y tiene por objeto [...]

I. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía;

II. Construir y brindar las herramientas a la administración pública de la Ciudad de México para cumplir con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social, para que todas las personas accedan al pleno goce de sus derechos universales en materia de bienestar social y derecho a la ciudad;

IV. Disminuir los factores que fomentan la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre las personas, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros;

V. Establecer e impulsar políticas públicas orientadas al logro de la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados;

VI. Promover de una manera integral y articulada el acceso de todas las personas a las distintas fuentes del bienestar;

XII. Impulsar programas de mejoramiento de las condiciones de los pueblos, barrios y colonias con la participación de las comunidades y organizaciones sociales;

XIII. Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el diseño y operación de las políticas públicas y en las relaciones sociales;

XVI. Implementar acciones que busquen el pleno goce de sus derechos para todos los grupos de atención prioritaria;

XIX. Promover el reconocimiento de los derechos de todos los habitantes de la Ciudad y la diversidad cultural de la ciudad en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales horizontales y libres de discriminación a través de las autoridades competentes;

XXI. Coadyuvar al ejercicio del derecho a la ciudad, consistente en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad social, sustentabilidad, accesibilidad, hospitalidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, que promueva la igualdad y garantice el disfrute de espacios y servicios públicos de calidad;

XXIV. Incorporar a los grupos de atención prioritaria en el desarrollo social para alcanzar un nivel de bienestar adecuado, con pleno respeto a su dignidad y derechos;

De igual manera el Programa atiende los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social establecidos en el artículo 4 de la misma:

I. Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

II. Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

III. Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

IV. Exigibilidad: las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

V. Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

VI. No discriminación: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

VII. Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

VIII. Enfoque de derechos: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

IX. Diversidad: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

X. Igualdad sustantiva: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

XI. Interés superior de la infancia: reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

XII. Enfoque de ciclo de vida: las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

XIII. Participación: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

En la materia internacional, este Programa se alinea a los artículos de la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

Artículo 3. Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 4. Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5. Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Del mismo modo, el programa busca garantizar el cumplimiento del **Convenio Núm. 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales** de la parte 1 Política General en su:

Artículo 2. Los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas.

Artículo 3. Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 4. Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5. Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Al mismo tiempo, se recupera y se refuerza con lo que se establece en la **Declaración Americana Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas** en sus artículos:

Artículo XX. Derechos de asociación, reunión, libertad de expresión y pensamiento

1. Los pueblos indígenas tienen los derechos de asociación, reunión, organización y expresión, y a ejercerlos sin interferencias y de acuerdo con, entre otros, a su cosmovisión, sus valores, sus usos, sus costumbres, sus tradiciones ancestrales, sus creencias, su espiritualidad y otras prácticas culturales.

Artículo XXI. Derecho a la autonomía o al autogobierno

1. Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

2. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus propias instituciones indígenas de decisión. También tienen derecho de participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos. Pueden hacerlo directamente o a través de sus representantes, de acuerdo con sus propias normas, procedimientos y tradiciones. Asimismo, tienen derecho a la igualdad de oportunidades para acceder y participar plena y efectivamente como pueblos en todas las instituciones y foros nacionales, incluidos los cuerpos deliberantes.

Artículo XXII. Derecho y jurisdicción indígena

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

2. El derecho y los sistemas jurídicos indígenas deben ser reconocidos y respetados por el orden jurídico nacional, regional e internacional.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

Este Programa Social se operará por primera vez en el ejercicio fiscal 2025.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.

El Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), reportó que en la Ciudad de México habitan 825,325 personas mayores de 3 años que se auto adscriben como indígenas, estas se encuentran distribuidas en las 16 alcaldías de la siguiente manera: Iztapalapa (163,315), Gustavo A. Madero (108,659), Tlalpan (64,754), Álvaro Obregón (60,179), Xochimilco (57,559), Cuauhtémoc (59,241), Milpa Alta (42,554), Coyoacán (39,089), Tláhuac (36,635), Iztacalco (35,299), Azcapotzalco (32,471), Benito Juárez (31,495), Venustiano Carranza (33,488), Miguel Hidalgo (27,912), La Magdalena Contreras (19,846) y Cuajimalpa de Morelos (12,829).

La Constitución Política de la Ciudad de México, en su Artículo 59, De los derechos de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes, letra B Libre determinación y autonomía, establece “La libre determinación se ejercerá a través de la autonomía de los pueblos y barrios originarios, como partes integrantes de la Ciudad de México. Se entenderá como su capacidad para adoptar por sí mismos decisiones e instituir prácticas propias para desarrollar sus facultades económicas, políticas, sociales, educativas, judiciales, culturales, así como de manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, en el marco constitucional mexicano y de los derechos humanos”.

No obstante, el ejercicio de la autogobernanza en los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México se ve obstaculizado por la falta de reconocimiento y el respeto de su autonomía por parte de las autoridades del Estado, lo que fomenta limitaciones en el acceso a recursos, la falta de financiamiento para el desarrollo de proyectos comunitarios, desafíos en la gestión y administración de los territorios indígenas, conflictos internos y externos que afectan la estabilidad y autogobernanza. Es así que, al trabajar de manera conjunta entre autoridades tradicionales o representantes y con las autoridades gubernamentales, se abre un panorama más amplio que permite el reconocimiento y el respeto a la autonomía indígena, facilita el acceso a recursos, el financiamiento para gestionar proyectos en sus comunidades, fomenta la participación y la inclusión en la toma de decisiones, ayuda a resolver conflictos y fortalece la gobernanza.

La autogobernanza en los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México enfrenta desafíos que requieren la colaboración con autoridades para garantizar el reconocimiento, el respeto y el desarrollo de éstos.

Por ello, es importante contribuir al fortalecimiento y bienestar en el ejercicio pleno de los derechos, la autonomía, así como el fortalecimiento de la identidad cultural, la participación comunitaria, la mejora en la toma de decisiones, la gestión de recursos en beneficio de la comunidad, el fomento a la justicia, la equidad y la inclusión en la gestión de los territorios indígenas, así como la promoción del desarrollo sostenible de los pueblos y barrios originarios, para brindar un mejor servicio a la población.

Igualmente se vuelve necesario impulsar la participación de las mujeres en los procesos de participación comunitaria, de acuerdo a los antecedentes de la escuela de liderazgo para mujeres indígenas en la Ciudad de México, la ausencia de mujeres indígenas en los espacios de toma de decisiones continúa pendiente, pese a que la población hablante de lenguas indígenas en México representa 21.5% de la población total; compuesta en 51.3% por mujeres y 48.7% por hombres. Por otro lado, en el reconocimiento de los derechos de las mujeres indígenas, los datos indican la persistencia de una brecha de desigualdad en su acceso a las decisiones, la autoridad y el gobierno, así como por los sistemas normativos internos.

Previo al reconocimiento de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México y de sus autoridades en la Constitución Política de la Ciudad de México, las autoridades representativas que han prevalecido históricamente, en el caso de los Pueblos Originarios de la Ciudad de México, tenían un incentivo económico para el ejercicio de sus funciones frente a las Delegaciones, ahora llamadas Alcaldías.

Por ejemplo, en la entonces Delegación Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac, recibían recursos básicos para la operación cotidiana de las Subdelegaciones y Coordinaciones de Enlace Territorial, como papelería e insumos para el mantenimiento de los edificios sedes del despacho de las Autoridades representativas. Aunque dicho suministro se daba según los criterios de cada Delegación, hoy Alcaldías.

Las personas que eran investidas como Autoridades Representativas por sus Pueblos, recibían además una remuneración salarial vía nómina de las Delegaciones hoy Alcaldías, de tal manera que la Alcaldía Tlalpan en la última década les colocaba a nivel de Enlaces Administrativos y la Delegación Tláhuac como Jefes de Unidad Departamental, generalmente adscritos a las Direcciones Generales de Participación Ciudadana.

No obstante, al publicarse la **Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México**, estableció en su artículo 14, una prohibición expresa de recibir remuneración alguna por parte de las alcaldías ni del Gobierno de la Ciudad de México. De este modo, podemos decir que, en la Ciudad de México, no hay referentes de apoyo a las autoridades representativas y tradicionales en el ejercicio de sus funciones.

Cabe señalar que, en otras constituciones del mundo, como por ejemplo, en la **Constitución Política del Estado de Bolivia** en sus artículos 271, 272, 290 específica a los pueblos como autonomías con unidades de solidaridad, bien común, autogobierno, participación y control social, preexistencia de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, contempla los alcances, la organización, el funcionamiento, la estructura, las competencias, las atribuciones, la asignación de los recursos económicos financieros y la coordinación del sistema de descentralización y de autonomías, de lo cual se obtienen beneficios. De este modo, la conformación de la autonomía indígena originaria campesina se ejerce de acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos, conforme a sus atribuciones y competencias. Del mismo modo, en los artículos 298 al 303 puntualiza que la autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígenas originarios campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias y, el Estado lo avala y lo fortalece.

Por otra parte, la **Constitución de la República de Ecuador**, en su artículo 171, establece que “las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria”. Con lo anterior, podemos describir que los órganos indígenas se posicionan desde el mismo nivel que los órganos ordinarios del Estado, en consecuencia, nos abre el panorama del porqué, los pueblos indígenas bolivianos y ecuatorianos tienen apoyos para sus autoridades indígenas equiparables a las tradicionales y representativas de la Ciudad de México.

En tanto, la Ciudad de México tiene algunos avances legislativos, pero, a pesar de ello, los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México siguen enfrentando desafíos significativos en términos de acceso a servicios básicos, como salud, educación y vivienda, así como la discriminación y la exclusión social. En este contexto, el programa social “Tequihua para el Bienestar 2025” busca fortalecer la autonomía, el bienestar de los pueblos indígenas en la Ciudad de México; a través de la implementación de acciones y estrategias que se basen en las leyes y principios indígenas, como: el respeto a la diversidad cultural y lingüística, la participación, la consulta activa de los pueblos indígenas, la protección y promoción de los derechos humanos y colectivos, la atención a las necesidades y las prioridades de los pueblos indígenas. Aunque, en el 2018 se tuvo un avance en el fortalecimiento de los derechos de los pueblos y barrios originarios como el reconocimiento de la figura de "autoridad representativa o tradicional", el reconocimiento de la propiedad comunal de la tierra, los recursos naturales, la protección de la cultura, la lengua y la identidad de los pueblos y barrios originarios, sigue habiendo deficiencias para el reforzamiento de los órganos o lugares donde se llevan a cabo las

actividades administrativas, de gestión y la resolución de conflictos. Por ejemplo: las sedes del gobierno comunitario, subdelegaciones o inmuebles donde se fortalecen, se promueven y se protegen la autonomía, la participación, y sus derechos humanos.

La Constitución de la Ciudad de México y la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México son un avance significativo para el ejercicio de derechos de los pueblos indígenas, sin embargo, se deben implementar las acciones necesarias que hagan posible la libre determinación y la autonomía de los pueblos indígenas.

En este aspecto, la SEPI es fundamental para garantizar la inclusión y el desarrollo de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, por lo cual con la creación del programa social “Tequihua para el Bienestar 2025”, buscará fortalecer la coordinación y colaboración entre las instituciones gubernamentales con las autoridades representativas y tradicionales de los Pueblos y Barrios Originarios, para garantizar el acceso a servicios básicos, la promoción del bienestar y la calidad de vida de los pueblos indígenas de la Ciudad de México.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General

Fortalecer la capacidad de gestión y administración para mejorar la calidad de vida de los Pueblos y Barrios Originarios, mediante el apoyo económico para el desarrollo de proyectos y programas que aborden las necesidades específicas de cada pueblo y barrio originario, en los espacios públicos de atención a la población. El programa busca fortalecer la autonomía y la gestión comunitaria, apoyando a las autoridades representativas, en el equipamiento de sus espacios de representación para la toma de decisiones y la gestión de recursos en beneficio de sus comunidades, mejorar la calidad de vida de las personas habitantes con apoyo a proyectos que aborden las necesidades básicas de las comunidades.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

Objetivos Específicos

Fortalecer la autonomía y el autogobierno de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, con el fin de reconocer y respetar las estructuras de gobierno, la toma de decisiones, el fomento a la participación activa que afectan sus vidas y territorios.

Mejorar la gestión y administración de recursos para el desarrollo comunitario, así como la consolidación de las autoridades representativas, con mecanismos transparentes y eficientes.

Establecer un mecanismo transparente y eficiente para la entrega directa de presupuesto, así como la capacitación a las autoridades y líderes comunitarios en la gestión, administración, seguimiento y evaluación de los recursos, para garantizar el uso adecuado.

Visibilizar las funciones de las autoridades y representantes tradicionales, a fin de contribuir el buen ejercicio para la resolución de conflictos y problemas sociales comunitarios.

Fomentar la creación de sistemas de seguimiento y evaluación para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas.

Brindar herramientas y equipamiento para el óptimo ejercicio de las funciones de las autoridades y las personas representantes comunitarias.

Fomentar la participación efectiva de mujeres, niñas, niños y adolescentes, en la implementación del Programa, promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos en la toma de decisiones a través del mejoramiento de los espacios públicos de atención a la población.

5. Definición de Población Objetivo y Beneficiaria

5.1. Población potencial

La población potencial, de acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020) son 825,348 personas que se autodescriben como indígenas (52.41% mujeres y 47.59% hombres) 125,153 personas que son hablantes de alguna lengua indígena (53.47% mujeres y 43.53% hombres) y 289,139 personas que habita en hogares indígenas (50.71% mujeres y 49.29% hombres).

5.2. Población objetivo

En la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 58, reconoce a dos sujetos de derechos indígenas; pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Pueblos Originarios: Son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y el establecimiento de las fronteras actuales. Conservan sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas; sus sistemas normativos propios, su tradición histórica, territorialidad y cosmovisión o parte de éstas (CDHCM, 2020).

Comunidad Indígena Residente: Son una unidad social, económica y cultural integrada por personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, estas se han asentado en la Ciudad de México y de manera comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones (CDHCM, 2020).

Por otro lado, en la Ciudad de México se tienen inscritos a 56 pueblos y barrios originarios y, 5 comunidades indígenas residentes, de acuerdo a la última actualización del Sistema de Registro de Pueblos y Barrios y Comunidades Indígenas de la SEPI, considerando que más del 50% del territorio de la capital está conformado por antiguos pueblos y barrios de origen precolonial, con identidad étnica, instituciones culturales, de la cuál, se pretende atender a 37 Pueblos y Barrios Originarios prioritarios.

5.3. Personas beneficiarias

El presupuesto asignado para el Programa Social “Tequihua para el Bienestar, 2025”, beneficiará de manera directa a 37 Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, en representación del mismo número de proyectos comunitarios, así como a 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, interesadas en participar en acciones para difundir, diseñar, acompañar e implementar los proyectos autorizados, así como de las actividades operativas del Programa Social y otras inherentes a la Secretaría, de las cuales preferentemente al menos 5 deberán ser mujeres. Además de 2 personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios que se encargarán del acompañamiento del equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, monitorear y verificar los proyectos en campo, así como a las actividades que deriven del programa social y otras relacionadas a la Secretaría, de las cuales preferentemente al menos 1 deberá ser mujer.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios tendrán que realizar las actividades descritas a continuación:

Modalidad	Descripción de actividades
Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Supervisar el acompañamiento que brindan las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en las visitas de verificación. 2.- Dar seguimiento a reuniones con Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes. 3.- Coordinar los equipos de trabajo de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios. 4.- Elaborar agendas de reuniones y mesas de trabajo. 5.- Elaborar diagnósticos comunitarios con sus respectivos informes mensuales de seguimiento 6.- Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México 7.- Apoyar en la coordinación, y acompañamiento del programa social “Tequihua para el Bienestar, 2025”.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	<p>1.- Difundir el programa en Pueblos y Barrios Originarios.</p> <p>2.- Asistir y organizar asambleas en coordinación con las autoridades de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.</p> <p>3.- Gestionar espacios para la ejecución de acciones territoriales (reuniones, pláticas, talleres).</p> <p>4.- Planificar la ejecución del programa</p> <p>5.- Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México</p> <p>6.- Apoyar en la coordinación, y acompañamiento del programa social “Tequihua para el Bienestar, 2025”.</p>
--	---

5.3. Personas derechohabientes

La población beneficiaria corresponde a las personas **integrantes de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**:

1.- 441,530 personas integrantes de 37 Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, de las cuales 226,620 son mujeres y 214,910 son hombres.

6. Metas Físicas

Modalidad	Meta física	Cobertura
Proyectos de mejoramiento comunitario	37 proyectos comunitarios	Se beneficiará a 441,530 personas pertenecientes a al menos 37 Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, de las cuales 226,620 son mujeres y 214,910 son hombres.
Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios	2 personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras	2 personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras, de las cuales preferentemente al menos 1 será mujer.
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios	10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, de las cuales preferentemente al menos 5 deberán ser mujeres.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

El presupuesto autorizado para el Programa en el ejercicio fiscal 2025 es de \$16,420,000.00 (Dieciséis millones cuatrocientos veinte mil pesos, 00/100 M.N) que será distribuido de la siguiente manera:

Modalidad	Consideraciones presupuestales	Temporalidad	Presupuesto
Proyectos de mejoramiento comunitario	Se entregarán al menos 37 apoyos económicos de \$250, 000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) en 3	Mayo-Noviembre	\$14,800,000.00

	ministraciones porcentuales.		
Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios	Se entregarán 2 apoyos económicos de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) por hasta 10 ministraciones mensuales.	Marzo-Diciembre	\$320,000.00
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Se entregarán 10 apoyos económicos de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) por hasta 10 ministraciones mensuales.	Marzo-Diciembre	\$1,300,000.00
Total			\$16,420,000.00

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa, serán difundidas en los siguientes medios:

- 1) Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 2) Portal de internet del Sistema de Información para el Bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>.
- 3) Portal de internet de la SEPI www.sepi.cdmx.gob.mx y redes sociales oficiales.
- 4) Estrados de la SEPI, ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Planta Baja, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

La Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI), a través de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPBO), apoyada de la Subdirección de Derechos Colectivos (SDC), atenderán en todo momento a la población objetivo, particularmente a aquellas personas que, por edad, discapacidad o alguna otra condición imposibilite el acceso a la información, a través de la línea telefónica 55-11-02-65-00 extensión 6534, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 A 18:00 horas, en el correo electrónico subdireccionderechoscolectivos@gmail.com así como de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 2, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

La SEPI realizará difusión del Programa a través de acciones en el territorio y/o juntas informativas y/o asesorías, si se considera necesario, evitando la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Las personas que deseen ingresar al Programa, no serán discriminadas y su acceso será acorde con el tipo de población perteneciente a grupos de atención prioritaria.

Los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes que deseen participar en el Programa a través de los **proyectos de mejoramiento comunitario**, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de 18 años.
- 2) Ser habitante de la Ciudad de México, integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente.
- 3) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local.
- 4) No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza.
- 5) No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC.
- 6) Tener disponibilidad de tiempo para realizar las actividades que deriven del Programa.

7) Rendición de cuentas sobre el presupuesto otorgado a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

8) En caso de que el proyecto contemple la adquisición de logística u otros elementos sustantivos, se deberá establecer un Reglamento que permita el uso común de las personas habitantes del pueblo, conforme sus sistemas normativos internos.

Adicional deberán presentar la siguiente documentación:

Documentos	Especificaciones
De las personas integrantes de los Comités designados por las autoridades representativas para los proyectos de mejoramiento comunitario.	
Solicitud de Acceso. Documento original. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original.
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predio o constancia de domicilio expedido por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original.
Constancia de autoridad representativa electa por el sistema normativo interno.	Copia legible y original para cotejo. Proporcionadas por SEPI
Constancia de designación por la autoridad representativa.	Copia legible y original para cotejo, proporcionada por la autoridad representativa para las personas solicitantes.
Proyecto de mejoramiento comunitario.	Documento original, previamente requisitado conforme a la estructura que se establecerá en el Anexo de la Convocatoria, misma que será difundida conforme al apartado 8.1.
Reglamento que permita el uso común de las personas habitantes del pueblo, conforme sus procesos internos.	Documento original, previamente requisitado conforme a la estructura que se establecerá en el Anexo de la Convocatoria, misma que será difundida conforme al apartado 8.1.

Las personas que deseen participar en el Programa como **personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios, personas beneficiarias facilitadoras de servicios** deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de 18 años.
- 2) Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente.
- 3) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local.
- 4) No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza.
- 5) No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC.
- 6) Tener disponibilidad de tiempo para realizar las actividades que deriven del Programa.
- 7) Preferentemente tener experiencia en trabajo comunitario, así como facilidad de trabajo en equipo y en campo.
- 8) Tener experiencia en la paquetería OFFICE básica.
- 9) Capacidad de seguimiento a proyectos comunitarios.
- 10) Preferentemente contar con estudios de nivel superior.

Adicional las personas que deseen participar en el Programa como **personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios** deberán cumplir con lo siguiente:

- Capacidad de monitoreo, seguimiento y estrategias para el proyecto y personas facilitadoras.

Las personas que deseen ingresar al Programa como **personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios, personas beneficiarias facilitadoras de servicios** deberán presentar la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones.
Solicitud de Acceso. Documento original. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predio o constancia de domicilio expedido por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original.
Comprobante de grado máximo de estudios. Preferentemente titulado, a fin de constatar con el Curriculum vitae.	Copia legible y original para cotejo.
Curriculum vitae con documentación probatoria.	Documentación física.

Los requisitos de acceso al Programa son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria como lo marca las presentes Reglas de Operación.

8.3. Procedimientos de acceso

Las personas que deseen pertenecer al Programa Social deberán estar pendientes a la publicación de las convocatorias respectivas y participar en el proceso de registro bajo los parámetros que señale la misma. El trámite de acceso al Programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, independientemente de su pertenencia a alguna organización social. Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La SEPI emitirá las convocatorias en las que se establezca el período de recepción de las solicitudes de apoyo para el Programa por cada modalidad, mismas que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y demás medios de difusión indicados en el apartado 8.1. Difusión.

Cada solicitud deberá ser acompañada de la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa.

Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

La Dirección General de Derechos Indígenas solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la SEPI la suficiencia presupuestal para cada modalidad, indicando el importe y el total que serán susceptibles de autorizarse. Dicha suficiencia presupuestal se integrará, junto con la solicitud y el dictamen, en una carpeta que será propuesta al pleno del SCTI para su autorización. Dependiendo de la suficiencia presupuestal se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse ayudas aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

A fin de verificar que dentro de las personas solicitantes para todas las modalidades no se encuentren desempeñando algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la Subdirección de Derechos Colectivos enviará el listado de solicitudes recibidas a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI, para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Personas Beneficiarias Incumplidos. De igual manera, se turnará a todas las áreas administrativas de la SEPI que lleven algún programa social, para descartar la duplicidad de las personas beneficiarias.

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud a través del listado que se publicará en la página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En todas las modalidades, una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 30 días hábiles.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Las personas beneficiadas por el Programa formarán parte de un padrón que, conforme a la Ley Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público siendo reservados sus datos personales de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

La SEPI establecerá mecanismos transparentes, claros, expeditos y de calidad para canalizar y dar respuesta a quienes por alguna razón prevista en las presentes Reglas de Operación soliciten el apoyo y no sean incorporados al Programa.

Proyectos de mejoramiento comunitario.

Una vez publicada la Convocatoria, los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes interesadas en participar, por medio del Comité designado por la autoridad representativa, integrados por una persona que presida, una persona que funja como secretaria y una persona tesorera, los cargos serán honoríficos, sin que medie ni exista retribución económica alguna. Las personas designadas deberán aceptar de manera voluntaria la responsabilidad de todas las actividades antes, durante y después de la ejecución del proyecto y su conclusión; en caso de que se presente alguna baja, la autoridad representativa designará a la persona suplente. El Comité siempre deberá estar en coordinación con la autoridad representativa. Preferentemente, al menos el 50% de las personas integrantes de los Comités deberán ser mujeres.

La Convocatoria considerará un período pertinente, posterior a la designación, para formular el proyecto o anteproyecto conforme a la estructura establecida, en caso de ser necesario la SDC, brindará la orientación y asesoría correspondiente.

Toda la documentación debe entregarse en físico, en las fechas, horarios y lugar señalados en la Convocatoria.

La persona designada que presida deberá realizar directamente el trámite. Cada solicitud deberá ser acompañada de la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa.

La SDC suscribirá un Convenio de Ejecución con el Comité de los proyectos aprobados.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios.

Se procurará que por lo menos 50% de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Son requisitos de permanencia los siguientes:

- 1) Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, convocatorias aplicables, y demás documentos normativos del Programa.
- 2) Entregar en tiempo y forma los informes de actividades con evidencia y/o soporte documental.

Serán causales de baja las siguientes:

- 1) Baja voluntaria.
- 2) Cuando se constate o evidencie falsedad en la documentación entregada.
- 3) Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios realice actividades contrarias a los fines del Programa y la SEPI.
- 4) Si en cualquier parte del proceso se identifica que la persona es beneficiaria de otro apoyo entregado por la SEPI o que haya incumplido en apoyos anteriores.
- 5) El incumplimiento de las responsabilidades establecidas en la Carta Compromiso celebrada entre la SEPI y la persona beneficiaria facilitadora de servicios.
- 6) Tener conductas que atenten contra la integridad del personal o personas usuarias de la SEPI.
- 7) Cuando se constate que la persona beneficiaria facilitadora de servicios haga uso indebido o lucre con los apoyos otorgados por la SEPI.
- 8) No entregar en tiempo y forma los informes de actividades con evidencia y/o soporte documental.

En la modalidad de proyectos de mejoramiento comunitario

Son requisitos de permanencia los siguientes:

- 1) Cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación, Convocatorias aplicables y demás documentos normativos del Programa en tiempo y forma.
- 2) Cumplir con los términos y plazos establecidos en el Convenio de Ejecución celebrado entre SEPI y el Comité de Seguimiento.

Serán causales de baja las siguientes:

- 1) Cuando durante el proceso se incumpla con los requisitos marcados en las presentes Reglas.
- 2) Cuando se constate o evidencie falsedad en la documentación entregada.
- 3) Cuando se constate que se hace uso indebido del beneficio otorgado por el Programa Social.

Cualquier situación no prevista para este apartado de las presentes Reglas de Operación, será resuelta dentro del ámbito de su competencia por la Subdirección de Derechos Colectivos.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Para la modalidad de los **Proyectos de mejoramiento comunitario** la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 3) Orden de prelación.

Se dará prioridad a proyectos de mejoramiento comunitario que contemplen la participación de personas integrantes de grupos de atención prioritaria. Asimismo, es necesario aclarar que habrá una lista de prelación para aquellos que estén inscritos en Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México en el transcurso del año del ejercicio fiscal.

Se podrá otorgar un monto menor al solicitado, respetando los rangos establecidos en el apartado 7. Orientación y Programación Presupuestal, considerando lo siguiente:

- a) Se identifica que las cotizaciones presentadas, tienen precios muy elevados por encima de lo que se ofrece en el mercado, en este caso se adecuarán los montos.
- b) Se determina que los conceptos de apoyo establecidos en el proyecto no son congruentes con las necesidades del proyecto, atendiendo el principio de eficiencia.
- c) Los demás que SEPI determine a efecto de hacer uso óptimo y eficiente de los recursos y ampliar el alcance del Programa.

Para la modalidad **personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios**, la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 3) Orden de prelación.
- 4) Preferentemente tener experiencia en trabajo comunitario, así como facilidad de trabajo en equipo y en campo, además de ello, deberá tener capacidad de monitoreo, seguimiento y estrategias para el proyecto.
- 5) Preferentemente contar con formación profesional pasante o titulado de las carreras de, educación indígena, lengua y cultura, educación, ciencias sociales, ciencias de la comunicación, humanidades o afines.

Para la modalidad **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 3) Orden de prelación.
- 4) Preferentemente tener experiencia en trabajo comunitario, así como facilidad de trabajo en equipo y en campo.
- 5) Preferentemente contar con formación profesional pasante o titulado de las carreras de educación indígena, lengua y cultura, educación, ciencias sociales, ciencias de la comunicación, humanidades o afines.

Se procurará la inclusión equitativa entre mujeres y hombres, y se dará prioridad a solicitudes de personas integrantes de grupos de atención prioritaria, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las personas solicitantes que cumpliendo con los requisitos de ingreso hayan concluido el registro y no hayan sido seleccionadas, serán integradas a una lista de espera del Programa.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna con las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

La difusión del Programa será realizada por el personal de la SEPI y a través de medios electrónicos y digitales, dichas acciones contemplarán asesorías sobre sus objetivos, alcances y trámites.

La Subdirección de Derechos Colectivos establecerá las actividades y procedimientos internos de supervisión, control y medición de cada una de las actividades del programa, mediante instrumentos que aplicarán las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y las personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios, conforme las actividades establecidas en el numeral 5.2.

Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales de personas beneficiarias facilitadoras de servicios

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF), a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), es la unidad administrativa en la SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de las ayudas sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la solicitud la realizará la Subdirección de Derechos Colectivos ante la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios, con el objetivo de solicitar la entrega de apoyos a la Dirección General de Derechos Indígenas, quien, a su vez, la remitirá a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, previo a la solicitud, la DGDI deberá observar lo siguiente:

- 1) Que las personas beneficiarias de servicios tanto de los proyectos de mejoramiento comunitario, personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios hayan cumplido con todos los requisitos de acceso.
- 2) Que las personas beneficiarias de los proyectos de mejoramiento comunitario, personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuenten con la dictaminación del Subcomité Técnico Interno de la SEPI, en el que se exprese el nombre de las personas beneficiarias, la modalidad y el monto asignado.
- 3) En caso de que, por cualquier motivo, sea dado de baja alguna persona beneficiaria y se proceda a una nueva alta, se notificará por escrito a la DEAF junto con el dictamen correspondiente.
- 4) Que los montos de apoyo se sujeten a los parámetros presupuestales establecidos en el apartado 7. Programación Presupuestal.
- 5) Haber realizado las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos, y contar un informe de actividades mensual, evidencia y/o soporte documental.

En el caso del trámite del apoyo económico correspondiente a las intervenciones brindadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales, el expediente de cada persona para el trámite constará de:

- Informes de actividades mensuales, con evidencia y/o soporte documental.
- Formato base de personas beneficiarias.

La DEAF a través de la JUDF será la unidad administrativa encargada de verificar que la documentación soporte este completa, mientras que la SDC será la responsable del contenido y veracidad de la información que se proporciona.

La transferencia electrónica será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de los apoyos sociales a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales.

El apoyo otorgado a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales les permitirá realizar las acciones previamente señaladas en las presentes Reglas de Operación para la operación del Programa.

Una vez que se hayan devengado los recursos, la DGDI estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Cuando la DEAF por conducto de la JUDF, haya verificado que la documentación soporte cumple con los entregables establecidos en estas reglas de operación, el apoyo económico se entregará dentro de los 20 días hábiles siguientes.

Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales de los proyectos de mejoramiento comunitario

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF), a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), es la unidad administrativa en la SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de los apoyos sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la solicitud la realizará la Subdirección de Derechos Colectivos ante la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios, con el objetivo de solicitar la entrega de apoyos a la Dirección General de Derechos Indígenas, quien, a su vez, la remitirá a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, previo a la solicitud, la DGDI deberá observar lo siguiente:

- 1) Que los Comités hayan cumplido con todos los requisitos de acceso.
- 2) Que los Comités cuenten con la dictaminación del Subcomité Técnico Interno de la SEPI, en el que se exprese el nombre de las personas beneficiarias, la modalidad y el monto asignado.
- 3) En caso de que, por cualquier motivo, sea dado de baja alguna persona beneficiaria y se proceda a una nueva alta, se notificará por escrito a la DEAF junto con el dictamen correspondiente.
- 4) Que los montos de apoyo se sujeten a los parámetros presupuestales establecidos en el apartado 7. Programación Presupuestal.
- 5) Cumplir con los entregables del Proyecto en los tiempos establecidos, sustentados con las evidencias y/o soportes documentales facturas y/o notas de remisión correspondientes.

La DEAF a través de la JUDF será la unidad administrativa encargada de verificar que la documentación soporte este completa, mientras que la SDC será la responsable del contenido y veracidad de la información que se proporciona.

Una vez que se hayan devengado los recursos, la DGDI estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Cuando la DEAF por conducto de la JUDF, haya verificado que la documentación soporte cumple con los entregables establecidos en estas reglas de operación, el apoyo económico se entregará dentro de los 20 días hábiles siguientes.

La transferencia será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean las personas beneficiarias.

La entrega del apoyo se realizará en tres ministraciones, la primera correspondiente al 60%, la segunda del 20 % y la tercera del 20% del monto total asignado, conforme los términos establecidos en el Convenio de Ejecución. El pago de la segunda ministración estará sujeto al cumplimiento con la comprobación de la primera ministración, por solicitud del Comité. El pago de la tercera ministración estará sujeto al cumplimiento con la comprobación de la segunda ministración, por solicitud del Comité.

El apoyo otorgado únicamente podrá utilizarse para la adquisición de los conceptos establecidos en el Proyecto. En caso de que el precio del concepto supere al monto autorizado y no sea posible su adquisición, se podrá solicitar en forma fundada y motivada un cambio de concepto, por escrito simple a la DPBO, para que, posterior a su análisis, se determine la procedencia o rechazo de la solicitud. Lo anterior también aplica para cualquier modificación adicional al proyecto.

Por cada adquisición realizada, se deberá contar con la factura correspondiente, expedida a nombre de la persona presidenta del Comité, en la que deberán describirse claramente los conceptos que amparan dichas facturas y su monto. El apoyo económico deberá ser comprobado al menos el 80% con facturas y el 20% con notas de remisión, en el caso de las notas de remisión es necesario presentar su justificación.

Consideraciones para el otorgamiento de ministraciones a los proyectos

La comprobación de los recursos asignados para cada etapa (ministraciones) deberá incluir evidencia documental tanto del avance; mismo que se denominará “Entregables para acceder a cada ministración”, y que se detalla a continuación:

Primera ministración del 60%, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago a la SDC.
- Cotización del proyecto.
- Convenio de Ejecución

- Minuta de inicio del proyecto.
- Proyecto

Segunda ministración del 20%, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago a la SDC.
- Facturas o notas de remisión de los insumos del proyecto, que comprueben el recurso entregado en la primera ministración.
- Minuta de avance del proyecto.

Tercera ministración del 20%, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago a la SDC.
- Facturas o notas de remisión de los insumos del proyecto, que comprueben el recurso entregado en la segunda ministración.
- Minuta de avance del proyecto.

Los recursos no ejercidos deberán ser reintegrados a la SAF. En caso de que no se realice dicho reintegro, será notificado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para que inicie los procedimientos legales a que haya lugar para los efectos conducentes y dé su puntual seguimiento.

En todas las modalidades, los datos personales recabados durante el registro e inscripción serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, toda la promoción y difusión del Programa, así como los formatos y papelería oficial que se entregue a las personas beneficiarias deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Todos los formatos y trámites por realizar en el Programa serán gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución de este Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las y los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral del Programa ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Deberán entregar un informe de actividades mensual que describa cada una de las actividades realizadas y que serán designadas por la Subdirección de Derechos Colectivos. Dicho informe se entregará los días 26 del mes correspondiente, a excepción del mes de diciembre que deberá entregarse el día 10, en los formatos que se establezcan para tal efecto y deberá contener evidencia y/o soporte documental, el cual deberá estar firmado por la persona de la Subdirección de Derechos Colectivos. Este documento fungirá como evidencia para la gestión de los apoyos económicos correspondientes a cada una de sus ministraciones.

Los expedientes obrarán en archivo físico y/o electrónico que para tal efecto se designe para su consulta y resguardo, su control y seguimiento estará a cargo de la SDC; y sólo se podrá acceder a los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Toda la documentación generada de la operación de Programa Social, quedará bajo resguardo de la Subdirección de Derechos Colectivos, en el expediente de la solicitud de acceso correspondiente, y estarán a disposición para efectos de proporcionar evidencia dentro de alguna revisión o auditoría que se practique por los órganos fiscalizadores internos o externos, o que sean requeridas por alguna otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México.

Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido y/o es diferente a lo planteado se dará parte a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI para determinar las acciones correspondientes.

El Órgano Interno de Control de la dependencia responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGDI ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 55-51-28-38-00 extensión 6500 o 55-11-02-65-00, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DGDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, calle Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800-4-33-20-00, FEDETEL 800-8-33-72-33, asimismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las personas beneficiarias y aspirantes a formar parte del Programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

En este apartado las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y Alcaldías deberán:

La Dirección General de Derechos Indígenas tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes lugares:

Dirección General de Derechos Indígenas	En sus instalaciones ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2do. Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 en la Ciudad de México.
Página de internet	www.sepi.cdmx.gob.mx https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso y aprobación al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La DGDI y la SDC, atenderán las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía y se podrá presentar de manera oral, por vía telefónica o personalmente, a través del Módulo de Atención Ciudadana de la SEPI, brindando la información suficiente para su atención y respuesta. Teléfono: 55-11-02-65-00 extensiones 6542 y 6543; correo electrónico: atencionciudadana.sepi@cdmx.gob.mx

Las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía deberán contener un escrito explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre del Programa y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En términos del artículo 68 de la Ley de Bienestar, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;

- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del Órgano Interno de Control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

La vigencia de las documentales del presente programa social será de 7 años para el caso de las personas beneficiarias; en el caso de las personas aspirantes no aprobadas, será de 1 año. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas. Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación.

13.2. Evaluación

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Derechos Colectivos será la unidad de enlace de evaluación, quien, en coordinación con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas sociales de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes realizarán el proceso.

Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por otro, mediante la información de campo recuperada de las personas beneficiarias. El proceso se realizará mediante el análisis de referencias académicas, estadísticas, documentos especializados y de la información derivada de la operación interna del programa social, tales como registros administrativos, padrones de personas beneficiarias, información programática- presupuestal, así como, instrumentos de satisfacción que se aplicarán a las personas derechohabientes del programa, mediante muestreo simple aleatorio.

La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación

14. Indicadores de gestión y de resultados

El Programa Social medirá el cumplimiento de metas y objetivos a través de los indicadores que se describen en el Cuadro 1, los cuales fueron elaborados a partir de la Metodología de Marco Lógico (MML).

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a una calidad de servicio a las comunidades por parte de autoridades representantes	Porcentaje de personas representantes de Pueblos y Barrios Originarios, que acceden al mejoramiento de sus espacios públicos destinados a servir a su comunidad.	$(\text{Número de personas representantes de Pueblos y Barrios Originarios,} / \text{Número de solicitudes recibidas}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía Grupo etario sexo	Registros administrativos.	SDC	La población participa en el programa.	60%

Propósito	Las personas integrantes de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes acceden a servicios otorgados por las autoridades representativas de manera eficaz, eficiente y oportuna.	Porcentaje de personas integrantes de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, que acceden a los servicios de manera eficaz, eficiente y oportuna.	(Número de personas integrantes de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de las Ciudad de México que accedieron a servicios/ Número aproximado de personas integrantes de Pueblos y Barrios Originarios de las Ciudad de México) *100	Cobertura	Porcentaje	Anual	Alcaldía Grupo etario Sexo	Registros administrativos.	SDC	La población participa en el programa.	25%
Componente	Dotación de recurso económico para el mejoramiento de espacios que brinden servicio a la comunidad.	Porcentaje de solicitudes atendidas por parte de las autoridades representativas de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.	(Número de solicitudes atendidas/ Número de solicitudes recibidas.) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía Grupo etario Sexo	Registros administrativos.	SDC	La población solicita atención a requerimientos de servicios.	100%
Actividad	Implementación de proyectos de mejoramiento comunitario.	Porcentaje de Proyectos de mejoramiento comunitario concluidos.	(Número de Proyectos de mejoramiento comunitario concluidos/ Número de Proyectos de mejoramiento comunitario programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Registros administrativos.	SDC	Los Comités cumplen con la conclusión de los proyectos en tiempo y forma.	100%

Actividades	Apoyos a mujeres en la modalidad personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Porcentaje de solicitudes de mujeres apoyadas	(Número de mujeres que solicitaron acceder al programa/Número de personas que solicitaron acceder al programa) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía Grupo etario Sexo	Registros administrativos.	SDC	Las mujeres participan en el acceso al programa.	50%
Componente	Proyectos de mejoramiento comunitario representados por mujeres	Porcentaje de proyectos de mejoramiento comunitario representados por mujeres	(Número de mujeres representantes /Número total de representantes) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía Grupo etario Sexo	Registros administrativos.	SDC	Las mujeres participan en la representación de proyectos de mejoramiento comunitario	20%
Actividad	Conclusión de proyectos de mejoramiento comunitario representados por mujeres	Porcentaje de proyectos de mejoramiento comunitario representados por mujeres apoyados	(Número de proyectos de mejoramiento comunitario representados por mujeres aprobados/Número de proyectos de mejoramiento comunitario representados por mujeres concluidos) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía Grupo etario Sexo	Registros administrativos.	SDC	Los proyectos de mejoramiento comunitario representados por mujeres son concluidos satisfactoriamente	100%

15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Por ello que la forma de participación para este Programa Social se realizará conforme lo siguiente:

PARTICIPANTE	Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Planeación, organización y finalización.
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Organización, colaboración e información en asambleas, reuniones, así como tequios y trabajos comunitarios.
MODALIDAD	Participación comunitaria
ALCANCE	Participan aportando e integrando información en la toma de decisiones
PARTICIPANTE	Personas interesadas en participar en actividades operativas del Programa, capacitación y acompañamiento.
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Planeación, organización, instrumentación y seguimiento.
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Seguimiento de información, acompañamiento, asistencia y trabajo en campo.
MODALIDAD	Individual.
ALCANCE	Participan recabando, registrando y dando seguimiento al proyecto.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Este Programa Social no lleva a cabo actividades de manera conjunta con otros Programas Sociales que estén a cargo de la SEPI o de otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.

17. Mecanismos de fiscalización

La Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha 24 de febrero de 2025, aprobó mediante acuerdo número CCSGBS/SE/IV/04/2025.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México se enviarán los avances en la operación de este programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia, pueblo, barrio originario o comunidad indígena, según sea el caso.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Tequihua para el Bienestar, 2025”, cuentan con la opinión técnica por parte de la Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES), respecto a la incorporación de la perspectiva de género.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, que se podrá encontrar en <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-depueblos-y-barrios-origenarios-y-comunidades-indigenas-residentes>, además, se dispondrá de información relativa a los criterios de planeación y ejecución del programa, así como sus metas y presupuestos.

La información de este programa social será actualizada mensualmente por:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

De acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México se asegurará la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de apoyos económicos provenientes de los recursos públicos, materia de las presentes Reglas de Operación que deberán guiarse por los principios de transparencia y rendición de cuentas.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La DGDI, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad

territorial y alcaldía. Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

El padrón de personas beneficiarias será entregado a las autoridades competentes a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable. En el sitio <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-pueblos-y-barrios-originarios-y-comunidades-indigenas-residentes> y la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio> se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

Todo lo no previsto en las presentes reglas de operación será sometido a consideración del Comité Técnico Interno de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE MARZO DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, 38, 44, 45 y 46 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6 y 33 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de los mismos a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la entidad.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, de seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución local.

Que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 24 de febrero de 2025 fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/04/2025 las Reglas de Operación del programa social “Mujeres Tejiendo Saberes, 2025”; por lo cual he tenido bien a emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MUJERES TEJIENDO SABERES, 2025”.

1. Nombre de programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable

1.1 Nombre del Programa Social:

“Mujeres Tejiendo Saberes, 2025”.

1.2 Entidad responsable:

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI)

1.3 Unidades administrativas involucradas en la administración del Programa:

La Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI) a través de la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género (LCPIIG).

El Programa Social, previo a su autorización por parte de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGB) de la Ciudad de México, se registró en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>.

El Programa cuenta con la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación, la cual fue integrada al registro electrónico de la CCSGB para su aprobación en la sesión correspondiente de dicho cuerpo colegiado.

2. Alineación Programática

2.1 Alineación con los ejes, derechos y líneas de acción

El Programa para el Fortalecimiento de la Autonomía y Empoderamiento Económico de las Mujeres Indígenas de la Ciudad de México se fundamenta en un marco jurídico y normativo integral que abarca instrumentos nacionales y disposiciones locales de la Ciudad de México. El objetivo es garantizar que el programa cumpla con los principios de igualdad, desarrollo sostenible, derechos humanos, inclusión social e interculturalidad.

El marco nacional establece la obligación del Estado mexicano de implementar políticas específicas que atiendan las desigualdades estructurales que enfrentan las mujeres indígenas, asegurando la igualdad de oportunidades y el desarrollo económico sostenible.

En el contexto nacional, el programa se alinea con los siguientes instrumentos legales:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -Última reforma DOF 20-12-2024-

Artículo 2o. “La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas. La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, Registro e Identidad de Personas además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de auto adscripción.”

“B. La Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de: Establecer políticas públicas para proteger a las comunidades y personas indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, en especial, mediante acciones destinadas a: a) Reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y de las personas indígenas migrantes en sus contextos de destino en el territorio nacional; b) Garantizar los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras de hogar y con discapacidad; c) Mejorar las condiciones de salud de las mujeres, así como apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de familias migrantes; d) Velar permanentemente por el respeto de sus derechos humanos, y e) Promover, con pleno respeto a su identidad, la difusión de sus culturas y la inclusión social en los lugares de destino que propicien acciones de fortalecimiento del vínculo familiar y comunitario. La ley establecerá los mecanismos para que las personas indígenas residentes y las migrantes, puedan mantener la ciudadanía mexicana y el vínculo con sus comunidades de origen.”

Artículo 4.- “La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.”

“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”

“Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y párrafo noveno.”

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo 1.- “La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.”

Artículo 3.- “Son sujetos de los derechos que establece esta Ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que, por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela.”

Artículo 9.- “La Federación, a través de la Secretaría que corresponda según la materia de que se trate, o de las instancias administrativas que se ocupen del adelanto de las mujeres, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la coparticipación del Instituto Nacional de las Mujeres, a fin de:

- I. Fortalecer sus funciones y atribuciones en materia de igualdad;
- II. Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública nacional;
- III. Impulsar la vinculación interinstitucional en el marco del Sistema;
- IV. Coordinar las tareas en materia de igualdad mediante acciones específicas y, en su caso, afirmativas que contribuyan a una estrategia nacional, y
- V.- Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres.”

Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México (2006)

Artículo 5. “Condición intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad de México La Ciudad tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes, los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en las comunidades indígenas residentes; se enriquece con el tránsito, destino y retorno de la migración nacional e internacional y se rige por el principio rector de interculturalidad, para construir una convivencia entre pueblos y culturas en igualdad de dignidad y derechos”.

“Artículo 10. Grupos indígenas de atención prioritaria 1. La Ciudad garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas indígenas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, trata, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. De modo enunciativo, no limitativo, esta ley reconoce como sujetos de atención prioritaria a las personas

indígenas mujeres, niñas y niños, adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, de la población LGTBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas, personas defensoras de derechos indígenas, personas en situación de calle, privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, en situación de desplazamiento forzado interno y aquellas en situación de pobreza. 2. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de las personas indígenas que requieren atención prioritaria, a fin de alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.”

Artículo 38. “Derecho al desarrollo (...) 2. El comercio de productos artesanales, las actividades económicas tradicionales y de subsistencia de los pueblos, barrios y comunidades se reconocen y protegen como factores importantes para el mantenimiento de su cultura, autosuficiencia y desarrollo económico. El Gobierno de la Ciudad adoptará medidas tendientes a generar las condiciones que favorezcan la producción y el comercio de productos artesanales como manifestación de la cosmovisión y tradiciones de los pueblos, barrios y comunidades, entre ellas la regulación del comercio de productos tradicionales en la vía pública.”

Artículo 45. “Vida libre de violencia 1. Las mujeres de los pueblos, barrios y comunidades, independiente de su edad o condición, tienen derecho a una vida libre de violencia. El Gobierno de la Ciudad adoptará medidas para asegurar que las mujeres gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación. Las autoridades se conducirán con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar integralmente las violaciones a sus derechos.”

En el ámbito local, el programa se encuentra alineado con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la legislación vigente de la Ciudad de México:

Constitución Política de la Ciudad de México (2017)

Artículo 10 Ciudad productiva

A. Derecho al desarrollo sustentable: Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

B. Derecho al trabajo 1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad.

D. Inversión social productiva 1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.

Artículo 11 Ciudad incluyente

6. La ley preverá un sistema integral de asistencia social a cargo de diseñar y ejecutar políticas públicas para la atención de personas, familias, grupos y comunidades con perspectiva de derechos humanos y resiliencia.

C. Derechos de las mujeres Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

O. Derechos de personas de identidad indígena Esta Constitución protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.

Artículo 57 Derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes. Las mujeres y hombres que integran estas comunidades serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución.

Artículo 58 Composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica de la Ciudad de México

1. Esta Constitución reconoce que la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. 2. Se entenderá por pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes lo siguiente: a) Los pueblos y barrios originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; y b) Las comunidades indígenas residentes son una unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.

Artículo 59 De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

Derecho al desarrollo propio 1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicas y sociales; a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo; a dedicarse a sus actividades económicas tradicionales y a expresar libremente su identidad cultural, creencias religiosas, rituales, prácticas, costumbres y su propia cosmovisión.

Las artesanías, las actividades económicas tradicionales y de subsistencia de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes, tales como el comercio en vía pública, se reconocen y protegen como factores importantes para el mantenimiento de su cultura autosuficiencia y desarrollo económicos, y tendrán derecho a una economía social, solidaria, integral, intercultural y sustentable.

2.2 Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Artículo 4. La elaboración de programas, acciones y políticas en materia de igualdad, inclusión y bienestar social del Gobierno atenderá los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social siguientes:

II. Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

III. Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

VII. Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras.

Artículo 5. La política de derecho al bienestar e igualdad social se debe orientar a garantizar una vida libre de pobreza y a una disminución sustantiva de las desigualdades en la Ciudad de México.

Artículo 6. La política de derecho al bienestar e igualdad social se orienta a garantizar una vida libre de pobreza y de las desigualdades en la Ciudad de México, con el propósito de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos, mediante la cual se logre disminuir sustancialmente la desigualdad y erradicar progresivamente la exclusión, la división sexual del trabajo y la inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales.

Artículo 14. El Gobierno de la Ciudad promoverá una estrategia progresiva de transferencias monetarias, desde una perspectiva de derechos. La estrategia podrá tener componentes diferenciados de acuerdo con el ciclo de vida, por sexo y por rangos etarios, condición de actividad, situación de pobreza y grupos de atención prioritaria.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 39.- A la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Local. Específicamente cuenta con las atribuciones siguientes:

I. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad; con una perspectiva de derechos humanos y de género;

II. Impulsar la transversalidad de sus derechos en las políticas públicas, planes, programas y acciones gubernamentales de las Dependencias, Entidades y Alcaldías de la Ciudad;

III. Fortalecer el ejercicio de los derechos colectivos e individuales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad.

El programa también se encuentra alineado con los siguientes instrumentos de planeación y desarrollo de la Ciudad de México:

Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020 – 2040.

La visión de Ciudad 2040 tiene como guía la innovación para el cierre de las brechas de desigualdad territorial, social y de género; y el desarrollo de capacidades ciudadanas y de gobierno, para el cumplimiento efectivo y progresivo de los derechos humanos. La erradicación de la pobreza y la transformación hacia el bienestar de todas las personas hará viable una Ciudad dinámica, solidaria, próspera, educadora y cuidadora; sustentable y resiliente, guiada por un modelo de ordenamiento urbano y eficiencia territorial e inclusión social, con seguridad ciudadana, justicia y paz, y con un gobierno abierto, cercano a la gente, laico, honesto, eficiente, capaz de ofrecer los servicios y bienes públicos necesarios, en el que la corrupción ha sido erradicada.

Eje 1. Ciudad igualitaria y de bienestar

Objetivo de Desarrollo 1.4 Igualdad y equidad

Política de igualdad sustantiva y de paridad de género. Promover la igualdad entre hombres y mujeres, que garanticen mejoras en las dimensiones económica, social, política y cultural en los sectores público y privado.

- Programa de visibilidad del trabajo no remunerado de las mujeres y de la distribución del trabajo del hogar.
- Programa de eliminación de la visión de roles, estereotipos de género, y las formas de cosificación y estigmatización de las niñas y mujeres.
- Programa de fomento a la inversión en colonias, pueblos y barrios originarios con muy alto y alto grado de marginación para detonar la economía local.
- Programa de servicios de desarrollo, asesoramiento y facilitación orientados a la innovación y la inclusión laboral.

Eje 2. Ciudad próspera, dinámica e innovadora

Objetivo de Desarrollo 2.1 Transformación económica y bienestar social

Política de fomento a la transformación industrial de sectores especiales

- Programa de Fomento a la economía social y cooperativa para sectores de alto nivel de precariedad e informalidad del empleo

Eje 4 Ciudad con equilibrio, ordenamiento y gestión territorial

Objetivo de Desarrollo 4.9 Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes:

Política de fomento a la cultura. Promover el respeto y la protección de la cultura, el patrimonio, las prácticas tradicionales y las actividades artísticas, culturales y turísticas de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

- Programa de rescate y fomento de las tradiciones y costumbres de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

La alineación programática del Programa se sustenta en un marco jurídico robusto que abarca compromisos internacionales, disposiciones nacionales y legislación local. Su diseño y ejecución están orientados a garantizar la autonomía económica de las mujeres indígenas, promoviendo la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de las desigualdades estructurales, en concordancia con los principios de justicia social y desarrollo sostenible de la Ciudad de México.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

En 2008 la extinta SEDEREC estableció el Programa de Mujer Indígena y Rural, con el objetivo de apoyar proyectos productivos mediante la entrega de equipo de trabajo a mujeres indígenas de las nueve alcaldías rurales de la Ciudad de México. Para 2009, el programa dio prioridad a jefas de familia y redujo el número de integrantes por grupo solicitante de 10 a 5 mujeres.

En 2010 ante la alta demanda, el programa se amplió para incluir a mujeres de pueblos originarios, migrantes y huéspedes de la ciudad. En 2012, se transformó en el Programa de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante, asignando la responsabilidad a la Dirección General de Equidad para los Pueblos y Comunidades (DGEPC). Posteriormente en 2013, el programa fue segmentado en tres subprogramas, permaneciendo vigente hasta 2015.

En 2016, el programa comenzó a atender a mujeres jóvenes indígenas interesadas en la capacitación para el trabajo, incluyendo a integrantes de las comunidades otomí, náhuatl, triqui y mazahua. Además, los grupos de trabajo se redujeron de cinco a tres integrantes, facilitando el acceso a los apoyos.

En 2018, con la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se asignó a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes la responsabilidad de implementar políticas que garanticen la autonomía económica y el desarrollo de las mujeres indígenas, con un enfoque en derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad. Finalmente, en 2019 se consolida el Programa para el Fortalecimiento de la Autonomía y Empoderamiento Económico de las Mujeres de Comunidades y Pueblos Indígenas de la Ciudad de México, cuyo objetivo fue contribuir al fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres de pueblos originarios y comunidades indígenas mediante ayudas económicas para la implementación de proyectos productivos, a fin de abonar a la disminución de la desigualdad, violencia, exclusión e inequidad social.

Sin embargo, a principios del 2020 el mundo se vio afectado por la pandemia del COVID 19, en este sentido las acciones tuvieron que priorizar la atención a la salud pública y el programa ya no tuvo continuidad.

Es importante destacar que del 2020 al 2024, la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes no realizó actividades relacionadas o con obligaciones similares a las de este programa social; por lo que retomarlo en este 2025, es de gran interés para la población.

3.2 Identificación de problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

La Ciudad de México, como una de las principales entidades receptoras de población indígena, presenta un panorama complejo en el que las mujeres indígenas integrantes de pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes enfrentan desigualdades estructurales que limitan su acceso a oportunidades económicas. Estas desigualdades se derivan de factores históricos, culturales, sociales y económicos que perpetúan su situación de vulnerabilidad, exacerbada por el desequilibrio en la distribución de las responsabilidades de cuidado.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población indígena en nuestro país se clasifica en tres categorías: hablantes de lenguas indígenas nacionales (HLIN), integrantes de hogares indígenas (PHI) y personas que se auto adscriben como indígenas.

En este contexto, residen en la Ciudad de México 125,153 personas HLIN (Población de 3 años y más que son hablantes de alguna lengua indígena nacional), de las cuales 66,922 (53.47%) son mujeres y 58,231 (46.53%) son hombres. Considerando los hogares indígenas (Población indígena en hogares donde el (la) jefe(a) de familia, su cónyuge o algún ascendente es hablante de alguna lengua indígena nacional), la cifra asciende a 289,139 personas, distribuidas en 146,619 mujeres (50.7%) y 142,520 hombres (49.3%). Por auto adscripción (Personas que se auto reconocen o identifican como indígenas de acuerdo con su cultura, costumbres y tradiciones), 825,348 personas se identifican como indígenas, siendo 432,539 mujeres (52.4%) y 392,809 hombres (47.6%).

Respecto a los datos sobre las dinámicas migratorias en 2020, se identifica que el 86% de las 66,922 mujeres HLIN en la Ciudad de México nacieron en otra entidad, principalmente en Oaxaca (23,315), Puebla (9,622), Estado de México (5,711) y Veracruz (5,562); algunas de estas entidades, coinciden con la presencia de los índices más altos de pobreza y pobreza extrema en nuestro país, según CONEVAL, 2021: Oaxaca, Chiapas, Guerrero y Veracruz.

Por otra parte, entre las lenguas indígenas más habladas por las mujeres destacan: náhuatl, hablada por 20,412 mujeres (3 de cada 10 mujeres HLIN lo hablan), seguido del mixteco (7,892), mazateco (7,881), otomí (6,609), zapoteco (5,167), mazahua (4,563), totonaco (3,118), mixe (2,132), chinanteco (1,975), tlapaneco (1,079), tseltal (1,050), tarasco (810), maya (721) y triqui (569).

El Censo del 2020 también registró un aumento en el número de personas monolingües en lengua indígena en la Ciudad, alcanzado las 1,032 personas en comparación con las 700 registradas en el 2010; de este grupo monolingüe, el 65.3% son mujeres y el 34.7% son hombres. Las mujeres monolingües se concentran principalmente en los grupos de edad de 50 a 85 años y más (INEGI, 2020), lo que refleja un mayor nivel de conservación de las lenguas indígenas entre las mujeres. Este panorama también señala la necesidad de reforzar los servicios, trámites y atenciones en lenguas indígenas para garantizar el acceso a derechos fundamentales de esta población.

Las mujeres indígenas HLIN están concentradas en edades productivas y reproductivas (25-44 años); mientras que con el criterio de auto adscripción se observa una mayor participación en mujeres indígenas de los 45 a 64 años (30.6%), seguido por el grupo de 25 a 44 años con el 29.6%, un dato similar se registra con mujeres jefas de familia indígenas en donde se concentra mayoritariamente el rango de 45 a 64 años, con una representación del 44.1%; mientras que un 30.7% pertenece al grupo de 65 años o más; lo que evidencia una significativa presencia de liderazgo femenino en edades avanzadas dentro de los hogares indígenas.

La población hablante de alguna lengua indígena (HLIN) en la Ciudad de México se concentra principalmente en Alcaldías como: Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Tlalpan, Xochimilco y Cuauhtémoc, donde habita el 57.9% de esta población. En cuanto a mujeres HLIN, las alcaldías con mayor proporción de mujeres HLIN son: Iztapalapa con 14,760 mujeres (22%), Miguel Hidalgo (61.7%), Benito Juárez (60.3%) y Álvaro Obregón (58.5%); en contraste con Cuajimalpa, que solo registra 1,186 mujeres (1.77%). En 15 de las 16 alcaldías, las mujeres representan más del 50% de la población HLIN, siendo Milpa Alta la excepción, con un 49.7%.

Aunque esta diversidad cultural y lingüística enriquece la ciudad, también evidencia profundas brechas de desigualdad; las mujeres integrantes de pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México enfrentan discriminación y racismo, dos fenómenos que limitan su acceso a derechos y a una vida digna. Según la Encuesta de Discriminación (EDIS) de 2021, las personas indígenas y las mujeres son el segundo y tercer grupo más discriminado, con 16.8% y 9.4%, respectivamente (COPRED, 2021); además, la desigualdad de género, profundamente arraigada, restringe la autonomía económica y el desarrollo integral de las mujeres, especialmente de las indígenas (CEPAL, 2021).

Las mujeres integrantes de pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes también enfrentan barreras significativas para acceder a empleos dignos; de cada 100 mujeres hablantes de lenguas indígenas (HLIN), el 72.7% tiene escolaridad básica y solo el 13.1% cuenta con educación superior, lo que limita sus opciones laborales.

La participación económica de las mujeres HLIN, jefas de familia y quienes se auto adscriben como indígenas en la Ciudad de México evidencia similitudes significativas en términos de ocupación, ingresos y desafíos estructurales. En los hogares indígenas, el 68.5% de la población de 12 años y más es parte de la Población Económicamente Activa (PEA), incluyendo al 57.9% de las mujeres. De ellas, el 98.5% está ocupada, concentrándose principalmente en los sectores de servicios (59.3%) y comercio (32.1%). En 2020, el ingreso promedio de los hogares con jefaturas femeninas indígenas fue un 25% menor al promedio general de la ciudad. Estas tendencias también se observan en los hombres, aunque con una mayor diversidad sectorial.

Las alcaldías con mayor proporción de residentes de PEA en hogares indígenas son Benito Juárez (73.9%) y Cuauhtémoc (73.5%), mientras que Iztapalapa registra el mayor número total, con 40,079 personas, representando el 67.2% de su población indígena de 12 años y más. Para las mujeres, la proporción más alta de PEA en hogares indígenas se encuentra en Cuauhtémoc (67.4%) y Benito Juárez (57.6%). En contraste, los hombres indígenas económicamente activos se concentran principalmente en alcaldías como Xochimilco y Gustavo A. Madero.

Con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 se identificó que entre las 432,539 mujeres que se auto adscriben como indígenas, el 49% declaró trabajar, mientras que el 61.1% de quienes no lo hacen se dedican al trabajo del hogar. Las principales ocupaciones de las mujeres trabajadoras incluyen actividades elementales (34.1%), profesiones técnicas (18.1%) y comercio (18.1%), reflejando una fuerte presencia en el sector servicios. Solo el 2.8% ocupa puestos directivos, una cifra ligeramente inferior a los hombres indígenas (3.2%). Además, el 53% de estas mujeres trabaja en la informalidad, lo que incrementa su exposición a riesgos laborales y reduce su acceso a prestaciones sociales o de protección laboral.

En términos de ingresos, la mayoría de las personas indígenas ocupadas perciben menos de \$8,000 mensuales (Se considera la mediana del ingreso mensual), enfrentando importantes brechas salariales. Las mujeres que se auto adscriben como indígenas ganan un 30% menos que las mujeres no indígenas, mientras que los hombres indígenas reciben un 9% menos que los hombres no indígenas. Al comparar entre géneros, los hombres indígenas ganan un 40% más que las mujeres indígenas, exacerbando las desigualdades y colocando a las mujeres indígenas como el grupo más vulnerable en términos económicos, de acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ingresos Gastos de los Hogares (INEGI, 2018-2020).

El porcentaje de personas productoras agropecuarias que se auto adscriben como indígenas es de 64.81% y del total de las personas productoras, el 15.93% habla alguna lengua indígena; lo anterior nos indica que, las personas que se encuentran dentro de las actividades agropecuarias en la Ciudad de México son en su mayoría indígenas o hablantes de alguna lengua indígena, la limitación de la información respecto al sexo de las personas productoras agropecuarias es una de las oportunidades para mejorar los registros administrativos y garantizar la visibilidad de las mujeres que se encuentran en las actividades agropecuarias de la Ciudad.

Así mismo, del total de personas que se consideran indígenas, las mujeres contaban en 2018 con un ingreso monetario trimestral de \$15,936 pesos, mientras que los hombres de \$22,511 pesos. En 2020, los ingresos monetarios trimestrales de las mujeres indígenas representan \$14,929.00, lo que muestra una disminución de \$1,007 respecto del periodo anterior, mientras que para los hombres fue de \$19,332 pesos, una disminución de \$3,179.

Derivado del análisis de dicha encuesta, se obtuvo que el 96.5% de las mujeres auto adscritas como indígenas que manifestaron trabajar lo hacen en la Ciudad de México, el 3.5% restante que no labora en la Ciudad de México, lo hacen principalmente en el Estado de México (85%), Morelos (1.9%) y Guanajuato (1.5%). Lo anterior indica que la mayoría de las mujeres que no trabajan en la Ciudad, laboran en entidades cercanas a la entidad, situación que impacta en la distribución de tiempo.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda, las horas laboradas a la semana (se considera a la mediana de las horas trabajadas a la semana) de las mujeres oscilan alrededor de las 40 horas. Sin embargo, como se mostró anteriormente, las mujeres no auto adscritas reciben un ingreso mayor por el mismo número de horas trabajadas. Si, por otro lado, se comparan a las mujeres y hombres auto adscritos como indígenas, la brecha de horas trabajadas es del 20% (40 horas en mujeres y 48 en hombres), que no corresponde a la brecha del ingreso que es del 40%.

La relación del ingreso por semana y horas trabajadas a la semana da como resultado que, por hora trabajada, un hombre autodescrito como indígena percibe aproximadamente \$33.59 pesos, en tanto que las mujeres perciben alrededor de \$28.75 pesos por hora trabajada. Lo anterior resalta la situación que viven las mujeres integrantes de pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad.

El Gobierno de México anunció el 23 de diciembre que el 2025 es el año de la Mujer Indígena y en la Ciudad de México este programa priorizará a las mujeres que cumplan con las características de la población objetivo y operará desde un enfoque de la transversalidad intercultural con perspectiva de género, por lo tanto, se dará prioridad a solicitudes de personas en situación de atención prioritaria que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1 Objetivo General

Otorgar apoyos económicos a mujeres indígenas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, preferentemente aquellas que se encuentren en alguna situación de atención prioritaria; para el desarrollo de proyectos productivos relacionados con la preservación de saberes comunitarios, acompañados de procesos de capacitación en materia de derechos, liderazgo, autonomía, finanzas y habilidades personales y técnicas, y así contribuir a su fortalecimiento de autonomía económica. Beneficiando así a 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Tejedoras Comunitarias” y a 2 personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios “Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias”, 40 proyectos productivos “Tejedoras de Autonomía”.

4.2 Objetivos Específicos y líneas de acción

1. Fortalecer las capacidades de las mujeres integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México mediante procesos formativos integrales que impulsen su autonomía económica a través de la capacitación en derechos, liderazgo, herramientas financieras, tecnológicas y personales.
2. Otorgar proyectos productivos, que impulsen la preservación y transmisión de los saberes comunitarios, liderados por mujeres integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, con enfoque intercultural y de género, en coordinación con personas facilitadoras que acompañen los procesos de implementación y evaluación.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

Población potencial

Son 432,539 mujeres que se auto adscriben como indígenas en la Ciudad de México que enfrentan múltiples formas de discriminación y una estructura de desigualdad que las expone a diversas vulnerabilidades como la pobreza, falta de trabajo digno remunerado, bajos índices de escolaridad, entre otros que obstaculizan una vida libre de violencia y que limita su pleno desarrollo e incorporación en proyectos productivos para obtener ingresos que promuevan sus derechos humanos y una autonomía económica para el ejercicio de sus derechos.

Población objetivo

Mujeres indígenas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, mayores de 18 años; preferentemente que se encuentren en condiciones de situación de atención prioritaria; interesadas en impulsar su desarrollo económico. El programa también dará prioridad a aquellas cuyo domicilio tenga un grado de desarrollo social (IDS-CDMX) bajo o muy bajo.

Personas beneficiarias

El presupuesto asignado para el Programa “Mujeres Tejiendo Saberes, 2025”, beneficiará de manera directa a 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Tejedoras Comunitarias”; a 2 personas beneficiarias facilitadoras de servicios

“Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias”, quienes brindarán acompañamiento y seguimiento al desarrollo de los proyectos productivos, relacionados con la preservación de los saberes comunitarios; al menos 40 personas representantes de proyectos productivos “Tejedoras de Autonomía”, quienes deberán ser integrantes de pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en el marco de la operación del Programa, realizarán las siguientes actividades:

Modalidad	Actividad
<p>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Tejedoras Comunitarias”</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Participar en la difusión de la convocatoria emitida por la SEPI para ser beneficiarias de los proyectos productivos y otros eventos dirigidos a mujeres indígenas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México. 2.- Implementar y acompañar la propuesta del plan de capacitación sobre derechos, autonomías, liderazgo, finanzas y habilidades personales y técnicas para la creación de proyectos productivos. 3.- Evaluar las características cualitativas de la adquisición de conocimientos sobre el empoderamiento y autonomía, mediante los reportes de cada capacitación que reflejen el impacto en las participantes. 4.- Comprobar la participación de las mujeres beneficiarias de los proyectos productivos en por lo menos un 60% de los procesos de sensibilización y capacitación. 5.- Brindar acompañamiento y asesoría en la redacción y planeación de las propuestas de los proyectos productivos, para que cumplan con los requerimientos mínimos establecidos. 6.- Documentar, sistematizar y monitorear la implementación de los proyectos productivos a través de reportes e informes periódicos. 7.- Apoyar la promoción de los productos y/o servicios generados por los proyectos productivos. 8.- Apoyar en la coordinación, y acompañamiento del programa social “Mujeres Tejiendo Saberes, 2025”. 9.- Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.
<p>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias”</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Coordinar las actividades que se realicen para la difusión de la convocatoria emitida por la SEPI para ser beneficiarias de los proyectos productivos. 2.- Coordinar la implementación del plan de capacitación sobre derechos, autonomías, liderazgo, finanzas y habilidades personales y técnicas para la creación de proyectos productivos 3.- Realizar el análisis de la adquisición de conocimientos previstos en el plan de capacitación aplicable al programa.

	<p>4.- Realizar la supervisión física y documental de las actividades que realicen las “Tejedoras Comunitarias” respecto a la elaboración e implementación de proyectos productivos.</p> <p>5.- Sistematizar el registro de participación de las mujeres beneficiarias de proyectos productivos para identificar a quienes asistieron a por lo menos el 60% de los procesos de sensibilización y capacitación.</p> <p>6.- Corroborar que el diseño de las propuestas de proyectos productivos cumpla con los requerimientos mínimos establecidos para ser susceptibles del apoyo económico.</p> <p>7.- Supervisar la entrega de los informes y reportes emitidos por las “Tejedoras Comunitarias” sobre sus actividades y la de los proyectos productivos.</p> <p>8.- Acompañar a las mujeres beneficiarias de los apoyos económicos para la solicitud de entrega de recursos.</p> <p>9.- Resolver de manera oportuna y coordinada las situaciones emergentes durante la ejecución del programa social.</p> <p>10.- Realizar un informe analítico que contemple todos los proyectos productivos una vez concluidos.</p> <p>11.- Apoyar en la coordinación, y acompañamiento del programa social “Mujeres Tejiendo Saberes, 2025”.</p> <p>12.- Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.</p>
--	---

6. Metas Físicas

Las metas físicas del programa social para el ejercicio 2025 que se detallan a continuación:

Modalidad	Metas Físicas
Proyectos productivos “Tejedoras de Autonomía”	40 proyectos productivos ejecutados.
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Tejedoras Comunitarias”	Al menos 100 informes realizados que reporten los resultados de las capacitaciones y el proceso de inicio, desarrollo y conclusión de la operatividad de los proyectos productivos.
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias”	Al menos 10 procesos de capacitación coordinados conforme al Plan de Capacitación para la creación de proyectos productivos que beneficien a por lo menos a 100 mujeres indígenas.

En adelante se entenderá por “Tejedoras Comunitarias” a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, y por “Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias” a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios coordinadoras de “Tejedoras Comunitarias”. Asimismo, se entenderá por “Tejedora de Autonomía” a las mujeres beneficiarias de los proyectos productivos.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

El presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal 2025 es de \$6,420,000.00 (Seis millones cuatrocientos veinte mil pesos, 00/100 M.N) que será distribuido de la siguiente manera:

Modalidad	Consideraciones Presupuestales	Temporalidad	Presupuesto
Proyectos Productivos “Tejiendo autonomía”	Al menos 40 proyectos de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) en dos ministraciones	Anual	\$4,800,000.00
Personas Beneficiarias facilitadoras de servicios “Tejedoras Comunitarias”	10 apoyos por al menos 10 meses por \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.)	Hasta por 10 ministraciones de marzo a diciembre	\$1,300,000.00
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias”	2 apoyos por al menos 10 meses por \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)	Hasta por 10 ministraciones de marzo a diciembre	\$320,000.00
Total			\$6,420,000.00

8. Requisitos y procedimientos de acceso

El proceso de acceso estará a cargo de la Dirección General de Derecho Indígena (DGDI) a través de la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género (LCPIIG).

8.1 Difusión

Las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa, serán difundidas en los siguientes medios:

- 1) Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 2) Portal de internet del Sistema de Información para el Bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>.
- 3) Portal de internet de la SEPI www.sepi.cdmx.gob.mx y redes sociales oficiales.
- 4) Estrados de la SEPI, ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Planta Baja, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

La Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI) a través de la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género (LCPIIG), atenderán en todo momento a la población objetivo, particularmente a aquellas personas que, por edad, discapacidad o alguna otra condición imposibilite el acceso a la información; a través de los correos electrónicos: lcpig.sepi@gmail.com y susylopez.sepi@gmail.com; y de lunes a viernes, en un horario de 11:00 a 15:00 horas, en la línea telefónica 55-11-02-65-00 extensión 6550, así como de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 6, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

La SEPI podrá realizar difusión del Programa a través de acciones en el territorio y/o juntas informativas y/o asesorías, si se considera necesario.

8.2 Requisitos de Acceso

Las personas que deseen ingresar al Programa, no serán discriminadas y su acceso será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate.

A) Las mujeres que deseen participar del Programa como Tejedoras Comunitarias, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de 18 años;
- 2) Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente;
- 3) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- 4) No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- 5) No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- 6) Tener disponibilidad de tiempo para realizar las actividades que deriven del Programa;
- 7) Preferentemente contar con un avance del 80% de estudios superiores en licenciaturas del área de la ciencia social y tener experiencia en la ejecución de procesos formativos dirigidos a mujeres indígenas, diseño, implementación y monitoreo en la ejecución y acompañamiento de proyectos productivos desde un enfoque intercultural y de género.
- 8) Preferentemente tener experiencia en trabajo comunitario, facilidad de trabajo en equipo y en campo, así como manejo de grupos, sensibilidad en el trato respetuoso, conocimientos de los contextos políticos y culturales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

B) Las mujeres que deseen participar del Programa como Coordinadora de Tejedoras Comunitarias, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de 18 años;
- 2) Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente;
- 3) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- 4) No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- 5) No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- 6) Tener disponibilidad de tiempo para realizar las actividades que deriven del Programa;
- 7) Preferentemente contar con estudios de licenciatura concluidos en algún área de las ciencias sociales con experiencia y/o interés en el diseño y coordinación para la ejecución de procesos formativos dirigidos a mujeres indígenas, así como en la coordinación de personal y seguimiento administrativo para la ejecución de proyectos productivos;
- 8) Preferentemente tener experiencia en trabajo comunitario, facilidad de trabajo en equipo y en campo, así como manejo de grupos, sensibilidad en el trato respetuoso, conocimientos de los contextos políticos y culturales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Adicional en ambos casos, deberán presentar la siguiente documentación:

Requisitos	Tejedora Comunitaria	Coordinadora de Tejedoras Comunitarias
<p>Solicitud de Acceso.</p> <p>Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos</p> <p>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</p>	Documento original.	Documento original.

Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedido por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.	Copia legible y original para cotejo.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo de la Convocatoria.	Documento original. Anexo de la Convocatoria.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo de la Convocatoria.	Documento original. Anexo de la Convocatoria.
Comprobante de grado máximo de estudios (Certificado, constancia de estudios, historial académico, título o cédula profesional), a fin de constatar con el Curriculum vitae.	Copia legible y original para cotejo.	Copia legible y original para cotejo.
Currículum Vitae con experiencia específica y comprobables	Preferentemente en:	Preferentemente en:
	Trabajo comunitario y en equipo con perspectiva de género e interculturalidad. - Ejecución de procesos formativos dirigidos a mujeres indígenas. - Diseño, implementación y monitoreo en la ejecución de proyectos productivos.	- Trabajo comunitario y en equipo con perspectiva de género e interculturalidad - Diseño y coordinación para la ejecución de proceso formativos dirigidos a mujeres indígenas - Coordinación de personal y seguimiento administrativo para la ejecución de proyectos productivos

C) Las solicitudes de apoyo a proyectos productivos, susceptibles de ser consideradas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Primera etapa: De las mujeres que deseen participar en procesos formativos (capacitación) para la elaboración de propuestas de proyectos productivos susceptibles de financiamiento económico.

- 1) Tener interés en tomar capacitaciones para desarrollar un proyecto productivo que reproduzca sus saberes comunitarios y/o elementos culturales que les permita generar el ingreso de recursos económicos que impacten favorablemente en su economía personal, familiar o comunitaria.
- 2) Ser mayor de 18 años;
- 3) Ser habitante de la Ciudad de México, integrante de algún pueblo, barrio o comunidad indígena residente;
- 4) En caso de ser representante de algún colectivo de mujeres indígenas, deberá contar con la aprobación de todas las compañeras por escrito quien fungirá como “persona solicitante”;
- 5) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- 6) No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- 7) No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- 8) Tener disponibilidad de tiempo para realizar las actividades que deriven del Programa.

Deberá presentar la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original.
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedido por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC (Cuando la persona haya sido beneficiaria de alguna actividad, acción o programa social). (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo de la Convocatoria.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo de la Convocatoria.

Segunda etapa: De las mujeres interesadas en la implementación de proyectos productivos:

- 1) Desarrollar un proyecto productivo que reproduzca sus saberes comunitarios y/o elementos culturales que les permita generar el ingreso de recursos económicos que impacten favorablemente en su economía personal, familiar o comunitaria.
- 2) Comprobar su participación en por lo menos 60% de los procesos de sensibilización y capacitación otorgados para el fortalecimiento de su autonomía y empoderamiento económico, determinados por la SEPI a través de las Tejedoras Comunitarias de este Programa Social.
- 3) Para los proyectos productivos es inviable la adquisición de insumos o servicios efímeros. Asimismo, los proyectos no deberán considerar la adquisición de equipo de cómputo, telefonía celular o insumos cuyo uso sea para fines personales.

Deberá presentar la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Propuesta de proyecto productivo.	Documento original, previamente requisitado conforme a la estructura que se establecerá en el Anexo de la Convocatoria, misma que será difundida conforme al apartado 8.1.
RFC o Constancia de situación fiscal.	Copia legible.

Los requisitos de acceso al Programa son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria como lo marcan las presentes Reglas de Operación.

8.3 Procedimientos de Acceso

Las personas que deseen pertenecer al Programa Social deberán estar pendientes a la publicación de las convocatorias respectivas y participar en el proceso de registro bajo los parámetros que señalen las mismas. El trámite de acceso al Programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, independientemente de su pertenencia a alguna organización social. Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La SEPI emitirá las convocatorias en las que se establezcan los períodos de recepción de las solicitudes de apoyo para el Programa por cada modalidad, mismas que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y demás medios de difusión indicados en el apartado 8.1. Difusión.

Cada solicitud deberá ser acompañada de la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa.

Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

En el caso de las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias la evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

En el caso de los proyectos productivos durante la primera etapa, las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias realizarán una entrevista socioeconómica a las mujeres interesadas en ser susceptibles de ser beneficiarias; la evaluación se realizará al concluir la segunda etapa mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

La Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI), solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la SEPI la suficiencia presupuestal para cada modalidad, indicando el importe y el total de Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias; el monto asignado a la modalidad de proyectos productivos que serán susceptibles de autorizarse. Dicha suficiencia presupuestal se integrará, junto con la solicitud y el dictamen, en una carpeta

que será propuesta al pleno del SCTI para su autorización. Dependiendo de la suficiencia presupuestal se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse ayudas aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

Se procurará que las mujeres integrantes de algún pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente sean beneficiarias priorizando alguna condición de atención prioritaria, cuando el universo de solicitudes así lo permita.

A fin de verificar que dentro de las personas solicitantes en cada modalidad no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género (LCPIIG) a través de la Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI) enviará el listado de solicitudes recibidas a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI, para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Personas Beneficiarias Incumplidas. De igual manera, se turnará a todas las áreas administrativas de la SEPI que lleven algún programa social, para descartar la duplicidad de las personas beneficiarias.

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud a través del listado que se publicará en la página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En todas las modalidades, una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 30 días hábiles.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Las personas beneficiadas por el Programa formarán parte de un padrón que, conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público siendo reservados sus datos personales de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

La SEPI establecerá mecanismos transparentes, claros, expeditos y de calidad para canalizar y dar respuesta a quienes por alguna razón prevista en las presentes Reglas de Operación soliciten el apoyo y no sean incorporados al Programa.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias

Son requisitos de permanencia los siguientes:

- 1.- Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, convocatorias aplicables, y demás documentos normativos del Programa.
- 2.- Entregar en tiempo y forma los informes de actividades con evidencia y/o soporte documental.

Serán causales de baja las siguientes:

- 1.- Baja voluntaria.
- 2.- Cuando se constate o evidencie falsedad en la documentación entregada.
- 3.- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios realice actividades contrarias a los fines del Programa y la SEPI.

- 4.- Si en cualquier parte del proceso se identifica que la persona es beneficiaria de otro apoyo entregado por la SEPI o que haya incumplido en apoyos anteriores.
- 5.- El incumplimiento de las responsabilidades establecidas en la carta compromiso celebrada entre la SEPI y la persona beneficiaria facilitadora de servicios.
- 6.- Acumular quejas fundadas y motivadas de las personas a quienes acompañan.
- 7.- No se tolerará ningún tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying o maltrato físico y/o verbal, digital y aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre o hacia personas involucradas en la operación del Programa, se procederá a la baja definitiva, bajo expediente y las que procedan por Ley.
- 8.- Cuando se constate que la persona beneficiaria de servicios haga uso indebido o lucre con los apoyos otorgados por la SEPI.
- 9.- No entregar en tiempo y forma tanto la documentación necesaria para el desarrollo del programa como los informes de actividades con evidencia y/o soporte documental.

Tejedoras de Autonomía

Son requisitos de permanencia los siguientes:

- 1.- Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, convocatorias aplicables, y demás documentos normativos del Programa.
- 2.- Permitir el seguimiento y supervisión por parte del personal asignado por la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género.
- 3.- Participar y cubrir los talleres o cursos de formación dirigidos a las personas beneficiarias.
- 4.- Realizar el proyecto en el domicilio establecido en la solicitud de acceso.
 - En caso de cambio de domicilio donde se ejecutará el proyecto productivo, deberá notificar previamente mediante un escrito justificado a la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género.
 - El personal asignado por la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género realizará la visita de verificación correspondiente.

Serán causales de baja las siguientes:

- 1.- Baja voluntaria.
- 2.- Cuando se constate o evidencie falsedad en la documentación entregada.
- 3.- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios realice actividades contrarias a los fines del Programa y la SEPI.
- 4.- Si en cualquier parte del proceso se identifica que la persona es beneficiaria de otro apoyo entregado por la SEPI o que haya incumplido en apoyos anteriores.
- 5.- El incumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Convenio de Ejecución celebrado entre la SEPI y la Tejedora de Autonomía.
- 6.- Tener conductas que atenten contra la integridad del personal o personas usuarias de la SEPI.
- 7.- Cuando se constate que la persona beneficiaria de servicios haga uso indebido o lucre con los apoyos otorgados por la SEPI.
- 8.- Cuando una vez aprobado el proyecto, se modifique la estructura en un 20% o más.
- 9.- Cuando se modifiquen los conceptos del proyecto sin previa autorización de la LCPIIG.
- 10.- Cuando se presente algún conflicto social relacionado con el proyecto.

Cualquier situación no prevista para este apartado de las presentes Reglas de Operación, será resuelta dentro del ámbito de su competencia por la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género (LCPIIG).

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

El Gobierno de México anunció el 23 de diciembre que el 2025 es el año de la Mujer Indígena y en la Ciudad de México este programa priorizará a las mujeres que cumplan con las características de la población objetivo y operará desde un enfoque de la transversalidad intercultural con perspectiva de género, por lo tanto, se dará prioridad a solicitudes de personas en situación de atención prioritaria que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para la modalidad **Tejedoras Comunitarias** la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos. En caso de empate en la calificación entre dos o más solicitantes se escogerá a la(s) mujeres que tengan alguna otra condición en situación prioritaria.
- 3) Preferentemente contar con un avance del 80% de estudios superiores en licenciaturas del área de la ciencia social y tener experiencia en la ejecución de procesos formativos dirigidos a mujeres indígenas, diseño, implementación y monitoreo en la ejecución y acompañamiento de proyectos productivos desde un enfoque intercultural y de género.
- 4) Preferentemente tener experiencia en trabajo comunitario, facilidad de trabajo en equipo y en campo, así como manejo de grupos, sensibilidad en el trato respetuoso, conocimientos de los contextos políticos y culturales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.
- 5) Orden de prelación.

Las personas solicitantes que cumpliendo con los requisitos de ingreso hayan concluido el registro y no hayan sido seleccionadas, serán integradas de acuerdo al orden de prelación del Programa.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna con las Tejedoras Comunitarias, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

Para la modalidad **Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias** la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos. En caso de empate en la calificación entre dos o más solicitantes se escogerá a la(s) mujeres que tengan alguna otra condición en situación prioritaria.
- 3) Preferentemente contar con estudios de licenciatura concluidos en algún área de las ciencias sociales con experiencia y/o interés en el diseño y coordinación para la ejecución de procesos formativos dirigidos a mujeres indígenas, así como en la coordinación de personal y seguimiento administrativo para la ejecución de proyectos productivos.
- 4) Preferentemente tener experiencia en trabajo comunitario, facilidad de trabajo en equipo y en campo, así como manejo de grupos, sensibilidad en el trato respetuoso, conocimientos de los contextos políticos y culturales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.
- 5) Orden de prelación.

Las personas solicitantes que cumpliendo con los requisitos de ingreso hayan concluido el registro y no hayan sido seleccionadas, serán integradas de acuerdo al orden de prelación del Programa.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna con las Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

Para la modalidad **Tejedoras de Autonomía** la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Participación en por lo menos 60% de los procesos de capacitación previamente coordinados por las Tejedoras Comunitarias.
- 2) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 3) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 4) Orden de prelación.
- 5) Preferentemente proyectos productivos que reproduzcan sus saberes comunitarios y/o elementos culturales. O bien, que tengan integrantes en sus grupos de trabajo que se encuentren en alguna situación de atención prioritaria.

La Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género (LCPIIG) a través de las Tejedoras Comunitarias llevarán a cabo entrevistas, visitas domiciliarias y mesas de trabajo para dar seguimiento a los proyectos productivos.

Se podrá otorgar un monto menor al solicitado, respetando los rangos establecidos en el apartado 7. Orientación y Programación Presupuestal, considerando lo siguiente:

- a) Se identifica que las cotizaciones presentadas, tienen precios muy elevados por encima de lo que se ofrece en el mercado, en este caso se adecuarán los montos.
- b) Se determina que los conceptos de apoyo establecidos en el proyecto no son congruentes con las necesidades del proyecto, atendiendo el principio de eficiencia.
- c) Los demás que SEPI determine a efecto de hacer uso óptimo y eficiente de los recursos y ampliar el alcance del Programa.

Las personas solicitantes que cumpliendo con los requisitos de ingreso hayan concluido el registro y no hayan sido seleccionadas, serán integradas de acuerdo al orden de prelación del Programa.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1 Operación

La Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI) a través de la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género (LCPIIG) será la responsable de la implementación del Programa y los tiempos en que cada una de sus etapas será realizada.

Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias

La difusión del Programa será realizada por personal de SEPI y a través de medios electrónicos y digitales, dichas acciones contemplarán asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites.

Se abrirá la ventanilla para la recepción de solicitudes en el periodo señalado en la convocatoria del programa social. La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso. Toda la documentación quedará integrada en un expediente y será sometida a evaluación, los cuales quedarán bajo resguardo de la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género.

La evaluación de las solicitudes, la realizará la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas, finalmente serán sometidas en el dictamen correspondiente, ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI.

Por otra parte, a fin de verificar que dentro de las mujeres solicitantes no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la LCPIIG enviará el listado para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI, para revisar que ninguna mujer solicitante figure dentro del Padrón de Beneficiarios Incumplidos. De igual manera, se turnará a todas las áreas administrativas de la SEPI que lleven algún programa social, para descartar la duplicidad de las mujeres beneficiarias.

Previo a su autorización la DGDI solicitará mediante escrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas la suficiencia presupuestal para posteriormente publicar el listado de las solicitudes autorizadas, en los estrados de la SEPI, en las redes sociales oficiales de la SEPI y en su página electrónica <https://www.sepi.cdmx.gob.mx>

La integración de los expedientes quedará a cargo de la LCPIIG y serán supervisados por la DGDI con el fin de constatar que se encuentren debidamente integrados, de esta manera se podrá proceder a la entrega del recurso económico.

Las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias acompañarán y apoyarán a las mujeres interesadas en acceder a los proyectos productivos:

1. Implementar el plan de capacitación.
2. Asesorar en la redacción y planeación de los proyectos productivos de acuerdo al formato que se establezca para tales fines.
3. Verificar la participación de las interesadas en al menos el 60% del plan de capacitación.
4. Brindar orientación a los proyectos no aprobados para dirigirlos a otras dependencias.

Las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias acompañarán y apoyarán a las Tejedoras de Autonomía en:

1. Implementación de los proyectos productivos.
2. Acompañar la solicitud de entrega de apoyos económicos.
3. Apoyar la promoción de productos o servicios generados por los proyectos productivos.
4. Apoyar en la comprobación de los recursos.
5. Verificar la adecuada ejecución de los proyectos productivos.

Tejedoras de Autonomía

La difusión del Programa será realizada por las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias y personal de SEPI, a través de medios electrónicos y digitales, dichas acciones contemplarán asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites.

Se abrirá la ventanilla para la recepción de solicitudes en el periodo señalado en la convocatoria del programa social. La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso. Asimismo, las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias realizarán una entrevista socioeconómica para integrar a la documentación. Toda la documentación de las Tejedoras de Autonomía quedará integrada en un expediente y será sometida a evaluación, los cuales quedarán bajo resguardo de la LCPIIG.

Una vez que se concluya el periodo de recepción de las solicitudes, para la **primera etapa**, la LCPIIG indicará a las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias integrar los expedientes y dar inicio a la implementación del plan de capacitación dirigido a las mujeres interesadas que hayan cumplido con los requisitos de acceso.

Por otra parte, a fin de verificar que dentro de las mujeres solicitantes no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la LCPIIG enviará el listado para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI, para revisar que ninguna mujer solicitante figure dentro del Padrón de Beneficiarios Incumplidos. De igual manera, se turnará a todas las áreas administrativas de la SEPI que lleven algún programa social, para descartar la duplicidad de las mujeres beneficiarias.

Las mujeres que hayan ingresado su solicitud de acceso deberán asistir por lo menos al 60% del plan de capacitación donde adquirirán habilidades y conocimientos para el planteamiento de sus proyectos productivos.

Cuando haya concluido el proceso de capacitación y sensibilización, las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias, brindarán el acompañamiento a las mujeres interesadas en la elaboración y planeación de sus proyectos productivos para ser susceptibles de ser beneficiarias. Para ello, la LCPIIG brindará las características, formatos y elementos que deberán contener los proyectos productivos.

Respecto a la **segunda etapa**, las mujeres interesadas en ser susceptibles de ser beneficiarias deberán presentar sus proyectos productivos conforme a lo establecido por la LCPIIG y entregar la documentación referida en el numeral 8.2 Requisitos de acceso de las presentes reglas, en el apartado Segunda etapa: De las mujeres interesadas en la implementación de proyectos productivos.

Las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias apoyarán a la LCPIIG en la verificación del cumplimiento de las mujeres interesadas en al menos el 60% de participación en el plan de capacitación.

La LCPIIG determinará e informará a las mujeres interesadas las fechas del ingreso de los proyectos productivos a través de medios físicos o digitales, de acuerdo a los datos de contacto proporcionados en la solicitud de acceso.

La evaluación de proyectos productivos, la realizará la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas, finalmente serán sometidas en el dictamen correspondiente, ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI.

Previo a su autorización la DGDI solicitará mediante escrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas la suficiencia presupuestal para posteriormente publicar el listado de las solicitudes autorizadas, en los estrados de la SEPI, en las redes sociales oficiales de la SEPI y en su página electrónica <https://www.sepi.cdmx.gob.mx>

Una vez aprobados los proyectos productivos, las mujeres interesadas que hayan presentado los mismos, serán consideradas beneficiarias directas y se denominarán Tejedoras de Autonomía.

La LCPIIG indicará a las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias integrar las documentales de los proyectos productivos aprobados, a los expedientes de las Tejedoras de Autonomía y se procederá a su implementación. Asimismo, solicitará que brinden orientación a los proyectos no aprobados para dirigirlos a otras dependencias.

La LCPIIG suscribirá un Convenio de Ejecución con las Tejedoras de Autonomía.

Las situaciones que se presenten en los proyectos aprobados durante el desarrollo de su ejecución deberán hacerse de conocimiento de la LCPIIG, para su revisión, análisis, y en su caso, atención y/o resolución. Considerando que, en caso de modificaciones al proyecto, por cambio de precios o conceptos, estas modificaciones serán viables siempre y cuando no excedan el 20%. En estos casos las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias asistirán a las Tejedoras de Autonomía para exponer la situación ante la LCPIIG; únicamente en caso de que la LCPIIG determine procedentes las modificaciones, estas serán aprobadas.

La integración de los expedientes quedará a cargo de la LCPIIG y serán supervisados por la DGDI con el fin de constatar que se encuentren debidamente integrados, de esta manera se podrá proceder a la entrega del recurso económico.

Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales de Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF), a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), es la unidad administrativa en la SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de las ayudas sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la solicitud la realizará la LCPIIG ante la Dirección General de Derechos Indígenas, quien, a su vez, la remitirá a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, previo a la solicitud, la DGDI deberá observar lo siguiente:

- 1) Que hayan cumplido con todos los requisitos de acceso.
- 2) Que cuenten con la dictaminación del Subcomité Técnico Interno de la SEPI, en el que se exprese el nombre de las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias y el monto asignado.
- 3) En caso de que, por cualquier motivo, sea dada de baja alguna Tejedora Comunitaria o Coordinadora de Tejedoras Comunitarias y se proceda a una nueva alta, se notificará por escrito a la DEAF junto con el dictamen correspondiente.
- 4) Que los montos de apoyo se sujeten a los parámetros presupuestales establecidos en el apartado 7. Programación Presupuestal.
- 5) Haber realizado las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos, y contar un informe de actividades mensual, evidencia y/o soporte documental a más tardar los días 21 de cada mes a excepción del mes de diciembre, donde deberán realizarse hasta día 11.

La gestión de los recursos presupuestales se llevará a cabo de la siguiente manera:

En el caso del trámite del apoyo económico correspondiente a las actividades realizadas por las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias, el expediente de cada una para el trámite constará de:

- Informes de actividades mensuales, con evidencia y/o soporte documental.
- Formato base de personas beneficiarias.

La DEAF a través de la JUDF será la unidad administrativa encargada de verificar que la documentación soporte este completa, mientras que la LCPIIG será la responsable del contenido y veracidad de la información que se proporciona.

La transferencia electrónica será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de los apoyos sociales a las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean las personas beneficiarias.

El apoyo otorgado a las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias les permitirá realizar las acciones previamente señaladas en las presentes Reglas de Operación para la operación del Programa.

Una vez que se hayan devengado los recursos, la DGDI estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Cuando la DEAF por conducto de la JUDF, haya verificado que la documentación soporte cumple con los entregables establecidos en estas reglas de operación, el apoyo económico se entregará dentro de los 20 días hábiles siguientes.

Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales de Tejedoras de Autonomía

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF), a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUFD), es la unidad administrativa en la SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de las ayudas sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la solicitud la realizará la LCPIIG ante la Dirección General de Derechos Indígenas, quien, a su vez, la remitirá a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, previo a la solicitud, la DGDI deberá observar lo siguiente:

- 1) Que hayan cumplido con todos los requisitos y procedimientos de acceso.
- 2) Que cuenten con la dictaminación del Subcomité Técnico Interno de la SEPI, en el que se exprese el nombre de las tejedoras de Autonomía y el monto asignado.
- 3) En caso de que, por cualquier motivo, sea dada de baja alguna Tejedora de Autonomía y se proceda a una nueva alta, se notificará por escrito a la DEAF junto con el dictamen correspondiente.
- 4) Que los montos de apoyo se sujeten a los parámetros presupuestales establecidos en el apartado 7. Programación Presupuestal.
- 5) Cumplir con los entregables del Proyecto en los tiempos establecidos, sustentados con las evidencias y/o soportes documentales, facturas y/o notas de remisión correspondientes.

Una vez que se hayan devengado los recursos, la DGDI estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Cuando la DEAF por conducto de la JUFD, haya verificado que la documentación soporte cumple con los entregables establecidos en estas reglas de operación, el apoyo económico se entregará dentro de los 20 días hábiles siguientes.

La transferencia será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean las personas beneficiarias.

La entrega del apoyo se realizará en dos ministraciones la primera correspondiente al 60% del monto total asignado y la segunda correspondiente al 40% del monto total asignado, conforme los términos establecidos en el Convenio de Ejecución. El pago de la segunda ministración estará sujeto al cumplimiento con la comprobación de la primera ministración, por solicitud de las Tejedoras de Autonomía.

El apoyo otorgado únicamente podrá utilizarse para la adquisición de los conceptos establecidos en el Proyecto. En caso de que el precio del concepto supere al monto autorizado y no sea posible su adquisición, se podrá solicitar en forma fundada y motivada un cambio de concepto, por escrito simple a la LCPIIG, para que, posterior a su análisis, se determine la procedencia o rechazo de la solicitud. Lo anterior también aplica para cualquier modificación adicional al proyecto.

Por cada adquisición realizada, se deberá contar con la factura correspondiente, expedida a nombre de la Tejedora de Autonomía, en la que deberán describirse claramente los conceptos que amparan dichas facturas y su monto. El apoyo económico deberá ser comprobado al menos el 80% con facturas y el 20% con notas de remisión, en el caso de las notas de remisión es necesario presentar su justificación.

Consideraciones para el otorgamiento de ministraciones a los proyectos

La comprobación de los recursos asignados para cada etapa (ministraciones) deberá incluir evidencia documental tanto del avance; mismo que se denominará "Entregables para acceder a cada ministración", y que se detalla a continuación:

Primera ministración del 60%, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago a la LCPIIG.
- Cotización del proyecto.
- Convenio de Ejecución.
- Minuta de inicio del proyecto.
- Proyecto.

Segunda ministración del 40%, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago a la LCPIIG.
- Facturas o notas de remisión de los insumos y/o servicios del proyecto, que comprueben el recurso entregado en la primera ministración.
- Minuta de avance del proyecto.

La DEAF a través de la JUDF será la unidad administrativa encargada de verificar que la documentación soporte este completa, mientras que la LCPIIG será la responsable del contenido y veracidad de la información que se proporciona.

Las Tejedoras de Autonomía tendrán un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del día siguiente en que recibieron la segunda ministración, únicamente con el objetivo de que la LCPIIG cuente con el expediente completo para su verificación por algún Órgano fiscalizador. En caso de retraso se podrá solicitar prórroga, por escrito simple dirigida a la LCPIIG. La LCPIIG evaluará la solicitud y convendrá una nueva fecha de término la cual no deberá exceder 15 días naturales, en ningún caso la comprobación del proyecto podrá exceder la fecha límite del 24 de noviembre del presente ejercicio fiscal. La LCPIIG, será el área operativa responsable de dar debido seguimiento a la comprobación del recurso.

En caso de no ejercer la totalidad de los recursos asignados a este Programa, la DGDI solicitará a la DEAF realizar las gestiones necesarias para la devolución de los mismos a la SAF. En caso de que no se realice dicho reintegro, será notificado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para que inicie los procedimientos legales a que haya lugar para los efectos conducentes y dé su puntual seguimiento.

En todas las modalidades los datos personales recabados durante el registro e inscripción serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, toda la promoción y difusión del Programa, así como los formatos y papelería oficial que se entregue a las personas beneficiarias deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Todos los formatos y trámites por realizar en el Programa serán gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución de este Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las y los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona

candidata. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral del Programa ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y Control

Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias

Al inicio de las actividades se les invitará a participar en un taller que será impartido por la LCPIIG para informar sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieren al ingresar al programa. Además, se firmará una carta compromiso en donde se establezcan las responsabilidades conforme a la modalidad para la que fue seleccionada. Habrá una explicación a detalle sobre la elaboración y entrega de los informes mensuales.

Deberán realizar orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión del Programa y de los proyectos productivos, desde su acceso, aprobación, ejecución y conclusión, lo anterior, se deberá sustentar en los instrumentos y mecanismos adecuados para el registro y control que determine la LCPIIG.

Deberán entregar un informe de actividades mensual que describa cada una de las actividades realizadas, respaldadas por evidencias y/o soporte documental (listas de asistencia, reportes de capacitación, fotografías, entre otros) y que serán designadas por la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género (LCPIIG). Dicho informe se entregará los días 21 del mes correspondiente, a excepción del mes de diciembre que deberá entregarse el día 11, en los formatos que se establezcan para tal efecto, el cual deberá estar firmado por la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género (LCPIIG). Este documento fungirá como evidencia para la gestión de los apoyos económicos correspondientes a cada una de sus ministraciones.

Tejedoras de Autonomía

Se les convocará a participar en una plática de inducción para recibir orientación sobre la ejecución y conclusión del proyecto y las formas de comprobación de los apoyos recibidos.

Las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias realizarán al menos 3 visitas de supervisión y control a los proyectos productivos, en sus etapas de ejecución y conclusión.

Cuando una Tejedora de Autonomía se vea impedida para continuar en el proyecto o existiesen quejas comprobables contra alguna, se deberá notificar a la LCPIIG mediante escrito. Si hubiese conflicto, se priorizará la conciliación con la mediación de la LCPIIG.

En caso de ser necesario un cambio de concepto, deberá ser notificado previamente por escrito y no podrá ser mayor al 20% del recurso otorgado, únicamente en el caso de que la LCPIIG determine precedentes las modificaciones, éstas serán aprobadas.

Cuando por cualquier motivo algún proyecto no pueda continuar, la LCPIIG notificará a la DGDI los motivos de la cancelación, para considerar la lista de prelación. De ser el caso, los recursos entregados no devengados deberán reintegrarse a la SEPI con base a la normatividad y lineamientos establecidos por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas y la Subdirección Jurídica y Normativa.

Las **Tejedoras de Autonomía** deberán entregar un informe financiero (incluyendo notas y facturas) y de actividades bimestral que describa cada una de las actividades realizadas en la ejecución del proyecto productivo (constancias, fotografías, evidencia de visitas domiciliarias, entre otras) y que serán supervisadas por las Tejedoras Comunitarias y

Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias, y validadas por la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género (LCPIIG), conforme al plan de proyecto productivo entregado. Dicho informe se entregará el día 21 del mes correspondiente.

Los expedientes obrarán en archivo físico y/o electrónico que para tal efecto se designe para su consulta y resguardo, su control y seguimiento estará a cargo de la LCPIIG, según sea el caso; y sólo se podrá acceder a los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Toda la documentación generada de la operación de Programa Social, quedará bajo resguardo de la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género (LCPIIG), en el expediente de la solicitud de acceso correspondiente, y estarán a disposición para efectos de proporcionar evidencia dentro de alguna revisión o auditoría que se practique por los órganos fiscalizadores internos o externos, o que sean requeridas por alguna otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México.

Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido y/o es diferente a lo planteado se dará parte a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI para determinar las acciones correspondientes.

El Órgano Interno de Control de la dependencia responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGDI ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 55-51-28-38-00 extensión 6500 o 55-11-02-65-00, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DGDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, calle Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800-4-33-20-00, FEDETEL 800-8-33-72-33, asimismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

12. Mecanismos de Exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las personas beneficiarias y aspirantes a formar parte del Programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

En este apartado las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y Alcaldías deberán:

La Dirección General de Derechos Indígenas tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes lugares:

Dirección General de Derechos Indígenas	En sus instalaciones ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2do. Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 en la Ciudad de México.
Página de internet	www.sepi.cdmx.gob.mx https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso y aprobación al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la CDMX.

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género (LCPIIG), atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía y se podrá presentar de manera oral, por vía telefónica o personalmente, a través del Módulo de Atención Ciudadana de la SEPI, brindando la información suficiente para su atención y respuesta. Teléfono: 55-11-02-65-00 extensiones 6542 y 6543; correo electrónico: lcpiig.sepi@gmail.com

Las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía deberán contener un escrito explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre del Programa y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En términos del artículo 68 de la Ley de Bienestar, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación;

XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del Órgano Interno de Control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

La vigencia de las documentales del presente programa social será de 7 años para el caso de las personas beneficiarias; en el caso de las personas aspirantes no aprobadas, será de 1 año. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública.

13.1 Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas. Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación.

13.2 Evaluación

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género (LCPIIG) será la unidad de enlace de evaluación, quien, en coordinación con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas sociales de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes realizarán el proceso.

Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por otro, mediante la información de campo recuperada de las personas beneficiarias. El proceso se realizará mediante el análisis de referencias académicas, estadísticas, documentos especializados y de la información derivada de la operación interna del programa social, tales como registros administrativos, padrones de beneficiarios, información programática- presupuestal, así como, instrumentos de satisfacción que se aplicarán a las personas derechohabientes del programa, mediante muestreo simple aleatorio.

La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de Gestión y de Resultados

El Programa Social medirá el cumplimiento de metas y objetivos a través de los indicadores que se describen en el Cuadro 1, los cuales fueron elaborados a partir de la Metodología de Marco Lógico (MML).

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Fortalecer la autonomía económica de las mujeres integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.	Porcentaje de mujeres en situación de atención prioritaria beneficiadas.	$(\text{Número de mujeres en situación de atención prioritaria beneficiadas} / \text{Total de mujeres beneficiadas}) \times 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Registros administrativos	LCPIIG	Mujeres en situación de atención prioritaria participa en el programa.	25%
Propósito	Las mujeres integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México ejercen sus derechos	Porcentaje de mujeres capacitadas	$(\text{Número de mujeres que completaron al menos el 60\% de la capacitación programada} / \text{Total de mujeres participantes}) \times 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Registros administrativos	LCPIIG	Las mujeres concluyen el plan de capacitación	60%

Componente	Promover la preservación de saberes comunitarios en proyectos productivos.	Porcentaje de proyectos que incorporan saberes comunitarios	(Número de proyectos que incorporan saberes comunitarios propuestos / Total de proyectos propuestos) x 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Registros administrativos	LCPIIG	Las mujeres presentan proyectos que incorporan saberes comunitarios	%08
Actividad	Selección de solicitudes de Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias	Porcentaje de solicitudes aprobadas para ser Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias realizadas	(Número de solicitudes aprobadas/ Número de solicitudes ingresadas) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Registros administrativos	LCPIIG	Las mujeres participan en el programa	%08
Actividad	Implementar capacitaciones en derechos, liderazgo y habilidades técnicas.	Porcentaje de capacitaciones que fueron efectivamente realizadas	(Número de procesos de capacitación realizados/ Número de procesos de capacitación programados) x 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Registros administrativos	LCPIIG	Las mujeres participan en el programa	%08

15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Por ello que la forma de participación para este Programa Social se realizará conforme lo siguiente:

Participante	Mujeres integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México
Etapa en la que participa	Implementación
Forma de Participación	Seguimiento y participación en las actividades desarrolladas
Modalidad	Participación comunitaria
Alcance	Mujeres integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México interesadas en la capacitación continua

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Este Programa Social no lleva a cabo actividades de manera conjunta con otros Programas Sociales que estén a cargo de la SEPI o de otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.

17. Mecanismos de fiscalización

La Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha 24 de febrero de 2025, aprobó mediante acuerdo número CCSGBS/SE/IV/04/2025 el Programa Social "Mujeres Tejiendo Saberes, 2025".

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México se enviarán los avances en la operación de este programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia, pueblo, barrio originario o comunidad indígena, según sea el caso.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Las presentes Reglas de Operación del Programa Social "Mujeres Tejiendo Saberes, 2025", cuentan con la opinión técnica por parte de la Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES), respecto a la incorporación de la perspectiva de género.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, que se podrá encontrar en <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-depueblos-y-barrios-originarios-y-comunidades-indigenas-residentes>, además, se dispondrá de información relativa a los criterios de planeación y ejecución del programa, así como sus metas y presupuestos.

La información de este programa social será actualizada mensualmente por:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

De acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México se asegurará la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de apoyos económicos provenientes de los recursos públicos, materia de las presentes Reglas de Operación que deberán guiarse por los principios de transparencia y rendición de cuentas.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La DGDI, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía. Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

El padrón de personas beneficiarias será entregado a las autoridades competentes a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

En el sitio <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-pueblos-y-barrios-origenarios-y-comunidades-indigenas-residentes> y la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio> se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por el Comité Técnico Interno de la SEPI.

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE MARZO DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
SECRETARIA**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 8 y 9 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 de la Ley de Bienestar Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de los mismos a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la entidad.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, de seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución local.

Que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 24 de febrero de 2025 fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/04/2025 las Reglas de Operación del programa social “Tokayamatl: Investigación para la Documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, 2025”; por lo cual he tenido bien a emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TOKAYAMATL: INVESTIGACIÓN PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, 2025”.

1. Nombre del Programa Social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable

1.1 Nombre del Programa Social

“Tokayamatl: Investigación para la Documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, 2025”.

1.2. Entidad responsable de la ejecución del Programa Social

El programa estará a cargo de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI).

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social

La Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación (DPSE) será la unidad administrativa encargada de supervisar la operación del Programa Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Registro de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (JUD Registro).

El Programa Social, previo a su autorización por parte de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGB) de la Ciudad de México, se registró en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>.

El Programa cuenta con la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación, la cual fue integrada al registro electrónico de la CCSGB para su aprobación en la sesión correspondiente de dicho cuerpo colegiado.

2. Alineación programática

2.1 El Programa Social se alinea al Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020 - 2040 en 4 ejes: el Eje 1. Ciudad de Bienestar e Igualitaria, particularmente en el Objetivo de Desarrollo 1.4 Igualdad y Equidad; con el Eje 2. Ciudad Próspera dinámica a innovadora, particularmente con el Objetivo de Desarrollo 2.1 Transformación económica y bienestar social; con el Eje 3 Ciudad Sustentable y Resiliente, particularmente con el Objetivo de Desarrollo 3.1 Equilibrio ecológico y suelo de Conservación; y en el Eje 4. Ciudad con Equilibrio, Ordenamiento y Gestión Territorial, en su Objetivo de Desarrollo 4.3 Ciudad policéntrica y 4.9 Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

El Eje 1. Ciudad de Bienestar e Igualitaria, tiene como objetivo general el logro de la igualdad sustantiva de las personas, el cierre de las brechas económicas, sociales y territoriales, y el ejercicio efectivo de los derechos. En el Objetivo 1.4 Igualdad y Equidad, se promueven políticas, programas y acciones afirmativas que contribuyan a la igualdad y la equidad de los grupos de atención prioritaria para impulsar su desarrollo integral. En este sentido, el Programa Social “Tokayamatl: Investigación para la Documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes 2025” coadyuvará a erradicar la discriminación, puesto que es un programa de dimensiones pluriétnicas y pluriculturales.

En el Eje 2. Ciudad Próspera dinámica a innovadora, se desarrollan temas relativos a la actividad económica, que tienen como propósitos impulsar la industria y servicios especializados, fomentar el uso de innovaciones científicas y tecnológicas que contribuyan en el incremento de la productividad y la creación de empleos mejor remunerados, y en mejorar los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía; además, desarrollar actividades productivas con sustentabilidad (economía verde o circular). En este sentido, el Programa Social “Tokayamatl: Investigación para la Documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes 2025” coadyuvará al Objetivo de Desarrollo 2.1 Transformación económica y bienestar social, ya que el Programa Social estimula las actividades económicas en turismo, cultura y entretenimiento, como la puesta en valor del patrimonio cultural, natural y biocultural, así como de productos turísticos, colectivos culturales, productores, artesanos, cocineras tradicionales, entre otros.

En el Eje 3 Ciudad Sustentable y Resiliente se desarrollan temas ambientales. El Objetivo 3.1 Equilibrio ecológico y suelo de Conservación, trata de la preservación del suelo de conservación, el Programa Social “Tokayamatl: Investigación para la Documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes 2025” facilitará el fortalecimiento de la organización rural comunitaria basada en sistemas productivos o cultivos tradicionales.

En el Eje 4. Ciudad con Equilibrio, Ordenamiento y Gestión Territorial, tiene como objeto garantizar el derecho de todas las personas a la Ciudad, al reducir desigualdades entre zonas urbanas y entre éstas y las zonas rurales; será incluyente, equilibrado, ambientalmente sustentable, ordenado, tendrá perspectiva de género, etaria y visión metropolitana de largo plazo. El Objetivo de Desarrollo 4.3 Ciudad policéntrica tiene enfoques relacionados a la preservación de los centros históricos como áreas de conservación patrimonial y/o Inmuebles afectos al Patrimonio Cultural Urbano de la Ciudad; siendo los pueblos y barrios originarios los portadores de la gran mayoría de inmuebles con esas características, por lo que el Programa Social “Tokayamatl: Investigación para la Documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes 2025”, contribuirá a conocer la integración de la comunidad en sus propios bienes patrimoniales, espacios públicos. El Objetivo de desarrollo 4.9 Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, tiene por objeto Fortalecer la identidad de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y el Programa Social “Tokayamatl: Investigación para la Documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas

Residentes 2025” se alinea a fortalecer el respeto y la protección de la cultura de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, a incrementar la promoción del patrimonio, las prácticas tradicionales y las actividades artísticas, culturales y turísticas de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, entre otros.

2.2 El Programa Social busca contribuir a garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México principalmente en los artículos 2, 11, 57, 58 y 59.

El artículo 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México refiere a la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad, mencionando en su primer numeral:

“La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales”.

El artículo 11 referente a la Ciudad Incluyente que manifiesta en su letra O los derechos de las personas de identidad indígena:

“Esta Constitución protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente”.

El Capítulo VII de la Constitución Política de la Ciudad de México refiere a la Ciudad Pluricultural y establece los derechos de los pueblos indígenas de la Ciudad de México.

El artículo 57 menciona que:

“Esta Constitución reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes. Las mujeres y hombres que integran estas comunidades serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución. En la Ciudad de México los sujetos de los derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que México es parte serán de observancia obligatoria en la Ciudad de México”.

El grupo vulnerable atendido por el Programa Social se identificó a partir del artículo 58 que reconoce la composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica de la Ciudad de México, mencionando en el inciso 1: “Esta Constitución reconoce que la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes”.

El inciso 2 menciona “Se entenderá por pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes lo siguiente:

a) Los pueblos y barrios originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; y

b) Las comunidades indígenas residentes son una unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones”.

Mientras que el inciso 3 menciona que:

“Se reconoce el derecho a la autoadscripción de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y de sus integrantes. La conciencia de su identidad colectiva e individual, deberá ser criterio fundamental para determinar a los sujetos que se aplicarán las disposiciones en la materia contenidas en ésta Constitución”.

En el artículo 59, letra A inciso 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México se mencionan el carácter jurídico de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes:

“Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen el carácter de sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tendrán derecho a la libre asociación”.

El programa social contribuye al cumplimiento de los derechos humanos establecidos en el artículo 59, letra E y F de la Constitución Política de la Ciudad de México. En la letra E se refiere a los derechos culturales mencionando que:

“Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal.

En la letra F específicamente en el inciso 1 refiere al derecho al desarrollo propio y menciona:

“Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicas y sociales; a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo; a dedicarse a sus actividades económicas tradicionales y a expresar libremente su identidad cultural, creencias religiosas, rituales, prácticas, costumbres y su propia cosmovisión.

El Programa Social contempla lo establecido en el artículo 59; Letra L, Numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que menciona:

“Se creará un sistema institucional que registre a todos los pueblos y barrios y comunidades indígenas que den cuenta de su territorio, ubicación geográfica, población, etnia, lengua y variantes, autoridades, mesas directivas, prácticas tradicionales y cualquier indicador relevante que para ellos deba considerarse agregar”.

También contempla lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México:

El Artículo 7 define a los pueblos y barrios originarios mencionando en el numeral 1 que:

“Los pueblos originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales, que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; cuentan con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios; y tienen conciencia de su identidad colectiva como pueblo originario”.

En el numeral 2 define a los barrios originarios mencionando que:

“Los barrios originarios son antiguas subdivisiones territoriales de pueblos originarios; pueden coexistir como parte de un pueblo originario, o bien, sobreviven a la extinción del pueblo originario al que pertenecía; conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; cuentan con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios; y tienen conciencia de su identidad colectiva como barrio originario. En el caso de que sólo haya sobrevivido el barrio al pueblo originario, será éste el sujeto de derecho colectivo”.

El artículo 8 define a las comunidades indígenas residentes mencionando que:

“Las comunidades indígenas residentes son una unidad social y cultural de personas pertenecientes a un mismo pueblo indígena del país, procedentes de una misma región, conscientes de su identidad comunitaria y que se han asentado de manera colectiva o dispersa en la Ciudad y que, en forma colectiva, reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones. Para su reconocimiento ante la Secretaría, podrán registrar sus mesas directivas u órganos de representación, incluyendo el número de personas integrantes, y contar con el aval de la comunidad de origen”.

El artículo 9 regula al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, mencionando en el numeral 1 que:

“La Secretaría constituirá el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, mismo que deberá mantener actualizado en todo momento. Los pueblos, barrios y comunidades, por conducto de sus asambleas y autoridades representativas, podrán registrar los antecedentes que acreditan su condición, los territorios y espacios geográficos donde están asentados, los sistemas normativos propios mediante los cuales eligen a sus autoridades o representantes; sus autoridades tradicionales y mesas directivas; el registro de personas integrantes de las asambleas con derecho a voz y voto; la composición de su población por edad y género, etnia, lengua y variantes, y cualquier indicador relevante que, para ellos, deba considerarse”.

En el numeral 2 se menciona que:

“El Gobierno de la Ciudad emitirá los procedimientos para la acreditación de la condición de pueblos, barrios y comunidades, así como para el registro de sus integrantes, tomando en cuenta las particularidades de territorios y espacios geográficos de cada pueblo y barrio. El Sistema de Registro y los registros de integrantes estarán resguardados por la Secretaría”

El numeral 3 menciona que:

“El Gobierno de la Ciudad, a través de la Secretaría y con la participación de los pueblos, emitirá los criterios para la identificación y registro del pueblo, barrio o comunidad indígena que se trate, de conformidad con lo establecido en la Constitución local. El Sistema de Registro no tendrá competencia para resolver controversias relacionadas con límites territoriales y tenencia de la tierra”.

El numeral 4 menciona que:

“La delimitación del espacio geográfico de los pueblos y barrios se realizará en coordinación con las personas representantes del respectivo pueblo o barrio, la alcaldía que corresponda, la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría, el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México”.

El numeral 5 menciona que:

“La delimitación del espacio geográfico de los pueblos y barrios no comprometerá los derechos sobre la propiedad en forma alguna. Se respetará la propiedad social, ejidal y comunal, pública y privada en los términos del orden jurídico vigente y en los términos registrales en los que se encuentre la misma”.

Al mismo tiempo, el Programa Social contempla las obligaciones establecidas en el Artículo 1 de la Ley Del Derecho Al Bienestar e Igualdad Social Para La Ciudad De México específicamente en sus numerales:

I. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía;

II. Construir y brindar las herramientas a la administración pública de la Ciudad de México para cumplir con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social, para que todas las personas accedan al pleno goce de sus derechos universales en materia de bienestar social y derecho a la ciudad;

IV. Disminuir los factores que fomentan la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre las personas, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros;

V. Establecer e impulsar políticas públicas orientadas al logro de la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados;

VI. Promover de una manera integral y articulada el acceso de todas las personas a las distintas fuentes del bienestar;

VIII. Integrar las políticas públicas, acciones y programas sociales de igualdad y bienestar social, para alcanzar una vida libre de pobreza y disminuir sustancialmente la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros.

IX. Establecer e impulsar las políticas públicas de igualdad y bienestar, con la participación de todas las personas, tanto en lo individual como en lo colectivo, incluyendo en todo momento a todas las comunidades, organizaciones y grupos sociales que habiten en la Ciudad de México, así como toda aquella persona que desee contribuir en este proceso de modo concurrente y articulado al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado.

XII. Impulsar programas de mejoramiento de las condiciones de los pueblos, barrios y colonias con la participación de las comunidades y organizaciones sociales;

XIII. Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el diseño y operación de las políticas públicas y en las relaciones sociales;

XVI. Implementar acciones que busquen el pleno goce de sus derechos para todos los grupos de atención prioritaria;

De igual manera el programa atiende los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social establecidos en el Artículo 4 de la misma:

I. Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

II. Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

III. Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

IV. Exigibilidad: las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

V. Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

VI. No discriminación: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

VII. Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

VIII. Enfoque de derechos: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

IX. Diversidad: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

X. Igualdad sustantiva: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

XI. Interés superior de la infancia: reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

XII. Enfoque de ciclo de vida: las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

XIII. Participación: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

El Programa Social contempla también lo establecido en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley Del Derecho Al Bienestar e Igualdad Social Para La Ciudad De México.

Asimismo, el Programa considera lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, Artículo 14.

Las medidas de prevención general, son aquellas que desde los distintos ámbitos de acción de las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, están destinadas a toda la colectividad y tienen como propósito evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento.

Y la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México, Artículo 10. La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

II. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

V. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

Artículo 21.- *Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas de la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional, y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local.*

Artículo 26.- *Con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia:*

II. Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianeidad, y

Artículo 31.- *Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:*

I. Implementar y promover acciones para erradicar toda discriminación, basada en estereotipos en función del sexo;

III. Garantizar la integración de la perspectiva de género en la política pública de la Ciudad de México; y

IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales.

El Programa se alinea con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México:

Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;

III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

VI. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación;

VII. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación;

VIII. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México coadyuvará con las Unidades Responsables del Gasto en el contenido de estos programas y campañas; y

IX. Elaborar diagnósticos sobre la situación de las mujeres en los distintos ámbitos de su competencia.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

Este Programa Social se operará por primera vez en el ejercicio fiscal 2025.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

En la Ciudad de México coexisten personas, familias, colectividades, comunidades, barrios y pueblos que no necesariamente se circunscriben a las delimitaciones territoriales trazadas por las colonias, distritos electorales y delegaciones políticas. Particularmente, la caracterización o delimitación semántica de las comunidades indígenas, por un lado, y de los pueblos y barrios originarios, por otro, atraviesa por un entramado identitario, territorial -urbano y rural-, cultural, histórico, lingüístico, decolonial, de libre determinación individual y colectiva, así como de factores transgeneracionales de ascendencia indígena y migración de los lugares de origen, adicionando la apropiación y defensa de lo que el consenso del mundo hispanoparlante ha denominado derechos indígenas.

Es necesario dejar de observar a la Ciudad de México como un territorio, que, por su urbanidad, está ausente de pueblos indígenas, o como un territorio que es común al territorio nacional en materia indígena. La Ciudad ostenta singularidades respecto a las realidades indígenas locales que se presentan en el resto del país y cuenta un proceso histórico y social del cual deriva el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, pues estas han sido siempre demandas legítimas.

Fue hasta 1992 que se “reconoció” jurídicamente la existencia de grupos étnicos, noción que se modificó hasta 2001 cuando se avanzó en el reconocimiento de su condición de pueblos indígenas, lo que no significó la garantía en el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos. Ha sido necesaria la definición de dos de los sujetos sociales colectivos que han permanecido invisibilizados en tanto bastiones culturales e identitarios de la ciudad en su conjunto.

En el año de 2017 fue aprobada la Constitución Política de la Ciudad de México, en la que en su artículo 59. letra L inciso 3 establece que: *“Se creará un sistema institucional que registre a todos los pueblos y barrios y comunidades indígenas que den cuenta de su territorio, ubicación geográfica, población, etnia, lengua y variantes, autoridades, mesas directivas, prácticas tradicionales y cualquier indicador relevante que para ellos deba considerarse agregar”*.

En el año de 2018 fue aprobada la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyo artículo 39 fracción XV, le confiere a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, la atribución de *“Crear el Sistema de Información y Documentación sobre los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas de la Ciudad”*; además:

XIV. Visibilizar, fortalecer, recuperar y recrear las identidades, cosmovisiones y culturas indígenas;

XXI. Promover la protección de la propiedad intelectual, el patrimonio cultural, conocimientos y expresiones culturales indígenas;

XXIV. Proveer a la autoridad competente la información y datos sobre el patrimonio cultural, natural y biocultural de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, para su promoción y registro;

En el año de 2019 fue aprobada la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, misma que en su artículo 9.1 estableció que: *“La Secretaría constituirá el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, mismo que deberá mantener actualizado en todo momento.”*

El 30 de mayo de 2022 la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria Pública para Constituir el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México”.

Que el 30 de diciembre de 2022 la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1013 Bis, el Aviso por el que se hace de conocimiento que el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, es permanente para la Recepción, Sustanciación y Resolución de Solicitudes.

El 11 de mayo de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la procedencia de la inscripción de 50 pueblos originarios en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México”; en el que se incorporan los Pueblos de San Bartolo Ameyalco y Santa Rosa Xochiac, de la Alcaldía Álvaro Obregón; los pueblos de San Lorenzo Acopilco, San Mateo Tlaltenango, San Pablo Chimalpa, San Pedro Cuajimalpa de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos; los pueblos de La

Magdalena Atlitic, San Bernabé Ocoatepec, San Jerónimo Aculco Lídice, San Nicolás Totolapan, de la Alcaldía La Magdalena Contreras; los pueblos de San Agustín Ohtenco, San Antonio Tecomitl, San Bartolomé Xicomulco, San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miacatlán, San Juan Tepenahuac, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pablo Oztotepec, San Pedro Atocpan, San Salvador Cuauhtenco, Santa Ana Tlacotenco, de la Alcaldía Milpa Alta, los pueblos de San Andrés Mixquic, San Francisco Tlaltenco, San Juan Ixtayopan, San Nicolás Tetelco, San Pedro Tláhuac, Santa Catarina Yecahuizotl, Santiago Zapotitlán, de la Alcaldía Tláhuac; los pueblos de La Magdalena Petlascalco, Parres El Guarda, San Andrés Totoltepec, San Miguel Ajusco, San Miguel Topilejo, San Miguel Xicalco, San Pedro Mártir, Santo Tomás Ajusco, de la Alcaldía Tlalpan; los pueblos de San Andrés Ahuayucan, San Francisco Tlalnepantla, San Gregorio Atlapulco, San Lorenzo Atemoaya, San Lucas Xochimanca, San Luis Tlaxialtemalco, San Mateo Xalpa, Santa Cecilia Tepetlapa, Santa Cruz Acapulxica, Santa Cruz Xochitepec, Santa María Nativitas, Santa María Tepepan, Santiago Tepalcatlalpan, Santiago Tulyehualco, de la Alcaldía Xochimilco.

En la misma Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 11 de mayo de 2023 se publicó el “Aviso por el que se da a conocer la procedencia de inscripción de dos comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, al 30 de diciembre de 2022”, mencionando su artículo Primero la incorporación de las Comunidades Indígenas Residentes: “Bene Yetz Zita”, de San Pedro Cajonos, perteneciente al Pueblo Indígena Zapoteco y “Ña Yivi Itnuñuti Io Nuu Ko’Yoo”, de San Francisco Jaltepetongo, perteneciente al Pueblo Indígena Mixteco.

El 5 de agosto de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la procedencia de la inscripción de cinco pueblos originarios en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México”; en cuyo artículo Primero menciona la incorporación del Pueblo de Iztacalco, de la Alcaldía Iztacalco; el Pueblo de La Candelaria de la Alcaldía Coyoacán; el Pueblo de Cuauhtepac, de la Alcaldía Gustavo A. Madero; los Pueblos de la Magdalena Mixiuhca y Peñón de los Baños, de la Alcaldía Venustiano Carranza.

En la misma Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 15 de agosto de 2024, se publicó el “Aviso por el que se da a conocer la procedencia de tres comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México”; en cuyo artículo Primero menciona la incorporación de las Comunidades Indígenas Residentes: “Comunidad Mixteca Benito Juárez”, Santo Tomás Ocoatepec; comunidad “Lomo Sonduja Nuu Ko’yo, Plan Alemán”, Santo Tomás Ocoatepec y comunidad 3. “Pueblo de la Resurrección”, Puebla.

El 2 de octubre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la procedencia de la inscripción de 1 Pueblo Originario en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México”; en cuyo artículo Primero se menciona la incorporación del pueblo de Santa Úrsula Xitla de la Alcaldía Tlalpan.

El apoyo de la SEPI a personas solicitantes de Pueblos y Barrios Originarios, así como, diversas Comunidades Indígenas Residentes, ha sido fundamental para facilitar el ingreso de las solicitudes y garantizar la representación adecuada de estas comunidades en el Sistema de Registro y Documentación.

De noviembre a diciembre de 2024 se presentaron 35 solicitudes de información, con un total de 33 localidades: 2 comunidades (comunidad indígena mazahua San Antonio Pueblo Nuevo y comunidad mazateca San Francisco), 7 barrios (Barrio del Niño Jesús de Tlalpan, La Fama, San Diego Churubusco, La Magdalena Culhuacán -2 grupos-, San Francisco Culhuacán Barrio, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa), 24 pueblos (Santiago Atepetlac, Ticomán, Santa Isabel Tola, San Francisco Culhuacán Pueblo, Tetelpan, San Lorenzo Tezonco, Santa Catarina Atzacualco, Villa Milpa Alta, Santa Lucía Xantepec, Santa Úrsula Coapa, Santa María Nonoalco, San Martín Xochináhuac, San Bartolo Atepehuacán, San Andrés Tetepilco, La Magdalena Atlazolpa, Aculco, Nextipac, Santiago Atzacualco, San Sebastián Tecoloxtitlan, Santa Cruz Meyehualco, Santa María Aztahuacán, La Piedad Ahuahuetlán). Cabe destacar que en algunos casos diferentes personas de la misma localidad han solicitado atención.

En el caso de la Ciudad de México, en 2017 la Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 58 inciso 2 letra a y b menciona que:

Los pueblos y barrios originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas;

Las comunidades indígenas residentes son una unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.

Esto significa que, a pesar del establecimiento de un asentamiento colonial, este no implicó la destrucción total de las poblaciones que desde tiempos prehispánicos ya se encontraban asentadas en el Valle de México, ni de sus territorios. La gran diversidad cultural de la Ciudad de México está sustentada en sus Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, los cuales han sido actores de gran importancia en el devenir histórico capitalino; si bien, sus habitantes conocen y reconocen su historia, ésta no siempre estuvo escrita ya que una importante manera de transmitir la historia ha sido a través de la tradición oral, inclusive desde antes de la invasión.

En la actualidad el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, cuenta con un total de 56 Pueblos Originarios y 5 Comunidades Indígenas Residentes ubicados en 11 de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, no obstante al estar en proceso de construcción, aún no permite establecer un número aproximado de estas poblaciones, ya que el Perfil Estadístico publicado en el 2024 por la SEPI consideró únicamente un total de 50 Pueblos Originarios en los que habitan 733,907 personas, de las cuales 376, 370 son mujeres y 357, 537 hombres. Al mismo tiempo el INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020, contabilizó 825,348 personas habitantes de la ciudad que se autodescriben como indígenas (52.41% mujeres y 47.59% hombres), a 289,139 personas que residen en hogares indígenas (50.71% mujeres y 49.29% hombres) y a 125,153 personas mayores de tres años hablantes de alguna lengua indígena nacional (53.47% mujeres y 43.53% hombres).

Si bien los datos de los censos aproximan a conocer la distribución territorial de la población indígena en la Ciudad de México y algunas de sus características, estos no especifican la pertenencia a un Pueblo o Barrio Originario, ni la pertenencia a una Comunidad Indígena Residente. Además, los datos al contemplar únicamente características cuantitativas no comprenden información cualitativa sobre las formas de vida y de organización de los grupos sociales que radican en la capital. Es de suma importancia investigar y documentar de la mano de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con la finalidad de abonar información certera sobre la composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural de la Ciudad de México y al mismo tiempo actualizar y conocer con mayor profundidad: *“sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas”*, conforme a derecho.

Aunado a esto, es importante visibilizar a las mujeres de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, documentar cómo es que desde sus comunidades generan conocimientos, participan en los procesos colectivos de organización desde asambleas como sistema normativo y otras de carácter religioso, agrario o civil como son mayordomías, núcleos agrarios, comisiones de festejos, subdelegaciones o coordinaciones de enlace territorial; lo cual, en determinado momento, podrá orientar qué acciones se requieren para garantizar la igualdad sustantiva de trato y oportunidades de las mujeres indígenas, así como su derecho a la participación en la vida política, económica, social, cultural y ambiental de la ciudad, en la adopción de las decisiones públicas, directamente o a través de sus autoridades representativas en los términos previsto por la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residente, ya sea de manera individual o colectiva. Lo anterior, considerando que de las 35 solicitudes de información para registro de nuevos pueblos, barrios y comunidades, 158 personas que han solicitado atención, 50 han sido mujeres, lo que representa el 31%.

La situación de las mujeres y, en especial, de las mujeres indígenas se ha caracterizado, históricamente, por una mayor vulnerabilidad social aunada a la persistencia de brechas de desigualdad en el acceso a sus derechos, así como diversas formas de discriminación y violencia.

Se ha identificado también que las personas habitantes de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México no siempre cuentan con un acompañamiento profesional que les ayude en el proceso de investigación arqueológica, histórica, antropológica, geográfica y social para reunir los requisitos documentales que se

necesitan para integrar el expediente técnico que permita al pueblo, barrio o comunidad ingresar en el Sistema de Registro y Documentación.

Contar de servicios de investigación, búsqueda y recopilación con perspectiva de género que ayuden a la actualización de los expedientes técnicos con los que cuenta el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, así como contribuir en la elaboración y recopilación de las necesidades documentales para realizar registros nuevos, permitirá registrar *“la composición de su población por edad y género, etnia, lengua variante y cualquier indicador relevante que, para ellos, deba considerarse”*.

La pertinencia del Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México reside en su propósito de brindar certeza jurídica y garantizar los derechos colectivos; derechos sociales, políticos, culturales, civiles, entre otros, así como permite obtener acceso a otros Programas y Beneficios Sociales que contribuyen a mejorar la calidad de vida, la preservación del patrimonio biocultural tangible e intangible de los Pueblos, Barrios o Comunidades.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1 Objetivo general

Registrar y actualizar la información documental de las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, así como de los sistemas normativos, de tradición histórica, de territorialidad y de cosmovisión que conservan los Pueblos y Barrios Originarios y las Comunidades Indígenas Residentes, a través de servicios de investigación, búsqueda y recopilación con perspectiva de género que ayuden a la actualización de los expedientes técnicos con los que cuenta el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, así como contribuir en la elaboración y recopilación de las necesidades documentales para realizar registros nuevos; para el ejercicio pleno de sus derecho colectivos.

4.2 Objetivos y acciones específicas

- 1) Coordinar y organizar los trabajos de documentación a partir de las necesidades específicas de cada una de las solicitudes de registro.
- 2) Realizar investigaciones etnográficas de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México con perspectiva de género.
- 3) Brindar servicios de acompañamiento y búsqueda documental en diversas fuentes bibliográficas, así como archivos históricos sobre Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.
- 4) Elaborar mapas geográficos de la delimitación de Pueblos y Barrios Originarios.
- 5) Actualizar la información de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes que ya sean parte del Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.
- 6) Fomentar el derecho de mujeres de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México a participar libremente en la toma de decisiones y espacios de representación, durante los procesos de incorporación al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, en particular en las asambleas de autoadscripción colectiva.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 Población objetivo

La población potencial, de acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020) son 825,348 personas que se autodescriben como indígenas (52.41% mujeres y 47.59% hombres), 125,153 personas que son hablantes de alguna lengua indígena (53.47% mujeres y 43.53% hombres) y 289,139 personas que habita en hogares indígenas (50.71% mujeres y 49.29% hombres).

La población objetivo se integra de mujeres y hombres pertenecientes a Pueblos o Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México que soliciten información y asesoría sobre el proceso de integración documental para ingresar al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

En el presente año se tienen identificados 35 pueblos, barrios y comunidades interesados en realizar su incorporación al Sistema, así como de las mujeres y hombres pertenecientes a los 56 Pueblos Originarios y 5 Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México ya registradas, para la actualización de la información conforme lo establecido en el Artículo 9, numeral 1 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.

5.1.1 Población beneficiaria

Aproximadamente las 733,907 personas, de las cuales 376,370 son mujeres y 357,537 hombres de los 56 Pueblos Originarios y las 5 Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México registradas en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México que requieran la actualización de sus expedientes técnicos.

Aproximadamente 483,450 personas de los 33 pueblos, barrios y comunidades susceptibles a incorporarse al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, de las cuales aproximadamente el 50% son mujeres.

Adicional, se estima un total 13 de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, de las cuales preferentemente al menos 7 deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva, las cuales ofrecerán servicios a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, interesados en la identificación, acreditación y registro en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, así como a los 56 Pueblos Originarios y 5 Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México que requieran la actualización de sus expedientes técnicos.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios realizarán las actividades descritas a continuación:

Modalidad	Descripción de actividades
<p>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para el Sistema de Registro y Documentación</p>	<p>a) Apoyar en la documentación bibliohemerográfica de los pueblos, barrios y comunidades. Para lo cual deberán asistir a archivos agrarios, archivos arqueológicos, históricos, bibliotecas, hemerotecas, mapotecas, mediatecas, entre otros lugares en donde se encuentre la información histórica de los pueblos, barrios y comunidades.</p> <p>b) Realizar trabajo de campo. Asistirán a los pueblos, barrios y comunidades a realizar entrevistas y registros en audio, fotografías y videos del territorio, espacios geográficos, sistemas normativos, memoria histórica, patrimonio natural, cultural material e inmaterial, tradiciones, cosmovisión, ciclos festivos, lengua, variantes y cualquier indicador relevante que, para ellos, deba considerarse</p> <p>c) Apoyar en el análisis e integración de documentos. Analizarán la información y la integrarán a los documentales de los 33 pueblos, barrios y comunidades potenciales que deseen ser incluidos en el Sistema de Registro y Documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México y que cumplan con las características establecidas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios originarios y Comunidades Indígenas Residentes y otras leyes.</p>

	<p>d) Apoyar en la actualización de la documentación. Integrarán las necesidades documentales que permitan la actualización de los 56 expedientes técnicos de los Pueblos Originarios y de las 5 Comunidades Indígenas Residentes ya registrados.</p>
<p>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de coordinación para el Sistema de Registro y Documentación</p>	<p>a) Fomentar la participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los procesos de documentación e investigación.</p> <p>b) Apoyar en la planeación, coordinación y delimitación de los trabajos de documentación e investigación a partir de las necesidades de cada una de las solicitudes de registro.</p> <p>c) Apoyar en la planeación, coordinación y delimitación de los trabajos de documentación e investigación a partir de las necesidades de actualización que requiera el Sistema de Registro y Documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.</p> <p>d) Realizar la sistematización, análisis y revisión de la información presentada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para el Sistema de Registro y Documentación, así como de sus fuentes.</p> <p>e) Apoyar en la coordinación de las actividades de documentación en campo, así como la organización de los materiales generados.</p> <p>f) Revisar las actividades operativas del Programa de personas beneficiarias facilitadoras de servicios para el Sistema de Registro y Documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.</p> <p>g) Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.</p>

6. Metas físicas

Metas físicas programadas a partir de las actividades realizadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

Meta física	Cobertura
<p>La actualización de los expedientes de los 56 Pueblos Originarios y las 5 Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México registradas en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.</p>	<p>Aproximadamente las 733,907 personas, de las cuales 376,370 son mujeres y 357,537 hombres, cifra con base en el listado de Pueblos Originarios del Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México y datos del Perfil Estadístico de la SEPI publicado en el 2024.</p>
<p>Al menos 33 nuevos expedientes de Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México potenciales a incorporarse al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, durante el proceso de incorporación se promoverá la participación de mujeres en particular en las asambleas de autoadscripción colectiva.</p>	<p>Aproximadamente 483,450 personas, cifra con base en el listado de Pueblos Originarios del Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México y datos del Perfil Estadístico de la SEPI publicado en el 2024, por el número Pueblos, Barrios y Comunidades susceptibles a incorporarse al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.</p>

Apoyo a 13 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, de las cuales preferentemente al menos el 7 deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva; las que realizarán servicios de investigación, búsqueda y recopilación que ayuden a la actualización de los expedientes técnicos con los que cuenta el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, así como contribuir en la elaboración y recopilación de las necesidades documentales para realizar registros nuevos.	La actualización de los expedientes de los 56 Pueblos Originarios y las 5 Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México registradas en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, y al menos 33 nuevos expedientes de Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México potenciales a incorporarse al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.
---	--

7. Orientaciones y programación presupuestales

El presupuesto autorizado para el Programa en el ejercicio fiscal 2025 es de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos, 00/100 M.N) que será distribuido de la siguiente manera:

Modalidad	Consideraciones Presupuestales	Temporalidad	Presupuesto
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para el Sistema de Registro y Documentación.	Se entregarán apoyos de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100M. N.) hasta por 10 ministraciones, a 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para el Sistema de Registro y Documentación.	Apoyo mensual de marzo a diciembre	\$1,500,000.00
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de coordinación para el Sistema de Registro y Documentación.	Se entregarán apoyos de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 10 ministraciones, a 3 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de coordinación para el Sistema de Registro y Documentación.	Apoyo mensual de marzo a diciembre	\$600,000.00
Total			\$2,100,000.00

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

Las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa, serán difundidas en los siguientes medios:

- 1) Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 2) Portal de internet del Sistema de Información para el Bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>.
- 3) Portal de internet de la SEPI www.sepi.cdmx.gob.mx y redes sociales oficiales.
- 4) Estrados de la SEPI, ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Planta Baja, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

La DPSE a través de la JUD de Registro, atenderán en todo momento a la población objetivo, particularmente a aquellas personas que, por edad, discapacidad o alguna otra condición imposibilite el acceso a la información, a través de la línea telefónica 55-11-02-65-00 extensión 6552, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas, en el correo electrónico personasregistro25@gmail.com, así como de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 4, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, en el horario señalado.

8.2 Requisitos de acceso

Las personas que deseen participar en el Programa como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios para el Sistema de Registro y Documentación** y como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de coordinación para el Sistema de Registro y Documentación**, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de 22 años.
- 2) Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente.
- 3) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local.
- 4) No ser beneficiaria de otro apoyo de la misma Secretaría, u otro de la misma naturaleza.
- 5) No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC.
- 6) Tener disponibilidad de tiempo y de traslado a cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, para estar en posibilidad de realizar las actividades establecidas en el apartado 5.2.
- 7) Preferentemente contar con conocimiento sobre el marco normativo referente a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.
- 8) Preferentemente contar con conocimiento en la elaboración de trabajos de investigación.
- 7) Preferentemente contar con estudios en Antropología, Etnohistoria, Geografía, Historia, Sociología, Políticas Públicas, Derecho o carreras afines.
- 9) Preferentemente tener experiencia en trabajo comunitario, trabajo en equipo y en campo.

Únicamente las personas que deseen participar en el Programa como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de coordinación para el Sistema de Registro y Documentación** deberán de cumplir, además de lo establecido, con los siguientes requisitos:

- 1) Preferentemente contar con habilidades de redacción y revisión de trabajos de investigación y de gestión y vinculación comunitaria e institucional.
- 2) Preferentemente contar con habilidades para el manejo de grupos de trabajo además de habilidades para la mediación y la resolución de conflictos.
- 3) Preferentemente contar con habilidades de análisis, desarrollo y evaluación de trabajos de investigación comunitarios.
- 4) Preferentemente contar con experiencia para realizar actividades de seguimiento a proyectos o programas.

Para ambas modalidades serán susceptibles de participar en el proceso de selección, aquellas personas que cumplan con la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original.
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedido por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original.

Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original.
Comprobante del último grado máximo de estudios, a fin de constatar si cuenta con estudios en Antropología, Etnohistoria, Geografía, Historia, Sociología, Políticas Públicas, Derecho o carreras afines.	Copia legible y original para cotejo.
Semblanza Curricular no mayor a dos hojas (Con copia de documentos probatorios)	Copia legible
*Solo en caso de contar con publicaciones académicas sobre temas relativos a la convocatoria se podrán presentar.	Copia de la portada que incluya datos bibliográficos en caso de que el documento sea de libre acceso, de lo contrario se solicita el documento en su totalidad.

8.3 Procedimientos de Acceso

Las personas que deseen pertenecer al Programa Social deberán estar pendientes a la publicación de las Convocatorias y participar en el proceso de registro bajo los parámetros que señale la misma. El trámite de acceso al Programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, independientemente de su pertenencia a alguna organización social. Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La SEPI emitirá las Convocatorias en las que se establezca el período de recepción de las solicitudes de apoyo para el Programa por cada modalidad, mismas que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y demás medios de difusión indicados en el apartado 8.1. Difusión.

Toda la documentación debe entregarse de manera física, en las fechas, horarios y lugar señalados en las Convocatorias. Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados.

Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante. Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos y no hayan sido seleccionadas serán integradas a una lista de prelación, que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida.

Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda. Dependiendo de la suficiencia presupuestal se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse ayudas aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

Se procurará que por lo menos 50% de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de ambas modalidades sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud a través del listado que se publicará en la página oficial de la SEPI <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la misma.

En ambas modalidades, una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 30 días hábiles, contados a partir del cierre de las Convocatorias correspondientes.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Las personas beneficiadas por el Programa formarán parte de un padrón que, conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público siendo reservados sus datos personales de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

La SEPI establecerá mecanismos transparentes, claros, expeditos y de calidad para canalizar y dar respuesta a quienes por alguna razón prevista en las presentes Reglas de Operación soliciten el apoyo y no sean incorporados al Programa. Tendrán acceso a las mismas oportunidades los grupos de atención prioritaria.

Cabe señalar que este Programa no es para acceder al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, para ello, las personas pertenecientes a los Pueblos, Barrios o Comunidades interesadas serán atendidas conforme al **Aviso por el que se hace de conocimiento que el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, es permanente para la Recepción, Sustanciación y Resolución de Solicitudes**” en sus dos únicos puntos:

PRIMERO. La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, ejecutará con una perspectiva de interculturalidad y de manera permanente, las acciones relativas a la recepción, sustanciación y resolución de las solicitudes que se realicen para integrar y mantener actualizado el “Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México”.

SEGUNDO. La recepción de solicitudes para integrar el “Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México” será presencial, de lunes a viernes en el domicilio de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, col. Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Cabe señalar que las personas pertenecientes a los Pueblos, Barrios o Comunidades interesados en ingresar a sus Pueblos, Barrios y Comunidades en el Sistema de Registro y Documentación contarán con el acompañamiento de la SEPI al realizar su asamblea de autoadscripción colectiva (solicitud previa), en la cual se buscará promover la participación de las mujeres. La Asamblea es uno de los componentes para solicitar su Inscripción al Sistema de Registro y Documentación, los componentes del expediente se precisan a partir de la solicitud presentada en conformidad a lo establecido en Segundo punto ya mencionado del aviso.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** de ambas modalidades tienen como requisitos de permanencia los siguientes:

- 1) Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, Convocatorias aplicables, y demás documentos normativos del Programa.
- 2) Entregar en tiempo y forma los informes de actividades con evidencia y/o soporte documental.

Serán causales de baja las siguientes:

- 1) Baja voluntaria.
- 2) Cuando se constate o evidencie falsedad en la documentación entregada.
- 3) Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios realice actividades contrarias a los fines del Programa y la SEPI.
- 4) Si en cualquier parte del proceso se identifica que la persona es beneficiaria de otro apoyo entregado por la SEPI o que haya incumplido en apoyos anteriores.
- 5) El incumplimiento de las responsabilidades establecidas en la Carta Compromiso celebrada entre la SEPI y la persona beneficiaria facilitadora de servicios.
- 6) Tener conductas que atenten contra la integridad del personal, personas usuarias de la SEPI, habitantes de los Pueblos, Barrios, y Comunidades con las que realicen sus actividades.
- 7) Cuando se constate que la persona beneficiaria de servicios haga uso indebido o lucre con los apoyos otorgados por la SEPI.
- 8) No entregar en tiempo y forma los informes de actividades con evidencia y/o soporte documental.
- 9) Acumular quejas fundadas y motivadas de las personas a quienes acompañan.
- 10) Incumplimiento en las actividades designadas
- 11) No se tolerará ningún tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying o maltrato físico y/o verbal, digital y aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre o hacia personas involucradas en la operación del Programa, se procederá a la baja definitiva, bajo expediente y las que procedan por Ley.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Para las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** de ambas modalidades, la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente para la modalidad, conforme el apartado 8.2 de las presentes Reglas de Operación.
- 2) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 3) Orden de prelación.
- 4) Preferentemente tener experiencia comprobable en lo mencionado en el apartado 8.2., conforme la modalidad.
- 5) Distribución geográfica en las distintas Alcaldías de la Ciudad de México.

La JUD de Registro podrá realizar una evaluación de conocimientos a las personas aspirantes que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y las Convocatorias que se emita para tales efectos.

Se procurará la inclusión equitativa entre mujeres y hombres, y se dará prioridad a solicitudes de personas de grupos de atención prioritaria, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las personas solicitantes que no resulten seleccionadas se integrarán a una lista de prelación que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida por cada aspirante, con la finalidad de ser susceptibles de incorporarse al programa en caso de cualquier eventualidad, siempre y cuando entren en el rango de aprobación y se encuentren disponibles para tal efecto.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna con las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

La difusión del Programa será realizada por personal de SEPI y a través de medios electrónicos y digitales, dichas acciones contemplarán asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites.

Se abrirá la ventanilla para la recepción de solicitudes en el periodo señalado en las Convocatorias del Programa Social. La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso. Toda la documentación quedará integrada en un expediente y será sometida a evaluación, los cuales quedarán bajo resguardo de la JUD de Registro.

La evaluación de las solicitudes, la realizará la JUD de Registro y se autorizará por la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, finalmente serán sometidas en el dictamen correspondiente, ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI.

Por otra parte, a fin de verificar que dentro de las personas solicitantes no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DPSE enviará el listado a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI, para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de personas Beneficiarias Incumplidas. De igual manera, se turnará a todas las áreas administrativas de la SEPI que lleven algún programa social, para descartar la duplicidad de las personas beneficiarias.

La integración de los expedientes quedará a cargo de la JUD de Registro, el área encargada de la verificación y supervisión será la DPSE con el fin de constatar que se encuentren debidamente integrados, de esta manera se podrá proceder a la entrega del recurso económico.

Una vez concluido el procedimiento de acceso establecido en el punto 8.3, la JUD de Registro asignará, a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de ambas modalidades del programa, el número de expedientes de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes que acompañarán durante la ejecución del programa social, así como las actividades, necesidades documentales y los procesos de actualización requeridos del Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México. Es importante señalar que el número de expedientes se prevé aumente de manera progresiva conforme se elaboren las solicitudes de acceso al Sistema de Registro y Documentación.

La JUD de Registro establecerá las actividades y procedimientos internos de supervisión, control y medición de cada una de las actividades del programa que realizarán las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de ambas modalidades. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de ambas modalidades acompañarán y apoyarán conforme las actividades establecidas en el numeral 5.2.

En caso de no ejercer la totalidad de los recursos asignados a este Programa, la DPSE solicitará a la DEAF realizar las gestiones necesarias para la devolución de los mismos a la SAF. En caso de que no se realice dicho reintegro, será notificado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para que inicie los procedimientos legales a que haya lugar para los efectos conducentes y dé su puntual seguimiento.

Los datos personales y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales
+ en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México que refiere que “Los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social, sin embargo, se atenderá en todo momento los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de este programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. Todos los formatos y trámites a realizar para el programa son gratuitos.

En la ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de Programas Sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF), a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), unidad administrativa en la SEPI, será el área responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de las ayudas sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la DPSE deberá observar lo siguiente:

- 1) Que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de ambas modalidades hayan cumplido con todos los requisitos de acceso.
- 2) Que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de ambas modalidades, cuenten con la dictaminación del Subcomité Técnico Interno de la SEPI, en el que se exprese el nombre de las personas beneficiarias, la modalidad y el monto asignado.
- 3) En caso de que, por cualquier motivo, sea dado de baja alguna persona beneficiaria y se proceda a una nueva alta, se notificará por escrito a la DEAF junto con el dictamen correspondiente.
- 4) Que los montos de apoyo se sujeten a los parámetros presupuestales establecidos en el apartado 7. Programación Presupuestal.
- 5) Haber realizado las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos, y contar un informe de actividades mensual, evidencia y/o soporte documental, a más tardar los días 25 de cada mes a excepción del mes de diciembre, donde deberán entregar a más tardar el día 10 en cumplimiento al cierre del ejercicio fiscal.

La gestión de los recursos presupuestales se llevará a cabo de la siguiente manera:

El expediente para el trámite del pago del apoyo económico deberá contener lo siguiente:

- Informes de actividades mensuales, con evidencia y/o soporte documental.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

La DEAF a través de la JUDF será la unidad administrativa encargada de verificar que la documentación soporte este completa, mientras que la JUD Registro será la responsable del contenido y veracidad de la información que se proporciona.

Una vez que se hayan devengado los recursos, la DPSE estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Cuando la DEAF por conducto de la JUDF, haya verificado que la documentación soporte cumple con los entregables establecidos en estas reglas de operación, el apoyo económico se entregará dentro de los 20 días hábiles siguientes.

La transferencia será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean las personas beneficiarias.

El apoyo otorgado les permitirá realizar sus acciones de servicios de investigación, búsqueda y recopilación que ayuden a la actualización de los expedientes técnicos con los que cuenta el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, así como contribuir en la elaboración y recopilación de las necesidades documentales para realizar registros nuevos.

10.2. Supervisión y control

Al inicio de las actividades se invitará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios a participar en talleres impartidos por la JUD de Registro, para informar sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieren al ingresar al Programa. Además, se firmará una carta compromiso en donde se establezcan las responsabilidades de cada persona beneficiaria facilitadora de servicios conforme a la modalidad para la que fue seleccionada.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de ambas modalidades deberán entregar un informe de actividades mensual que describa cada una de las actividades realizadas y que serán designadas por la JUD de Registro. Dicho informe se entregará los días 25 del mes correspondiente, a excepción del mes de diciembre que deberá entregarse el día 10, en los formatos que se establezcan para tal efecto y deberán contener evidencia y/o soporte documental, el cual deberá estar firmado por la persona titular de la JUD de Registro y por la DPSE. Este documento fungirá como evidencia para la gestión de los apoyos económicos correspondientes a cada una de sus ministraciones.

Toda la documentación generada de la operación de Programa Social, quedará bajo resguardo de la JUD de Registro, en el expediente de la solicitud de acceso correspondiente, y estarán a disposición para efectos de proporcionar evidencia dentro de alguna revisión o auditoría que se practique por los órganos fiscalizadores internos o externos, o que sean requeridas por alguna otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México.

Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido y/o es diferente a lo planteado se dará parte a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI para determinar las acciones correspondientes.

El Órgano Interno de Control de la dependencia responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito, en los buzones que para este fin instale la DPSE ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 4° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 55-51-28-38-00 extensión 6500 o 55-11-02-65-00, extensiones 6552.

En caso de que no se resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, calle Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800-4-33-20-00, FEDETEL 800-8-33-72-33, asimismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las personas beneficiarias y aspirantes a formar parte del Programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La DPSE tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes lugares:

DPSE	En sus instalaciones ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 4to. Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 en la Ciudad de México.
Página de internet	www.sepi.cdmx.gob.mx https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso y aprobación al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La JUD de Registro, atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía y se podrá presentar de manera oral, por vía telefónica o personalmente, a través del Módulo de Atención Ciudadana de la SEPI, brindando la información suficiente para su atención y respuesta. Teléfono: 55-11-02-65-00 extensión; 6552 correo electrónico: personasregistro25@gmail.com

Las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía deberán contener un escrito explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre del Programa y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En términos del artículo 68 de la Ley de Bienestar, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del Órgano Interno de Control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

La vigencia de las documentales del presente programa social será de 7 años para el caso de las personas beneficiarias; en el caso de las personas aspirantes no aprobadas, será de 1 año. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas. Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar

programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación. La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

13.2. Evaluación

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La JUD de Registro será la unidad de enlace de evaluación, que, en coordinación con la DPSE, área responsable de la evaluación interna de los programas sociales de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, realizarán el proceso.

Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por otro, mediante la información de campo recuperada de las personas beneficiarias. El proceso se realizará mediante el análisis de referencias académicas, estadísticas, documentos especializados y de la información derivada de la operación interna del programa social, tales como registros administrativos, padrones de personas beneficiarias, información programática- presupuestal, así como, instrumentos de satisfacción que se aplicarán a las personas derechohabientes del programa, mediante muestreo simple aleatorio.

La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

El Programa Social medirá el cumplimiento de metas y objetivos a través de los indicadores que se describen en el Cuadro 1, los cuales fueron elaborados a partir de la Metodología de Marco Lógico.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Verificación	Unidad de Responsa	Supuestos	Metas
Fin	La población perteneciente a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes ejercen sus derechos de manera colectiva	Porcentaje de participación colectiva de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	(Número total de acciones realizadas en favor de los derechos colectivos) / Número de acciones programadas en favor de los derechos colectivos) *100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por Alcaldía	Registros administrativos de la SEPI.	JUD de Registro	Las personas habitantes de Pueblos Barrios y Comunidades Indígenas muestran interés en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.	100%
Propósito	Fomentar la participación de la población perteneciente a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	Porcentaje de participación colectiva de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	(Número de Asambleas realizadas) / (Número de asambleas programadas) *100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por Alcaldía	Registros administrativos de la SEPI.	JUD de Registro	Las personas habitantes de Pueblos Barrios y Comunidades Indígenas muestran interés en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.	100%

<p>Componente</p>	<p>Apoyo a la documentación y actualización de, y, con Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes</p>	<p>Porcentaje de cumplimiento en la documentación y actualización de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes</p>	<p>(Número de nuevos expedientes terminados + Número de expedientes actualizados) / (Número de localidades registradas dentro del Sistema de Registro y Documentación) *100</p>	<p>Eficiencia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Por Alcaldía</p>	<p>Registros administrativos de la SEPL.</p>	<p>JUD de Registro</p>	<p>Las personas habitantes de Pueblos Barrios y Comunidades Indígenas muestran interés en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.</p>	<p>80%</p>
<p>Actividad I</p>	<p>Apoyo a la documentación de, y, con Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes</p>	<p>Porcentaje de cumplimiento en la documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes</p>	<p>(Número de nuevos expedientes terminados) / (Número de expedientes solicitados) *100</p>	<p>Eficiencia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Por Alcaldía</p>	<p>Registros administrativos de la SEPL.</p>	<p>JUD de Registro</p>	<p>Las personas habitantes de Pueblos Barrios y Comunidades Indígenas muestran interés en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.</p>	<p>100%</p>
<p>Actividad</p>	<p>Apoyo a la actualización de, y, con Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes</p>	<p>Porcentaje de cumplimiento en la actualización de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes</p>	<p>(Número de expedientes actualizados) / (Número de expedientes programados para actualizar) *100</p>	<p>Eficiencia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Por Alcaldía</p>	<p>Registros administrativos de la SEPL.</p>	<p>JUD de Registro</p>	<p>Las personas habitantes de Pueblos Barrios y Comunidades Indígenas muestran interés en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.</p>	<p>100%</p>

Actividad III	Participación de mujeres en el proceso de documentación y actualización de, y, con Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	Porcentaje de participación de mujeres de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	(Número de mujeres que participaron en las asambleas de autoadscripción colectiva) / (Número de personas que participaron en las asambleas de autoadscripción colectiva) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Por sexo Por grupo etario Por alcaldía	Registros administrativos de la SEPI.	JUD de Registro	Las mujeres habitantes de Pueblos Barrios y Comunidades Indígenas muestran interés en participar en las asambleas de autoadscripción colectiva.	50%
Componente	Apoyos económicos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Porcentaje de apoyos otorgados para la modalidad persona beneficiaria facilitadora de servicios.	(Número de apoyos otorgados / Número de apoyos programados) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Por sexo Por grupo etario Por alcaldía	REGISTROS administrativos de la	JUD de Registro	Las personas participan para ingresar al programa como personas beneficiarias facilitadoras de servicios	100%
Actividad I	Selección de personas mujeres beneficiarias y facilitadoras de servicios	Porcentaje de solicitudes de mujeres aprobadas para la modalidad personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	(Número de solicitudes aprobadas de mujeres / Número de solicitudes programadas) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Por sexo Por grupo etario Por alcaldía	Registros administrativos de la SEPI	JUD de Registro	Las mujeres participan para ingresar al programa como personas beneficiarias facilitadoras de servicios	50%
Actividad II	Investigaciones etnográficas de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México con perspectiva de género.	Porcentaje de investigaciones etnográficas de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México con perspectiva de género.	(Número de investigaciones realizadas con perspectiva de género / Número de investigaciones realizadas) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Por sexo	Registros administrativos de la SEPI.	JUD de Registro	Se cuenta con los elementos suficientes para realizar investigaciones etnográficas de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México con perspectiva de género.	80%

15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Por ello que la forma de participación para este Programa Social se realizará conforme lo siguiente:

PARTICIPANTE	La población de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Implementación del Programa Social
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Participación comunitaria
MODALIDAD	Colectiva
ALCANCE	Toma de decisiones y proporcionar información

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Este Programa Social no lleva a cabo actividades de manera conjunta con otros Programas Sociales que estén a cargo de la SEPI o de otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.

17. Mecanismos de fiscalización

La Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha 24 de febrero de 2025, aprobó mediante acuerdo número CCSGBS/SE/IV/04/2025 el Programa Social “Tokayamatl: Investigación para la Documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, 2025”.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México se enviarán los avances en la operación de este programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia, pueblo, barrio originario o comunidad indígena, según sea el caso.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

Las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Tokayamatl: Investigación para la Documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, 2025”, cuentan con la opinión técnica por parte de la Secretaría de las Mujeres (SEMujeres), respecto a la incorporación de la perspectiva de género.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, que se podrá encontrar en <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-depueblos-y-barrios-origenarios-y-comunidades-indigenas-residentes>, además, se dispondrá de información relativa a los criterios de planeación y ejecución del programa, así como sus metas y presupuestos.

La información de este programa social será actualizada mensualmente por:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

De acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México se asegurará la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de apoyos económicos provenientes de los recursos públicos, materia de las presentes Reglas de Operación que deberán guiarse por los principios de transparencia y rendición de cuentas.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La DPSE, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía. Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

El padrón de personas beneficiarias será entregado a las autoridades competentes a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

En el sitio <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-pueblos-y-barrios-originarios-y-comunidades-indigenas-residentes> y la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio> se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

Todo lo no previsto en las presentes reglas de operación será sometido a consideración del Comité Técnico Interno de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE MARZO DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Elias Rafful Vadillo, Director General de Administración y Finanzas en el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 16, 31 fracciones I y XI, 126, 128, 133 fracciones II y IV, 165 y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 46 tercer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia y Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 10, 12, 18, 303, 304, 305, 308, 310, 328 fracción II, 329 fracción I y 332 párrafo segundo del Código Fiscal de la Ciudad de México y las reglas 23, 27 y 41 fracciones I y II de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática publicadas con fecha 20 de enero de 2025, así como el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1487 Bis de fecha 15 de noviembre de 2024, y,

Que el 24 de febrero de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas vigentes durante el ejercicio 2025, por concepto de aprovechamientos y productos de aplicación automática; por la anterior consideración tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO 2025, POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1554 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2025.

ÚNICO. Se modifican y adicionan conceptos del Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas vigentes durante el ejercicio 2025, por concepto de aprovechamientos y productos de aplicación automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1554 de fecha 24 de febrero de 2025, para quedar como sigue:

Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.15.1	Grande de granito	Servicio	\$1,290.00	
Centro Deportivo Ecológico y Cultural “Plateros”	1.2.1.1.3.1	Canchas de Fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Hora	\$1,006.00	
Centro Deportivo Ecológico y Cultural “Plateros”	1.2.1.1.5	Canchas de fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	\$802.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	1.2.3.1.6	Instalaciones para usos múltiples	Evento	\$2,053.00	
Alberca Semiolímpica Pedro “El Mago” Septién	2.3.1.2.3.4	Asesoría Individualizada	Persona/mes	\$134.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	2.1.1.5.2	Enseñanza de juegos cantando	Persona/mes	\$162.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona/mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Colinas del Sur”	2.1.1.5.2	Enseñanza de juegos cantando	Persona/mes	\$162.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Colinas del Sur”	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas	Persona/mes	\$115.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando	Persona/Mes	\$162.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	2.1.1.5.3	Actividades de juguetes cantando	Persona/Mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	2.2.1.2.11	Fotografía	Persona/mes	\$90.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Rosas"	2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Rosas"	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección	Persona/mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Rosas"	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza	Persona/mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Rosas"	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona/mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona/mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona/mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.2.1.2.8.1	Artesanías	Persona/mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.2.1.2.11	Fotografía	Persona/mes	\$90.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	2.2.1.2.11	Fotografía	Persona/mes	\$90.00	

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 28 días del mes de febrero de 2025.

(Firma)

Elias Rafful Vadillo
Director General de Administración y Finanzas
en la Alcaldía Álvaro Obregón

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

ALEIDA ALAVEZ RUIZ, Alcaldesa de Iztapalapa, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016; y los artículos 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 1º, 52 numerales 1 y 4, y 53 Apartado B numeral 3 inciso a) fracciones I, III, XXII, XXVI y XXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción II, 3º, 4º, 5º, 7º, 30, 31, 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 3º fracción IV, 6º fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Iztapalapa es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que es una atribución exclusiva de la Alcaldesa de Iztapalapa, tal como se establece en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, emitir disposiciones administrativas de observancia general tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad ciudadana, así como el vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de la demarcación territorial Iztapalapa.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.”

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, se cuenta la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad ciudadana.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en las festividades.

Que existe una relación de causa y efecto entre el consumo excesivo de bebidas alcohólicas y conductas violentas, en virtud de que la ingesta de éste tipo de bebidas provoca una desinhibición en el comportamiento de las personas.

Que con motivo de los Carnavales 2025 que se llevarán a cabo en los diferentes Pueblos y zonas aledañas a éstos, dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Iztapalapa; las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares y religiosas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, INCLUYENDO LAS ARTESANALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LOS PUEBLOS, BARRIOS Y COLONIAS DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS, PARA EL CARNAVAL DEL PUEBLO DE SAN LORENZO TEZONCO.

NO.	CARNAVAL EN PUEBLO, BARRIO O COLONIA	FECHAS
1	Pueblo San Lorenzo Tezonco	6, 13, 20, 26, 27 y 28 abril, 5 de mayo del 2025

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y/o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días que se describen en la tabla previa del año dos mil veinticinco, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial en los que se llevará a cabo el carnaval y sus zonas aledañas, todos de la Alcaldía Iztapalapa, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública.

SEGUNDO. - Queda prohibido dentro del perímetro que comprenden las colonias, pueblos y barrios mencionados en la tabla previa, todas de la demarcación territorial de la Alcaldía Iztapalapa en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO. - Se exceptúa de la suspensión señalada en el numeral PRIMERO el consumo de bebidas alcohólicas en copeo con alimentos (no botanas) al interior de los establecimientos mercantiles con giro de restaurante. La venta en envase cerrado para consumir fuera de éstos deberá entenderse como suspendida.

CUARTO. - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo, será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a los 4 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA DE IZTAPALAPA**

ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS

JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, en mi carácter de Alcalde de La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción I y VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53, apartado A, numeral 2, fracciones III, VI, XI, XII, XIV, XVI y XX, numeral 12, fracción VIII y IX; apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones III, XXIX, XXXI, XXXIV, XXXVI, XXXVII y XXXIX, inciso b) fracción XX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 29 fracciones VIII y IX, 30, 34 fracciones III y VII, 35 fracciones I, III, IV, 36 fracción I, 44, 45, 62, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como 28, 29, 30, 31 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social.

CONSIDERANDOS

I. Que, la Alcaldía Magdalena Contreras es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuyo reconocimiento se encuentra establecido en los instrumentos normativos Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II. Que, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 53 apartado A, numeral 2, refiere que son finalidades de las Alcaldías, el promover la convivencia y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación, así como impulsar en las políticas públicas y los programas, garantizar la transversalidad de género para erradicar la desigualdad y discriminación, garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno.

III. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 53 A, numeral 2, refiere que son finalidades de las Alcaldías, el preservar el patrimonio, las culturas, así como garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio, los cuales no podrán enajenarse ni concesionarse de forma alguna.

IV. Que, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 53 apartado B, numeral 3, enuncia que las personas titulares de las alcaldías cuentan con atribuciones exclusivas, como lo son, la de administrar los centros sociales, instalaciones recreativas y centros deportivos, cuya administración no corresponda a otro orden de gobierno, así como mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable.

V. Que, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 53 apartado B, numeral 3, enuncia que las personas titulares de las alcaldías cuentan con atribuciones exclusivas como lo son las de ejecutar en su Demarcación Territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México; así como el instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte y diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación.

VI. Que, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 53 apartado B, numeral 3, enuncia que las personas titulares de las alcaldías cuentan con atribuciones exclusivas, como lo son el diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales, bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación.

VII. Que, la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, en su artículo 35, otorga al Titular del Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras, facultades exclusivas en materia de desarrollo social, como lo son ejecutar programas de desarrollo social en apego a los lineamientos y políticas emitidas por el Gobierno de la Ciudad de México, instrumentar políticas y programas dirigidos al fortalecimiento y promoción de los deportes, así como diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales.

VIII. Que, la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, en su artículo 36, otorga al Titular del Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras, facultades exclusivas en materia de cultura, como lo son diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación.

IX. Que, la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, en su artículo 45, otorga al Titular del Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras, facultades de manera coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades en materia de cultura, la promoción, el reconocimiento, garantía y defensa de los derechos culturales de los habitantes de su demarcación territorial.

X. Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, refiere que las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad establecerán, conforme a los principios de subsidiariedad y proximidad, convenios de colaboración, coordinación, desconcentración y descentralización administrativa necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones

XI. Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, le dota la faculta al Titular del Órgano Político Administrativo, de delegar a los Titulares de las Direcciones Generales adscritas, las facultades que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la ley en comento y demás disposiciones jurídicas aplicables; dichas facultades, se ejercerán mediante disposición expresa, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

XII. Que, el artículo 31 fracción tercera del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, establece que, la persona titular de la Alcaldía presentará mediante oficio, la solicitud respectiva a la Presidencia, para que sea sometida a la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, a la aprobación de la Comisión la creación y operación de programas y acciones sociales que otorguen subsidios, apoyos y ayudas, transferencias monetarias o de apoyos en especie, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento, operación de la infraestructura social, otorgamiento de subsidios directos o indirectos o actividades institucionales que tienen un carácter contingente, temporal, emergente o casuístico a la población de la Ciudad de México.

XIII. Que, con objeto de hacer más eficiente y agilizar las actividad Administrativa realizada por el Órgano Político Administrativo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN TÉRMINOS DE LO CONSECUENTE:

PRIMERO. - Se delega en el titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía en la Magdalena Contreras, la facultad de presentar mediante oficio, la solicitud respectiva a la Presidencia de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, para someter a la aprobación, la creación y operación de programas y acciones sociales que otorguen subsidios, apoyos y ayudas, transferencias monetarias o de apoyos en especie, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento, operación de la infraestructura social, otorgamiento de subsidios directos o indirectos o actividades institucionales que tienen un carácter contingente, temporal, emergente o casuístico a la población de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

SEGUNDO. - Se delega en el titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía en La Magdalena Contreras, la facultad de instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte y diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la cultura dentro de la demarcación.

TERCERO. - Se delega en el titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía en La Magdalena Contreras, la facultad de administrar los centros sociales, instalaciones recreativas y centros deportivos, cuya administración no corresponda a otro orden de gobierno, así como mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo.

CUARTO. - Se delega en el titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía en La Magdalena Contreras, la facultad de diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la cultura dentro de la demarcación y de manera coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades en materia de cultura, la promoción, el reconocimiento, garantía y defensa de los derechos culturales de los habitantes de su demarcación territorial.

QUINTO. - Se delega en el titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía en La Magdalena Contreras, la representación jurídica de la Alcaldía, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines relacionados única y exclusivamente en temas de Desarrollo Social, Cultura y Deporte; para que, conforme a los principios de subsidiariedad y proximidad, celebre convenios de colaboración, necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

TERCERO. - La presente publicación abroga el Acuerdo Delegatorio de fecha 11 de abril de 2022, en donde se le delega a la persona titular de la Dirección General a Dirección General de Desarrollo Social, el ejercicio de facultades y atribuciones que se indican.

Ciudad de México a 04 días del mes de marzo de 2025.

LIC. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIDA

(Firma)

ALCALDE DE MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA MILPA ALTA

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 122 apartado A, base VI, inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, apartado A, D y E, 16, apartado A, D, 52, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción XII, 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 16, 20, 21, 29 fracciones VIII y XVI, 30, 31 fracciones I y XVII, 35, 38, 71, 74, 75, 110 y 133 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128, y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 3 fracción I, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38, y 39 Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 7 y 28 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el **ejercicio fiscal 2025**; 122 fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “IMPULSO FORRAJERO” EJERCICIO FISCAL 2025, QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA MILPA ALTA.

1. Nombre de la Acción Social

La Acción Social se denomina **“Impulso Forrajero” Ejercicio Fiscal 2025**.

2. Tipo de Acción Social

Apoyo Económico.

3. Entidad Responsable

La dependencia responsable de la ejecución de la Acción Social **“Impulso Forrajero” Ejercicio Fiscal 2025**, es la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, en la operación la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario y en la supervisión la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, así como la Subdirección de Desarrollo Rural.

Alineación Programática

La Acción Social **“Impulso Forrajero” Ejercicio Fiscal 2025**, se encuentra vinculada con los Instrumentos jurídicos y de planeación de índole social y económico.

En primera instancia, lo señalado en el presente documento se sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, fracción XX que menciona la importancia del establecimiento de condiciones óptimas para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo regional para garantizar el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Así mismo, la Constitución Política de la Ciudad de México, en sus artículos: 3, numeral 1,2 y 3, artículo 4 apartado A. De la Protección de los derechos humanos, B. Principios rectores de los Derechos Humanos, C. Igualdad y no discriminación, artículo 7, apartado D. Derecho a la Información, E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales, artículo 9, apartado A. Derecho a la vida digna, artículo 10, apartado A. Derecho al Desarrollo sustentable, apartado B. Derecho al trabajo, apartado D. Inversión social productiva, apartado E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales, artículo 11, apartado A. Grupos de atención prioritaria. Derechos de las mujeres, artículo 16. Regulación del suelo, apartado D. Desarrollo rural y agricultura urbana, artículo 17 numeral 1, 2 y 3, apartado A. De la política social, apartado B. De la política económica, apartado C. y al Consejo Económico, Social y Ambiental, artículos 26, 33, 47, 49, 53, 55, 57. Lo anterior en aras de garantizar que todos de los grupos de la población tengan la seguridad de que sus derechos serán aplicados de acuerdo a la Ley y para ello se utilizaran las herramientas necesarias.

De igual manera, es de suma importancia la vinculación con los Planes y Programas sectoriales derivados del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, que se alinea con el marco legal y constitucional, es, en esta perspectiva, un instrumento para enunciar los problemas nacionales y enumerar las soluciones en una proyección sexenal.

El Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024 que tiene como objetivo hacer de la Ciudad de México una ciudad de derechos como factor esencial para acortar desigualdades, proveer acceso a derechos y prosperidad compartida. De manera particular se vincula con los siguientes ejes, objetivos y acciones: Eje transversal 1: Igualdad y Derechos; 1.5 Derechos a las Mujeres, 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión, 1.6.5 Personas LGTBTTTIQA, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes. Eje transversal 2: Ciudad Sustentable, 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.1 Apoyo a la industria innovadora, sustentable y la economía circular, 2.1.2 Apoyo a la micro y pequeña empresa, 2.1.3 Fortalecer la economía social y el emprendimiento, Eje transversal 6: Ciencia, Innovación y Transparencia, 6.3 Gobierno abierto, 6.3.1 Democracia participativa. En este sentido, la Acción Social **“Impulso Forrajero” Ejercicio Fiscal 2025**, ayuda a la construcción de condiciones para tener una ciudad fortalecida en su autonomía económica, física y política; con mayores oportunidades para todas y todos los habitantes combatiendo la desigualdad social.

Desde el punto de vista jurídico, es necesaria la vinculación con las Leyes aplicables al sector social ya que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos locales y estatales.

En primer lugar, se establece la vinculación con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Particularmente se presenta la relación con los artículos 2, 7 del Capítulo Primero (Título I), artículo 10 del Capítulo Primero (Título II), artículo 12, Capítulo Segundo (Título II), artículo 16, Capítulo Tercero (Título II). Lo anterior con la finalidad de fomentar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas.

La Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones prestaciones, y ejercicio de recursos de la Ciudad de México en su artículo 13, Apartado A) menciona que la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados será bajo criterios de igualdad de género a través de la emisión de recomendaciones para la generación de oportunidades.

La Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México se alinea con el artículo 4, principio de la política de Desarrollo Social, fracción I. Universalidad, II. Igualdad, III. Equidad Social, V. Justicia Distributiva, VI. Diversidad, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad. X. Participación, XI. Transparencia, XII. Efectividad y XIII. Protección de Datos Personales.

Finalmente, pero no menos importante, la Acción Social tiene congruencia con el Programa de Gobierno de la Alcaldía de Milpa Alta 2019 -2024, específicamente con el Eje 4. Desarrollo Económico y su Línea estratégica 2. Reactivación Económica enfocado a mejorar las estrategias para el Desarrollo Económico de las personas habitantes de la Alcaldía para que puedan cubrir la totalidad de sus necesidades básicas en los diferentes sectores productivos.

De acuerdo con los párrafos anteriores, la Acción Social **“Impulso Forrajero” Ejercicio Fiscal 2025**, es congruente con lo establecido en los instrumentos jurídicos y de planeación, toda vez que está enfocada a lograr un desarrollo económico adecuado para lograr un rol de promotor del desarrollo integral y la dinamización de su economía.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes.

De acuerdo con el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentación 2013-2018. El Campo mexicano presenta signos de agotamiento reflejado de un estancamiento de la productividad y rentabilidad, no es incluyente y carece de un manejo sustentable de los recursos naturales. Se requiera impulsar una estrategia para construir un nuevo

rostro del campo y del sector agroalimentario. Por su parte el Programa Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, menciona que alrededor del 80 % de las tierras agrícolas en México presentan algún nivel de degradación debido al sobrepastoreo, el uso de agroquímicos y la sobreexplotación de los acuíferos (BM).

Como parte de los programas dirigidos al sector rural en la Alcaldía desde el año 2007 la entonces Jefatura Delegacional del Gobierno del Distrito Federal en Milpa Alta, puso en marcha el “Programa de fertilización”, el cual consistía en otorgar semilla y fertilizantes; en el año 2010, se llevó a cabo un cambio en las líneas de acción, el cual consistió en un apoyo económico a cada productora y productor, para la compra de semilla y servicios de laboreo con tractor. Dando pie al “Programa de Apoyo para el cultivo de forrajes y pago de servicios del tractor”. El cual tenía como fin fomentar las actividades agrícolas para mejorar la economía familiar de las y los habitantes de la demarcación contribuyendo a que perdure el modelo de vida y tradiciones rurales que identifican, fortalecen y cohesionan a la cultura originaria de Milpa Alta.

Particularmente, en la Ciudad de México, el proceso de urbanización se ha caracterizado, a grandes rasgos, por el cambio de las actividades productivas primarias relacionadas originalmente con el agro en favor de las actividades industriales, primero, y, del sector comercio y servicios, después. Estos cambios, hasta la década de 1970, conformaron una estructura altamente concentrada de las actividades económicas y del empleo que requería, por tanto, de una cada vez mayor y más funcional infraestructura de servicios y de equipamiento urbano para los flujos de personas, bienes, servicios e información. Esta alta densificación disminuyó a finales de la década y, desde entonces, el proceso urbano se ha caracterizado por una fuerte contracción en los ritmos de crecimiento de la población, la cual incluso llega a ser muy representativa en las delegaciones centrales del Distrito Federal. A ello hay que añadir la emigración de la industria hacia las áreas periféricas.

En esta dinámica del proceso urbano de la Ciudad de México y en conjunto, de la ZMCM ha sobresalido la manera desordenada en que se fueron incorporando, primero, las áreas periféricas cercanas, y después las regiones cada vez más alejadas, en las cuales muchas veces la población se dedica a actividades rurales, existiendo en ellas áreas de bosques y de abundante vegetación.

En cuanto a la población, según los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México tiene 8,967,558 habitantes, esto conforme al Anuario estadístico y geográfico por entidad federativa 2023; asimismo, la Alcaldía Milpa Alta tiene una población total de 152,685 habitantes, siendo 78,314 mujeres representando el 51.3% y 74,371 hombres representando el 48.7%, en ese año, el 45.5% de la población se encontraba en pobreza moderada y el 9.15 % en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 26.8 %, mientras que la población vulnerable por ingresos fue del 5.1%.

Las principales carencias sociales de Milpa Alta en 2020 fueron carencia por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a los servicios de salud y carencia por acceso a la alimentación de acuerdo a datos estadísticos publicados por el Censo de Población y Vivienda 2020.

En este sentido, Milpa Alta es una de las siete alcaldías de la Ciudad de México que cuenta con un total de 262 localidades rurales, de las cuales, las más pobladas se localizan al norte de la alcaldía, dato que recalca la importancia de impulsar el desarrollo económico y combatir el rezago social en la demarcación; durante el período 1990-2020, destaca que la población de mujeres experimentó un crecimiento más acelerado que la población de hombres por lo que la distribución de la población por grupos quinquenales es más representativa en el grupo de 15 a 19 años, representando el 9% del total de sus habitantes.

Según el sexo, el principal sostén del hogar, muestra que los hombres sostienen la mayor cantidad de hogares de la demarcación. En 2020 se registraron 39,100 hogares, de los cuales las mujeres entre los 45 a 59 años encabezaban el 31% y los hombres el 69%.

Para el rubro de la vivienda, según datos del Censo Poblacional 2020, se registraron 39.1k viviendas, de éstas, 32.1% son viviendas donde la persona de referencia es mujer y 67.9% corresponde a viviendas donde la persona de referencia es hombre.

Existen 28,527 personas con alguna condición de discapacidad o limitante registrada, lo que representa el 18.7% de la población total de la alcaldía en 2020.

Del total de personas en condición de discapacidad o limitación, 52.7% son mujeres y 47.3% hombres, y están presentes principalmente en los grupos de 50 a 54 años al grupo de 70 a 74 años.

En 2020, la población hablante de lengua indígena representó el 3.3% con respecto al total de la población de la alcaldía. De esta población la mayor presencia se encuentra en el rango de edad de 45 a 49 años, de los cuales el 51% son hombres. Por otro lado, entre 1990 y 2020 se presentó un aumento en la población hablante de lengua indígena donde las mujeres tuvieron diferencia de 93% y los hombres de 71%.

En 2020, el total de afiliaciones a alguna institución de salud alcanzó la cifra de 107,544 personas, lo que equivale al 70% del total de la población de la alcaldía. Dentro de este grupo, 54,316 personas, que representa un 51%, están afiliados al Instituto de Salud para el Bienestar. En cuanto a la distribución por sexo, el 55% de estas afiliaciones corresponden a mujeres, mientras que el 45% a hombres.

Para el 2020, las mujeres del grupo de edad de 70 a 74 años son las que presentan mayor condición de analfabetismo. Según la Comisión Nacional de Vivienda, en el caso de la Alcaldía Milpa Alta, el 98% de las manzanas concentran viviendas que disponen de todos los servicios, aunque también, se aprecian viviendas sin servicios básicos dispersas en su territorio.

En contraste con las manzanas urbanas, algunas de las localidades rurales que se localizan en la Alcaldía Milpa Alta no cuentan viviendas que dispongan de lavadora, microondas, televisor, radio y computadora o laptop.

Conforme al Censo Económico del INEGI, en 2018 el número total de unidades económicas fue de 6,827, siendo la actividad con mayor participación el Comercio al por menor con el 57%. En tanto que el personal ocupado registrado en la demarcación es de 13,171 personas, destacando la actividad comercial con una participación del 55%.

Entre 2018 y 2020, el PIB turístico pasó de \$12,497.25 a \$9,079.10 MXN, representando respectivamente el 0.66% y el 0.53% del total de la Alcaldía

En este sentido, la potencialidad de desarrollar actividades económicas en la demarcación y coadyuvar a reducir las brechas de desigualdad, con la generación de empleos en la demarcación, lograra fortalecer la economía familiar y regional de los 12 poblados de la Alcaldía, así mismo, la incentivación de las actividades económicas, mediante el otorgamiento de apoyos económicos a unidades productivas para su crecimiento, desarrollo y consolidación será el motor para promover el desarrollo rural sustentable mediante la memoria del campo y sus prácticas ancestrales, brindando capacitación especializada a productoras y productores para la conformación de proyectos nuevos y de continuidad a través de la generación de indicadores que permitan visualizar los alcances del proyecto.

Como se mencionó en párrafos anteriores, en la Alcaldía de Milpa Alta, sigue siendo muy fuerte la presencia de actividades agrícolas; esto, no sólo sucede en las áreas alejadas de los núcleos de población, sino también en el casco urbano más importante que se integra alrededor de la cabecera delegacional de Villa Milpa Alta. En esta conurbación, abundan los cultivos de diferentes productos agrícolas, tanto intercalados entre las casas, en las calles, como en las pendientes de terrenos muy cercanos y circundantes, en donde se siembra todavía por medio de terrazas de origen prehispánico. Esto es muy evidente en las faldas del cerro del Teuhtli.

En el año 2020, las Acciones Sociales “PROGRAMA DE APOYO PARA EL CULTIVO DE FORRAJES (PACFO)” y “PROGRAMA DE APOYO CON PAQUETES DE ESPECIES MENORES (PROAPEM)”, se unificaron dando inicio a la Acción Social “MISIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO” en el cual se ejecutó para este ejercicio fiscal \$ 7,800,000.00 (siete millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N), con tres líneas productivas Apoyo a Forrajes, Apoyo para Huertos de Traspatio y Apoyo con Paquetes de Especies Menores en el cual se apoyaron a un total de 6,136 mujeres y hombres dedicados a las actividades agropecuarias. Para el ejercicio fiscal 2021 la Acción Social “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario” se ejecutó un monto de \$ 3,599,900.00 (tres millones quinientos noventa y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N) beneficiando a un total de 2,484 mujeres y hombres dedicados a las actividades agropecuarias, en dos líneas productivas Apoyo a Forrajes y Apoyo con Paquetes de Especies Menores. Y en el ejercicio fiscal 2022 la Acción Social “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario” se ejecutó un monto de \$ 10,402,366 (diez millones cuatrocientos dos mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N) beneficiando a un total de 4,544 mujeres y hombres dedicados a las actividades agropecuarias en dos líneas productivas, en Apoyo a Forrajes y apoyo con paquete de especies menores, en su línea Apoyo a Forrajes se beneficiaron a 800 productoras y productores de forrajes y amaranto con un apoyo individual de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), ejecutando un monto de \$3,200,000.00 (tres millones

doscientos mil pesos 00/100 M.N.), en el ejercicio fiscal 2023 la Acción Social cambio de nombre a “Bienestar con Valores para el Desarrollo Agrícola”, en el cual se ejecutó un monto de \$3,200,000.00 (tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) beneficiando a 800 productoras y productores de forraje con un apoyo individual de \$ 4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.). En el ejercicio fiscal 2024, La Acción Social “Bienestar con Valores para el Desarrollo Agrícola”, en el cual se ejecutó un monto de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) Beneficiando a 1000 productoras y productores de forrajes con un apoyo individual de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción social.

La Ciudad de México cuenta con una superficie de 148,178 hectáreas, de las cuales, más de la mitad que representan 87,296.96 hectáreas (58%), corresponden al suelo rural y de conservación, donde existen 37 mil hectáreas de bosques, más de 30 mil de uso agropecuario, además de pastizales, matorrales, humedales y cuerpos de agua. La Alcaldía Milpa Alta concentra el mayor valor de la producción agropecuaria de la Ciudad de México, con el 56.58%, donde se realizan la mayor parte de las actividades agrícolas; esto no sólo sucede en las áreas alejadas de los núcleos de población, sino también en el casco urbano más importante, que se integra alrededor de la cabecera de la Alcaldía.

Milpa Alta es la alcaldía más despoblada en términos absolutos y relativos. Según los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se estima que la Alcaldía cuenta con 152,685 habitantes, dispersos en sus 228 kilómetros cuadrados de superficie, la población de Milpa Alta no es homogénea se encuentra distribuida en 12 pueblos originarios tradicionales, todo su territorio está inmerso en Suelo de Conservación, 42 GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 24 de junio de 2024 colindando al norte con las Alcaldías de Xochimilco y Tláhuac, al sur limita con los municipios de Tlalnepantla y Tepoztlán del Estado de Morelos al este con los municipios de Chalco, Tenango del Aire y Juchitepec del Estado de México, y al oeste con la Alcaldías de Tlalpan y Xochimilco.

De acuerdo a las estadísticas del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), la superficie cultivada en el 2023, en la Alcaldía Milpa Alta se indica en la siguiente tabla:

Principales cultivos en la Alcaldía Milpa Alta.

FORRAJES

Cultivo	Sup. Sembrada (Ha)	Sup. Cosechada (Ha)	Sup. Siniestrada (Ha)	Producción (Ton)	Rendimiento Promedio (Ton/Ha)	Precio (\$/Ton)	Valor de Producción (Miles de Pesos)
AVENA FORRAJERA	1,213.00	1,213.00	-	19,189.00	15.82	1,515.13	29,073,829.57
MAÍZ FORRAJERO	57.00	57.00	-	1,368.00	24.00	1,350.00	1,846,800.00
ALFALFA VERDE	0.50	0.50	-	41.00	82.00	1,100.00	45,100.00
TOTAL	1,282.50	1,282.50	-	20,613.84	123.14	27,673.46	30,965,729.57

Situación del 2024.

Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP). En este sentido, la superficie cosechada es de 1,342.70 (mil trescientos cuarenta y dos punto setenta) hectáreas cultivadas con tres principales forrajes, hortalizas, herbolarias, huertos frutícolas, agaves y amaranto; lo cual manifiesta la relevancia en términos productivos aunando a los bienes y servicios ambientales que presentan las zonas agrícolas de la Alcaldía Milpa Alta. Siendo los poblados de San Salvador Cuauhtenco, San Pablo Oztotepec, San Lorenzo Tlacoyucan, Santa Ana Tlacotenco, San Antonio Tecómitl y Villa Milpa Alta, donde se desarrolla principalmente la siembra de forrajes; cosechas que tienen como destino, en la mayoría de los casos, servir de alimento para la crianza de animales de traspatio y en un porcentaje menor a la comercialización. Lo cual obliga a incentivar la producción de forrajes en las zonas eminentemente agrícolas, para atender los problemas de:

- Cambio de uso de suelo.

- Abandono de las actividades primarias de la demarcación.
- Disminución del número de hectáreas en producción para el cultivo de forrajes
- Costos elevados de producción.

Durante el año 2024 se beneficiaron un total de 1,000 productoras y productores, de los cuales fueron 615 mujeres y 385 hombres.

Para el año 2024, en Milpa Alta el número de productos (cultivos) fue de 21, mientras que la superficie fue de 5,629.09 ha destinadas a la agricultura, siendo un sector de gran importancia pues la alcaldía cuenta con el mayor número de actividades agrícolas en la Ciudad de México. Sin embargo, la pobreza rural es una problemática persistente en México. De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) de 2022, el 57.7 % de la población en las áreas rurales enfrenta condiciones de pobreza, en comparación con el 36.6 % en las zonas urbanas. Asimismo, gran parte de la población de la Alcaldía de Milpa Alta es rural por lo tanto cuenta con escasos recursos económicos y limitadas oportunidades de empleo, lo que hace vulnerable su sostenimiento; de ahí que la actividad agrícola constituya una oportunidad de desarrollo la Alcaldía Milpa Alta de acuerdo al Informe sobre la Evolución de la Pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y tiempo, en la Ciudad de México y las Alcaldías, 2015 y 2020, se encuentra en estado de pobreza del 80% en el año 2023 en relación a las otras alcaldías esta es la que se encuentra en mayor pobreza, aun que de acuerdo al informe tubo una disminución ya que en el año 2015 esta se encontraba en el 86.6 % (EVALUA, 2022). Derivado de lo anterior se debe impulsar al campo, con un enfoque de productividad, rentabilidad y competitividad, que también sea incluyente e incorpore el manejo sustentable de los recursos naturales poniendo como retos para el sector agrícola.

4.3 Construcción del diagnóstico.

De acuerdo a la Evaluación de la política social de las alcaldías de la Ciudad de México 2018-2020. EVALUA Ciudad de México, resulta claro que hay una diferencia entre el medio ambiente y el desarrollo rural, por lo que se ha tomado la decisión de analizarlas conjuntamente, dado que muchos de los programas tienden a enmarcar problemáticas que podrían ser fronteras entre un derecho y otro.

A su vez, en la Evaluación Estratégica de la Política Social de la Ciudad de México (Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020) también se estudiaron ambos derechos en una misma categoría, de modo utilizar esa estrategia denota un planteamiento de congruencia y compatibilidad entre ambos documentos. De acuerdo al Análisis comparativo de los programas y acciones sociales de las alcaldías de la Ciudad de México, (EVALUA, 2021), durante el periodo estudiado, Milpa Alta tiene la presencia de suelo de conservación, el desarrollo de actividades del sector primario y, al menos parcialmente, una vocación rural.

La Alcaldía Milpa Alta representa uno de los pulmones mas importantes de la Ciudad de México, siendo la demarcación con mayor porcentaje de Suelo de Conservación lo cual recalca la importancia de cuidar el medio ambiente a través de acciones de conservación de los ecosistemas naturales y los creados a partir de actividades de reforestación, plantación de especies ornamentales y cuidado de los factores, entre otras. Por lo que la aplicación de buenas prácticas agrícolas juega un papel fundamental en las acciones antes señaladas, así como la igualdad de género en la generación de oportunidades económicas y sociales.

De acuerdo con ello, se estima que la población femenina de 12 años y más de la Alcaldía de Milpa Alta que se encuentran en el campo laboral es de 34.6% (19,434), de las cuales, únicamente el 0.4% se ocupa como jornalera o peonas en comparación con los hombres cuyo porcentaje es de 65.4% (Encuesta Intercensal 2015), esto simboliza un porcentaje bajo respecto a la población dedicada a las actividades agrícolas en la demarcación, por lo que representa un campo de acción para incrementar los porcentajes, fortalecer y empoderar a las mujeres trabajadoras del campo e integrar a nuevas mujeres brindándoles oportunidades de empleo aumentando su participación y consideración respecto a la toma de decisiones del y uso y posesión de las parcelas y espacios agrícolas.

En este sentido, los Programas sociales dirigidos al medio ambiente y desarrollo rural pueden clasificarse en dos categorías según la naturaleza de su intervención: a) la protección del patrimonio natural y del suelo de conservación y b) estrategias destinadas a impulsar el desarrollo económico rural. En el primer grupo, las problemáticas suelen girar en torno a el deterioro del suelo de conservación; sin embargo, el diagnóstico no suele acotarse a ámbitos particulares o temas específicos. En cuanto al segundo grupo, la finalidad radica en promover incentivos a la población rural para continuar con la producción agropecuaria y no abandonarla por otras labores, sin embargo, estos programas dejan fuera un sector importante en el desarrollo agrícola, ya que sus objetivos están encaminados a otros sectores dentro del medio ambiente y desarrollo rural, por lo tanto, las productoras y los productores de huertos frutícolas e invernaderos no pueden acceder a dichos programas y derivado de esto se ve la necesidad de apoyar este sector.

4.4 Justificación y análisis de alternativas.

El sector agrícola no solo es relevante para la alcaldía sino también para la Ciudad de México ya que corresponde al 74% de la producción agrícola de la entidad, son entre los cultivos más relevantes el nopal que corresponde con el 100% de la producción de la Ciudad de México, el maíz grano como cultivo estratégico y la avena forrajera en cuanto a la superficie sembrada. Y la mejor estrategia para atender el problema social, es mediante acción social, debido a que la producción agrícola en Milpa Alta en muchos predios de cultivo se realiza por rotación la cual consiste en una técnica fundamental, entendida como la sucesión de cultivos dentro de la misma parcela durante un número determinado de años, al cabo de los cuales, se repiten de nuevo los cultivos en el mismo orden (Guiberteau y Labrador, 1991), lo cual provoca que las y los productores no siempre se dediquen al cultivo forrajero generando cambios en la meta de los objetivos afectando así también el presupuesto para atender esta problemática y provocando que se siga atendido como acción social y no como programa social. Siendo esta una alternativa para el desarrollo de nuevos campos de oportunidad en donde se pueda contribuir al desarrollo de capacidades de las personas y familias de comunidades de alta y muy alta marginación para que sean los principales actores de la apropiación de la problemática, la identificación de las oportunidades y la búsqueda de soluciones para lograr la seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso. El trabajo conjunto de las y los productores detona proyectos productivos para su comercialización generando empleo y una derrama económica para la zona de gran importancia para el desarrollo de la comunidad. Este tipo de agricultura además de alcanzar la autosuficiencia alimentaria busca generar beneficios adicionales para las y los ciudadanos: ahorro económico, mejor convivencia e integración social, se promueve la seguridad alimentaria, mayor contacto con la naturaleza, fomento de una cultura de protección ambiental, desarrollo de proyectos productivos y sustentables.

4.5 Participación Social.

En la Acción Social podrán participar mujeres y hombres mayores de 18 años productores de avena, maíz forrajero, alfalfa verde entre otros, que residan dentro de la demarcación, en los procesos de planeación, programación, implementación y evaluación de esta acción social bajo los principios de equidad y no discriminación, por motivos de religión, condición social, preferencias políticas o sexuales o de pertenencia a grupos étnicos.

4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales.

Luchando por el Fortalecimiento al Cultivo del Nopal. El Programa Social Luchando por el Fortalecimiento al Cultivo del Nopal atiende a un sector agrícola de mayor relevancia para la Alcaldía de Milpa Alta, dirigido al sector productivo de esta cactácea, apoyando con insumos, herramientas y maquinaria en las diferentes etapas de la cadena productiva, desde la producción primaria hasta la comercialización de los productos.

Programa Altépetl Bienestar.

El Programa Altépetl, es un programa social operado por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR), apoya a las actividades encaminadas a conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas y agroecosistemas del Suelo de Conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias y la retribución por servicios ambientales, así como el apoyo a actividades productivas agropecuarias sustentables de la población rural de la Ciudad de México.

Los objetivos planteados en la Acción Social **“Impulso Forrajero”**, no contravienen, no duplican metas y/o conceptos de apoyos otorgados por el Programa **Luchando por el Fortalecimiento al Cultivo del Nopal** y del Programa **Altépetl Bienestar**.

La articulación con otros programas.

Se podrá realizar mezcla de recursos financieros con otros programas e instrumentos de financiamiento promovidos por el Gobierno Local o Federal, siempre y cuando sean complementos y no dupliquen las metas y/o conceptos de apoyo o contravengan las disposiciones normativas de este programa y de los programas que puedan coincidir en mezcla de recursos financieros a través de Convenios de Colaboración.

5. Definición de la población objetivo y beneficiaria.

5.1 La población objetivo de la Acción Social “**Impulso Forrajero**” son **60,054 (INEGI 2020)**, mujeres y hombres, mayores de 18 años, que radican en los 12 poblados de la Alcaldía de Milpa Alta, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepeháhuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocepan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl.

5.2 Población Beneficiaria de la acción social “**Impulso Forrajero**”, **ejercicio fiscal 2025**, se beneficiará hasta **625** mujeres y hombres productores de avena, maíz forrajero, alfalfa verde entre otros. El cual se distribuirá en 313 mujeres y 312 hombres mayores de 18 años.

6. Objetivos.

6.1 Objetivo General. Impulsar el desarrollo sustentable de las actividades agrícolas y ser coadyuvantes en el fortalecimiento de las actividades económicas de la población rural, a través de hasta 625 apoyos económicos a productoras y productores de avena, maíz forrajero, alfalfa verde entre otros , contribuyendo de manera económica al pago de la contratación de servicios de tractor para el laboreo agrícola, ayudando a mejorar y favorecer el bienestar social y económico de los productores agrícolas de la Alcaldía de Milpa Alta.

6.2 Objetivos Específicos.

6.2.1 Impulsar el desarrollo y mejoramiento de las actividades agrícolas en la Alcaldía.

6.2.2 Impulsar y contribuir a la reactivación económica en la Alcaldía.

6.2.3 Fomentar y promover el desarrollo de las actividades productivas para las mujeres y hombres de la demarcación, en las actividades agrícolas.

6.2.4 Fortalecer las actividades primarias de la demarcación para mantener e incrementar el número de hectáreas en producción.

6.2.5 Evitar el cambio de uso de suelo, promoviendo el derecho al trabajo y a un medio ambiente saludable.

6.2.6 Otorgar apoyos económicos a las productoras y productores, para abatir los costos de producción pagando los servicios de tractor agrícola.

6.2.7 Garantizar el acceso al programa de mujeres y hombres productores mayores de 18 años residentes de la Alcaldía Milpa Alta, de acuerdo a la capacidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos señalados en los presentes Lineamientos de Operación de la Acción Social “**Impulso Forrajero**” **ejercicio fiscal 2025**.

6.2.8 Mantener la vocación natural de la tierra y promover el desarrollo rural sustentable de las generaciones futuras.

7. Meta física.

Se otorgarán hasta 625 apoyos económicos a productoras y productores de forrajes (avena, maíz forrajero, alfalfa verde entre otros.) de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para el pago del servicio de tractor agrícola (laboreo agrícola). El cual se distribuirá a 313 mujeres y 312 hombres productores mayores de 18 años.

8. Presupuestal.

Los recursos de la Acción Social “**Impulso Forrajero**” para el ejercicio fiscal 2025, provienen del presupuesto asignado a la Alcaldía (Capítulo de Gasto 4000), por un monto de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mismos que serán distribuidos hasta 625 productoras y productores de avena, maíz forrajero, alfalfa verde entre otros, con un apoyo individual de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), distribuidos para 313 mujeres y 312 hombres mayores a 18 años a través de apoyos económicos otorgados en una sola ministración, de acuerdo al número de solicitudes ingresadas que hayan cubierto los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

9. Temporalidad

La Acción Social “**Impulso Forrajero**”, será por única ocasión y tendrá la siguiente temporalidad:

9.1 Fecha de inicio: 2 de abril del 2025

9.2 Fecha de término: 5 de septiembre del 2025

10. Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en la Acción Social “**Impulso Forrajero**”, ejercicio fiscal 2025, podrán inscribir en el lugar y horario que indiquen los presentes lineamientos con los requisitos de acceso, los cuales son:

- a. Ser mayor de 18 años al momento de la inscripción.
- b. Ser residente de alguno de los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta.
- c. Ser productora o productor de avena, maíz forrajero, alfalfa verde, entre otros.
- d. Contar con una parcela mínimo de 8,000 metros cuadrados, cultivables, destinadas para el cultivo de forrajes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta.
- e. No ser servidora o servidor público que labore dentro de las áreas pertenecientes a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, Unidad Administrativa que ejecuta la Acción Social “**Impulso Forrajero**”, ejercicio fiscal 2025.
- f. No ser beneficiaria o beneficiario de otro programa o acción social de esta Alcaldía.
- g. El terreno a registrar en la acción social no deberá de estar dado de alta en otro programa o acción social de la alcaldía.

10.1 Entregar la siguiente documentación:

1. Identificación oficial vigente. Original para cotejo, y una copia, credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Alcaldía de Milpa Alta; pasaporte vigente, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; Tarjeta única de identidad militar (SEDENA), Cartilla Militar, expedida por la SEDENA; Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública o Matrícula Consular.

2. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actualizado una copia (solicitar solo en caso de que no se encuentre visible en la identificación oficial).

3. Copia de comprobante de domicilio, con residencia en la Alcaldía de Milpa Alta (comprobante de pago de agua, luz, teléfono, predial, o constancia emitida por la coordinación territorial), con un máximo de tres meses de antigüedad al momento de la inscripción, (solicitar solo en caso de que no se encuentre visible en la identificación oficial).

4. Documento que acredite la posesión del predio a beneficiar (original para cotejo y 1 copia), a nombre de la o del productor solicitante (dentro de la Demarcación Territorial de Milpa Alta) puede ser: documento privado de compra-venta; convenio de cesión de derechos; contrato de arrendamiento; convenio de usufructo; constancia de posesión, certificado

parcelario, carta posesión, o equivalente, emitidos por la Representación Comunal y/o Autoridad Ejidal, o bien Testimonio de posesión del predio (esta se entrega al realizar la inscripción a esta acción social, en original para los poblados que no cuenten con representación comunal y/o autoridad ejidal).

5. Croquis de localización de acceso al predio a beneficiar, debidamente orientado, requisitado y referenciado, indicando: superficie cultivable, paraje, poblado y colindantes; validado con el nombre y la firma de la o el productor.

6. Constancia de la productora o productor de cultivo de forrajes, con vigencia dentro del ejercicio presupuestal, expedida por la autoridad agraria, Comisariado Ejidal (copia) o Representante Comunal (copia) preferentemente, o en su caso por la Unidad Departamental de Fomento Agropecuario.

7. Recibo de laboreo Agrícola. (Se le informara al solicitante la fecha de entrega, en cuanto sea notificado de ser beneficiaria o beneficiario a dicha Acción Social), según sea el caso.

Los datos personales de las personas registradas, beneficiarias y beneficiarios de la Acción Social “**Impulso Forrajero**”, **ejercicio fiscal 2025**, la información adicional generada y administrada, registrará por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

8. Calendario de Registro.

Las y los solicitantes deberán presentarse personalmente, para realizar el trámite e inscribirse en la Acción Social, en el lugar, fecha y horario establecido conforme al siguiente calendario:

10.2 Calendario de Registro:

Fecha de Registro	Horario	Lugar de Registro	Comunidad
Miércoles 2 de abril del 2025	De 09:00 horas. Hasta agotar el número de apoyos programados	Estacionamiento del Edificio Morelos Situado en Av. México esq. Jalisco s/n	San Salvador Cuauhtenco, San Pablo Oztotepec, San Antonio Tecómitl, San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miacatlán, San Juan Tepenáhuac, San Bartolomé Xicomulco, Villa Milpa Alta, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, Santa Ana Tlacotenco y San Lorenzo Tlacoyucan

10.3 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en las presentes Lineamientos de Operación.

10.4 La alcaldía publicará los lineamientos de operación los cuales contienen la convocatoria para el registro y recepción de documentos para las personas interesadas en participar en la **Acción Social “Impulso Forrajero”, ejercicio fiscal 2025**. Puntualizando las fechas, horarios y lugares para efectos, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en el portal electrónico de la alcaldía (www.milpa-alta.cdmx.gob.mx)

10.5 Deberán presentar los documentos referentes al numeral 1, 2, 3, 4, 5 y 6, las y los solicitantes firmarán la Carta de No ser Servidora o Servidor Público y Ratificación de Firma, asimismo la documentación comprobatoria del gasto ejercido será entregada después de la fecha de notificación de ser beneficiaria o beneficiario de la Acción social.

10.6 Las y los beneficiarios interesados en participar en la **Acción Social “Impulso Forrajero”, ejercicio fiscal 2025**, deberá entregar sus documentos el día, hora y lugar señalados en el numeral **10.2**.

10.7 El trámite será individual, por lo que las y los solicitantes deberán inscribirse de forma personal para la entrega de documentación requerida en la fecha y horario, conforme a lo señalado en los presentes lineamientos de operación.

10.8 El personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario recibe y verifica la documentación requerida conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación, y se entregará a la o el solicitante un comprobante de registro a la Acción Social.

10.9 Una vez que la o el solicitante haya entregado los requisitos, y que la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario haya validado la documentación y autorizado el apoyo se publicará el padrón de las y los beneficiarios de la Acción Social “**Impulso Forrajero**”, **ejercicio fiscal 2025**.

10.10 Los casos no previstos en los Lineamientos de Operación, serán resueltos por la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

11. Criterios de elección de la población. En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, la elección de la población se sujetará a los siguientes criterios.

11.1. Residir en alguna de las comunidades de la Alcaldía de Milpa Alta, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenáhuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl.

11.2. Cuando la demanda sea mayor a la disponibilidad, se priorizará a aquellos que se encuentren en las unidades territoriales que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

11.3. Cuando la demanda sea mayor a la disponibilidad, se priorizará a la población con mayor vulnerabilidad y que sean mayores de 65 años, mujeres embarazadas o que tengan alguna enfermedad crónica degenerativa.

11.4. Cuando la demanda de solicitudes sea mayor a la disponibilidad de folios, se realizará un sorteo por parte de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, con un representante del Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Milpa Alta, un representante de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGBS). Posterior al sorteo se publicará en los estrados de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico la lista de las y los beneficiarios a los que se les otorgará el apoyo.

12. Operación de la Acción Social.

12.1 La Alcaldía Milpa Alta, publicará los Lineamientos de Operación de la Acción Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, realizará el pegado de las Convocatorias en las Coordinaciones de Enlace Territorial de la Alcaldía, se colocarán estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, dentro del calendario se expresará la apertura de ventanilla para el registro y recepción de documentos de las y los interesados en participar en la Acción Social, donde se indicará la fecha, hora y sitio correspondiente. La productora o productor debe presentarse personalmente para registrarse en la Acción Social, en los lugares, fechas y horarios establecidos en el calendario de registro conforme a los presentes Lineamientos.

12.2 Deberá presentar en original y copia la documentación señalada en los requisitos de acceso indicados en los Lineamientos de Operación de la Acción Social en el Apartado 10. **Requisitos de Acceso.** La y el solicitante deberá cumplir con todos los requisitos señalados sin excepción alguna, de no ser así no realizará el registro.

12.3. La inscripción a la Acción Social, para el otorgamiento del apoyo, no crea derecho a obtenerlo, ya que cualquier omisión e incumplimiento en la entrega de su documentación, así como la falsedad en la información proporcionada, será motivo de cancelación de la solicitud.

12.4 Se entregará a las y los solicitantes un comprobante de registro, para dar seguimiento a la solicitud.

12.5 Una vez que la productora o productor haya entregado los requisitos, se haya validado la documentación y se realice la supervisión la cual sea aprobada, se firmará un Convenio de Colaboración con la Alcaldía.

12.6 Se realizarán supervisiones a los predios a beneficiar previo a la firma de la recepción del apoyo, dejando constancia de la supervisión realizada mediante una Cédula de Supervisión de la Acción Social “**Impulso Forrajero**”, **ejercicio fiscal 2025**. Si derivado de la supervisión realizada se observan parcelas con superficie roturada o aperturada recientemente en las zonificaciones clasificadas como Forestal de Conservación, Forestal de Conservación Especial, Forestal de Protección y Forestal de Protección Especial; el trámite y apoyo serán cancelados, dando informe a las autoridades competentes en materia de delitos ambientales.

12.7 Las citas para supervisiones, serán convocados mediante vía telefónica (se les llamará hasta en 2 ocasiones), de no presentarse en la segunda llamada, se citará una tercera vez mediante oficio, en el cual se le especificará el día y hora de supervisión, en caso de no atender a la notificación, será motivo de cancelación, las cuales iniciarán a más tardar, 15 días hábiles posteriores a la conclusión del registro y recepción de documentación.

12.8 La productora o productor realiza la búsqueda del servicio (renta del tractor) y en primera instancia el gasto en los conceptos para el pago del servicio del tractor agrícola, el cual se aplicará de la siguiente manera:

Para comprobar el recurso a otorgar en el pago del servicio del tractor (labor del suelo), se deberá entregar:

- a) Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, con los datos del prestador de servicio en donde se plasma la fecha en el cual se realizó el trabajo, y así mismo se debe anexar copia de la Credencial para votar (INE) del prestador de servicios, el formato deberá contener firmas autógrafas y deberá ser entregada en cuanto sea notificado de ser la o el beneficiario.
- b) Nota de Remisión del servicio agrícola, emitido por el prestador del servicio, o
- c) Factura del servicio de laboreo agrícola, emitido por el prestador del servicio

Las productoras y productores acudirán personalmente a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario para presentar los comprobantes que amparen el monto total del recurso a otorgar.

12.9 La Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, revisará e integrará todos los expedientes, tal como marcan los Lineamientos de la Acción Social denominada **“Impulso Forrajero”, ejercicio fiscal 2025**, con el visto bueno de la Subdirección de Desarrollo Rural.

12.10 La Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, envía por oficio a la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico la solicitud de elaboración de su apoyo económico.

12.11 La Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, recibe oficio de solicitud con anexos, y realiza los trámites administrativos conducentes para la solicitud de la liberación de su apoyo económico a favor de las o los beneficiarios.

12.12 La Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, pondrá avisos mediante estrados, de las fechas de entrega de los apoyos económicos, además si así lo considera, realizará llamadas vía telefónica (se les llamará hasta en 2 ocasiones).

12.13 La productora o productor recibe el apoyo económico correspondiente y firma de conformidad, así mismo la entrega de los apoyos que brinda la acción no se realizará en eventos públicos masivos.

12.14 Para los apoyos que se entregan de manera económica, la o el beneficiario es responsable de asistir a recoger su apoyo en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores, a la fecha de entrega del apoyo económico, publicada en estrados, posterior a esto se le notificara vía oficio, indicando el lugar, hora y la fecha en que podrá recoger el apoyo económico, en caso de no recogerlo se procederá a dar de baja y se reasignará el apoyo económico al productor o productora que se encuentre en la lista de espera, y que haya reunido todos los requisitos establecidos en los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada **“Impulso Forrajero”, ejercicio fiscal 2025**.

12.15 Los casos no previstos en los Lineamientos de Operación de la Acción Social, denominada **“Impulso Forrajero”, ejercicio fiscal 2025**, serán resueltos entre la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, la Subdirección de Desarrollo Rural y la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

Los datos personales de las y los solicitantes y/o beneficiarias o beneficiarios de la Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con los solicitantes y/o beneficiarios, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites, así como los formatos que se generen en la Alcaldía de Milpa Alta, a través de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, para la Acción Social denominada **“Impulso Forrajero”, ejercicio fiscal 2025** son gratuitos.

12.16 Supervisión y Control. La Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico implementará acciones de control y supervisión para la Acción Social denominada **“Impulso Forrajero”, ejercicio fiscal 2025**, de forma coordinada con la Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, en las siguientes actividades:

- a. Difusión.
- b. Requisitos de Acceso.
- c. Procedimientos de Instrumentación
- d. Operación.
- e. Supervisión de campo.

12.17. Al cierre del registro y recepción de documentación de las y los interesados en participar en la Acción Social, la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, de manera conjunta con la Subdirección de Desarrollo Rural, realizarán un informe e integrarán el padrón de las y los productores que se presentaron a realizar su registro; con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

12.18 Al final del Ejercicio Fiscal 2025, la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, de manera conjunta con la Subdirección de Desarrollo Rural, realizarán un informe e integrarán el padrón final de las y los productores beneficiados con la Acción Social **“Impulso Forrajero”, ejercicio fiscal 2025**, a la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

De forma mensual, la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, de manera conjunta con la Subdirección de Desarrollo Rural, realizará un informe de la evaluación de la Acción Social **“Impulso Forrajero”, ejercicio fiscal 2025**, y entregarán a la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

12.19 De forma trimestral la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, realizará informes de la Acción Social denominada **“Impulso Forrajero”, ejercicio fiscal 2025** de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

13. Difusión.

La Alcaldía de Milpa Alta Publicará los Lineamientos de Operación de la Acción Social y el Calendario de Registro **“Impulso Forrajero”, ejercicio fiscal 2025**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así mismo se realizará la difusión de la información mediante estrados y carteles en el exterior de las oficinas de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, así como también en las Coordinaciones de Enlace Territorial de las comunidades de esta demarcación.

En el calendario de registro se informará la apertura de ventanillas para el registro y recepción de documentación de las y los productores interesados en participar en la Acción Social, donde se indicará la fecha, hora y sitio, así como también se colocarán estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, y la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario ubicada en Avenida Constitución esquina Andador Sonora s/n, edificio Morelos, planta alta, Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, que contendrá los tiempos de inscripción y requisitos de acceso a la Acción Social.

La difusión de las Acciones Sociales evitará siempre la identificación, a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole, de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

14. Padrón de las y los Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias. Al finalizar la dispersión del apoyo económico de la Acción Social “Impulso Forrajero”, ejercicio fiscal 2025, la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario deberá integrar un padrón completo de las y los beneficiados, dicho padrón se realizará de acuerdo con lo establecidos en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2025. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento.
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Clave Única de Registro de Población.

Dicho padrón será entregado a la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad y rendición de cuentas.

15.1 Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Las quejas, reclamos, inconformidades y/o denuncias, de parte de personas registradas y registrados y/o las y los beneficiarios, que crean que han sido perjudicados en la aplicación de la Acción Social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendido o dado de baja del mismo sin justificación alguna, deberán presentarse de manera personal con un escrito ante la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, ubicada en planta alta, Edificio Morelos, con domicilio en Avenida Constitución sin número, esquina con Andador Sonora, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P.12000, Ciudad de México; teléfono 55 5862 3150, extensión 1801, de lunes a viernes en días hábiles, en horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas. En caso de que las áreas no resuelvan la queja, reclamos, inconformidades y/o denuncias, se podrán interponer ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Milpa Alta, en planta baja del Edificio Morelos, ubicada en avenida Constitución esquina Andador Sonora, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, teléfono 58 62 31 50 extensión 1201, de lunes a viernes, en días hábiles, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas.

Mecanismos de Exigibilidad.

Con el interés de transparentar el ejercicio de los recursos se colocarán estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico que contenga los tiempos de inscripción de acceso al programa **“Impulso Forrajero” ejercicio fiscal 2025**, elemento que permitirá al particular realizar la exigencia del cumplimiento de los lineamientos de operación, presentar quejas y denuncias inherentes al objeto de la Acción Social.

15.2 Derechos y obligaciones de los beneficiarios de la acción social.

15.2.1 Derechos:

Ser atendidos y orientados sobre los requisitos y procedimientos del Programa con cordialidad y respeto por el personal adscrito a la Unidad Departamental de Fomento Agropecuario.

15.2.1.1 Recibir apoyo, una vez cumplido los requisitos y procedimientos de la acción social.

15.2.1.2 Presentar quejas, una vez cumplido con los requisitos y procedimientos de la Acción Social.

15.2.1.3 Recibir respuesta de cualquier queja o anomalía que reporte a la Unidad Departamental de Fomento Agropecuario.

15.2.1.4 Ejercer su derecho individual e intransferible de las y los beneficiarios de la Acción Social.

15.2.2 Obligaciones

15.2.2.1 Entregar la documentación solicitada en la Convocatoria conforme a los Lineamientos de Operación.

15.2.2.2 Firmar la documentación necesaria apego a los Lineamientos de Operación.

15.2.2.3 Dar el uso adecuado al apoyo para los fines que le fue otorgado.

15.2.2.4 Dar un trato digno y respetuoso al personal encargado de la Acción Social.

15.2.2.5 Reintegrar el recurso en su totalidad si no cumple con la finalidad de la Acción Social.

15.2.3 Causa de suspensión de los apoyos

15.2.3.1 La suspensión de las y los beneficios ocurre bajo alguna de las siguientes circunstancias.

15.2.3.2 No haber finiquitado o concluido con los requisitos de las diferentes áreas de alguno de los programas de la Alcaldía.

15.2.3.3 Por presentar datos falsos o alterados.

15.2.3.4 Por duplicación de registro

15.2.3.5 Actuar con dolo o mala fe, el incumplimiento a cualquier de los derechos y obligaciones o violación a los mismos se podrá reportar a la Dirección General de Planeación del Desarrollo y/o a la Contraloría Interna de la Alcaldía de Milpa Alta.

15.2.3.6 Queda obligado la y el beneficiario a restituir a la Alcaldía a través de la Dirección General de Administración, la totalidad del monto otorgado cuando no cumpla con los requerimientos establecidos en los presentes lineamientos de Operación.

16. Evaluación y Monitoreo

Matriz de Indicadores de la Acción Social **“Impulso Forrajero”, ejercicio fiscal 2025.**

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Formula de calculo	Unidad de Medida	Frecuencia/periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Medir el impacto en la actividad agrícola de la Acción Social con relación a las productoras y productores beneficiados.	Porcentaje de Mujeres y Hombres atendidos	Total, de mujeres y hombres de 18 años atendidos/total de mujeres y hombres mayores de 18 años que se dedican a la actividad agrícola en la alcaldía de Milpa Alta x 100 =% de mujeres y hombres mayores de 18 años beneficiados.	Cobertura	Entrega única	20%	Base de datos, archivos impresos e Informe INEGI 2007
Propósito	Medir el número de mujeres por cada 100 hombres en una población	Índice de feminidad	(Número de mujeres productoras de chabacano, durazno, ciruela, hongos, setas o champiñones, higo, manzana, nuez, pera, fresa, zarzamora, pepino. Chilaca, chile beneficiadas por la Acción social/ Número de hombres productores de chabacano, durazno, ciruela, hongos, setas o champiñones, higo, manzana, nuez, pera, fresa, zarzamora, pepino. Chilaca, chile beneficiados por la Acción social)*100	Cobertura	Entrega única	20%	Base de datos, archivos impresos e Informe
Componente	Apoyos económicos entregados para el laboreo agrícola de la Acción Social con relación a las productoras y productores solicitantes de la Alcaldía Milpa Alta.	Porcentaje de mujeres y hombres beneficiados	Número de solicitudes de mujeres y hombres beneficiados/Número de Solicitudes registradas x 100=% de mujeres y hombres mayores de 18 años beneficiados.	Eficacia.	Entrega única	100%	Base de datos Archivos impresos

17. Referencias. jorge.lozano@siap.gob.mx. (s. f.). Datos abiertos | Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera | Gob.mx. http://infosiap.siap.gob.mx/gobmx/datosAbiertos_a.php. De Estadística Y, I. N. (s. f.). Censo Agrícola, Ganadero y Forestal 2007. <https://www.inegi.org.mx/programas/cagf/2007/>. Censo de Población y Vivienda por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2020, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf. Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 (2013), https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_rural/docs/reforma_campo/1-I_9.pdf.

Programa Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, <https://framework-gb.cdn.gob.mx/landing/documentos/PND.pdf>. Técnicas de cultivo en agricultura ecológica / Antonio Guiberteau Cabanillas, Juana Labrador Moreno (1991), https://www.mapa.gob.es/ministerio/pags/biblioteca/hojas/hd_1991_08.pdf Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA), 2021, <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/Evaluacion/EPsACDMX/informe-final-segunda-parte.pdf>. Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA), 2022, <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/diresta/boletin-de-prensa-nbi-2015-2020.pdf>. Roberto, B. R. (s. f.). Urbanización rural y economía agrícola de sobrevivencia en la Delegación Milpa Alta. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S018757952014000100008#:~:text=Los%20pueblos%20de%20la%20zona,tal%20como%20se%20explicar%C3%A1%20enseguida.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente AVISO entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 4 días del mes de marzo del 2025.

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR

(Firma)

ALCALDE EN MILPA ALTA

ALCALDÍA MILPA ALTA

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 122 apartado A, base VI, inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, apartado A, D y E, 16, apartado A, D, 52, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción XII, 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 16, 20, 21, 29 fracciones VIII y XVI, 30, 31 fracciones I y XVII, 35, 38, 71, 74, 75, 110 y 133 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128, y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 3 fracción I, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38, y 39 Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 7 y 28 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025; 122 fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito emitir lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “INNOVACIÓN DEL CAMPO” EJERCICIO FISCAL 2025, QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA MILPA ALTA.

1. Nombre de la Acción Social.

La Acción Social se denomina **“Innovación del Campo” Ejercicio Fiscal 2025**.

2. Tipo de Acción Social

Apoyo Económico.

3. Entidad Responsable

La dependencia responsable de la ejecución de la Acción Social **“Innovación del Campo” Ejercicio Fiscal 2025**, es la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, en la operación la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario y en la supervisión la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, así como la Subdirección de Desarrollo Rural.

Alineación Programática

La Acción Social **“Innovación del Campo”**, se encuentra vinculada con los Instrumentos jurídicos y de planeación de índole social y económico.

En primera instancia, lo señalado en el presente documento se sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, fracción XX que menciona la importancia del establecimiento de condiciones óptimas para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo regional para garantizar el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Así mismo, la Constitución Política de la Ciudad de México, en sus artículos: 3, numeral 1,2 y 3, artículo 4 apartado A. De la Protección de los derechos humanos, B. Principios rectores de los Derechos Humanos, C. Igualdad y no discriminación, artículo 7, apartado D. Derecho a la Información, E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales, artículo 9, apartado A. Derecho a la vida digna, artículo 10, apartado A. Derecho al Desarrollo sustentable, apartado B. Derecho al trabajo, apartado D. Inversión social productiva, apartado E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales, artículo 11, apartado A. Grupos de atención prioritaria. Derechos de las mujeres, artículo 16. Regulación del suelo, apartado D. Desarrollo rural y agricultura urbana, artículo 17 numeral 1, 2 y 3, apartado A. De la política social, apartado B. De la política económica, apartado C. y al Consejo Económico, Social y Ambiental, artículos 26, 33, 47, 49, 53, 55, 57. Lo anterior en aras de garantizar que todos de los grupos de la población tengan la seguridad de que sus derechos serán aplicados de acuerdo a la Ley y para ello se utilizaran las herramientas necesarias.

De igual manera, es de suma importancia la vinculación con los Planes y Programas sectoriales derivados del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, que se alinea con el marco legal y constitucional, es, en esta perspectiva, un instrumento para enunciar los problemas nacionales y enumerar las soluciones en una proyección sexenal.

El Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024 que tiene como objetivo hacer de la Ciudad de México una ciudad de derechos como factor esencial para acortar desigualdades, proveer acceso a derechos y prosperidad compartida. De manera particular se vincula con los siguientes ejes, objetivos y acciones: Eje transversal 1: Igualdad y Derechos; 1.5 Derechos a las Mujeres, 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión, 1.6.5 Personas LGTBTTTIQA, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes. Eje transversal 2: Ciudad Sustentable, 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.1 Apoyo a la industria innovadora, sustentable y la economía circular, 2.1.2 Apoyo a la micro y pequeña empresa, 2.1.3 Fortalecer la economía social y el emprendimiento, Eje transversal 6: Ciencia, Innovación y Transparencia, 6.3 Gobierno abierto, 6.3.1 Democracia participativa. En este sentido, la Acción Social **“Innovación del Campo”** ayuda a la construcción de condiciones para tener una ciudad fortalecida en su autonomía económica, física y política; con mayores oportunidades para todas y todos los habitantes combatiendo la desigualdad social.

Desde el punto de vista jurídico, es necesaria la vinculación con las Leyes aplicables al sector social ya que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos locales y estatales.

En primer lugar, se establece la vinculación con la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Particularmente se presenta la relación con los artículos 2, 3, 5 del Capítulo Primero (Título I), artículo 10 del Capítulo Primero (Título II), artículo 12, Capítulo Segundo (Título II), artículo 16, Capítulo Tercero (Título II). Lo anterior con la finalidad de fomentar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas.

La Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones prestaciones, y ejercicio de recursos de la Ciudad de México en su artículo 13, Apartado A) menciona que la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados será bajo criterios de igualdad de género a través de la emisión de recomendaciones para la generación de oportunidades.

La Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México se alinea con el artículo 4, principio de la política de Desarrollo Social, fracción I. Universalidad, II. Igualdad, III. Equidad Social, V. Justicia Distributiva, VI. Diversidad, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad. X. Participación, XI. Transparencia, XII. Efectividad y XIII. Protección de Datos Personales.

Finalmente, pero no menos importante, la Acción Social tiene congruencia con el Programa de Gobierno de la Alcaldía de Milpa Alta 2019 -2024, específicamente con el Eje 4. Desarrollo Económico y su Línea estratégica 2. Reactivación Económica enfocado a mejorar las estrategias para el Desarrollo Económico de las personas habitantes de la Alcaldía para que puedan cubrir la totalidad de sus necesidades básicas en los diferentes sectores productivos.

De acuerdo con los párrafos anteriores, la Acción Social **“Innovación del Campo”** es congruente con lo establecido en los instrumentos jurídicos y de planeación, toda vez que está enfocada a lograr un desarrollo económico adecuado para lograr un rol de promotor del desarrollo integral y la dinamización de su economía.

4.Diagnóstico

4.1 Antecedentes.

De acuerdo con Investigaciones de la Universidad Autónoma de México (UNAM) alrededor del 80 % de las tierras destinadas a la agricultura en México presentan algún nivel de degradación debido al sobrepastoreo, el uso de agroquímicos y el mal manejo del agua y la sobreexplotación de los acuíferos (Boletín UNAM-DGCS-410, 2016); por lo que en las comunidades urbanas es necesario impulsar políticas del uso racional del agua, plantar más árboles y crear conciencia de que, como ciudadanas y ciudadanos del mundo, requerimos adaptarnos cada vez más a cambios climáticos drásticos.

Particularmente, en la Ciudad de México, el proceso de urbanización se ha caracterizado, a grandes rasgos, por el cambio de las actividades productivas primarias relacionadas originalmente con el agro en favor de las actividades industriales, primero, y, del sector comercio y servicios, después. Estos cambios, hasta la década de 1970, conformaron una estructura altamente concentrada de las actividades económicas y del empleo que requería, por tanto, de una cada vez mayor y más funcional infraestructura de servicios y de equipamiento urbano para los flujos de personas, bienes, servicios e información. Esta alta densificación disminuyó a finales de la década y, desde entonces, el proceso urbano se ha caracterizado por una fuerte contracción en los ritmos de crecimiento de la población, la cual incluso llega a ser muy representativa en las delegaciones centrales del Distrito Federal. A ello hay que añadir la emigración de la industria hacia las áreas periféricas.

En esta dinámica del proceso urbano de la Ciudad de México y en conjunto, de la ZMCM ha sobresalido la manera desordenada en que se fueron incorporando, primero, las áreas periféricas cercanas, y después las regiones cada vez más alejadas, en las cuales muchas veces la población se dedica a actividades rurales, existiendo en ellas áreas de bosques y de abundante vegetación

En cuanto a la población, según los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México tiene 8,967,558 habitantes, esto conforme al Anuario estadístico y geográfico por entidad federativa 2023; asimismo, la Alcaldía Milpa Alta tiene una población total de 152,685 habitantes, siendo 78,314 mujeres representando el 51.3% y 74,371 hombres representando el 48.7%, en ese año, el 45.5% de la población se encontraba en pobreza moderada y el 9.15 % en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 26.8 %, mientras que la población vulnerable por ingresos fue del 5.1%.

Las principales carencias sociales de Milpa Alta en 2020 fueron carencia por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a los servicios de salud y carencia por acceso a la alimentación de acuerdo a datos estadísticos publicados por el Censo de Población y Vivienda 2020.

En este sentido, Milpa Alta es una de las siete alcaldías de la Ciudad de México que cuenta con un total de 262 localidades rurales, de las cuales, las más pobladas se localizan al norte de la alcaldía, dato que recalca la importancia de impulsar el desarrollo económico y combatir el rezago social en la demarcación; durante el período 1990-2020, destaca que la población de mujeres experimentó un crecimiento más acelerado que la población de hombres por lo que la distribución de la población por grupos quinquenales es más representativa en el grupo de 15 a 19 años, representando el 9% del total de sus habitantes.

Según el sexo, el principal sostén del hogar, muestra que los hombres sostienen la mayor cantidad de hogares de la demarcación. En 2020 se registraron 39,100 hogares, de los cuales las mujeres entre los 45 a 59 años encabezaban el 31% y los hombres el 69%.

Para el rubro de la vivienda, según datos del Censo Poblacional 2020, se registraron 39.1k viviendas, de éstas, 32.1% son viviendas donde la persona de referencia es mujer y 67.9% corresponde a viviendas donde la persona de referencia es hombre.

Existen 28,527 personas con alguna condición de discapacidad o limitante registrada, lo que representa el 18.7% de la población total de la alcaldía en 2020.

Del total de personas en condición de discapacidad o limitación, 52.7% son mujeres y 47.3% hombres, y están presentes principalmente en los grupos de 50 a 54 años al grupo de 70 a 74 años.

En 2020, la población hablante de lengua indígena representó el 3.3% con respecto al total de la población de la alcaldía. De esta población la mayor presencia se encuentra en el rango de edad de 45 a 49 años, de los cuales el 51% son hombres. Por otro lado, entre 1990 y 2020 se presenció un aumento en la población hablante de lengua indígena donde las mujeres tuvieron diferencia de 93% y los hombres de 71%.

En 2020, el total de afiliaciones a alguna institución de salud alcanzó la cifra de 107,544 personas, lo que equivale al 70% del total de la población de la alcaldía. Dentro de este grupo, 54,316 personas, que representa un 51%, están afiliados al Instituto de Salud para el Bienestar. En cuanto a la distribución por sexo, el 55% de estas afiliaciones corresponden a mujeres, mientras que el 45% a hombres.

Para el 2020, las mujeres del grupo de edad de 70 a 74 años son las que presentan mayor condición de analfabetismo.

Según la Comisión Nacional de Vivienda, en el caso de la Alcaldía Milpa Alta, el 98% de las manzanas concentran viviendas que disponen de todos los servicios, aunque también, se aprecian viviendas sin servicios básicos dispersas en su territorio.

En contraste con las manzanas urbanas, algunas de las localidades rurales que se localizan en la Alcaldía Milpa Alta no cuentan viviendas que dispongan de lavadora, microondas, televisor, radio y computadora o laptop.

Conforme al Censo Económico del INEGI, en 2018 el número total de unidades económicas fue de 6,827, siendo la actividad con mayor participación el Comercio al por menor con el 57%. En tanto que el personal ocupado registrado en la demarcación es de 13,171 personas, destacando la actividad comercial con una participación del 55%.

Entre 2018 y 2020, el PIB turístico pasó de \$12,497.25 a \$9,079.10 MXN, representando respectivamente el 0.66% y el 0.53% del total de la Alcaldía

En este sentido, la potencialidad de desarrollar actividades económicas en la demarcación y coadyuvar a reducir las brechas de desigualdad, con la generación de empleos en la demarcación, lograra fortalecer la economía familiar y regional de los 12 poblados de la Alcaldía, así mismo, la incentivación de las actividades económicas, mediante el otorgamiento de apoyos económicos a unidades productivas para su crecimiento, desarrollo y consolidación será el motor para promover el desarrollo rural sustentable mediante la memoria del campo y sus prácticas ancestrales, brindando capacitación especializada a productoras y productores para la conformación de proyectos nuevos y de continuidad a través de la generación de indicadores que permitan visualizar los alcances del proyecto.

Como se mencionó en párrafos anteriores, en la Alcaldía de Milpa Alta, sigue siendo muy fuerte la presencia de actividades agrícolas; esto, no sólo sucede en las áreas alejadas de los núcleos de población, sino también en el casco urbano más importante que se integra alrededor de la cabecera delegacional de Villa Milpa Alta. En esta conurbación, abundan los cultivos de diferentes productos agrícolas, tanto intercalados entre las casas, en las calles, como en las pendientes de terrenos muy cercanos y circundantes, en donde se siembra todavía por medio de terrazas de origen prehispánico. Esto es muy evidente en las faldas del cerro del Teuhtli.

Ante estos datos, en el año 2025 se diseñó y se puso en operación la Acción Social **“Innovación del Campo” Ejercicio Fiscal 2025**, como un instrumento de estrategia y política ambiental, implementado por la Alcaldía de Milpa Alta, con la finalidad de favorecer un manejo sustentable de los recursos naturales, que permita asegurar la conservación de la biodiversidad, los ecosistemas y agro ecosistemas, reducir la necesidad de pesticidas, concientizar el consumo de agua y la continuidad de la vocación productiva agrícola sustentable en su ámbito territorial. Con ello se busca conservar y mejorar la producción de bienes y servicios ambientales que se proveen a las y los habitantes de la Ciudad de México; a través del otorgamiento de recursos financieros bajo la figura de transferencias monetarias; con criterios de proporcionalidad y equidad a las ciudadanas productoras y los ciudadanos productores de huertos frutícolas e invernaderos de Milpa Alta. En esta acción social en la cual se ejecuta para este ejercicio fiscal **\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N)**, con dos líneas productivas apoyo a huertos frutícolas y apoyo a invernaderos en el cual se apoya hasta un total de 200 hombres y mujeres dedicados a las actividades agrícolas, beneficiados con un apoyo individual de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)** en el ejercicio fiscal 2025.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la Acción Social.

La Alcaldía Milpa Alta es la demarcación territorial de la Ciudad de México con mayor superficie de Suelo de Conservación (32%) de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico de la Ciudad de México. Además, de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Milpa Alta, considera el 38.48 % del total de la superficie de la demarcación con uso de suelo para Producción Rural Agroindustrial, lo cual se traduce en señalar a esta Alcaldía con un potencial para desarrollar actividades productivas por su extensión y vocación de Uso de Suelo.

Milpa Alta es la alcaldía más despoblada en términos absolutos y relativos. Como se mencionó, se estima que la Alcaldía cuenta con 152,685 habitantes (51.3 % de mujeres y el 48.7 % de hombres), concentrados en sus 228 kilómetros cuadrados de superficie, la población de Milpa Alta no es homogénea, se encuentra distribuida en 12 pueblos originarios tradicionales. Todo su territorio está inmerso en Suelo de Conservación, 42 GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 24 de junio de 2024 colindando al norte con las Alcaldías de Xochimilco y Tláhuac, al sur limita con los municipios de Tlalnepantla y Tepoztlán del Estado de Morelos, al este con los municipios de Chalco, Tenango del Aire y Juchitepec del Estado de México y al oeste con la Alcaldías de Tlalpan y Xochimilco.

De acuerdo a las estadísticas del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), la superficie cultivada en el 2023, en la Alcaldía Milpa Alta se indica en la siguiente tabla:

Cultivo	Sup. Sembrada (Ha)	Sup. Cosechada (Ha)	Sup. Siniestrada (Ha)	Producción (Ton)	Rendimiento Promedio (Ton/Ha)	Precio (\$/Ton)	Valor de Producción (Miles de Pesos)
CHABACANO	2.00	2.00	-	4.50	2.25	8,500.00	38,250.00
DURAZNO	6.00	6.00	-	31.98	5.33	9,500.00	303,810.00
CIRUELA	9.00	9.00	-	30.96	3.44	8,443.55	261,412.31
HONGOS ZETAS/CHAMPIÑONES	10.00	10.00	-	5.60	56.00	40,000.00	224,000.00
HIGO	10.00	10.00	-	50.50	5.05	8,148.96	411,522.48
MANZANA	72.00	72.00	-	482.40	6.70	13,000.00	6,271,200.00
NUEZ	0.50	0.50	-	2.00	4.00	28,500.00	57,000.00
PERA	13.00	13.00	-	78.00	6.00	10,000.00	780,000.00
TOTAL	112.50	112.50	-	680.34	32.77	86,092.51	8,123,194.79

Situación del 2024.

Sistema de innovación agrícola (SIA) es una red de actores, junto con sus instituciones y políticas de apoyo del sector agrícola, ponen en uso social y económico productos, procesos y practicas nuevas y existentes, lo cual manifiesta la relevancia en términos productivos, aunando a los bienes y servicios ambientales que presentan las zonas agrícolas de la alcaldía Milpa Alta, siendo los poblados de San Salvador Cuauhtenco, San Pablo Oztotepec, San Lorenzo Tlacoyucan, Santa Ana Tlacotenco, San Antonio Tecómitl y Villa Milpa Alta, principalmente en la siembra de: chabacanos, durazno, ciruela, hongos zetas y champiñones, higo, manzanas, nuez, pera, fresa, zarzamora, pepino, chilaca, chile, entre otros. Estas cosechas tienen como destino, en la mayoría de los casos, servir de alimento para las productoras y los productores, así como para su comercialización.

Lo cual obliga a incentivar la creación de nuevos huertos frutícolas e invernaderos, así como apoyar a los ya existentes en los doce poblados de esta Alcaldía y de esta manera atacar la problemática de:

- Cambio de uso de suelo.
- Abandono de las actividades primarias de la demarcación.
- Disminución de producción en huertos frutícolas e invernaderos.
- Costos elevados de insumos.
- Sobreexplotación de los mantos acuíferos.
- Gases de efecto invernadero (GEI).

La pobreza rural es una problemática perseverante en México. Basados en los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) de 2022, el 57.7 % de la población en las áreas rurales desafía condiciones de pobreza, en comparación con el 36.6 % en las zonas urbanas. Gran parte de la población de la Alcaldía de Milpa Alta es rural por lo cual cuenta con escasos recursos económicos y reducidas oportunidades de empleo, lo que hace vulnerable su sustento; de ahí que la actividad agrícola establezca una oportunidad de desarrollo. La Alcaldía Milpa Alta de acuerdo al Informe sobre la Evolución de la Pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y tiempo, en la Ciudad de México y las Alcaldías, 2015 y 2020, se encuentra en estado de pobreza del 80% en el año 2023 en relación a las otras alcaldías esta es la que se encuentra en mayor pobreza, aun que de acuerdo al informe tubo una disminución ya que en el año 2015 esta se encontraba en el 86.6 % (EVALUA, 2022). Derivado de lo anterior se debe impulsar al campo, con una visión de productividad, rentabilidad y competitividad, que también sea incluyente e incorpore el manejo sustentable de los recursos naturales poniendo como retos para el sector agrícola.

4.3 Construcción del diagnóstico.

De acuerdo a la Evaluación de la política social de las alcaldías de la Ciudad de México 2018-2020. EVALUA Ciudad de México, resulta claro que hay una diferencia entre el medio ambiente y el desarrollo rural, por lo que se ha tomado la decisión de analizarlas conjuntamente, dado que muchos de los programas tienden a enmarcar problemáticas que podrían ser fronteras entre un derecho y otro.

A su vez, en la Evaluación Estratégica de la Política Social de la Ciudad de México (Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020) también se estudiaron ambos derechos en una misma categoría, de modo utilizar esa estrategia denota un planteamiento de congruencia y compatibilidad entre ambos documentos. De acuerdo al Análisis comparativo de los programas y acciones sociales de las alcaldías de la Ciudad de México, (EVALUA, 2021), durante el periodo estudiado, Milpa Alta tiene la presencia de suelo de conservación, el desarrollo de actividades del sector primario y, al menos parcialmente, una vocación rural.

La Alcaldía Milpa Alta representa uno de los pulmones mas importantes de la Ciudad de México, siendo la demarcación con mayor porcentaje de Suelo de Conservación lo cual recalca la importancia de cuidar el medio ambiente a través de acciones de conservación de los ecosistemas naturales y los creados a partir de actividades de reforestación, plantación de especies ornamentales y cuidado de los factores, entre otras. Por lo que la aplicación de buenas prácticas agrícolas juega un papel fundamental en las acciones antes señaladas, así como la igualdad de género en la generación de oportunidades económicas y sociales.

De acuerdo con ello, se estima que la población femenina de 12 años y más de la Alcaldía de Milpa Alta que se encuentran en el campo laboral es de 34.6% (19,434), de las cuales, únicamente el 0.4% se ocupa como jornalera o peonas en comparación con los hombres cuyo porcentaje es de 65.4% (Encuesta Intercensal 2015), esto simboliza un porcentaje bajo respecto a la población dedicada a las actividades agrícolas en la demarcación, por lo que representa un campo de acción para incrementar los porcentajes, fortalecer y empoderar a las mujeres trabajadoras del campo e integrar a nuevas mujeres brindándoles oportunidades de empleo aumentando su participación y consideración respecto a la toma de decisiones del y uso y posesión de las parcelas y espacios agrícolas.

En este sentido, los Programas sociales dirigidos al medio ambiente y desarrollo rural pueden clasificarse en dos categorías según la naturaleza de su intervención: a) la protección del patrimonio natural y del suelo de conservación y b) estrategias destinadas a impulsar el desarrollo económico rural. En el primer grupo, las problemáticas suelen girar en torno a el deterioro del suelo de conservación; sin embargo, el diagnóstico no suele acotarse a ámbitos particulares o temas específicos. En cuanto al segundo grupo, la finalidad radica en promover incentivos a la población rural para continuar con la producción agropecuaria y no abandonarla por otras labores, sin embargo, estos programas dejan fuera un sector importante en el desarrollo agrícola, ya que sus objetivos están encaminados a otros sectores dentro del medio ambiente y desarrollo rural, por lo tanto, las productoras y los productores de huertos frutícolas e invernaderos no pueden acceder a dichos programas y derivado de esto se ve la necesidad de apoyar este sector.

4.4 Justificación y análisis de alternativas.

El sector agrícola no solo es relevante para la alcaldía sino también para la Ciudad de México ya que corresponde al 74% de la producción agrícola de la entidad, son entre los cultivos más relevantes el nopal que corresponde con el 100% de la producción de la Ciudad de México, el maíz grano como cultivo estratégico y la avena forrajera en cuanto a la superficie sembrada. Y la mejor estrategia para atender el problema social, es mediante acción social, debido a que la producción agrícola en Milpa Alta en muchos predios de cultivo se realiza por rotación la cual consiste en una técnica fundamental, entendida como la sucesión de cultivos dentro de la misma parcela durante un número determinado de años, al cabo de los cuales, se repiten de nuevo los cultivos en el mismo orden (Guiberteau y Labrador, 1991), lo cual provoca que las productoras y los productores no siempre se dedican al cultivo forrajero generando cambios en la meta de los objetivos afectando así también el presupuesto para atender esta problemática y provocando que se siga atendido como acción social y no como programa social. Siendo esta una alternativa para el desarrollo de nuevos campos de oportunidad en donde se pueda contribuir al desarrollo de capacidades de las personas y familias de comunidades de alta y muy alta marginación para que sean los principales actores de la apropiación de la problemática, la identificación de las oportunidades y la búsqueda de soluciones para lograr la seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso. El trabajo conjunto de las

productoras y los productores detonan proyectos productivos para su comercialización generando empleo y una derrama económica para la zona de gran importancia para el desarrollo de la comunidad. Este tipo de agricultura además de alcanzar la autosuficiencia alimentaria busca generar beneficios adicionales para las ciudadanas y los ciudadanos: ahorro económico, mejor convivencia e integración social, se promueve la seguridad alimentaria, mayor contacto con la naturaleza, fomento de una cultura de protección ambiental, desarrollo de proyectos productivos y sustentables.

4.5 Participación Social.

En la Acción Social podrán participar hombres y mujeres mayores de 18 años productoras y productores de chabacano, durazno, ciruela, hongos, zetas o champiñones, higo, manzana, nuez, pera, fresa, zarzamora, pepino, chilaca, chile, entre otros, cultivables en sistema extensivo o a través de invernadero que residan dentro de la demarcación, en los procesos de planeación, programación, implementación y evaluación de esta acción social bajo los principios de equidad y no discriminación, por motivos de religión, condición social, preferencias políticas, sexuales o de pertenencia a grupos étnicos.

4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales

Luchando por el Fortalecimiento al Cultivo del Nopal. El Programa Social **Luchando por el Fortalecimiento al Cultivo del Nopal** atiende a un sector agrícola de mayor relevancia para la Alcaldía de Milpa Alta, dirigido al sector productivo de esta cactácea, apoyando con insumos, herramientas y maquinaria en las diferentes etapas de la cadena productiva, desde la producción primaria hasta la comercialización de los productos.

Programa Altépetl Bienestar.

El Programa Altépetl, es un programa social operado por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR), apoya a las actividades encaminadas a conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas y agroecosistemas del Suelo de Conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias y la retribución por servicios ambientales, así como el apoyo a actividades productivas agropecuarias sustentables de la población rural de la Ciudad de México.

Los objetivos planteados en la acción social **“Innovación del Campo”**, no contravienen, no duplican metas y/o conceptos de apoyos otorgados por el Programa **Luchando por el Fortalecimiento al Cultivo del Nopal** y del **Programa Altépetl Bienestar**.

La articulación con otros programas.

Se podrá realizar mezcla de recursos financieros con otros programas e instrumentos de financiamiento promovidos por el Gobierno Local o Federal, siempre y cuando sean complementos y no dupliquen las metas y/o conceptos de apoyo o contravengan las disposiciones normativas de este programa y de los programas que puedan coincidir en mezcla de recursos financieros a través de Convenios de Colaboración.

5. Definición de la población objetivo y beneficiaria.

5.1 La población objetivo de la Acción Social **“Innovación del Campo”** son **60,054 (INEGI 2020)**, mujeres y hombres, mayores de 18 años, que radican en los 12 poblados de la Alcaldía de Milpa Alta, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miaatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepehuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl.

5.2 Población Beneficiaria de la acción social **“Innovación del Campo” ejercicio fiscal 2025**, se beneficiará hasta 200 hombres y mujeres productoras y productores de chabacano, durazno, ciruela, hongos, zetas o champiñones, higo, manzana, nuez, pera, fresa, zarzamora, pepino, chilaca, chile, entre otros.

6. Objetivos.

6.1 Objetivo General. Impulsar el desarrollo sustentable de las actividades agrícolas y ser coadyuvantes en el fortalecimiento de las actividades económicas de la población rural, a través de hasta 200 apoyos a mujeres y hombres

productoras y productores de chabacano, durazno, ciruela, hongos, zetas o champiñones, higo, manzana, nuez, pera, fresa, zarzamora, pepino, chilaca, chile, entre otros, contribuyendo de manera económica a la adquisición de insumos, herramientas menores, ayudando a mejorar y favorecer el bienestar social y económico de las productoras y los productores agrícolas de la Alcaldía de Milpa Alta.

6.2 Objetivos Específicos.

6.2.1 Impulsar el desarrollo y mejoramiento de las actividades agrícolas en la Alcaldía.

6.2.2 Impulsar y contribuir a la reactivación económica en la Alcaldía.

6.2.3 Fomentar y promover el desarrollo de las actividades productivas para las mujeres y hombres de la demarcación, en las actividades agrícolas.

6.2.4 Fortalecer las actividades primarias de la demarcación para mantener e incrementar el número de huertos frutícolas e invernaderos en producción.

6.2.5 Evitar el cambio de uso de suelo, promoviendo el derecho al trabajo y a un medio ambiente saludable.

6.2.6 Otorgar apoyos económicos a las productoras y los productores, para abatir los costos de la adquisición de insumos y herramientas menores.

6.2.7 Garantizar el acceso al programa de mujeres y hombres productoras y productores mayores de 18 años residentes de la Alcaldía Milpa Alta, de acuerdo a la capacidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos señalados en los presentes Lineamientos de Operación de la Acción Social **“Innovación del Campo”**.

6.2.8 Mantener la vocación natural de la tierra y promover el desarrollo rural sustentable de las generaciones futuras.

7. Meta física.

Se otorgarán hasta 200 apoyos a productoras y productores de chabacano, durazno, ciruela, hongos, zetas o champiñones, higo, manzana, nuez, pera, fresa, zarzamora, pepino, chilaca, chile, entre otros de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), para el pago de la adquisición de insumos o herramientas menores. El apoyo será distribuido entre 100 mujeres y 100 hombres productoras y productores mayores de 18 años.

8. Presupuestal.

Los recursos de la Acción Social **“Innovación del Campo” para el ejercicio fiscal 2025**, provienen del presupuesto asignado a la Alcaldía (Capítulo de Gasto 4000), por un monto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), mismos que serán distribuidos hasta 200 apoyos a productoras y productores de chabacano, durazno, ciruela, hongos, zetas o champiñones, higo, manzana, nuez, pera, fresa, zarzamora, pepino, chilaca, chile, entre otros, por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), a través de apoyos económicos otorgados en una sola ministración, distribuidos entre 100 mujeres y 100 hombres mayores de 18 años de acuerdo al número de solicitudes ingresadas que hayan cubierto los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

9. Temporalidad

La Acción Social **“Innovación del Campo”**, será por única ocasión y tendrá la siguiente temporalidad:

9.1 Fecha de inicio: 10 de abril del 2025.

9.2 Fecha de término: 25 de septiembre del 2025.

10. Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en la Acción Social “**Innovación del Campo**”, podrán inscribir en el lugar y horario que indiquen los presentes lineamientos con los requisitos de acceso, los cuales son:

- a. Ser mayor de 18 años al momento de la inscripción.
- b. Ser residente de alguno de los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta.
- c. Ser productora o productor de chabacano, durazno, ciruela, hongos, zetas o champiñones, higo, manzana, nuez, pera, fresa, zarzamora, pepino, chilaca, chile, entre otros.
- d. Contar con un huerto en funciones o con un predio mínimo de 500 a 1,000 metros cuadrados donde se pueda implementar un nuevo huerto, contar con un invernadero con una superficie mínima de 100 metros cuadrados en funciones o una unidad productiva dentro de la Alcaldía de Milpa Alta.
- e. No ser servidor público que labore dentro de las áreas pertenecientes a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, Unidad Administrativa que ejecuta la Acción Social “**Innovación del Campo**”.
- f. No ser beneficiario de otro programa o acción social de la alcaldía.
- g. El terreno a registrar en la acción social no deberá de estar dado de alta en otro programa o acción social de la alcaldía.

10.1 Documentación:

1. Identificación oficial vigente. Original para cotejo, y una copia, credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Alcaldía de Milpa Alta; pasaporte vigente, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; Tarjeta única de identidad militar (SEDENA), Cartilla Militar, expedida por la SEDENA; Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública o Matrícula Consular.

2. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actualizado una copia (solicitar solo en caso de que no se encuentre visible en la identificación oficial).

3. Copia de comprobante de domicilio, con residencia en la Alcaldía de Milpa Alta (comprobante de pago de agua, luz, teléfono, predial, o constancia emitida por la coordinación territorial), con un máximo de tres meses de antigüedad al momento de la inscripción, (solicitar solo en caso de que no se encuentre visible en la identificación oficial).

4. Documento que acredite la posesión del predio a beneficiar (original para cotejo y 1 copia), a nombre de la o del productor solicitante (dentro de la Demarcación Territorial de Milpa Alta) puede ser: documento privado de compra-venta; convenio de cesión de derechos; contrato de arrendamiento; convenio de usufructo; constancia de posesión, certificado parcelario, carta posesión, o equivalente, emitidos por la Representación comunal y/o autoridad ejidal, o bien testimonio de posesión del predio (esta se entrega al realizar la inscripción a esta Acción Social, en original para los poblados que no cuenten con representación comunal y/o autoridad ejidal).

5. Croquis de localización de acceso al predio a beneficiar, debidamente orientado, requisitado y referenciado, indicando: superficie cultivable, paraje, poblado y colindantes; validado con el nombre y la firma de la o del productor.

6. Constancia de productor de cultivo de chabacano, durazno, ciruela, hongos, zetas o champiñones, higo, manzana, nuez, pera, fresa, zarzamora, pepino, chilaca, chile, entre otros, con vigencia dentro del ejercicio presupuestal, expedida por la autoridad agraria, Comisariado Ejidal (copia) o Representante Comunal (copia) preferentemente, o en su caso por la Unidad Departamental de Fomento Agropecuario.

7. Factura, nota de remisión con RFC, notas membretadas, que acredite la compra de insumos o herramientas menores. Los datos personales de las personas registradas y beneficiarias de la Acción Social “**Innovación del Campo**”, la información adicional generada y administrada, regirá por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

10.2 Calendario de Registro.

Los solicitantes deberán presentarse personalmente, para realizar el trámite e inscribirse en la Acción Social, en el lugar, fecha y horario establecido conforme al siguiente calendario:

Calendario de Registro:

Fecha de Registro	Horario	Lugar de Registro	Comunidad
Jueves 10 de abril del 2025	De 09:00 horas. Hasta agotar el número de apoyos programados.	Estacionamiento del Edificio Morelos Situado en Av. México esq. Jalisco s/n	San Salvador Cuauhtenco, San Pablo Oztotepec, San Antonio Tecómitl, San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miacatlán, San Juan Tepeñahuac, San Bartolomé Xicomulco, Villa Milpa Alta, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, Santa Ana Tlacotenco y San Lorenzo Tlacoyucan

10.3 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

10.4 La alcaldía Milpa Alta, publicará los Lineamientos De Operación los cuales contienen la convocatoria para el registro y recepción de documentos para las personas interesadas en participar en la **acción social “Innovación del Campo”**, puntualizando las fechas, horarios y lugares para efectos, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en el portal electrónico de la alcaldía (www.milpa-alta.cdmx.gob.mx).

10.5 Deberán presentar los documentos referentes al numeral 1, 2, 3, 4, 5 y 6, los solicitantes firmarán la Carta de No ser Servidor Público y Ratificación de Firma, asimismo la documentación comprobatoria del gasto ejercido será entregada después de la fecha de notificación de ser beneficiario de la Acción social.

10.6 Las y los beneficiarios interesados en participar en **“Innovación del Campo”**, deberán entregar sus documentos el día, hora y lugar señalados en el numeral **10.2**.

10.7 El trámite será individual, por lo que los solicitantes deberán inscribirse de forma personal para la entrega de documentación requerida en la fecha y horario, conforme a lo señalado en los presentes Lineamientos De Operación.

10.8 El personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario recibe y verifica la documentación requerida conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación, y se entregará al solicitante un comprobante de registro a la Acción Social.

10.9 Una vez que el o la solicitante haya entregado los requisitos, y que la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario haya validado la documentación y autorizado el apoyo se publicará el padrón de beneficiarios de la Acción Social **“Innovación del Campo”**.

10.10 Los casos no previstos en los Lineamientos de Operación, serán resueltos por la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

11. Criterios de elección de la población. En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, la elección de la población se sujetará a los siguientes criterios.

11.1. Residir en alguna de las comunidades de la Alcaldía de Milpa Alta, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepeñahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl.

11.2. Cuando la demanda sea mayor a la disponibilidad, se priorizará a aquellos que se encuentren en las unidades territoriales que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

11.3. Cuando la demanda sea mayor a la disponibilidad, se priorizará a la población con mayor vulnerabilidad y que sean mayores de 65 años, mujeres embarazadas o que tengan alguna enfermedad crónico degenerativa.

11.4. Cuando la demanda de solicitudes sea mayor a la disponibilidad de folios, se realizará un sorteo por parte de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, con un representante del Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Milpa Alta, un representante de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGBS). Posterior al sorteo se publicará en los estrados de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico la lista de beneficiarios a los que se les otorgará el apoyo.

12. Operación de la Acción Social.

12.1 La Alcaldía Milpa Alta, publicará los Lineamientos de Operación de la Acción Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, realizará el pegado de las Convocatorias en las Coordinaciones de Enlace Territorial de la Alcaldía, se colocarán estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, dentro del calendario se expresará la apertura de ventanilla para el registro y recepción de documentos de los interesados en participar en la Acción Social, donde se indicará la fecha, hora y sitio correspondiente. La productora o el productor debe presentarse personalmente para registrarse en la Acción Social, en los lugares, fechas y horarios establecidos en el calendario de registro conforme a los presentes Lineamientos.

12.2 Deberá presentar en original y copia la documentación señalada en los requisitos de acceso indicados en los Lineamientos de Operación de la Acción Social en el Apartado 10. **Requisitos de Acceso.** El solicitante deberá cumplir con todos los requisitos señalados sin excepción alguna, de no ser así no realizará el registro.

12.3. La inscripción a la Acción Social, para el otorgamiento del apoyo, no crea derecho a obtenerlo, ya que cualquier omisión e incumplimiento en la entrega de su documentación, así como la falsedad en la información proporcionada, será motivo de cancelación de la solicitud.

12.4 Se entregará a los solicitantes un comprobante de registro, para dar seguimiento a la solicitud.

12.5 Una vez que la productora o productor haya entregado los requisitos, se haya validado la documentación y se realice la supervisión la cual sea aprobada.

12.6 Se realizarán supervisiones a los predios a beneficiar previo a la firma de la recepción del apoyo, dejando constancia de la supervisión realizada mediante una Cédula de Supervisión de la Acción Social **“Innovación del Campo”**. Si derivado de la supervisión realizada se observan huertos frutícolas e invernaderos con superficie roturada o aperturada recientemente en las zonificaciones clasificadas como Forestal de Conservación, Forestal de Conservación Especial, Forestal de Protección y Forestal de Protección Especial; el trámite y apoyo serán cancelados, dando informe a las autoridades competentes en materia de delitos ambientales.

12.7 Las citas para supervisiones, serán convocados mediante vía telefónica (se les llamará hasta en 2 ocasiones), de no presentarse en la segunda llamada, se citará una tercera vez mediante oficio, en el cual se le especificará el día y hora de supervisión, en caso de no atender a la notificación, será motivo de cancelación, las cuales iniciarán a más tardar, 15 días hábiles posteriores a la conclusión del registro y recepción de documentación.

12.8 La productora o productor realiza la búsqueda del proveedor de insumos, el cual se aplicará de la siguiente manera:

- a) Nota de remisión con RFC que corrobore la adquisición de suministros o herramientas menores.
- b) Factura Original que corrobore la adquisición de suministros o herramientas menores.
- c) Nota membretada que corrobore la adquisición de suministros o herramientas menores.

Las productoras y los productores acudirán personalmente a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario para presentar los comprobantes que amparen el monto total del recurso a otorgar.

12.9 La Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, revisará e integrará todos los expedientes, tal como marcan los Lineamientos de la Acción Social denominada **“Innovación del Campo”, ejercicio fiscal 2025**, con el visto bueno de la Subdirección de Desarrollo Rural.

12.10 La Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, envía por oficio a la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico la solicitud de elaboración de su apoyo económico.

12.11 La Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, recibe oficio de solicitud con anexos, y realiza los trámites administrativos conducentes para la solicitud de la liberación de su apoyo económico a favor de los beneficiarios.

12.12 La Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, pondrá avisos mediante estrados, de las fechas de entrega de los apoyos económicos, además si así lo considera, realizará llamadas vía telefónica (se les llamará hasta en 2 ocasiones).

12.13 La productora o productor recibe el apoyo económico correspondiente y firma de conformidad, así mismo la entrega de los apoyos que brinda la acción no se realizará en eventos públicos masivos.

12.14 Para los apoyos que se entregan de manera económica, el beneficiario es responsable de asistir a recoger su apoyo en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores, a la fecha de entrega del apoyo económico, publicada en estrados, posterior a esto se le notificará vía oficio, indicando el lugar, hora y la fecha en que podrá recoger el apoyo económico, en caso de no recogerlo se procederá a dar de baja y se reasignará el apoyo económico al productor o productora que se encuentre en la lista de espera, y que haya reunido todos los requisitos establecidos en los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada **“Innovación del Campo”**.

12.15 Los casos no previstos en los Lineamientos de Operación de la Acción Social, denominada **“Innovación del Campo”**, serán resueltos entre la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, la Subdirección de Desarrollo Rural y la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

Los datos personales de los solicitantes y/o beneficiarias de la Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con los solicitantes y/o beneficiarios, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites, así como los formatos que se generen en la Alcaldía de Milpa Alta, a través de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, para la Acción Social denominada **“Innovación del Campo”**, son gratuitos.

12.16 Supervisión y Control. La Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico implementará acciones de control y supervisión para la Acción Social denominada **“Innovación del Campo”**, de forma coordinada con la Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, en las siguientes actividades:

a. Difusión.

b. Requisitos de Acceso.

c. Procedimientos de Instrumentación.

d. Operación.

e. Supervisión de campo.

12.17. Al cierre del registro y recepción de documentación de los interesados en participar en la Acción Social, la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, de manera conjunta con la Subdirección de Desarrollo Rural, realizarán un informe e integrarán el padrón de las productoras y los productores que se presentaron a realizaron su registro; con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

12.18 Al final del ejercicio Fiscal 2025, la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, de manera conjunta con la Subdirección de Desarrollo Rural, realizarán un informe e integrarán el padrón final de las productoras y los productores beneficiados con la Acción Social **“Innovación del Campo”**, a la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

De forma mensual, la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, de manera conjunta con la Subdirección de Desarrollo Rural, realizará un informe de la evaluación de la Acción Social **“Innovación del Campo”**, y entregarán a la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

12.19 De forma trimestral la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, realizará informes de la Acción Social denominada **“Innovación del Campo”**, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

13. Difusión.

La Alcaldía de Milpa Alta Publicará los Lineamientos de Operación de la Acción Social y el Calendario de Registro **“Innovación del Campo”**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así mismo se realizará la difusión de la información mediante estrados y carteles en el exterior de las oficinas de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, así como también en las Coordinaciones de Enlace Territorial de las comunidades de esta demarcación.

En el calendario de registro se informará la apertura de ventanillas para el registro y recepción de documentación de las productoras y los productores interesados en participar en la Acción Social, donde se indicará la fecha, hora y sitio, así como también se colocarán estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, y la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario ubicada en Avenida Constitución esquina Andador Sonora s/n, edificio Morelos, planta alta, Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, que contendrá los tiempos de inscripción y requisitos de acceso a la Acción Social.

La difusión de las Acciones Sociales evitará siempre la identificación, a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole, de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias. Al finalizar la dispersión del apoyo económico de la Acción Social **“Innovación del Campo”**, la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario deberá integrar un padrón completo de personas beneficiadas, dicho padrón se realizará de acuerdo con lo establecidos en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2025. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

I. Nombre completo

II. Lugar y fecha de nacimiento.

III. Sexo

IV. Edad

V. Pertenencia étnica

VI. Grado máximo de estudios

VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México

VIII. Domicilio

IX. Ocupación

X. Clave Única de Registro de Población.

Dicho padrón será entregado a la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad y rendición de cuentas.

15.1 Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Las quejas, reclamos, inconformidades y/o denuncias, de parte de personas registradas y/o beneficiarias, que crean que han sido perjudicados en la aplicación de la Acción Social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendido o dado de baja del mismo sin justificación alguna, deberán presentarse de manera personal con un escrito ante la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, ubicada en planta alta, Edificio Morelos, con domicilio en Avenida Constitución sin número, esquina con Andador Sonora, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P.12000, Ciudad de México; teléfono 55 5862 3150, extensión 1802, de lunes a viernes en días hábiles, en horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas. En caso de que las áreas no resuelvan la queja, reclamos, inconformidades y/o denuncias, se podrán interponer ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Milpa Alta, en planta baja del Edificio Morelos, ubicada en avenida Constitución esquina Andador Sonora, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, teléfono 58 62 31 50 extensión 1201, de lunes a viernes, en días hábiles, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas.

Mecanismos de Exigibilidad.

Con el interés de transparentar el ejercicio de los recursos se colorarán estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico que contenga los tiempos de inscripción de acceso al programa “**Innovación del Campo**”, elemento que permitirá al particular realizar la exigencia del cumplimiento de los lineamientos de operación, presentar quejas y denuncias inherentes al objeto de la Acción Social.

15.2 Derechos y obligaciones de los beneficiarios de la acción social.

15.2.1 Derechos:

Ser atendidos y orientados sobre los requisitos y procedimientos del Programa con cordialidad y respeto por el personal adscrito a la Unidad Departamental de Fomento Agropecuario.

15.2.1.1 Recibir apoyo, una vez cumplido los requisitos y procedimientos de la acción social.

15.2.1.2 Presentar quejas, una vez cumplido con los requisitos y procedimientos de la Acción Social.

15.2.1.3 Recibir respuesta de cualquier queja o anomalía que reporte a la Unidad Departamental de Fomento Agropecuario.

15.2.1.4 Ejercer su derecho individual e intransferible de los beneficiarios de la Acción Social.

15.2.2.1 Obligaciones

15.2.2.1 Entregar la documentación solicitada en la Convocatoria conforme a los Lineamientos de Operación.

15.2.2.2 Firmar la documentación necesaria apego a los Lineamientos de Operación.

15.2.2.3 Dar el uso adecuado al apoyo para los fines que le fue otorgado.

15.2.2.4 Dar un trato digno y respetuoso al personal encargado de la Acción Social.

15.2.2.5 Reintegrar el recurso en su totalidad si no cumple con la finalidad de la Acción Social.

15.2.3 Causa de suspensión de los apoyos

15.2.3.1 La suspensión de los beneficios ocurre bajo alguna de las siguientes circunstancias.

15.2.3.2 No haber finiquitado o concluido con los requisitos de las diferentes áreas de alguno de los programas de la Alcaldía.

15.2.3.3 Por presentar datos falsos o alterados.

15.2.3.4 Por duplicación de registro

15.2.3.5 Actuar con dolo o mala fe, el incumplimiento a cualquier de los derechos y obligaciones o violación a los mismos se podrá reportar a la Dirección General de Planeación del Desarrollo y/o a la Contraloría Interna de la Alcaldía de Milpa Alta.

15.2.3.6 Queda obligado el beneficiario(a) a restituir a la Alcaldía a través de la Dirección General de Administración, la totalidad del monto otorgado cuando no cumpla con los requerimientos establecidos en los presentes lineamientos de Operación.

16. Evaluación y Monitoreo

Matriz de Indicadores de la Acción Social “Innovación del Campo”, ejercicio fiscal 2025.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Formula de calculo	Unidad de Medida	Frecuencia/periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Medir el impacto en la actividad agrícola de la Acción Social con relación a las productoras y productores beneficiados.	Porcentaje de Mujeres y Hombres atendidos	Total, de mujeres y hombres de 18 años atendidos/total de mujeres y hombres mayores de 18 años que se dedican a la actividad agrícola en la alcaldía de Milpa Alta x 100 =% de mujeres y hombres mayores de 18 años beneficiados.	Cobertura	Entrega única	20%	Base de datos, archivos impresos e Informe INEGI2020
Propósito	Medir el número de mujeres por cada 100 hombres en una población	Indice de feminidad	(Numero de mujeres productoras de chabacano, durazno, ciruela, hongos, setas o champiñones, higo, manzana, nuez, pera, fresa, zarzamora, pepino. Chilaca, chile beneficiadas por la Acción social/ Número de hombres productores de chabacano, durazno, ciruela, hongos, setas o champiñones, higo, manzana, nuez, pera,	Cobertura	Entrega única	20%	Base de datos, archivos impresos e Informe

			fresa, zarzamora, pepino. Chilaca, chile beneficiados por la Acción social)*100				
Componente	Apoyos económicos entregados para el laboreo agrícola de la Acción Social con relación a las productoras y productores solicitantes de la Alcaldía Milpa Alta.	Porcentaje de mujeres y hombres beneficiados	Número de solicitudes de mujeres y hombres beneficiados/Número de Solicitudes registradas x 100=% de mujeres y hombres mayores de 18 años beneficiados.	Eficacia.	Entrega única	100%	Base de datos Archivos impresos

17. Referencias. jorge.lozano@siap.gob.mx. (s. f.). Datos abiertos | Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera | Gob.mx. http://infosiap.siap.gob.mx/gobmx/datosAbiertos_a.php. De Estadística Y, I. N. (s. f.). Censo Agrícola, Ganadero y Forestal 2007. <https://www.inegi.org.mx/programas/cagf/2007/>. Censo de Población y Vivienda por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2020, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf. Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 (2013), https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_rural/docs/reforma_campo/1-I_9.pdf.

Programa Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, <https://framework-gb.cdn.gob.mx/landing/documentos/PND.pdf>. Técnicas de cultivo en agricultura ecológica / Antonio Guiberteau Cabanillas, Juana Labrador Moreno (1991), https://www.mapa.gob.es/ministerio/pags/biblioteca/hojas/hd_1991_08.pdf Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA), 2021, <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/Evaluacion/EPSACDMX/informe-final-segunda-parte.pdf>. Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA), 2022, <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/diresta/boletin-de-prensa-nbi-2015-2020.pdf>. Roberto, B. R. (s. f.). Urbanización rural y economía agrícola de sobrevivencia en la Delegación Milpa Alta. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S018757952014000100008#:~:text=Los%20pueblos%20de%20la%20zona,tal%20como%20se%20explicar%C3%A1%20enseguida.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente AVISO entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 4 días del mes de marzo del 2025.

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR

(Firma)

ALCALDE EN MILPA ALTA

ALCALDÍA DE MILPA ALTA

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10 apartado A y E, numerales 1, 2 y 3; 16 apartado D, 52 numerales 1, 2, 3 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones XI, XIII, y XIX y 12 fracción VIII, apartado B numerales 1 y 3, inciso a fracciones I, XXXIV y XXXV; y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción XII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, 21, 29 fracción VIII, 30, 35 fracciones I y II, 38, 71 fracción VIII, 74, 75, 110 y 126 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículos 1, 3, 4, 11, 13,14, 90, 91, 123, 124,126,127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 28 fracción XIV, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 68 y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 7, 22, y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México; 122 fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL”, EJERCICIO FISCAL 2025, QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO RURAL Y FOMENTO ECONÓMICO

1. Nombre del programa social y dependencia responsable.

1.1. Programa Social denominado “**LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL**”, ejercicio fiscal 2025.

1.2. La Dependencia responsable para la ejecución del Programa Social denominado “**LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL**”, ejercicio fiscal 2025, es la Alcaldía de Milpa Alta, a través de la **Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico**.

1.3. La Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa Social denominado “**LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL**”, ejercicio fiscal 2025, es la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico (DDRFE), en coordinación con la Subdirección de Desarrollo Rural (SDR) y en la ejecución la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria (JUDA).

2. Alineación programática.

El Programa Social denominado “**LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL**”, ejercicio fiscal 2025, se encuentra alineado al Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, Eje 1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar. Materia de relevancia estratégica: Autonomía plena y autodeterminación para las mujeres; Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; Pobreza, desigualdad y calidad de vida. Eje 2. Ciudad próspera y dinámica. Materia de relevancia estratégica: Prosperidad y empleo; Economía local y sustentabilidad. Eje 3. Ciudad sustentable, sana y resiliente. Materia de relevancia estratégica: Economía circular y acción climática; Suelo de conservación, cuencas, agua y sanidad.

Al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024. Eje 1. Igualdad y Derechos. 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión, 1.6.5. Personas LGTBTTIQA, 1.7 Pueblos Originarios y Poblaciones Indígenas Residentes; Eje 2. Ciudad Sustentable. 2.1 Desarrollo Económico Sustentable e Incluyente y Generación de Empleo, 2.1.1 Apoyo a la Industria Innovadora, Sustentable y la Economía Circular, 2.1.3 Fortalecer la Economía Social y el Emprendimiento, 2.3 Medio Ambiente y Recursos Naturales. Eje 6. Ciencia, Innovación y Transparencia. 6.3 Gobierno Abierto, 6.3.1 Democracia Participativa.

Para el caso del Programa de Gobierno de Milpa Alta 2021-2024, Eje 4. Desarrollo económico. Línea estratégica 2. Reactivación económica. Eje 7. Medio ambiente. Línea estratégica 1. Preservación, Línea estratégica 2. Protección, Línea estratégica 3. Restauración, Línea estratégica 4. Educación ambiental.

2.1. Las Reglas de Operación del Programa Social denominado “**LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL**”, ejercicio fiscal 2025, contemplan e incorporan, a su vez, los derechos sociales universales reconocidos internacionalmente, y que se encuentran establecidos en el artículo 27 Constitucional, fracción XX.

Así mismo, se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 3, numeral 1, 2 incisos a), b), y c) y 3; Artículo 4, apartados: A. De la Protección de los Derechos Humanos, B. Principios rectores de los Derechos Humanos, C. Igualdad y No Discriminación; Artículo 7, apartados: D. Derecho a la Información, E. Derecho a la Privacidad y a la Protección de los Datos Personales; Artículo 8, apartado: C. Derecho a la Ciencia y a la Innovación Tecnológica; Artículo 9, apartado: A. Derecho a la Vida Digna; Artículo 10, apartados: A. Derecho al Desarrollo Sustentable, B. Derecho al Trabajo, D. Inversión Social Productiva, E. De las y los Campesinos y Pequeños Propietarios Rurales; Artículo 11, apartados: A. Grupos de Atención Prioritaria, C. Derechos de las Mujeres, H. Derechos de las personas LGBTTTTI; Artículo 16, apartados: A. Medio Ambiente, C. Regulación del Suelo, D. Desarrollo Rural y Agricultura Urbana; Artículo 17 numeral 1, 2, y 3, apartados: A. De la Política Social, B. De la Política Económica y Artículo 25, 26, 49, 53, 56 y 57.

Asimismo, se alinean a la Constitución Política de la Ciudad de México Capítulo II, de los Derechos Humanos. **Artículo 7, Ciudad democrática. Derecho a la buena administración pública;** apartado B. **Libertad de reunión y asociación;** E numerales 1,2, 3 y 4; F **Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria;** **Artículo 9** apartado A numerales 1 y 3, **Ciudad solidaria. A. Derecho a la vida digna;** **Artículo 10 apartado A, D y E;** Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia de la Ciudad de México, así como la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 13 apartado A.

Para el caso de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México se alinea con el artículo 4, Principio de la Política de Desarrollo Social, fracciones: I. Universalidad, II. Igualdad, III. Equidad de Género, IV. Equidad Social, V. Justicia Distributiva, VI. Diversidad, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad, X. Participación, XI. Transparencia, XII. Efectividad, y XIII, Protección de Datos Personales.

3. Diagnóstico.

Considerando.

La alcaldía Milpa Alta, aporta importantes bienes y servicios ambientales fundamentales para la Ciudad de México, como son: captación de agua, captura de carbono, conservación de suelo y agua, frenar el crecimiento de la mancha urbana, así como los valores culturales y escénicos mismos que generan opciones recreativas. Es importante destacar que esta zona alberga la mayor biodiversidad con mejor estado de conservación en la Ciudad de México.

El Suelo de Conservación de la Alcaldía Milpa Alta, está sometido a diversas presiones que tienden a alterar paulatinamente sus condiciones naturales. Estas vienen afectando su capacidad para la producción de productos agrícolas y servicios ambientales, una de estas es el avance de la mancha urbana sobre las zonas agrícolas y forestales, lo cual provoca la disminución de las áreas de producción de alimentos y de infiltración de agua; ocasionando, además, la contaminación de los recursos naturales. Como consecuencia, de ello, se amplía las áreas agrícolas afectando las zonas boscosas, provocando no sólo la disminución de áreas arboladas, sino también la desintegración de los bosques, la biodiversidad y el ecosistema. La presión económica y la falta de apoyos suficientes a las productoras y los productores los lleva a realizar prácticas agrícolas inadecuadas y a sobreexplotar los terrenos agrícolas los cuales pierden su capacidad productiva y dañan el medio ambiente.

Hasta ahora el Suelo de Conservación está regido por diversos ordenamientos jurídicos tanto federales como locales orientados a la conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, como son: la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Vida Silvestre, Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable, Ley de Desarrollo Urbano, Ley Agraria, Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Para continuar protegiéndolo se requiere de nuevos instrumentos o programas que, mediante el financiamiento contribuyan a una cultura de valoración de los servicios ambientales y que propicien una participación consciente de los propietarios de las tierras en la

conservación, vigilancia y restauración de los recursos naturales, así como, en la producción sustentable de alimentos, destacando en el ámbito productivo agrícola la producción y el procesamiento de nopal para la producción de alimentos, cosméticos y productos farmacéuticos.

El nivel de pobreza de la Alcaldía Milpa Alta de acuerdo al Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2024, Milpa Alta.

	CARENCIA	PERSONAS EN LA ALCALDÍA	% CON RESPECTO A LA POBLACIÓN DE LA ALCALDÍA	% CON RESPECTO A LA POBLACIÓN DE LA CDMX
1	Rezago educativo	17,312	10.7	9.7
2	Acceso a los servicios de salud	55,405	34.4	28.7
3	Acceso a la seguridad social	115,546	71.6	39.3
4	Calidad y espacios en la vivienda	18,696	11.6	4.0
5	Servicios básicos en la vivienda	37,616	23.3	3.4
6	Acceso a la alimentación	38,507	23.9	11.4

Fuente: Medición de la Pobreza a nivel municipio 2020, Anexo estadístico 2010 -2020. CONEVAL.

Nota: De acuerdo con el CONEVAL, los datos se actualizan cada dos años para las entidades federativas y cada cinco años para los municipios o demarcaciones territoriales. Por esta razón, los datos mostrados son de 2022 para las entidades y de 2020 para los municipios o demarcaciones.

De acuerdo a el análisis de los padrones de beneficiarias y beneficiarios del ejercicio fiscal 2024 del programa social “Apoyo para el Bienestar a productores de Nopal “, se beneficiaron a 5,560 beneficiarios de los cuales 2,939 son productoras y 2,621 son productores de nopal-verdura.

3.1. Antecedentes.

En el año 2002, la alcaldía de Milpa Alta, diseñó y operó la Actividad Institucional denominada “Programa de Dotación de Abono Orgánico”, el cual consistía en un subsidio para la adquisición de abono orgánico estiércol, dirigido a pequeños productores y productoras de nopal, cuyo propósito era aportar fertilización orgánica para mejorar la capacidad productiva de las unidades de producción de nopal-verdura.

Para el ejercicio 2010 el programa se reconfiguró de la modalidad de abono orgánico a Programa Integral de Apoyo a Productores y productoras de Nopal, donde el objetivo se encaminó a fortalecer la producción, transformación y comercialización mediante la apertura de nuevas líneas de apoyo, como la compra de insumos, maquinaria, herramienta, capacitaciones, etc., en el año 2011 el padrón se incrementó atendiendo a 5,350 productoras y productores. Para el año 2015 el programa pasa de ser una actividad institucional a la modalidad de Programa Social, atendiendo a un padrón de 5,350 productoras y productores, para el año 2018 se incrementó el presupuesto y el número de productoras y productores incremento a 5,560 y que han sido apoyados durante los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, para el ejercicio 2023 se incrementó el presupuesto, con la misma cantidad de beneficiarias y beneficiarios aumentando el beneficio individual de \$11,500 (Once mil quinientos pesos 00/100 M. N.) a \$13,000 (Trece mil pesos 00/100 M. N.).

Por lo anterior, el Programa Social denominado “**LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL**”, ejercicio fiscal 2025, busca impulsar el desarrollo económico, social y rural, considerando la Conservación y Protección de los Recursos Naturales, además de la administración sostenible de los mismos, siempre tomando en cuenta a la población, cuyo desarrollo integral depende de la producción del nopal.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

3.2.1. Causas centrales del problema social.

Dentro de este contexto es importante destacar el papel que desempeñan las zonas de nopaleras que se localizan en la Alcaldía de Milpa Alta ya que permiten la contención del crecimiento urbano. Del mismo modo resalta la utilización sostenida y rentable de suelos con déficit de nutrientes, pedregosos y con pendientes montañosas.

La transformación del nopal en diferentes productos es muy poco conocida por las y los agricultores pues ya existen presentaciones de este producto como salmueras, dulces, mermeladas o harinas que dan un valor agregado al producto final y generan nuevas estrategias para el sustento económico.

El precio del nopal verdura en la Demarcación es demasiado variable, por ejemplo: en la temporada de producción alta el precio llega a ser de hasta quince pesos el ciento de nopal; sin embargo, en temporadas de baja producción su precio se eleva hasta los doscientos pesos el ciento de nopal. Los elevados costos de producción juegan un papel en contra de las productoras y los productores de nopal, siendo estos un efecto negativo a la rentabilidad del cultivo.

Actualmente, una forma de producción tradicional y convencional es causa de la baja tecnificación en el cultivo de nopal dentro de la demarcación.

3.2.2. Efectos centrales del problema social que tiene sobre la población.

Para el caso específico del sector agrícola de nopal verdura en Milpa Alta, podemos destacar la falta de competitividad como un problema principal, y esta deriva en ingresos económicos por debajo de la media. Poca rentabilidad, abandono de la actividad agrícola, pérdida de la soberanía alimentaria y pérdida de recursos naturales en nuestra Demarcación.

3.2.3. Derechos Sociales vulnerados.

Identificando que los derechos vulnerados son: derecho a un empleo y a un salario digno, el derecho a la alimentación y a un medio ambiente saludable.

3.2.4. Población potencial.

La población potencial del Programa Social denominado, **“LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL”**, ejercicio fiscal 2025, son 7,377 productoras y productores que se dedican a la producción de nopal verdura, mujeres y hombres mayores de 18 años que radican en la Alcaldía de Milpa Alta, de acuerdo a los datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2007. De acuerdo a el análisis de los padrones de beneficiarias y beneficiarios del ejercicio fiscal 2024 del programa social “Apoyo para el Bienestar a productores de Nopal”, se beneficiaron a 5,560 beneficiarias y beneficiarios de los cuales 2,939 son productoras y 2,621 son productores de nopal verdura.

3.2.5. Justificación de porque el problema requiere la intervención del gobierno.

La intervención del Gobierno a través del Programa Social denominado, **“LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL”**, ejercicio fiscal 2025, es justificable ya que a través de este se atenderá a la población del sector agrícola (productoras y productores de nopal-verdura) de la Alcaldía de Milpa Alta, derivado de las características rurales de la comunidad. Por eso el Programa Social denominado **“LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL”**, ejercicio fiscal 2025, coadyuva en la generación de una base económica que permita construir una estrategia integral de impulso al campo y el sector agroalimentario, con un enfoque de productividad, rentabilidad, competitividad y cuidado del medio ambiente, al mismo tiempo con ejes transversales de inclusión (mujeres, jóvenes, personas de la tercera edad, discapacitados). De esta manera se asegura la autosuficiencia agroalimentaria protegiendo los ecosistemas que dan viabilidad al desarrollo rural sustentable de la Ciudad de México.

Con el Programa Social denominado **“LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL”**, ejercicio fiscal 2025, lograremos fortalecer toda la cadena productiva de nopal-verdura incluyendo: producción, industrialización y comercialización, y así aseguramos la principal fuente económica de la Alcaldía Milpa Alta.

3.2.6. Ausencia de Duplicidad.

Programa Altépetl Bienestar, es un Programa Social operado por la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR). Apoya las actividades encaminadas a conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas y agrosistemas del Suelo de Conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias y la retribución por servicios ambientales, así como el fomento y apoyo a actividades productivas

agropecuarias sustentables de la población rural de la Ciudad de México. Los objetivos planteados en el Programa de “**LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL**”, ejercicio fiscal 2025, tiene similitud con una línea de acción del programa que opera la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural “Altépetl Bienestar”. Siendo el Programa “**LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL**”, ejercicio fiscal 2025 un programa focalizado directamente a atender al sector productivo de nopal verdura de la Alcaldía de Milpa Alta, atendiendo la alta demanda que tiene el sector agrícola con este tipo de apoyo, contemplando impulsar a la producción primaria, a la transformación y la comercialización del nopal verdura, por lo que los conceptos de apoyo de este programa no duplica a los del programa Altépetl Bienestar.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Mantener la vocación natural de la tierra, promoviendo el desarrollo rural sustentable y así alcanzar el derecho a un medio ambiente saludable y a la autosuficiencia alimentaria, fomentando entre los productoras y productores de nopal, la productividad y los estándares de calidad del nopal-verdura, con fines alimenticios

El Programa Social denominado, “**LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL**”, ejercicio fiscal 2025, beneficiará a 5,560 productoras y productores, hombres y mujeres vulnerables, mayores de 18 años residentes de la Alcaldía Milpa Alta. De los cuales 2,939 son productoras y 2,621 son productores de nopal verdura (según los registros del programa social ejercicio fiscal 2024).

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1. Objetivos específicos.

Otorgar apoyos económicos intransferibles a productoras y productores de nopal para la renovación de cultivos, fertilización, adquisición de bienes, infraestructura, servicios, impulso a la agroindustria; todos ellos necesarios en la producción, transformación y/o comercialización del nopal-verdura.

Fomentar la producción de alimentos agrícolas (nopal-verdura), contribuyendo al derecho de una calidad de vida adecuado y a la seguridad alimentaria.

Evitar cambios en el uso de suelo, promoviendo el derecho a un medio ambiente saludable.

Garantizar el acceso al Programa a mujeres y hombres productores, residentes de la Alcaldía de Milpa Alta, de acuerdo a la capacidad presupuestal, al cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y sin distinción por origen étnico, sexo, orientación o preferencia sexual, condición jurídica, social o económica, de salud, discapacidad, entre otras.

Mantener y/o incrementar el número de hectáreas en producción de nopal-verdura, considerando la producción media de toneladas anuales.

Promover la producción de alimentos agrícolas con estándares de calidad ya sea producto fresco o transformado.

4.2.2. Líneas de acción.

I. Renovación de Cultivos.

Superficie mínima requerida 500 m².

- a. Servicios de tractor: derribo, trituración, rastra y surcado.
- b. Aplicación de cal agrícola.
- c. Tratamientos de sanidad: sulfato de cobre, caldo sulfocálcico, entre otros.

d. Compra de planta para siembra, con un costo máximo de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.)

Las productoras y los productores podrán comprobar hasta un máximo de \$ 6.00 (Seis pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado para servicios de tractor, pudiendo cubrir el monto total del apoyo adicionando productos para la fertilización de la parcela, asimismo deberán notificar a la Unidad Departamental de Agroindustria antes de iniciar los trabajos para el seguimiento de los mismos.

II. Fertilización.

Superficie cultivada mínima requerida 500 m².

a. Abono (estiércol).

Tipo	Cantidad
Fresco	50 m3
Seco	50 m3
Molido de Res	40 m3
Gallinaza o pollinaza	30 m3
Borrego	30 m3

El volumen de abono indicado deberá ser aplicado en su totalidad en los surcos de la parcela, previo a la comprobación del recurso económico otorgado.

b. Insumos: compostas, lombricompostas, bioles, nutrientes foliares de origen vegetal o mineral, micorrizas, extractos vegetales, bioactivadores, y demás productos que estén vinculados al cultivo de nopal. Los insumos deberán contar con análisis de acuerdo a la normatividad vigente en la materia y con autorización previa por parte de la Unidad Departamental de Agroindustria, debiendo de llenar ficha técnica y calendario para la aplicación del producto a adquirir. Personal de la JUD de Agroindustria, acudirá a la parcela de acuerdo al calendario presentado a revisar la aplicación del producto, para el caso de los envases de los insumos, estos serán marcados con la finalidad de evitar su duplicidad.

III. Bienes.

a. Herramienta:

Bioldos, pala recta, machete, hoz, azadón, talacho, cuchillos, tranchete, pico, barreta, hacha, marros, carretillas, diablos, y los demás que estén vinculados al cultivo y transformación del nopal.

Los cuáles serán marcados y serán revisados en el momento que la JUD de Agroindustria, considere conveniente. Superficie cultivada mínima requerida 500 m²

b. Maquinaria y equipo:

I. Motocultores y trituradoras. Superficie cultivada mínima requerida 3,000 m².

II. Parihuelas, minicultores, minipicadoras, rotocultivador o tiller. Superficie cultivada mínima requerida 2,000 m².

III. Aspersoras, espolvoreadoras, hidrolavadoras de presión, motosierras con espada de hasta 16 pulgadas, motobombas (previa justificación y autorización), motoazadas, desbrozadoras, y demás equipos básicos que estén vinculados al cultivo y transformación del nopal. Superficie cultivada mínima requerida 1000 m².

Los cuáles serán marcados y serán revisados en el momento que la JUD de Agroindustria, considere conveniente.

c. Recipientes para el embalaje; canastos, cajas de plástico, peroles, moldes y demás que estén vinculados al cultivo de nopal. Superficie cultivada mínima requerida 1000 m².

d. Accesorios; filamentos de corte para desbrozadoras, cuchillas para desbrozadoras, y materiales o accesorios vinculados al cultivo y transformación de nopal. Superficie cultivada mínima requerida 1000 m².

e. Refacciones; motores y demás que estén vinculados a la maquinaria y equipo para el cultivo de nopal. Superficie cultivada mínima requerida 1,000 m².

f. Prendas de protección personal: overoles, impermeables o mangas, pantalones, camisola, calzado, cubre bocas, cofias, lentes de protección, mascarilla, protección respiratoria, fajas, protección auditiva, y los demás que estén vinculados al cultivo y transformación del nopal. Superficie cultivada mínima requerida 1000 m².

Para la adquisición de herramientas, equipo, accesorios, refacciones y maquinaria, la parcela deberá estar debidamente cultivada y haber aprobado con abono orgánico o insumos la supervisión del ejercicio anterior. En el caso específico de las cajas de plástico, las productoras y productores podrán ejercer el total del recurso asignado por el Programa en este concepto si cuentan con una superficie mínima cultivada de 2,000 m², y lo correspondiente en forma proporcional.

IV. Infraestructura

Estructuras metálicas para túneles, láminas y polines, materiales para cercado perimetral, agro plásticos, y demás que estén vinculados al cultivo y transformación del nopal. Para el cercado perimetral la productora o el productor deberá encontrarse en proceso de certificación de buenas prácticas agrícolas o capacitación. Superficie cultivada mínima requerida 1000 m².

La aprobación de los mismos estará sujeta a la superficie declarada y la presentación de un proyecto simplificado que será verificado para dar continuidad al mismo.

V. Servicios. Superficie cultivada mínima requerida 1000 m².

a. Análisis; residuos, plaguicidas, metales pesados, agroquímicos, microorganismos patógenos, microorganismos indicadores, fisicoquímicos en alimentos y agua, fertilidad de suelos, etc.

b. Capacitación para Certificación; buen uso y manejo de Agroquímicos (BUMA), Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC), Buenas Prácticas de Manejo Agrícolas (BPA) y Producción Orgánica, cursos, talleres, seminarios para la producción, transformación, industrialización y comercialización del nopal.

c. Conformación de Sociedades; registro, asesoría y consolidación de agrupaciones enfocadas a la producción, transformación y comercialización del nopal.

d. Proyectos de investigación, enfocados a la tecnificación del nopal en sus etapas de producción, transformación, manufactura y comercialización del nopal.

e. Seguro Agrícola, aseguramiento a la producción del nopal, resiembra, daño físico directo e invernaderos.

f. Mantenimiento y servicios preventivos a maquinaria y equipos básicos destinados al cultivo y transformación del nopal.

g. Certificaciones.

VI. Agroindustria. Superficie cultivada mínima requerida 3,000 m².

Establecimiento de plantas procesadoras de nopal, equipamiento de empresas agroindustriales del nopal, mejoramiento y ampliación de agroindustria del nopal; registro de marca, y pago de trámites para la comercialización de los productos de nopal y/o sus derivados; mercadeo y publicidad de productos del nopal.

VII. Mixtos.

Las productoras y los productores de nopal podrán adquirir los conceptos señalados en los apartados anteriores de forma mezclada justificando el monto igual o superior al autorizado.

Las productoras y los productores beneficiados en 2025, que hayan supervisado bajo la modalidad mixta podrán adquirir para el presente ejercicio el 50% del monto total del apoyo para la adquisición de abono (Abono orgánico, estiércol) o insumos (los que estén vinculados al cultivo de nopal) y el resto para bienes (herramienta, maquinaria y equipo, recipientes para el embalaje, accesorios, refacciones y prendas de protección personal); mientras que, las productoras y los productores que hayan supervisado el año anterior en la modalidad de bienes y que deseen supervisar el presente ejercicio bajo la modalidad mixta podrán adquirir el 50% del monto total del apoyo para la adquisición de abono y el resto para bienes, siempre y cuando no sean los mismos conceptos adquiridos durante el ejercicio inmediato anterior.

VIII. Proyecto.

Para la adquisición de bienes o servicios relacionados con la transformación del nopal, se deberá presentar un Proyecto simplificado impreso, que no deberá rebasar cinco cuartillas. El cual contendrá los siguientes elementos como mínimo, y cuya aprobación estará sujeta a la superficie beneficiada:

Portada: nombre el programa al que se desea ingresar, imagen o logotipo representativo del proyecto o empresa, si cuenta con ella, nombre del proyecto, nombre del grupo, comunidad donde se llevará a cabo el proyecto, nombre del responsable o representante, datos de contacto.

1. Antecedentes del proyecto: conformación del grupo (nombre, edad, sexo, nivel de estudios, CURP, y cargos y/o actividades que desempeñaran al interior del grupo de trabajo);
2. Descripción de la actividad (transformación) que realizan;
3. Descripción de la ubicación del proyecto (croquis o plano de localización);
4. Activos productivos con que cuenta;
5. Conceptos de apoyo solicitados (describiendo características físicas);
6. ¿Cómo ayudará el programa en la mejora del proceso de transformación?, (Ambientales, sociales, económicos) y;
7. Cotizaciones, cuando menos dos en original del bien o bienes a adquirir.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población objetivo.

La población potencial del Programa Social denominado, **“LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL”**, ejercicio fiscal 2025, se integra por personas mayores de edad que realizan actividades referentes a la producción del nopal-verdura y que radican en los diferentes poblados de la Alcaldía Milpa Alta, la cual se estima alrededor de 7,377 productoras y productores.

La Población Objetivo del Programa Social denominado, **“LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL”**, ejercicio fiscal 2025, son 5,894 pequeños productoras y productores de nopal verdura, hombres y mujeres mayores de 18 años, de los cuales que radican en los 12 poblados de la Alcaldía de Milpa Alta, de los cuales 2,939 mujeres y 2,621 hombres; Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenáhuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl; dichos datos fueron recabados durante el proceso de inscripción del Programa en el ejercicio fiscal 2024.

5.2. Población beneficiaria.

La población Beneficiaria del Programa Social denominado, **“LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL”**, ejercicio 2025, es de 5,560 pequeños productores y/o productoras, distribuidas entre 2,621 hombres y 2,939 mujeres mayores de 18 años que radican en los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta, y que se dedican a la producción de nopal verdura.

6. Metas físicas.

El Programa Social denominado, “**LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL**”, ejercicio fiscal 2025, ha programado apoyar hasta 5,560 pequeños productoras y productores, mujeres y hombres residentes de la Alcaldía de Milpa Alta, que se dediquen a las actividades del cultivo de nopal verdura, distribuido entre 2,939 mujeres y 2,621 hombres mayores de 18 años, con un apoyo económico por productora o productor de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.).

Las productoras y los productores podrán formar grupos de hasta 6 personas para la adquisición de fertilizantes (abono orgánico (estiércol e insumos), bienes o servicios sujetos de apoyo, por lo que deberán presentar la original y copia del Acta Constitutiva y Acta de Asamblea del grupo. Es importante señalar que el recurso, se entregará de manera individual a cada integrante del grupo \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.).

Número de beneficiarias y beneficiarios	Monto total por productora y productor	Mes de entrega de los apoyos	Monto total del Programa	Ministraciones
Hasta 5,560	Hasta \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.)	Abril a diciembre	\$72,280,000.00 (setenta y dos millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)	1 sola ministración

6.1. Meta de la Población objetivo.

De los 5,894 productoras y productores objetivo se ha programado apoyar hasta 5,560 productoras y productores, mujeres y hombres residentes de la Alcaldía de Milpa Alta, de los cuales 2,939 mujeres y 2,621 hombres, (esto de acuerdo a la población objetivo que se registró en el programa social del año fiscal 2024), que cumplan con los requisitos de las presentes reglas de operación, que se dediquen a las actividades del cultivo de nopal verdura que representa el 94.33%.

7. Orientaciones y programación presupuestal.

7.1. Monto total del presupuesto.

El presupuesto destinado para la operación del Programa Social denominado, “**LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL**”, ejercicio fiscal 2025, es de **\$72,280,000.00 (setenta y dos millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

7.2. Forma en que se eroga el presupuesto.

La forma en la que se eroga el presupuesto es por pago único por productora o productor, agrupados en Remesas de Pago, cuya ministraciones y periodicidad estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que marque la Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta.

7.3. Monto unitario por persona beneficiaria.

El apoyo económico será otorgado a través de orden de pago salvo en casos excepcionales, por única ocasión hasta \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.) por productora y productor, en una sola ministración para la modalidad individual, y en el caso de manera grupal será la suma del equivalente al apoyo otorgado individualmente en función al número de integrantes, la productora y el productor podrá elegir la modalidad de apoyo según sus necesidades.

Número de Beneficiarias y beneficiarios	Monto total por productora y productor	Monto total del Programa
Hasta 5,560	Hasta \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.)	\$72,280,000.00 (setenta y dos millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. La difusión del programa.

La Alcaldía de Milpa Alta publicará las Reglas de Operación y el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Programa Social denominado, **“LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL”**, ejercicio fiscal 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social, en el portal electrónico de la Alcaldía www.milpa-alta.cdmx.gob.mx, así como en los estrados de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico y de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, ubicadas en la planta alta del Edificio Morelos, sito en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Barrio de los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000.

8.1.2. Se realizarán juntas informativas con las productoras y los productores de nopal de los pueblos y barrios beneficiados, en coordinación con los Comités Locales del Programa.

8.1.3. Se colocará la información directamente en los estrados de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico y de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, ubicadas en la planta alta del Edificio Morelos, sito en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Barrio de los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000; teléfono 5862 3150, extensión 1801 y 1813, disponibles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas.

8.1.4. Con la finalidad de facilitar los procesos y atender las necesidades de las productoras y los productores de nopal de la Alcaldía Milpa Alta y evitar las intervenciones con fines políticos, de asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional, la Alcaldía Milpa Alta por conducto de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, realizará la difusión a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en el portal electrónico de la Alcaldía www.milpa-alta.cdmx.gob.mx, en estricta observancia a los ordenamientos jurídicos aplicables y los que señalen las autoridades electorales.

8.2. Requisitos de Acceso.

1. Ser productora o productor de nopal verdura activo.
2. Contar con una unidad productiva no menor a 500 m² con cultivo de nopal verdura dentro de la Alcaldía.
3. Ser mayor de dieciocho años al momento de la inscripción.
4. Ser residente de la Alcaldía de Milpa Alta.
5. No ser trabajador o trabajadora de confianza (nivel de confianza o superior) dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México.
6. No ser servidora o servidor público que labore dentro de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, Unidad Administrativa que ejecuta el Programa **“LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL”**, ejercicio fiscal 2025.
7. No ser beneficiaria ni beneficiario de otro programa o acción social de esta alcaldía.

No se aceptarán subdivisiones menores a 1,000 m² cultivados; en parcelas con extensiones mayores se aceptarán como máximo 3 fracciones en el mismo predio y de la misma persona poseedora; estas subdivisiones deberán estar debidamente delimitadas.

El Programa Social denominado, **“LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL”**, ejercicio fiscal 2025, se aplicará únicamente en el ámbito territorial de la Alcaldía de Milpa Alta, pudiéndose considerar aquellos terrenos que se ubican en los límites de la jurisdicción de esta Alcaldía. Deberán acreditar las productoras y los productores o núcleos agrarios con domicilio en la Alcaldía de Milpa Alta, que los predios antes referidos se encuentran bajo posesión legal, libre y pacífica.

El trámite de Solicitudes relacionadas con terrenos que se encuentran en disputa entre dos o más particulares o núcleos agrarios será cancelado, siempre que se haga de conocimiento por escrito a la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

La productora o el productor de nopal deberán presentarse a realizar los trámites personalmente, ya que el apoyo es individual e intransferible, en los días, horarios y lugares indicados en el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Programa Social denominado, **“LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL”**, ejercicio fiscal 2025, con los siguientes documentos, en original y copia.

8.2.1. Requisitos de Registro.

La inscripción se realizará en cada una de las 11 Comunidades, para el caso de Villa Milpa Alta la atención será en los puntos ya establecidos de cada Barrio, de manera escalonada y en lugares abiertos.

8.2.2. Requisitos de Registro.

No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.3. Procedimiento de Acceso.

8.3.1. La Alcaldía en Milpa Alta publicará las Reglas de Operación y la Convocatoria para el registro y recepción de documentación para las productoras y los productores interesados en participar en el Programa Social denominado, **“LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL”**, ejercicio fiscal 2025, puntualizando las fechas, horarios y lugares para tal efecto, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) y en el portal electrónico de la Alcaldía www.milpa-alta.cdmx.gob.mx. Asimismo, realizará la difusión a través de juntas informativas con las productoras y los Productores de nopal de los pueblos y barrios beneficiados, en coordinación con los Comités Locales de las productoras y los productores del Programa; y colocará la información directamente en los estrados de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico y de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, ubicadas en la planta alta del Edificio Morelos, sito en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000; teléfono 5862 3150, extensión 1801 y 1813, estas últimas disponibles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas.

Las productoras y los productores de nopal interesados en participar en el Programa Social denominado, **“LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL”**, ejercicio fiscal 2025, deberán entregar sus documentos en los días, horarios y lugares señalados en el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Programa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.2. La Unidad Departamental de Agroindustria será la encargada de asesorar, acompañar y orientar el correcto ingreso de las solicitudes al Programa Social, a fin de evitar problemas, fallos u omisiones, para que con ello las beneficiarias y los beneficiarios completen de forma adecuada su solicitud. Así como, de dar atención a las solicitudes quejas, inconformidades y/o denuncias, las cuales deberán ser presentadas de manera escrita ante la Unidad Departamental, ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sito en Avenida Constitución esquina Andador Sonora.

8.3.3. Documentación a presentar.

1. Copia fotostática legible simple de la Identificación Oficial: que podrán ser: credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), Pasaporte vigente, Cédula profesional, Cartilla de Servicio Militar Nacional vigente, Certificado de Matrícula Consular.

2. Copia fotostática simple del comprobante de domicilio, con residencia en la Alcaldía de Milpa Alta (recibo de luz, agua, predial, teléfono o constancia de domicilio emitida por las Coordinaciones de Enlace Territorial de cada Comunidad), documento que deberá contar con una vigencia máxima de tres meses de antigüedad al momento del registro, solo en caso de que la Identificación Oficial no señale el domicilio.
3. Copia fotostática simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de no ser visible en la Identificación Oficial)
4. Croquis de localización del predio a beneficiar, debidamente orientado y referenciado, indicando: superficie de la unidad de producción, paraje, poblado y colindantes; debidamente validado con el nombre y la firma de la productora o del productor.
5. Copia del documento que ampare la posesión del predio a beneficiar, a nombre de la productora o del productor solicitante: documento privado de compra-venta, convenio de cesión de derechos, contrato de arrendamiento, convenio de usufructo, constancia de posesión, certificado parcelario, carta posesión o equivalentes emitidos por la Representación Comunal o los Comisariados Ejidales o en su caso Testimonio de Posesión del Predio de la Productora o del Productor de Nopal (aplica para predios mayores a 1,000 m²).
6. Constancia de productora y productor de Nopal, expedida por la autoridad agraria o representación comunal preferentemente o en su caso por la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria.
7. En el caso de las parcelas de nopal que limiten con la zonificación de uso de suelo la o el solicitante deberá presentar la Opinión de Uso del Suelo, que expide la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR) de la Ciudad de México.

La productora o el productor tendrá la posibilidad de saber el estado que guarda su trámite directamente en el área operativa, ubicada en el primer piso del Edificio Morelos, sito en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 58 62 31 50, extensión 1813, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro para las personas solicitantes quedarán establecidas en la Convocatoria que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.4. Incorporación al programa. La respuesta de las solicitudes de incorporación al Programa será atendida en tiempo y forma, cuya respuesta deberá ser emitida en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

8.3.5. En el Programa Social denominado, “**LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL**”, ejercicio fiscal 2025, en ningún caso habrá discriminación ni se podrá excluir o distinguir el acceso al Programa a ninguna persona por su origen étnico, color de piel, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, estado civil, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos y evitar en todos los casos la revictimización de dichas poblaciones.

8.3.6. De acuerdo a los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio fiscal 2025; el Programa Social denominado, “**LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL**”, ejercicio fiscal 2025, podrá variar en los requerimientos, documentación y procedimientos de acceso en caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida su ejecución. Su continuidad y en su caso se emitirán las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia, serán comunicadas a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.7. En caso de que se presentará una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos pueden variar, para lo cual se llevará a cabo la publicación de lineamientos específicos a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.8. La forma en que la productora o el productor solicitante tendrá la posibilidad de saber el estado que guarda su trámite es directamente en el área operativa, ubicada en el primer piso del Edificio Morelos, sito en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, C.P. 12000; teléfono 5862 31 50, extensión 1813, en días hábiles, lunes a viernes en un horario de 10:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

8.3.9. Al momento de inscribirse la productora o el productor recibirá por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, el comprobante de pre-registro, indicando su número de folio de solicitud. Dicho pre-registro estará condicionado al cabal cumplimiento de los requisitos señalados en el presente documento, la recepción de dicha documentación no implica la aprobación de la solicitud de ayuda. La Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico (DDRFE), la Subdirección de Desarrollo Rural (SDR) y la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria (JUDA), determinarán para cada Unidad Territorial el número de folios, conforme a los datos históricos de apoyos a las productoras y los productores de nopal, priorizando a los que hayan sido beneficiarias y beneficiarios en el año 2024.

8.3.10. En ningún caso se adicionarán procedimientos o se solicitarán requisitos diferentes a los establecidos en las presentes Reglas de Operación, a través de convenios, convocatorias o algún instrumento normativo.

8.3.11. La ejecución del Programa Social denominado, **“LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL”**, ejercicio fiscal 2025, se ajusta únicamente al objeto y a las Reglas de Operación establecidas para ello, todos los trámites a realizar son gratuitos, y está estrictamente prohibida su utilización con fines lucrativos, electorales o partidistas de las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales, en cuyo caso se sancionará bajo la normatividad aplicable.

8.3.12. Una vez que la JUDA valida la documentación y el cumplimiento de las condiciones y requisitos de las personas solicitantes, notifica su aceptación al Programa y su incorporación al Padrón de Beneficiarias y Beneficiarios, a través de los Estrados de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico o de la Unidad Departamental de Agroindustria, tratándose de la actualización de los padrones esta se realizará de acuerdo a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio fiscal 2025 en: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx> que conforme a lo establecido en la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.13. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.3.14. En caso de que el beneficio del Programa sea denegada a la productora o el productor, este podrá presentar recurso de apelación y deberá ser de manera escrita ante la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sito en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México; México, teléfono 58 62 31 50, extensión 1801, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas, cuya respuesta deberá ser emitida en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

En caso de que la entidad responsable del Programa no resuelva la queja, los solicitantes del Programa podrán presentar quejas ante la Contraloría Interna de la Alcaldía de Milpa Alta ubicada en la planta baja del Edificio Morelos, sito en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000, teléfono 58 62 31 50 extensión 1201. O por considerarse excluidos de los Programas Sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los Programas ante la Contraloría General de la Ciudad de México, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

8.3.15. En todo momento que sea posible y en apego a las presentes Reglas de Operación, se promoverá el principio de simplicidad administrativa con la finalidad de que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos.

8.3.16. Cuando sea posible y sin transgredir a la normatividad y a las presentes Reglas de Operación, se promoverá la digitalización de trámites y procesos complementarios.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

A) Requisitos de Permanencia.

1. Los solicitantes podrán permanecer en el Programa, siempre que cumplan con los requisitos y hayan proporcionado en tiempo y forma la documentación completa para poder incorporarse en el padrón de beneficiarias y beneficiarios.
2. Cumplir con las obligaciones y los requerimientos, formulados por la JUDA, establecidas en las presentes Reglas de Operación del Programa.
3. Una vez inscritos en el Programa Social denominado, **“LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL”**, ejercicio fiscal 2025, la productora y el productor tendrá que adquirir la cantidad del apoyo autorizado de Fertilizantes (abono orgánico estiércol), mostrándolos físicamente, acompañados de la documentación comprobatoria (facturas o notas de venta). Asimismo, la productora y el productor deberá adquirir la cantidad del apoyo autorizado de Fertilizante (insumos), o adquirir el o los bienes y servicios, mostrándolos físicamente, acompañados de la documentación comprobatoria para los bienes y servicios (facturas o comprobante de pago de honorarios de los servicios adquiridos), documentos que deberán cumplir con los requisitos fiscales.

Para el caso de renovación de cultivo, deberá sujetarse a la guía temática o documento ejecutorio, de acuerdo como se indica en el procedimiento de instrumentación de las presentes Reglas de Operación.

Si la productora o el productor cumplió con la cantidad de abono establecido, deberá comprobar mostrándolos física y documentalmente a través de nota de venta; el recurso económico comprobado, deberá ser igual o mayor al otorgado por el Programa dentro del ejercicio presupuestal, y firmará una cédula de supervisión. Si la productora o el productor adquirió insumos, bienes, infraestructura y servicios deberá comprobar mostrándolos físicamente, así como factura original, recibo de prestación de servicios u honorarios, comprobantes que deberán cubrir los requisitos fiscales, el recurso económico comprobado, deberá ser igual o mayor al otorgado por el Programa dentro del ejercicio presupuestal, y firmará una cédula de supervisión.

Los Proyectos de Grupos cuya solicitud exceda los \$78,000.00 (Setenta y ocho mil pesos 00/100 M. N.), deberán presentar además un proyecto simplificado, donde se manifieste el destino del recurso, anexando Acta Constitutiva como grupo de trabajo y Acta de Asamblea, donde acuerdan participar en el Programa, así como dos cotizaciones en original del bien o bienes a adquirir.

En caso de adquirir bienes, estos tendrán que cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas que existan en la materia y en el caso de la adquisición de insumos, deberán estar autorizados y contar con el registro del insumo fitosanitario o de nutrición vegetal ante la autoridad competente conforme a la normatividad aplicable.

B) Causales de Baja:

Son causales de baja cuando la beneficiaria o el beneficiario:

1. Desiste de manera voluntaria.
2. No cumple con la entrega o actualización de la documentación, cuando se le solicita.
3. Incumple o hace caso omiso de las obligaciones y los requerimientos, formulados por la JUDA, establecidas en las presentes Reglas de Operación del Programa.
4. Cambia de domicilio, sin previa notificación a la JUDA.
5. No se presenta en los 5 días hábiles posteriores a la fecha establecida para recoger el apoyo económico correspondiente en la Unidad Administrativa responsable.

6. Fallecimiento. Salvo que exista un familiar directo (padres, cónyuges, hijas/os, hermanas/os, abuelas/os, sobrinas/os o nietas/os) que solicite la sustitución, siempre y cuando no estén inscritos o hayan sido sujetos de incumplimiento en ejercicios anteriores en el programa y el predio sea el inscrito originalmente.

7. Por el traslape de la parcela mayor al 50%.

8. Cuando el predio supervisado tenga una superficie menor a la superficie mínima solicitada en las Reglas de Operación (500 m²)

9. Por Opinión de Uso de Suelo negativa.

10. No haber comprobado el apoyo otorgado por el Programa, en los plazos señalados por la JUDA.

En el caso de que la DDRFE, en coordinación con las diferentes áreas que la conforman, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos a las Reglas de Operación, por parte de las productoras y los productores beneficiados, se suspenderá el apoyo y se solicitará su reintegro de manera líquida, dando trámite a través del área Jurídica de la Alcaldía y en apego a la normatividad aplicable.

Quedaran vetados del Programa Social denominado “**LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL**”, ejercicio fiscal 2025, aquellos beneficiarias y beneficiarios que no hayan comprobado o reintegrado la ayuda otorgada, según sea el caso.

8.4.1. En los casos en los que proceda la baja, la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria notificará a los solicitantes y a los Comités Locales que correspondan a cada poblado, una vez que se haga de su conocimiento la o el solicitante podrá acudir en un término de tres días al área técnico operativa de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, presentándose de manera personal y con su pre-registro, en un horario de atención de 9:00 a 20:00 horas, para saber del motivo de la procedencia según sea el caso.

8.4.2. En casos de inconformidad, apelación o resolución por la exclusión o baja del programa, la productora o el productor, deberá presentar su solicitud de manera escrita ante la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sito en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México; México, teléfono 58 62 31 50, extensión 1801, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas, cuya respuesta deberá ser emitida en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria.

En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, los proyectos en la Modalidad grupal e individual se sujetaran para su selección a los siguientes criterios.

9.1. Residir en alguna de las Comunidades de la Alcaldía de Milpa Alta que cuenten con índices de desarrollo social más bajos, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl.

9.2 Se beneficiará a las productoras y los productores mujeres y hombres mayores de 18 años de edad, que se dediquen a la producción de nopal verdura, dando prioridad a los que fueron beneficiarias y beneficiarios en el ejercicio 2024, ya que cumplieron en tiempo y forma con los requisitos de acceso hasta concluir con el finiquito.

9.3. Que formen parte de la lista de espera realizada durante el proceso de implementación del Programa Social.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

a) Con el fin de instrumentar un vínculo de colaboración, coordinación, comunicación y como garantes de transparencia durante la operación del Programa Social denominado “**LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO**

DEL NOPAL”, ejercicio fiscal 2025, se conformarán los Comités Locales entre las productoras y los productores de nopal, y la Alcaldía de Milpa Alta, integrados por una mesa directiva (un presidente, un secretario y un vocal), cuya actuación será regulada por las presentes Reglas de Operación y el Convenio de Colaboración, suscrito para tal efecto entre las y los integrantes del Comité Local y la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico

Para ello la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, emitirá la Convocatoria para la elección del Comité Local de productores y productoras de Nopal de cada poblado o barrio, para el caso específico de Villa Milpa Alta, la cual se realizará a través de asambleas públicas y libres. Serán validadas por alguna persona servidora pública que la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico designe para tal efecto.

En los casos de falta de esquemas de organización social, en donde no sea posible integrar un Comité Local de las productoras y los productores de nopal, las acciones, trámites y demás especificaciones establecidas en el Convenio de Colaboración inherentes al Programa se llevarán a cabo directamente entre la productora o el productor y la Unidad Administrativa responsable del Programa y se podrán abrir las ventanillas de atención a las productoras y los productores de nopal para el desarrollo del Programa.

b) La documentación recabada por el área operativa y los datos personales se regirán por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

c) El Comité Local tendrá una participación honorífica y con el objetivo de garantizar el derecho de participación de las productoras y los productores en dar seguimiento al programa, este tendrá vigencia de un año calendario, finalizando el 31 de diciembre del ejercicio a que corresponda y no podrá ser integrada por las productoras y los productores que hayan participado en su conformación en el ejercicio inmediato anterior (preferentemente); los interesados en formar parte del Comité Local, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser productora o productor activo de nopal verdura;
2. Ser mayores de 18 años;
3. Tener residencia en el pueblo o barrio respectivo;
4. Haber sido beneficiaria y beneficiario del Programa “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024
5. No haber sido sujetos de incumplimiento de cualquiera de los tres niveles de gobierno;
6. No tener cargo de representación en otro programa o acción gubernamental;
7. No ser trabajador o trabajadora de confianza, (nivel de enlace o superior) dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México.
8. No ser proveedor de las productoras y los productores beneficiadas y beneficiados del Programa en el marco del mismo.
9. No ser funcionaria o funcionario Público de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria.

Con el objetivo de fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres para contribuir al abatimiento de todo tipo de discriminación; podrán participar en la elección y conformación de los Comités Locales el cincuenta por ciento de hombres y el cincuenta por ciento de mujeres.

Al término de la Asamblea, la Alcaldía en coordinación con el Comité Local Electo levantará el Acta de Asamblea, misma que deberá ser respaldada con las listas de asistencia.

Los acuerdos que se deriven de las asambleas públicas de productoras y productores de nopal serán respetados, siempre y cuando no contravengan el presente documento y la normatividad aplicable al Programa.

d) La DIRECCION DE DESARROLLO RURAL Y FOMENTO ECONOMICO, (DDRFE), la Subdirección de Desarrollo Rural (SDR) y la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria (JUDA), determinarán para cada Unidad Territorial el número de folios, conforme a los datos históricos de apoyos a las productoras y los productores de nopal, priorizando a las y los que hayan sido beneficiadas y beneficiarios en el ejercicio 2024.

e) La Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, será la responsable de recabar la documentación solicitada para el registro en el Programa.

f) Las productoras y los productores de nopal interesados en participar en el Programa Social denominado **“LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL”**, ejercicio fiscal 2025, deberán entregar sus documentos en los días, horarios y lugares señalados en el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Programa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, realizará el pre-registro de los productores y del predio cultivado de nopal verdura, en el cual la productora y productor solo entregará los requisitos contemplados en los numerales 1, 2, 3 y 4 del apartado 8.3.3. **Documentos a presentar.**

La productora o el productor de nopal, firmará en la solicitud de inscripción bajo protesta de decir verdad, no ser trabajador de confianza dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México.

g) La productora o el productor recibirá por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, el comprobante de pre-registro, indicando su número de folio de solicitud. Dicho pre-registro estará condicionado al cabal cumplimiento de los requisitos señalados en el presente documento y por ningún motivo habrá discriminación alguna por causas de su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

h) Para las productoras o los productores de nuevo ingreso, la Unidad Departamental de Agroindustria realizará, a través del personal acreditado para tal efecto la revisión de las condiciones de la parcela a beneficiar, georreferenciando y emitiendo un dictamen al respecto de la parcela, de ser positivo se dará trámite a su solicitud de registro. Asimismo, no serán sujetos de apoyo aquellas parcelas y/o terrenos de cultivo que reciben apoyo de un programa, acción social o similar al mismo, de la Ciudad de México.

i) La productora o el productor tendrá la posibilidad de saber el estado que guarda su trámite directamente en el área operativa, ubicada en el primer piso del Edificio Morelos, sito en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000; teléfono 5862 3150, extensión 1813, en días hábiles, lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

j) La JUDA notificará a las productoras y los productores, las fechas para entregar a la misma la documentación complementaria establecida en los numerales 5, 6 y 7 (en su caso), del apartado 8.3.3. Documentos a presentar, con el objeto de complementar su expediente, la que deberá estar debidamente integrada, antes de solicitar la supervisión (de no complementar el procedimiento de registro, la solicitud se tendrá por improcedente).

k) La JUDA elaborará la Lista de Espera con las solicitudes de las productoras y los productores que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes reglas de operación y que por cuestiones presupuestales que no sean atendidas durante el registro al Programa.

l) Una vez que la JUDA valida la documentación y el cumplimiento de las condiciones y requisitos de las personas solicitantes, notifica su aceptación al Programa y su incorporación al Padrón de Inscritos, que conforme a lo establecido en la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación. Una vez conformado el padrón de inscritos al Programa Social, la JUDA informará a través de los estrados de la DDRFE la lista de productoras y productores que quedaron inscritos, conforme a los criterios de selección establecidos.

Las notificaciones inherentes al desarrollo del Programa Social, se podrán realizar a través de los Estrados de la DDRFE y de la JUDA, de manera personal o a través de medios electrónicos oficiales de la Alcaldía Milpa Alta.

m) La JUDA, calendarizará y notificará a las productoras y los productores el calendario de las supervisiones en campo, en los estrados de las oficinas de la DDRFE y de la JUDA, unidades responsables de la operación del Programa.

n) Las productoras y los productores deberán presentar ante la JUDA, de manera personal o a través del Comité Local y por lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de supervisión, el original y copia del documento que acredite la adquisición del abono orgánico (estiércol) (nota de venta); insumos, bienes o servicios sujetos de apoyo (factura, o recibo de prestación de servicios u honorarios).

La supervisión en la modalidad grupal, deberán presentar ante la JUDA, de manera personal o a través del Comité Local y por lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de supervisión, el original y copia del documento que acredite la adquisición del abono orgánico (estiércol) (nota de venta); insumos, bienes o servicios sujetos de apoyo (factura, o recibo de prestación de servicios u honorarios), mismos que deberán cubrir los requisitos fiscales, además de la original y copia del Acta Constitutiva y Acta de Asamblea del grupo. Es responsabilidad de las productoras y los productores y proveedores el adecuado llenado de las mismas.

ñ) La JUDA realizará, a través del personal acreditado para tal efecto la revisión de las condiciones de la parcela y la comprobación del recurso otorgado en el marco del Programa Social, para ello, la productora o el productor deberá acudir personalmente al lugar, en el día y horario establecido para la supervisión, presentando identificación oficial.

La productora o el productor solicitante deberá presentar la parcela libre de malezas, en condiciones productivas o algún trabajo asociado al cultivo, en estado fitosanitario que no rebase el 35% de infestación, por afectación de alguna plaga o enfermedad, para ser sujeto de apoyo, en cualquiera de sus modalidades. Si hubiese alguna imposibilidad por parte de la productora o el productor de hacer la supervisión en el día y horario establecido o en su defecto no aprueba la supervisión (conforme a la determinación volumétrica y a los parámetros cualitativos), se tendrá una segunda y última supervisión.

La supervisión deberá realizarse en un ambiente de cordialidad y respeto recíproco entre la o el supervisor y la productora o el productor, en caso contrario se suspenderá la misma.

Esto no exime que la DDRFE pueda realizar las supervisiones en el momento que considere conveniente. De igual forma si la productora o el productor se presentara a la supervisión en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico, droga o enervante, no se realizará la supervisión.

o) Si la productora o el productor cumplió con la cantidad de abono establecido deberá comprobar mostrándolos físicamente y documentalmente a través de nota de venta, del recurso económico igual o mayor al otorgado por el Programa dentro del ejercicio presupuestal, firmará una cédula de supervisión.

Si la productora o el productor y/o grupo adquirió insumos, bienes, infraestructura y servicios deberá comprobar mostrándolos físicamente, así como factura original, recibo de prestación de servicios u honorarios, comprobantes que deberán cubrir los requisitos fiscales, del recurso económico igual o mayor al otorgado por el Programa dentro del ejercicio presupuestal, firmará una cédula de supervisión.

Con el fin de evitar la duplicidad y garantizar un mejor control de las parcelas y los bienes, éstos deberán ser marcados con la nomenclatura correspondiente por el personal de la JUD de Agroindustria al momento de realizar la supervisión, tales marcas deberán conservarse de manera permanente, para el caso de la marca en parcela, esta se hará sobre **una mampara** colocada con los datos del predio (paraje, superficie, folio, **deberá ser de madera o metal de 60x60 cm, con un poste de 1.30m**), además se marcará dicha parcela en pencas maduras, bardas, piedras, y se deberá georreferenciar.

p) Toda vez que el apoyo es individual e intransferible, la revisión de la solicitud y al momento de la revisión del predio, deberá ser con la presencia del titular de la misma, por lo que la intervención o interposición de algún tercero, o por el agravio al personal del Programa, será objeto de la cancelación de la supervisión y/o del apoyo.

- q) Las Cédulas de Supervisión aprobadas deberán estar firmadas, para su validación, por la productora o el productor supervisado, la o el supervisor, por la o el titular de la Jefatura de la Unidad Departamental de Agroindustria, por la o el titular de la Subdirección de Desarrollo Rural, por la o el titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, y por alguno de los integrantes del Comité Local de Productoras y Productores del Programa preferentemente, como testigo, o en su caso por la o el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, por la o el titular de la Subdirección de Desarrollo Rural o por la o el titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico.
- r) Cuando se genere una baja, ésta será sustituida por alguna de las personas de la Lista de Espera, priorizando aquellas que sean del mismo poblado o barrio, para el caso de Villa Milpa Alta y respetando el orden de prelación observado en la misma, previa verificación del predio a beneficiar. De no haber personas del mismo poblado o barrio en Lista de Espera, la JUDA realizará las sustituciones requeridas con personas de otras Comunidades que presenten un gran número de productoras y productores registrados en Lista de Espera y que presenten un avance significativo en el cumplimiento de sus metas programadas.
- s) La DDRFE, la SDR y la JUDA tramitarán y entregarán el recurso económico a las productoras y los productores registrados.
- t) Las productoras y los productores beneficiados firmarán la documentación correspondiente a la entrega del recurso económico.
- u) La Unidad Departamental de Agroindustria, realizará el informe final del Programa, mismo que enviará a la Subdirección de Desarrollo Rural y a la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, para los trámites correspondientes.
- v) La JUDA podrá ejecutar supervisiones a los bienes adquiridos en los ejercicios anteriores, cuando lo considere conveniente.
- w) Los casos no previstos en las Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico y sus áreas administrativas, en coordinación con los Comités Locales.
- x) La Unidad Administrativa responsable del Programa invitará en la medida de lo posible, a las personas beneficiarias del Programa Social denominado **“LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL”**, ejercicio fiscal 2025 a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

10.1.1. La Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria será la responsable de la implementación del Programa Social denominado **“LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL”**, ejercicio fiscal 2025.

La Alcaldía Milpa Alta, publicará las Reglas de Operación del Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, realizará el pegado de la convocatoria en las Coordinaciones de Enlace Territorial de la Alcaldía, se colocarán estrados de información en el exterior de las oficina de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, dentro de la convocatoria se expresará la apertura de ventanilla para el registro y recepción de documentos de los interesados en participar en el programa social, donde se indicará la fecha, hora y sitio correspondiente a cada poblado. El solicitante debe presentarse personalmente ante la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, para registrarse en el programa social, en los lugares, fechas y horarios establecidos en la Convocatoria.

10.1.2. Los datos personales de las o los solicitantes y/o beneficiarios(as) del Programa “Luchando para el Fortalecimiento al Cultivo del Nopal y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

10.1.3. En cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban, o formalicen con ellos, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. La ejecución del Programa Social denominado **“LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL”**, ejercicio fiscal 2025, se ajusta únicamente al objeto y a las Reglas de Operación establecidas para ello, todos los trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos.

10.1.6. El Programa se sujetará a los objetivos y a las Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

10.2.1. La Unidad Departamental de Agroindustria será la responsable de operar y dar seguimiento, hasta la conclusión de las actividades y procedimientos inherentes al Programa Social denominado **“LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL”**, ejercicio fiscal 2025, y quien establecerá la relación con las productoras y los productores y los Comités Locales de Productoras y Productores de Nopal del Programa que se conformen para la operación del mismo.

Con el objeto de dar transparencia y mayor control al ejercicio del Programa, se procurará realizar la georreferenciación de las parcelas beneficiadas, así como considerar la participación de los Comités Locales en las supervisiones físicas de cada uno de los predios a beneficiar.

El seguimiento del Programa se reportará a través del Informe Trimestral en el portal de transparencia de la Alcaldía, así como el que se envía a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, de igual forma, al final del ejercicio fiscal, el área operativa realizará el informe final del Programa donde cuando menos deberán describirse los indicadores expresados en las presentes Reglas de Operación.

10.2.2. La Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico implementará acciones de control y supervisión para el Programa Social denominado **“LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL”**, ejercicio fiscal 2025, de forma coordinada con la Unidad Departamental de Agroindustria, en las siguientes actividades:

a. Difusión.

b. Requisitos de Acceso.

c. Procedimientos de Instrumentación.

d. Operación.

e. Supervisión de campo.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía podrá supervisar la ejecución del Programa Social “**LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL**”, ejercicio fiscal 2025, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca conforme a sus atribuciones.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. Las quejas, inconformidades y/o denuncias deberán presentarse de manera escrita ante la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sito en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México; México, teléfono 58 62 31 50, extensión 1801, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas, cuya respuesta deberá ser emitida en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

11.2. Ante la Contraloría Interna de la Alcaldía de Milpa Alta ubicada en la planta baja del Edificio Morelos, sito en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000, teléfono 58 62 31 50 extensión 1201.

11.3. En caso de que la entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Milpa Alta, ubicada en la planta baja del Edificio Morelos, sito en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México; México, teléfono 58 62 31 50, extensión 1201, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

11.4. La beneficiaria o el beneficiario podrá realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de los medios oficiales de la alcaldía Milpa Alta.

11.5. Para el caso de denunciar cualquier acto relacionado con delitos electorales, la línea telefónica donde se brindará atención es INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

La productora o el productor podrá denunciar la violación de sus derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, y reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos, de acuerdo con el artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las productoras y los productores de nopal puedan acceder al Programa y realizar la exigencia del cumplimiento de éstos, se podrán consultar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en los estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, sito en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, México; teléfono 58 62 31 50, extensión 1801. Además, la ADIP proporciona el sistema Tu bienestar que se puede consultar en <http://tubienestar.cdmx.gob.mx/>.

12.2. En todos los casos, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, con domicilio en Avenida Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, teléfono 5627 9700, o en la página de internet <https://contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos circunstanciales.

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. De acuerdo al artículo 51 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México: las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- e) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- f) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, con domicilio en Avenida Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, teléfono 5627 9700, o en la página de internet <https://contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

12.6. Todo beneficiaria y beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que se considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad a lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1. Evaluación interna y externa.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Derecho al Bienestar Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La Unidad Técnico-Operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social, será la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, en colaboración con la Subdirección de Desarrollo Rural.

2. Como parte de los insumos para la Evaluación Interna se utilizará la información emitida por los órganos de gobierno en la materia, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Sistema de Información Agrícola y Pecuaria (SIAP) y base de datos del Programa Social “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, entre otras.

b) La Evaluación Externa del Programa Social, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de gestión de resultados.

La Unidad Departamental de Agroindustria informará, al término del ejercicio, los resultados de evaluación del Programa Social denominado “**LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL**”, ejercicio fiscal 2025, de conformidad a las acciones realizadas en el año mediante los indicadores siguientes:

Nivel de objetivo	Objetivos	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a la preservación del suelo de conservación agrícola y agroforestal a través de mantener la superficie cultivada de nopal de pequeños productoras y productores de la	PUSCAF Porcentaje del uso de suelo de conservación agrícola y agroforestal.	(Total suelo de cultivo de nopal beneficiario y beneficiario/Superficie total de suelo destinado a la actividad de cultivo de nopal) *100	Eficacia	Porcentaje de Superficie (predios beneficiarios)	Anual	Por comunidad beneficiaria	Base de datos de la población beneficiada	Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria	Que las productoras y los productores no cumplan con los lineamientos que establece el programa	70 %

	Alcaldía Milpa Alta.										
Propósito	Los pequeños productoras y productores de la Alcaldía de Milpa Alta conserven la superficie de cultivo de nopal-verdura.	TVSCN Tasa de variación de la superficie cultivada de nopal	(Número de hectáreas con cultivo de nopal en el periodo n/Número de hectáreas con cultivo de nopal en el periodo n-1)-1*100	Eficacia	Tasa de variación de la superficie cultivada de nopal (hectáreas)	Anual	Por comunidad beneficiaria	Informes Trimestrales	Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria	Que las y los productores conserven sus unidades productivas y no disminuya la superficie beneficiada	100 %
Componente	Otorgar apoyos económicos a productoras y productores de nopal-verdura para fomentar las actividades agrícolas de la Alcaldía.	Porcentaje de predios supervisados que están apoyados por el programa	(Número de predios supervisados/Numero de predios inscritos en el programa)*100	Eficacia	Porcentaje de predios supervisados	Anual	Por comunidad beneficiaria	Cedula de supervisión, Padrón de Beneficiados y cedula de Dictamen	Jefatura de	Que los solicitantes no cumplan con los requisitos	100 %
Segundo Componente	Otorgar apoyos económicos a mujeres productoras de nopal-verdura para disminuir los costos de producción	Porcentaje de productoras y productores Beneficiadas para la producción de Nopal	(Número de mujeres productoras beneficiarias / número de personas productoras beneficiadas) * 100	Eficacia	Porcentaje de productoras (res) es Beneficiadas para la producción de Nopal	Trimestrales y Anuales	Por comunidad beneficiaria	Padrón de Beneficiarias y Beneficiarios	Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria	Que el productor y productor no ejecute el recurso otorgado en las actividades de la cadena productiva del nopal	92 %

Actividad	Otorgar apoyos económicos para conservar las actividades agrícolas del cultivo de nopal (actividad)	TVPCN Tasa de variación de productos y productos de cultivo de nopal	(Número de productoras(res) de nopal en el periodo n/Número de productoras(res) de nopal en el periodo n1)-1)*100	Eficacia	Tasa de variación de productos y productos de cultivo de nopal	Trimestrales y Anuales	Porcentaje de beneficiarios	Padrón de Productoras y Productos	Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria	Que las productoras y los productos de nopal verdura no destinen el apoyo a las actividades del cultivo de la cactácea	100 %
Actividad	Apoyar a los y las productores de nopal con la fertilización de sus unidades de producción rural (actividad)	PPBF Porcentaje de productoras y productores beneficiadas y beneficiados con fertilización	(Número de personas productoras y productores beneficiadas con fertilización para su unidad productiva / número de personas productoras programadas) *100	Eficacia	Porcentaje de productos y productos beneficiados y beneficiados con tecnificación de sus unidades productivas	Trimestrales y Anuales	Porcentaje de beneficiarios y beneficiarios en cada línea de acción.	Padrón de beneficiarias y beneficiarios	Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria	Que los productos y productos de nopal verdura no ejecuten los trabajos de fertilización	90 %
Actividad	Apoyar a las productoras y los productores de nopal con equipo y/o maquinaria, de sus unidades de producción rural (actividad)	PPBF Porcentaje de las productoras y los productores con equipo y/o maquinaria.	(Número de personas beneficiarias con maquinaria y/o equipo para sus unidades productiva / número de personas programadas) *100	Eficacia	Porcentaje de productos y productos es beneficiados con tecnificación de sus unidades productivas	Trimestrales y Anuales	Porcentaje de beneficiarios y beneficiarios en cada línea de acción.	Padrón de beneficiarias y beneficiarios	Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria	Que las productoras y los productos de nopal verdura no ejecuten los trabajos de fertilización	10 %

15. Mecanismos y formas de participación social.

15.1. Durante el presente ejercicio se fortalecerá la colaboración entre la unidad administrativa encargada, los Comités Locales y las productoras y los Productores de Nopal de los pueblos y barrios beneficiarias y beneficiarios para la implementación y seguimiento del Programa, al mismo tiempo se procurará en la medida de las capacidades de la Red de Contralorías Ciudadanas la participación de Contralores Ciudadanos para afianzar los procesos de implementación, operación, seguimiento, evaluación y vigilancia del programa.

15.2. El cuadro siguiente describe cómo y en qué etapas del Programa se ejerce la participación social.

Participante	Comités Locales de los pueblos y barrios beneficiarias y beneficiarios.
Etapas en la que participa	En los procesos de implementación, operación, seguimiento y vigilancia del programa.
Forma de Participación	Colectiva a través de los Comités Locales.
Modalidad	Sectorial.
Alcance	Informativa.

16. Articulación con otros programas y acciones sociales.

16.1. Se podrá realizar mezcla de recursos con otros Programas e instrumentos de financiamiento promovidos por el Gobierno local o federal u organizaciones no gubernamentales, siempre y cuando sean complementarios y no dupliquen las metas y/o conceptos de apoyo o contravengan las disposiciones normativas de este Programa y de los Programas que puedan coincidir en mezcla, a través de Convenios de Colaboración, algunos programas son: Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico de la Alcaldía de Milpa Alta; Programa Altepétl de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Urbano. Siendo esta lista enunciativa, más no limitativa.

16.2. En su caso, la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico establecerá la coordinación necesaria con otras instancias de la Ciudad de México, particularmente con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con el fin de coadyuvar la articulación de las acciones y objetivos planteados en el Programa, para potenciar y hacer más eficiente los recursos humanos, materiales y financieros que sean ejercidos en el Suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta.

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1. Las presentes Reglas de Operación del Programa Social denominado “**LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL**”, ejercicio fiscal 2025, Cuarta Sesión Extraordinaria 2025 del Comisión coordinadora del sistema general de Bienestar Social de la Ciudad de México.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano de Control Interno de la Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa Social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>.

18.1. La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo, y s) resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

19.1. La Alcaldía de Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarias y beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarias, beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Milpa Alta, entregará el respectivo padrón de beneficiarias y beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarias y beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

19.3. La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarias y beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4. Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarias y beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Alcaldía Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión y exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente AVISO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 4 días del mes de marzo de 2025

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR

(Firma)

ALCALDE DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MILPA ALTA.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban diversas reformas al Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México. [IECM/ACU-CG-024/2025].

Antecedentes:

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio de 2017, se publicó en dicha Gaceta, una nota aclaratoria al Decreto por el que se expide el Código.
- III. El 1 de septiembre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General aprobó el Dictamen, en cumplimiento al Decreto de Reforma, el cual se ordenaba a este Instituto adecuar su estructura orgánica y funcional.
- IV. El 31 de octubre de 2023, el pleno del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó las reformas al artículo 95 del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Quejas), mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial el 13 de noviembre de 2023.
- V. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia de reforma del Poder Judicial.
- VI. El 9 de octubre de 2024, en la Décima Séptima Sesión Urgente, el Consejo General aprobó, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-142/2024, la nueva integración de las Comisiones Permanentes; entre ellas la de Normatividad y Transparencia (Comisión), para los próximos dos años, a partir del 10 de octubre de 2024 y hasta el 9 de octubre de 2026, cuya integración se determinó de la siguiente manera:

C.E. Sonia Pérez Pérez. Presidenta.
C.E. Ernesto Ramos Mega. Integrante.
C.E. María de los Ángeles Gil Sánchez. Integrante.
- VII. El 23 de diciembre de 2024, se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos por los cuales se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal) y del Código, en materia de elección de integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- VIII. En su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de febrero de 2025, la Comisión, mediante Acuerdo CNYT/2ªOrd/03/2025, aprobó someter a consideración del Consejo General, las reformas al Reglamento Quejas.

Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C numerales 3, 10 y 11 de Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31 y 32 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio

propios, y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

2. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, así como 34, fracciones I y II del Código establecen que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ella que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables; y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
4. Que el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
5. Que en términos de los artículos 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige, para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el propio Código.
6. Que el artículo 46 del Código establece que, durante los procesos electorales para la integración del Poder Judicial, los partidos políticos y las personas candidatas sin partido no contarán con representantes; sin embargo, cuando la elección de personas juzgadoras sea concurrente con otros procesos electorales, los partidos políticos y las personas candidatas sin partido designarán a sus representantes, manteniéndose la excepción referida en dicho artículo.
7. Que el artículo 47 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la persona Consejera Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
8. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretaria del Consejo y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán también como personas invitadas permanentes, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México. Durante los procesos electorales para la integración del Poder Judicial, los partidos políticos y las personas candidatas sin partido no contarán con representación.
9. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50, fracciones I y LII del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de implementar las acciones conducentes y emitir la normativa necesaria para el adecuado funcionamiento y ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código.

10. Que de conformidad con el artículo 50, fracción II, inciso c) del Código, es facultad del Consejo General aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, entre otros, el Reglamento de Quejas.
11. Que en términos del artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
12. Que conforme al artículo 53 del Código, las Comisiones Permanentes son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona Consejera Presidenta y dos personas Consejeras Electorales, todas con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes con derecho a voz, y sin conformar quórum, las representaciones de los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con las excepciones establecidas en el artículo 44 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General. Además, contarán con una Secretaría Técnica solo con derecho a voz, designada por sus integrantes, a propuesta de la Presidencia y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral. Las representaciones de los partidos políticos y las personas candidatas sin partido no integrarán las Comisiones en las que se traten asuntos de los cargos de elección popular del Poder Judicial de la Ciudad de México.
13. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, fracción VI y 66, fracción I, inciso d) del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otras, con la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, como el órgano competente para someter a la consideración del Consejo General, entre otros, el proyecto de Reglamento Quejas, con base en la propuesta que formule la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ).
14. Que el artículo 2, primer párrafo de la Ley Procesal, dispone que las asociaciones políticas, candidaturas sin partido, personas jurídicas a través de sus representantes legales y en general cualquier persona podrá solicitar por escrito al Instituto Electoral, se investiguen los actos u omisiones de los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y candidaturas sin partido, personas servidoras públicas y, en general de cualquier persona física o jurídica que se presuman violatorios de las normas electorales, debiendo acompañar los elementos probatorios idóneos en los que sustente su queja.
15. Que derivado del decreto de reforma del artículo 3, párrafo primero y fracción II, de la Ley Procesal, se establece que para la investigación y determinación de sanciones por presuntas faltas cometidas a las disposiciones electorales por, entre otros, las candidaturas de personas juzgadoras, el Instituto Electoral iniciará el trámite y sustanciación del Procedimiento Especial Sancionador Electoral.
16. Que se estima pertinente reformar el Reglamento de Quejas, a fin de atender a las nuevas disposiciones de la Ley Procesal, adicionando a las personas aspirantes y candidatas a integrar el Poder Judicial como sujetas de sanciones por presuntas conductas contrarias a la norma electoral.
17. Que conforme al marco de atribuciones con que cuenta la Secretaría Ejecutiva para verificar el cumplimiento de las medidas dictadas de forma cautelar por la Comisión de Quejas, se propone dotarle de la facultad de proponer a la propia Comisión, el inicio de un procedimiento oficioso no solo cuando se incumplan las medidas cautelares, sino también las de tutela preventiva y/o medidas de protección.
18. Que dentro de las propuestas de modificación al Reglamento de Quejas, se adiciona la relativa a la forma en la cual la Secretaría Ejecutiva asignará la nomenclatura del expediente que se forme derivado de una queja, denuncia, vista o cuando se tenga conocimiento de conductas o hechos que se presuman violatorios de la normativa electoral; cuando se trate de procedimientos especiales sancionadores relacionados con las personas aspirantes y/o candidatas a integrar el Poder Judicial; así como cuando se trate de los expedientes que se formen con motivo de conductas, hechos, solicitudes o actuaciones carentes de vía específica regulada legalmente.
19. Que toda vez que tratándose de la presentación de quejas y denuncias por internet, es uno de los requisitos de procedibilidad la exigencia de señalar correo electrónico para oír y recibir notificaciones a través del SINE, así como número de teléfono celular, se propone que, a falta de dicho requisito, se le prevenga a la persona

promoviente a efecto de que lo subsane en un plazo determinado, y no así que se tenga como no presentado el escrito tal y como se prevé en el Reglamento vigente. Lo anterior, con la finalidad de guardar proporcionalidad y armonizar con los requisitos que se exigen para la presentación de las quejas y denuncias de manera física, en aras de salvaguardar el principio de equidad procesal.

Por otra parte, se propone precisar de manera clara que la queja o denuncia será desechada de plano cuando los hechos en los cuales se fundamenta hayan sido materia de un pronunciamiento previo de la Comisión de Quejas o hubiesen sido resueltas de manera previa.

20. Que en virtud de que las tecnologías de comunicación con las que se cuenta hoy en día permiten la transmisión de información con mayor agilidad a un menor costo, en menor tiempo y con mejores mecanismos de seguridad, se propone eliminar al correo postal, como uno de los medios para realizar notificaciones dentro de los procedimientos tramitados con motivo de quejas o denuncias.
21. Que en razón de que el propio Reglamento de Quejas otorga a la Secretaría Ejecutiva, con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (DEAPyF), la atribución de realizar requerimientos de información a las partes en los procedimientos sancionadores, se adiciona la facultad en el artículo correspondiente, a fin de que pueda aperebir a las partes, que de no cumplimentarse el requerimiento hecho, se les impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el mismo ordenamiento.
22. Que se propone agregar la precisión que no será necesario sustanciar un procedimiento sancionador para la imposición de una medida de apremio a las personas probables infractoras, sus representantes y, en general, a cualquier persona física o jurídica, para hacer cumplir de manera inmediata y efectiva las determinaciones de la Secretaría Ejecutiva, la Comisión de Quejas y el Consejo General. **Esto se debe a que, por su propia naturaleza, dichas medidas constituyen mecanismos coercitivos que deben ejecutarse con rapidez para garantizar el cumplimiento oportuno de las resoluciones de la autoridad y evitar efectos perniciosos ante incumplimientos que afecten, de manera directa o indirecta, los principios que rigen la materia electoral.**
23. Que se propone que la Secretaría Ejecutiva tenga la posibilidad de hacer efectivos los aperebimientos correspondientes, por el incumplimiento de medidas dictadas de forma cautelar, en tutela preventiva o de protección, auxiliándose de la DEAPyF.
24. Que, dado que no debería ser una atribución potestativa el iniciar el procedimiento sancionador ante el incumplimiento de medidas cautelares, entre otras previstas en el Reglamento de Quejas, se adiciona la obligación para que la Secretaría Ejecutiva, con la coadyuvancia de la DEAPyF, proponga a la Comisión de Quejas el inicio oficioso de un procedimiento administrativo sancionador, ante el incumplimiento de medidas cautelares, de tutela preventiva y/o de protección.
25. Que se establece la excepción de iniciar el procedimiento especial sancionador en contra de las personas aspirantes y/o candidatas a integrar el Poder Judicial, por actos anticipados de precampaña; ello, en virtud de que dentro de la reforma al marco normativo local para la elección de personas integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, se estableció que en ningún caso habrá etapa de precampaña para las personas aspirantes y/o candidatas; por ello, se considera que el Reglamento de Quejas deberá contener la previsión establecida, para que sea armónico con la mencionada reforma.
26. Que se adicionan a las personas aspirantes y candidatas a integrar el Poder Judicial, a la lista de aquellas a las que no se les podrán atribuir los actos realizados por terceros, siempre y cuando la persona interesada demuestre haber llevado a cabo las acciones que el mismo Reglamento dispone para este supuesto.
27. Que se agrega la perspectiva intercultural que deberá observar la autoridad electoral en las actuaciones y diligencias que se realicen durante la recepción, integración, trámite e investigación de quejas o denuncias relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género.
28. Que, de conformidad con las consideraciones expuestas, se propone reformar los artículos 6, 8, 11, 16, 25, 29, 30, 33, 37, 44, 52, 59, 67, 78, 79 y 99 del Reglamento de Quejas para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE QUEJAS	
Texto vigente	Texto vigente
<p>Artículo 6. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:</p> <p>I y II...</p> <p>III. Términos sobre sustanciación y procedimientos:</p> <p>a) a i)...</p> <p>j) Perspectiva de género: ...</p> <p>k) a m) ...</p> <p>SINE: Sistema de Notificaciones Electrónicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que se encuentra alojado en la página de internet del propio Instituto en la dirección electrónica www.iecm.mx;</p> <p>n) a s) ...</p> <p>t) Violencia política contra las mujeres en razón de género: Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos</p>	<p>Artículo 6. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:</p> <p>I y II...</p> <p>III. Términos sobre sustanciación y procedimientos:</p> <p>a) a i)...</p> <p>j) Persona aspirante a integrar el Poder Judicial: Personas que participan en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para los cargos de elección del Poder Judicial de la Ciudad de México, a cargo de los Comités de Evaluación de los Poderes de esta Entidad Federativa.</p> <p>k) Persona candidata a integrar el Poder Judicial: Personas postuladas por uno o varios Poderes de la Ciudad de México a cargos de elección del Poder Judicial, incluidas aquellas que se encuentren en funciones en los cargos a elegir y hayan manifestado su intención de participar en el proceso electoral correspondiente.</p> <p>l) Perspectiva de género: ...</p> <p>m) Procedimientos...</p> <p>n) Procedimientos ordinarios...</p> <p>o) Procedimientos especiales...</p> <p>p) SINE...</p> <p>q) Tutela Preventiva...</p> <p>r) Víctima...</p> <p>s) Víctimas directas...</p> <p>t) Víctimas indirectas...</p> <p>u) Violencia política...</p> <p>v) Violencia política de género...</p> <p>w) Violencia política contra las mujeres en razón de género: Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos</p>

REGLAMENTO DE QUEJAS	
Texto vigente	Texto vigente
<p>políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.</p> <p>Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.</p> <p>Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley de Acceso y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos sin partido político o postulados por los mismos o sus representantes; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.</p>	<p>políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.</p> <p>Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.</p> <p>Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley de Acceso y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos sin partido político o postulados por los mismos o sus representantes, personas aspirantes o candidatas a integrar el Poder Judicial, medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.</p>
<p>Artículo 8. Las autoridades del Instituto intervendrán en el trámite, sustanciación, dictaminación y, en su caso, resolución de los procedimientos, conforme a las siguientes atribuciones:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) La Secretaría Ejecutiva:</p> <p>I a la VII ...</p> <p>VIII. Proponer a la Comisión el inicio oficioso de un procedimiento, cuando se tenga conocimiento de la existencia de posibles conductas que vulneren la normativa electoral, cuando se incumplan las medidas cautelares ordenadas por esta autoridad o por hechos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>	<p>Artículo 8. Las autoridades del Instituto intervendrán en el trámite, sustanciación, dictaminación y, en su caso, resolución de los procedimientos, conforme a las siguientes atribuciones:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) La Secretaría Ejecutiva:</p> <p>I a la VII ...</p> <p>VIII. Proponer a la Comisión el inicio oficioso de un procedimiento, cuando se tenga conocimiento de la existencia de posibles conductas que vulneren la normativa electoral, cuando se incumplan las medidas cautelares, tutela preventiva y/o medidas de protección ordenadas por esta autoridad o por hechos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>
<p>Artículo 11...</p> <p>I ...</p> <p>II...</p> <p>a) y b) ...</p>	<p>Artículo 11...</p> <p>I ...</p> <p>II...</p> <p>a) y b) ...</p>

REGLAMENTO DE QUEJAS	
Texto vigente	Texto vigente
<p>c) Procedimiento especial: se escribirán las letras PE.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>c) Procedimiento especial: se escribirán las letras PE.</p> <p>En el caso de los procedimientos especiales sancionadores relacionados con las personas aspirantes y/o candidatas a integrar el Poder Judicial, se escribirán las letras PE-PJ;</p>
<p>d) Número consecutivo compuesto de tres dígitos; y</p> <p>e) ...</p> <p>III...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>d) Número consecutivo compuesto de tres dígitos; y</p> <p>e) ...</p> <p>III...</p> <p>IV. En el caso de los expedientes que se formen con motivo de conductas, hechos, solicitudes o actuaciones carentes de vía específica regulada legalmente, el número se asignará de la siguiente forma:</p> <p>a) Autoridad Electoral: Instituto Electoral de la Ciudad de México: IECM;</p> <p>b) Instancia tramitadora: SE</p> <p>c) Nomenclatura de identificación: CA (cuaderno de antecedentes)</p> <p>d) Número consecutivo compuesto de tres dígitos; y</p> <p>e) Año de presentación del escrito en cuatro dígitos.</p>
<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 16. Para las quejas o denuncias remitidas por correo electrónico, la persona promovente deberá precisar y adjuntar en el correo lo siguiente:</p> <p>I. Nombre completo de quien promueva;</p> <p>II. Correo electrónico para recibir notificaciones a través del SINE, número de teléfono celular y, en su caso, nombre completo de la persona representante;</p> <p>III. Número de fojas que integran los archivos digitalizados que envía, así como el nombre de cada uno de estos; y</p> <p>IV. Escrito inicial de queja o denuncia y los elementos de prueba, ambos en archivos</p>	<p>Artículo 16. Para las quejas o denuncias remitidas por correo electrónico, la persona promovente deberá precisar y adjuntar en el correo lo siguiente:</p> <p>I. Nombre completo de quien promueva;</p> <p>II. Correo electrónico para recibir notificaciones a través del SINE, número de teléfono celular y, en su caso, nombre completo de la persona representante;</p> <p>III. Número de fojas que integran los archivos digitalizados que envía, así como el nombre de cada uno de estos; y</p> <p>IV. Escrito inicial de queja o denuncia y los elementos de prueba, ambos en archivos</p>

REGLAMENTO DE QUEJAS	
Texto vigente	Texto vigente
<p>digitalizados, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Reglamento.</p> <p>De no proporcionar un correo electrónico, las notificaciones deberán realizarse por estrados. En caso de incumplir con alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, II y IV el escrito se tendrá por no presentado, lo que se notificará a la persona promovente por el medio que corresponda en el que se precisará la omisión respectiva sin perjuicio de que, en acto posterior, la persona promovente pueda presentar de nueva cuenta su queja o denuncia.</p> <p>En caso de incumplir con lo señalado en la fracción III la Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva o la Unidad Técnica, podrá prevenir a la promovente para que en un plazo de setenta y dos horas subsane y proporcione la información requerida.</p>	<p>digitalizados, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Reglamento.</p> <p>De no proporcionar un correo electrónico, las notificaciones deberán realizarse por estrados.</p> <p>En caso de incumplir con alguno de los requisitos señalados en las fracciones I y IV del presente artículo, el escrito se tendrá por no presentado, lo que se notificará a la persona promovente por el medio que corresponda en el que se precisará la omisión respectiva sin perjuicio de que, en acto posterior, la persona promovente pueda presentar de nueva cuenta su queja o denuncia.</p> <p>En caso de incumplir con lo señalado en la fracción II la Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva o la Unidad Técnica, podrá prevenir a la promovente para que en un plazo de setenta y dos horas subsane y proporcione la información requerida.</p>
<p>Artículo 25. La queja o denuncia será desechada de plano cuando:</p> <p>I a IV...</p> <p>V. Los hechos de la queja o denuncia hayan sido materia de otra que hubiera sido resuelta de manera previa.</p> <p>VI...</p>	<p>Artículo 25. La queja o denuncia será desechada de plano cuando:</p> <p>I a IV...</p> <p>V. Los hechos de la queja o denuncia hayan sido materia de pronunciamiento previo de la Comisión o hubiera sido resuelta de manera previa.</p> <p>VI...</p>
<p>Artículo 29. Serán sancionables mediante los procedimientos materia de este reglamento las conductas contenidas en la Ley Procesal y cualquier otra que pueda constituir vulneración a normas electorales.</p>	<p>Artículo 29. Serán sancionables mediante los procedimientos materia de este reglamento las conductas contenidas en la Ley Procesal, el Código y cualquier otra que pueda constituir vulneración a normas electorales competencia del Instituto.</p>
<p>Artículo 30. Son sujetos de responsabilidad por infracciones a la normativa electoral dentro de los procedimientos administrativos sancionadores:</p> <p>I a III...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>IV. Las personas físicas y jurídicas, entre ellas medios de comunicación.</p> <p>V. Las personas observadoras electorales o las organizaciones de observadores electorales.</p> <p>VI. Quien ejerza la titularidad de las Notarías Públicas.</p> <p>VII. Las organizaciones ciudadanas que pretendan formar un partido político.</p>	<p>Artículo 30. Son sujetos de responsabilidad por infracciones a la normativa electoral dentro de los procedimientos administrativos sancionadores:</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Las personas aspirantes o candidatas a integrar el Poder Judicial.</p> <p>V. Las personas físicas y jurídicas, entre ellas medios de comunicación.</p> <p>VI. Las personas observadoras electorales o las organizaciones de observadores electorales.</p> <p>VII. Quien ejerza la titularidad de las Notarías Públicas.</p> <p>VIII. Las organizaciones ciudadanas que pretendan formar un partido político.</p>

REGLAMENTO DE QUEJAS	
Texto vigente	Texto vigente
<p>VIII. Las personas funcionarias electorales.</p> <p>IX. Las personas servidoras públicas de la Ciudad de México.</p> <p>X. Las personas ministras de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión.</p> <p>XI. Los demás sujetos obligados en los términos del Código y la Ley Procesal.</p> <p>...</p>	<p>IX. Las personas funcionarias electorales.</p> <p>X. Las personas servidoras públicas de la Ciudad de México.</p> <p>XI. Las personas ministras de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión.</p> <p>XII. Los demás sujetos obligados en los términos del Código y la Ley Procesal.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 33. Las notificaciones podrán hacerse personalmente, por estrados físicos o electrónicos, por oficio, correo postal certificado o electrónicamente a través del SINE, estos últimos en términos de los Lineamientos, según se requiera para la eficacia del acto, acuerdo o resolución a notificar.</p>	<p>Artículo 33. Las notificaciones podrán hacerse personalmente, por estrados físicos o electrónicos, por oficio o electrónicamente a través del SINE, estos últimos en términos de los Lineamientos, según se requiera para la eficacia del acto, acuerdo o resolución a notificar.</p>
<p>Artículo 37. Las notificaciones que se dirijan a una autoridad u órgano partidario se practicarán por oficio. Las que se dirijan a una persona física o jurídica que no sea parte de un procedimiento, se realizarán personalmente, por correo postal certificado o por estrados.</p>	<p>Artículo 37. Las notificaciones que se dirijan a una autoridad u órgano partidario se practicarán por oficio. Las que se dirijan a una persona física o jurídica que no sea parte de un procedimiento, se realizarán personalmente o por estrados.</p>
<p>Artículo 44. La notificación por correo postal se hará en pieza certificada agregándose al expediente un ejemplar del oficio correspondiente y el acuse de recibo postal.</p>	<p>Artículo 44. Se deroga.</p>
<p>Artículo 52. La Secretaría Ejecutiva, la Comisión y el Consejo General están facultados para imponer a las partes, sus representantes y en general a cualquier persona física o jurídica, las medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones, las cuales consistirán, indistintamente, en:</p> <p>I a III...</p> <p>...</p> <p>Para la imposición de una medida de apremio debe estar acreditado el incumplimiento de la persona vinculada a alguna determinación de la autoridad, por lo que previamente deberá haberse notificado el acuerdo donde se prevenga que, en el supuesto de no desahogar en tiempo y forma lo requerido, podrán aplicarse este tipo de medidas.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 52. La Secretaría Ejecutiva, la Comisión y el Consejo General, para hacer cumplir sus determinaciones y, en su caso, requerimientos, están facultados para imponer a las partes, sus representantes y en general a cualquier persona física o jurídica, indistintamente, cualquiera de las medidas de apremio siguientes:</p> <p>I a III...</p> <p>...</p> <p>Para la imposición de una medida de apremio, no será necesario sustanciar un procedimiento sancionador, sin embargo, debe estar acreditado el incumplimiento de la persona vinculada a alguna determinación de la autoridad, por lo que previamente deberá haberse notificado el acuerdo donde se prevenga que, en el supuesto de no desahogar en tiempo y forma lo requerido, podrán aplicarse este tipo de medidas.</p> <p>...</p> <p>...</p>

REGLAMENTO DE QUEJAS	
Texto vigente	Texto vigente
Sin correlativo	Cuando sea procedente la aplicación de la medida de apremio establecida en la fracción III, se notificará a las autoridades correspondientes para su ejecución.
<p>Artículo 59. La Secretaría Ejecutiva deberá dar seguimiento al cumplimiento de las medidas dictadas de forma cautelar o en tutela preventiva, para lo cual podrá auxiliarse de la Dirección Ejecutiva por lo que, si advirtiera algún incumplimiento, podrá aplicar una medida de apremio previo apercibimiento realizado en el acuerdo respectivo o, en su caso, atendiendo a la necesidad y gravedad del caso, someter la imposición de la medida que corresponda a la Comisión.</p> <p>La Secretaría Ejecutiva, con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva, propondrá a la Comisión el inicio oficioso de un procedimiento administrativo sancionador, cuando tenga conocimiento del incumplimiento de las medidas cautelares o tutela preventiva ordenadas previamente; lo cual se realizará en los plazos señalados en el artículo 20 del Reglamento, con independencia de las medidas de apremio a que haya lugar.</p>	<p>Artículo 59. La Secretaría Ejecutiva deberá dar seguimiento al cumplimiento de las medidas dictadas de forma cautelar, en tutela preventiva, y/o de protección, para lo cual podrá auxiliarse de la Dirección Ejecutiva, por lo que, si advirtiera algún incumplimiento, podrá hacer efectivo el apercibimiento correspondiente y aplicar una medida de apremio en términos de lo previsto en el artículo 52 de este Reglamento o, en su caso, atendiendo a la necesidad y gravedad del asunto, someter a consideración de la Comisión la imposición de la medida que corresponda.</p> <p>Con independencia de las medidas de apremio que se determine imponer, la Secretaría Ejecutiva, con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva, propondrá a la Comisión el inicio oficioso de un procedimiento administrativo sancionador, cuando se trate del incumplimiento de las medidas cautelares, de tutela preventiva y/o de protección; lo cual se realizará en los plazos señalados en el artículo 20 del Reglamento.</p>
Sin correlativo	La Secretaría Ejecutiva, en su caso, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva, dará seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección que se emitan.
Sin correlativo	Para tal efecto, durante los primeros diez días posteriores al dictado de las medidas de protección, la Dirección Ejecutiva mantendrá contacto con la víctima por el medio más expedito, así como con las autoridades responsables de su implementación.
...	...
....
<p>Artículo 67...</p> <p>I. Propaganda política o electoral de partidos políticos, personas aspirantes a una candidatura, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos sin partido que calumnie a las personas.</p> <p>II...</p> <p>III. Actos anticipados de precampaña.</p>	<p>Artículo 67...</p> <p>I. Propaganda política o electoral de partidos políticos, personas aspirantes a una candidatura, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos sin partido, así como de las personas aspirantes o candidatas a integrar el Poder Judicial, que calumnie a las personas.</p> <p>II...</p> <p>III. Actos anticipados de precampaña, con excepción de la elección de las personas aspirantes y/o candidatas a integrar el Poder Judicial.</p>

REGLAMENTO DE QUEJAS	
Texto vigente	Texto vigente
<p>IV a VIII...</p> <p>IX. Por violaciones directas o indirectas que afecten el desarrollo de un proceso electoral.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>...</p>	<p>IV a VIII...</p> <p>IX. Por violaciones directas o indirectas que afecten el desarrollo de un proceso electoral; y</p> <p>X. Las demás establecidas en la Ley Procesal y el Código.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 78. No serán atribuibles a las personas aspirantes a una candidatura sin partido, precandidatas, candidatas o candidatas sin partido, así como a partidos políticos o coaliciones, los actos realizados por terceros, siempre y cuando la persona interesada demuestre haber realizado al menos las acciones siguientes:</p>	<p>Artículo 78. No serán atribuibles a las personas aspirantes a una candidatura sin partido, precandidatas, candidatas o candidatas sin partido, personas aspirantes o candidatas a integrar el Poder Judicial, así como a partidos políticos o coaliciones, los actos realizados por terceros, siempre y cuando la persona interesada demuestre haber realizado al menos las acciones siguientes:</p>
<p>I a III...</p> <p>Artículo 79...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las actuaciones y diligencias que se realicen durante la recepción, integración, trámite e investigación de quejas o denuncias relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género la autoridad electoral deberán identificar la situación de vulnerabilidad de las probables víctimas, para adoptar las medidas que garanticen su igualdad y el acceso a la justicia de forma efectiva bajo una perspectiva de género.</p>	<p>I a III...</p> <p>Artículo 79...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En las actuaciones y diligencias que se realicen durante la recepción, integración, trámite e investigación de quejas o denuncias relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, la autoridad electoral deberá identificar la situación de vulnerabilidad de las probables víctimas, para adoptar las medidas que garanticen su igualdad y el acceso a la justicia de forma efectiva bajo una perspectiva de género y, en su caso, con perspectiva intercultural.</p>
<p>Artículo 99. El personal habilitado del Instituto deberá capturar el en el Sistema de Registro, al menos, los siguientes datos:</p> <p>I a IV...</p> <p>V. Partido político, coalición o candidatura común postulante o candidatura independiente.</p> <p>VI a XI...</p>	<p>Artículo 99. El personal habilitado del Instituto deberá capturar en el Sistema de Registro, al menos, los siguientes datos:</p> <p>I a IV...</p> <p>V. Partido político, coalición, candidatura común postulante, candidatura independiente, persona aspirante o candidata a integrar el Poder Judicial.</p> <p>VI a XI...</p>

29. Que de conformidad con el artículo 66, fracción I, inciso d) del Código, la Comisión aprobó remitir, para consideración del Consejo General, las reformas al Reglamento de Quejas.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban las reformas al Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en términos de la parte considerativa del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: MAIPRW/A5G/5L0n8CaG4XysSdSDFYErwrKfsvXNl3zc=
Fecha de Firma: 28/02/2025 09:21:19 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: wNJPUwkZIISu/9xGJCjBYeChObek5oFW7W/Qn6B4vTI=
Fecha de Firma: 28/02/2025 10:37:31 p. m.

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025. [IECM/ACU-CG-027/2025].

Glosario:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Comisión Provisional	Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
Congreso	Congreso de la Ciudad de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
COPIPJ	Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025
Decreto Federal	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Poder Judicial Federal
Decreto Local	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Gaceta	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025	Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidieron diversas leyes generales en materia electoral, entre ellas, la Ley General.
- III. El 29 de enero de 2016 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.
- IV. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta la Constitución Local.
- V. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta el Decreto que contiene las observaciones del entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código, entre otros ordenamientos.

- VI.** El 2 de junio de 2022 se publicó en la Gaceta el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código, relativas a la adecuación de la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral, así como la conformación de nuevas Comisiones de esta autoridad electoral.
- VII.** El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial, en cuyo segundo párrafo del artículo OCTAVO Transitorio, estableció un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de su entrada en vigor para que los Congresos locales adecuaran las constituciones y leyes reglamentarias en materia de los poderes judiciales de las entidades federativas, señalando que la renovación de la totalidad de cargos de elección que integran dicho poder será de manera progresiva, y deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que se determinen y, que en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025, la cual se realizará el 1 de junio de 2025.
- VIII.** El 23 de septiembre de 2024 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto, el Consejo General del INE emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, para la elección de los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, sin la presencia de las representaciones partidistas ni legislativas.
- IX.** El 26 de septiembre de 2024 el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG2243/2024, por el que aprobó la designación de diversas personas que integrarían los máximos órganos de dirección de distintos OPLE, entre ellos, de este Instituto Electoral, designando a las ciudadanas María de los Ángeles Gil Sánchez, Maira Melisa Guerra Pulido y Cecilia Aída Hernández Cruz, por un periodo de siete años, del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre 2031.
- X.** El 23 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, Código y Ley Procesal, en materia de reforma al Poder Judicial de la Ciudad de México, en el cual se establecen diversas disposiciones en materia de elección popular para los integrantes del Poder Judicial de esta entidad federativa, cuyo artículo transitorio SEGUNDO señala que el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del citado decreto.
- XI.** El 26 de diciembre de 2024 el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- XII.** El 30 de diciembre de 2024 el Congreso de la Ciudad de México emitió la Convocatoria Pública para integrar los Listados de las personas candidatas que ocuparán los 133 cargos que estarán en disputa: 5 de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, 33 de Magistradas y Magistrados, así como 95 de Personas Juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, conforme a los listados remitidos por el Poder Judicial local.
- XIII.** El 06 de enero de 2025 el Congreso de la Ciudad de México, a través de la Comisión Especial para el Proceso de Selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México para la Elección Extraordinaria de 2025, designó a las personas que integrarán el Comité de Evaluación del citado poder.
- XIV.** En la misma fecha, mediante acuerdo V-02/2025, publicado en el aviso correspondiente del Boletín Judicial número 2, publicado el 8 de enero de 2025 en la página oficial del Poder Judicial de la Ciudad de México, las personas integrantes del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad determinaron que el Comité de Evaluación del Poder Judicial local para la elección extraordinaria arriba referida, quedaba conformado.
- XV.** El 07 de enero de 2025 se publicó en la Gaceta el Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el que se creó, integró e instaló el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México para la elaboración de los Listados de las Personas Candidatas a participar en la Elección Extraordinaria 2024-2025 de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.

- XVI.** El 21 de enero de 2025 el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, por el que se creó e integró la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 «COPIPJ».
- XVII.** El 22 de enero de 2025 en la Gaceta se publicó el Acuerdo 003 emitido por la Comisión Especial para el Proceso de Selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Elección Extraordinaria del 2025, con relación a la incorporación al listado de personas juezas y magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México que voluntariamente manifestaron su intención para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2025.
- XVIII.** En la misma fecha, se publicó en la Gaceta una Fe de Erratas respecto del Listado de personas juzgadoras y magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México que voluntariamente manifestaron su intención para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2025, que acompaña anexo a la Convocatoria Pública emitida por el Congreso para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta el 30 de diciembre de 2024.

Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local.
2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracciones III y IV, inciso c) del citado ordenamiento, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En este contexto, la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que los artículos 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, así como 33 y 36, párrafo tercero del Código, establecen que se considera como órgano autónomo, entre otros, a este Instituto Electoral, al cual se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, por lo que sin vulnerar su autonomía, a las personas servidoras públicas que lo conforman, le son de observancia obligatoria las disposiciones de la Ley de Austeridad relativas a la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.
4. Que en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la Constitución Local se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, Alcaldías y personas magistradas y juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, se realizan a través del Instituto Electoral.

5. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género, inclusión y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales contenidas en el Código.
6. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México, para las ciudadanas y ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular, entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
7. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
8. Que el artículo 8 del Código dispone que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines:
 - a) Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme;
 - b) Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
 - c) Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
 - d) Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
 - e) Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
 - f) Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
 - g) Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
 - h) Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código; y
 - i) Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
9. Que de conformidad con el artículo 36, párrafo tercero del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan a:
 - a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - b) Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
 - c) Garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

- d) Garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme;
 - e) Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno, Alcaldías y personas del Poder Judicial;
 - f) Garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;
 - g) Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
 - h) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
 - i) Promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía;
 - j) Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
 - k) Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones; e
 - l) Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
- 10.** Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; Junta Administrativa; Órganos Ejecutivos a saber: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa y Direcciones Ejecutivas; Órgano con Autonomía Técnica y de Gestión, que corresponde a: Órgano de Control Interno; Órganos Técnicos, a saber: Unidades Técnicas; Órganos Desconcentrados que son las Direcciones Distritales; y, las Mesas Directivas de Casilla.
- 11.** Que en términos de lo previsto en los artículos 37, fracción I, 41, párrafos primero, segundo y tercero y 46 del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos, solo con derecho a voz; como invitados permanentes con derecho a voz una persona diputada de cada grupo parlamentario del Congreso. Durante los procesos electorales para la integración del Poder Judicial Local, los partidos políticos y los Grupos Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México no contarán con representantes ante el Consejo General.
- 12.** Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta; sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
- 13.** Que de conformidad con el artículo 50, fracciones I, IV, V, y LII del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:
- I.** Implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código;
 - IV.** Designar a quien presida e integre las Comisiones Permanentes, Provisionales y Comités;
 - V.** Crear Comisiones Provisionales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral;
 - LII.** Las demás señaladas en el Código.

14. Que el artículo 53 del Código, señala que las representaciones de los partidos políticos no integrarán las Comisiones en las que se traten asuntos de los cargos de elección popular del Poder Judicial de la Ciudad de México.
15. Que el artículo 79, fracción IX del Código, prevé que es una de las atribuciones de la Secretaría del Consejo General la de presentar antes el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral el proyecto de calendario para las elecciones extraordinarias, de acuerdo con las convocatorias respectivas.
16. Que de conformidad con el artículo 464 del Código, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución Federal, Ley General, Constitución Local y el Código, así como las normas que emita este Instituto Electoral, los Poderes Públicos de la Ciudad de México y la ciudadanía en general que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.
17. Que el artículo 472 del Código prevé que el Instituto Electoral es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras de la Ciudad de México por lo que, en cumplimiento a sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como paridad de género.
18. Que conforme a lo señalado en el artículo 494 del Código, el Consejo General aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección de personas juzgadoras, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público.

La metodología deberá ser imparcial, objetiva y con fines informativos, y contemplará por lo menos la creación de un micrositio en la página de internet oficial del Instituto Electoral para informar a la ciudadanía sobre el proceso electivo y dar a conocer las candidaturas registradas.

El micrositio que se determine tendrá por objeto difundir la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas, incluyendo la versión pública de los expedientes que acrediten su elegibilidad e idoneidad para el cargo que se trate, así como información relativa al proceso electivo, ajustándose al menos a lo siguiente:

- I. No será un medio de propaganda política;
- II. Proporcionará a la ciudadanía información suficiente y relevante relacionada con el proceso electivo, e incluirá como mínimo el perfil personal, fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica e historial profesional y laboral de cada candidatura;
- III. Incorporará las visiones de las personas candidatas acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como sus propuestas de mejora;
- IV. La información de las candidaturas será proporcionada por las personas candidatas y autorizada por el Instituto Electoral, que deberá supervisar que se ajuste al Código y los parámetros que al efecto determine el Consejo General, y
- V. La información deberá estar disponible de manera clara, completa y accesible a más tardar en la fecha de inicio del periodo de campañas y hasta el día de la jornada electoral.

Para efectos de las actividades que realice el Instituto Electoral para la promoción de la participación ciudadana en el proceso electoral respectivo se privilegiará el uso de medios electrónicos, entre ellos, la página de Internet del Instituto Electoral, medios electrónicos o digitales institucionales, entre otros.

19. Que el pasado 21 de enero de 2025, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, por el que se aprobó la creación e integración de la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, la cual tiene dentro de sus atribuciones la de vigilar la correcta consecución de los actos materia del presente Proceso Electoral Local Extraordinario.

20. Que la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024–2025 tiene como objetivo difundir el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024–2025 y promover la participación ciudadana, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y cumpliendo los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público.
21. Que la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana será la instancia encargada de dar seguimiento al desarrollo de cada una de las acciones y actividades contenidas en la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024–2025, para asegurar el cumplimiento de sus objetivos, e informará oportunamente a la COPIPJ de los avances, dificultades y, en su caso, adecuaciones necesarias.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024–2025 que, como Anexo, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor a partir del momento de su aprobación.

TERCERO. Se autoriza a la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 dar seguimiento a la ejecución de la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024–2025 y, en su caso, resolverá sobre las adecuaciones o dificultades que presente en su ejecución de la Metodología en comento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana dar seguimiento al desarrollo operativo de cada una de las acciones y actividades contenidas en la Metodología en comento, para asegurar el cumplimiento de sus objetivos, e informar oportunamente a la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 de los avances, dificultades y, en su caso, adecuaciones necesarias.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento el presente Acuerdo y su Anexo a todo el personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante circular.

SEXTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica, y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Segunda Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: l3SjLADCUVJVKlxWs+GJiZFuxfghukJCir1xFdAxVaw=
Fecha de Firma: 28/02/2025 09:29:28 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: f/SL0Uu4FLQaabX5LdGz1YNPggGVYaVwW4Kz99gDeic=
Fecha de Firma: 28/02/2025 10:41:35 p. m.

El presente Acuerdo contiene un Anexo Digital, el cual forma parte integral del mismo

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EDWIN MERÁZ ÁNGELES, Auditor Superior de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4 y 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, párrafo cuarto; 10, párrafo primero, inciso a) y 14, fracciones I y XXIV, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 4 y 6, fracciones V, XXIX y XXXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; así como 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece en la fracción II, del citado artículo, que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.

Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden al artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que toda persona tiene el derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohíbe y sanciona cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de éstos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el 10 de abril de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a su protección, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX, define al Sistema de Datos Personales, como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36, párrafo primero, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69, último párrafo y 70, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo relativo a la modificación de sus sistemas de datos personales.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción XIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 69, párrafo cuarto, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que el responsable deberá notificar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) el registro, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el “SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL” es considerado preexistente en apego a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013, relativo al principio de retroactividad, toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación del mencionado sistema.

Que con fecha 13 de mayo de 2010, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el INFOCDMX, el “SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”, asignándole el folio de identificación 5001011690938100513.

Que el 30 de abril de 2012, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, denominados: “SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL” y “SISTEMA DE PROVEEDORES DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”.

Que con fecha 6 de junio de 2013, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, a efecto de modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del “SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”.

Que con fecha 27 de noviembre de 2014, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de modificar la denominación y algunos apartados del “SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”.

Que con fecha 26 de septiembre de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADOS “SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EXTERNOS CAPACITADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO” Y “SISTEMA DE PROVEEDORES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO” a efecto de modificar el apartado IV. Cesión de Datos, del “SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Que el 9 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, mediante el cual se modificó su denominación, para precisar que se trata del “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE RECURSOS HUMANOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto por los artículos 122, Apartado A, Base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 3, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es la entidad de fiscalización a través de la cual el Congreso de esta Ciudad, tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto públicos de la Ciudad de México, así como su evaluación, para lo cual, en el ejercicio de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

Que el Auditor Superior, en términos de lo establecido en los artículos 10, párrafo primero, inciso a) y 14, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 4 y 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, como máxima autoridad de esta entidad de fiscalización, cuenta con facultades para emitir acuerdos, circulares y/o criterios, sobre aspectos técnicos, administrativos y jurídicos para el buen desarrollo de las actividades internas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, la Dirección General de Administración tiene la atribución de administrar los recursos humanos, a través de la Dirección de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el Manual de Organización de la Dirección General de Administración.

Que por lo expuesto y con el propósito de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que laboran o prestan sus servicios en la Auditoría Superior de la Ciudad de México, ya sean personas servidoras públicas o prestadoras de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, así como aquellas que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales y que proporcionan sus datos personales, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE RECURSOS HUMANOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

ÚNICO. Se modifica el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE RECURSOS HUMANOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, para quedar como sigue:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

La finalidad de la obtención de los datos personales de cada una de las personas servidoras públicas que laboran, o aquellas que presten servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios o realicen servicio social y/o prácticas profesionales en la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es la integración de expedientes personales de cada una de ellas, para los usos previstos que, para cada caso, se especifican a continuación:

- Personas servidoras públicas: trámites administrativos de ingreso a la institución (selección, reclutamiento y contratación), así como el pago de nómina, prestaciones, movimientos, servicio médico y control de asistencia.
- Personas prestadoras de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios: trámites administrativos de ingreso a la institución (contratación, pago, registro y control de acceso a las instalaciones).
- Personas prestadoras de servicio social y/o prácticas profesionales: trámites administrativos de incorporación a la institución (subvención, registro y control de acceso a las instalaciones).

B) Normativa Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política de la Ciudad de México;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional;
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México;
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- Ley de Archivos de la Ciudad de México;
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- Manual de Organización de la Dirección General de Administración;
- Manual de Procedimientos para el Reclutamiento y Selección de Personal;
- Manual de Procedimientos del Servicio Social y Prácticas Profesionales;
- Manual de Procedimientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Manual de Procedimientos para la Aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- Procedimiento para la Contratación de Personal;
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, emitidos por el INFOCDMX; y
- Lineamientos para el Pago de Remuneraciones.

C) Transferencias:

- Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE).
- Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT).
- Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX).
- Órganos Jurisdiccionales (federales y locales).
- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCDMX).
- Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX).

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Las personas físicas externas que participen como candidatas en los procesos de reclutamiento y selección de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y, en su caso, las contratadas como personas servidoras públicas, así como, aquellas personas físicas propuestas, y las que se incorporen, a la institución como prestadoras de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, de servicio social y/o prácticas profesionales.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos identificativos:** Clave de elector (alfanumérico anverso credencial INE), número identificador OCR (reverso de la credencial INE), código CIC (reverso credencial INE), Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), fotografía, nombre, firma, nacionalidad, domicilio, edad, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, idioma o lengua, número de seguridad social, número de pasaporte y teléfono particular.
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial, código QR.
- **Datos laborales:** Nombramiento, capacitación, hoja de servicio, incidencias, reclutamiento y selección, referencias laborales y personales.
- **Datos académicos:** Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos y demás análogos.
- **Datos afectivos y/o familiares:** Parentesco, nombre de familiares, dependientes y beneficiarios.
- **Datos sobre la salud de las personas:** Detección de enfermedades, discapacidades, estado físico o mental de las personas, expediente clínico, incapacidades médicas, referencia o descripción de patologías y vacunas.
- **Datos biométricos:** Reconocimiento facial y huella digital.
- **Modo de tratamiento:** mixto.

F) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Auditoría Superior de la Ciudad de México a través de la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Dirección General de Administración.

Usuarios:

- Oficina de la Secretaría Particular de la Persona Titular de Auditoría Superior de la Ciudad de México.

- Dirección General de Administración.
- Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Unidad de Transparencia y Gestión Documental.

Encargados:

- Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.
- METLIFE México, S.A.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento, en términos de lo establecido en el Título Tercero, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, directamente ante la Unidad de Transparencia y Gestión Documental de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, ubicada en Avenida 20 de noviembre No. 700, Colonia Huichapan, Barrio San Marcos, Alcaldía Xochimilco, C.P.16050, Ciudad de México, con número telefónico 55-5624-5100, Ext. 231 o 229, en el correo electrónico: (utransparenciagd@ascm.gob.mx), o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o a través de Tel-INFO al 55 56 36 46 36.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Medidas de Seguridad: Técnicas, físicas y administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la persona Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la modificación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE RECURSOS HUMANOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del INFOCDMX, en términos de los artículos 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye a la persona Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al INFOCDMX, la publicación del presente **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE RECURSOS HUMANOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, de conformidad con el artículo 69, párrafo cuarto, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2025.

EDWIN MERÁZ ÁNGELES

(Firma)

AUDITOR SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSOLIDADA GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE GOBIERNO

Convocatoria No. 02

Mtra. Katia Estrada Hernández, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 16 de octubre de 2024, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Lic. Clara Marina Brugada Molina, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y de conformidad con los artículos 23, párrafo segundo, 26, 27, inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36, 37, 39, 40 y 41 de su Reglamento y 129, fracciones IX, X, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el siguiente procedimiento de Licitación Pública Nacional Consolidada que se describe a continuación:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Venta de Bases y Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones de Bases	Presentación y Apertura de documentación Legal, Administrativa, Propuesta Técnica y Económica	Acto de Fallo	
SG/DGAYF/LPNC/02/2025	\$5,500.00 (Cinco mil Quinientos pesos 00/100 M.N)	10,11 y 12 de marzo de 2025 de las 10:00 a 17:00 horas	14 de marzo de 2025 a las 13:00 horas	19 de marzo de 2025 a las 13:00 horas	21 de marzo de 2025 a las 13:00 horas	
Partida	Subpartida	Descripción			Unidad de Medida	Cantidad
Única	1	Servicio de Limpieza para las áreas que ocupan los diferentes inmuebles de las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría de Gobierno, de la Ciudad de México para el ejercicio 2025.			Servicio	1
	2	Servicio de Limpieza para las áreas que ocupan los diferentes inmuebles de las Unidades Administrativas que conforman la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México para el ejercicio 2025.			Servicio	1
	3	Servicio de Limpieza para las áreas que ocupan los diferentes inmuebles de las Unidades Administrativas que conforman la Autoridad del Centro Histórico de la Ciudad de México para el ejercicio 2025.			Servicio	1

La Servidora Pública responsable del procedimiento de Licitación Pública Nacional Consolidada, es la Mtra. Katia Estrada Hernández, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Las bases estarán disponibles para su consulta en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, sita en la avenida Diagonal 20 de noviembre 294, Piso 2, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800, Ciudad de México, los días 10, 11 y 12 de marzo de 2025, en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

Los licitantes interesados para la compra de bases, deberán acudir a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, sita en la avenida Diagonal 20 de noviembre 294, Piso 2, Col. Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, 06800, Ciudad de México, a solicitar la LÍNEA DE CAPTURA emitida por el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG), en un horario de 10:00 a 17:00 horas, los días 10, 11 y 12 de marzo de 2025.

Las bases estarán disponibles para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas de internet: www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx y <https://www.secgob.cdmx.gob.mx/convocatorias/licitaciones>.

Los actos derivados del procedimiento de licitación, se llevarán a cabo en los horarios señalados. La junta de Aclaraciones de Bases se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en Diagonal 20 de noviembre, número 294, segundo piso, colonia Obrera, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800, Ciudad de México; el acto de Presentación y Apertura de documentación Legal, Administrativa, Propuesta Técnica y Económica y el Acto de Fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en Diagonal 20 de noviembre, número 294, tercer piso, colonia Obrera, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800, Ciudad de México.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

La moneda en que deberá cotizarse la propuesta será: Peso Mexicano.

Las condiciones de pago serán: Conforme a las bases.

Anticipo: No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos de los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47, fracción XV y 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

La Licitación Pública Nacional Consolidada aquí convocada no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2025

(Firma)

MTRA. KATIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria No. 019-25

El Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente, en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y, de conformidad con los lineamientos Primero, Segundo, Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno fracción I, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Sexto, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Cuarto de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aplicables en términos del artículo 89 de la citada Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición y suministro de box lunch, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo
LPN/FGJCDMX/DACS-025/2025	12 de marzo de 2025	13 de marzo de 2025	18 de marzo de 2025	21 de marzo de 2025
		10:00 horas	10:00 horas	13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
ÚNICA	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BOX LUNCH		1	PIEZA

- Las bases de la Licitación Pública se encuentran disponibles los días 10, 11 y 12 de marzo de 2025, para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B”, Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta, venta ni entrega de bases. Cabe señalar que el procedimiento de venta y entrega de bases deberá ser dentro de los días y el horario establecido.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A., a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a más tardar el 12 de marzo de 2025. Es necesario que, en caso de realizar depósito bancario, presente el comprobante de depósito, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes, en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, misma que elaborará un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases, en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán en el domicilio de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B”, Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, así como vía remota y/o presencial.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán conforme a bases y no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación Pública.

- Es interés de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México promover la libre competencia de las personas físicas o morales interesadas en participar a efecto de obtener mejores condiciones prevalecientes en el mercado; motivo por el cual se convoca a todas las personas interesadas que no se encuentren inhabilitadas para contratar con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los diferentes actos de Junta de aclaración de bases y Presentación y apertura de propuestas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos son el Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la Mtra. María Priscila Ruíz González, Subdirectora de Adquisición de Bienes y/o el Lic. Guillermo Rodarte Suárez, Jefe de Unidad Departamental de Licitaciones de Bienes. Para la etapa de comunicación de dictamen y Fallo, únicamente podrán presidir indistintamente las personas públicas siguientes: el Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la Mtra. María Priscila Ruiz González, Subdirectora de Adquisición de Bienes.

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE MARZO DE 2025.

(Firma)

MTRO. FRANCISCO JAVIER GARCÍA TORRES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MTRA. CECILIA SOTO GALLARDO, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en el artículo 118, fracciones VII y XVI, del Reglamento Interior de este Tribunal, difunde la siguiente:

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/004/2025, REFERENTE A LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 26, 27 inciso a); 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 108, 109 y 110 fracciones II y V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, así como lo previsto en el apartado “De las Licitaciones Públicas”, párrafo cuarto, página 33, del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, convoca, a través de la Licenciada Andrea del Carmen Roser Galván, Directora General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número **TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/004/2025**, referente a la “**Adquisición de equipos de cómputo y tecnologías de la información para el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**”.

Número de Licitación	Partida Descripción Genérica	Consulta y Venta de Bases	Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Emisión de Fallo
TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/004/2025	<p>Partida 1. Artículos de papelería, materiales, útiles y equipos menores de oficina.</p> <p>Partida 2. Tóneres, materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.</p> <p>Partida 3. Material eléctrico y electrónico.</p> <p>Partida 4. Refacciones y accesorios de cómputo y tecnologías de la información.</p>	10 al 13 de marzo de 2025, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.	14 de marzo de 2025, a las 10:00 horas	21 de marzo de 2025, a las 10:00 horas	26 de marzo de 2025, a las 10:00 horas

I.- Descripción detallada de la partida de la presente licitación, cantidad y unidad de medida.

La descripción detallada podrá consultarse en el apartado de Convocatorias a Licitaciones Públicas en la página del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México en el siguiente enlace: <https://www.tjacdmx.gob.mx/index.php/dga-licitaciones>.

II.- Lugar, fecha y hora para la consulta y venta de Bases de Licitación: en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, sito en Avenida Coyoacán 1153, segundo piso, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, los días del 10 al 13 de marzo de 2025, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

III.- Costo de las Bases de Licitación: Las Bases de la Licitación Pública Nacional TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/004/2025, tendrán un costo de \$800.00 M.N. (Ochocientos pesos 00/100 M. N.) y deberán ser cubiertos mediante cheque certificado o de caja y/o depósito a la cuenta de SANTANDER (MÉXICO), S.A., número 65505683919 a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

IV.- Lugar, fecha y hora para la celebración de la Junta de Aclaración de Bases, Presentación de Propuestas y Fallo: Tendrán verificativo en Avenida Insurgentes Sur No. 825, primer piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, en las fechas y horas señaladas en la presente convocatoria.

V. Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español, cotizadas en pesos mexicanos. La forma de pago se efectuará en moneda nacional, a través de transferencias de fondos. No se otorgarán anticipos. Los bienes se adjudicarán, conforme a los Anexos Técnicos incluidos en las Bases de Licitación. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por el o los licitantes podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE FEBRERO DE 2025.

CONVOCA

(Firma)

**LIC. ANDREA DEL CARMEN ROSER GALVÁN
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ELABORA Y DIFUNDE

(Firma)

**MTRA. CECILIA SOTO GALLARDO
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DA FE

(Firma)

**LIC. LUIS ENRIQUE RICO SOTO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Con fundamento en los artículos 8 inciso 13), 53 fracción XVII, y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, de conformidad con lo previsto en el apartado “De las Licitaciones Públicas”, párrafo cuarto, página 33, del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

EDICTOS

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XVI, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 62, 65, 66, 69 fracción II, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General, así como a las autoridades y dependencias correspondientes, que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en la sesión ordinaria No. 314, celebrada el 20 de febrero de 2025, en la cual fueron emitidos los siguientes acuerdos:**

- a) **Acuerdo 314/2**, bajo el cual se aprobó la conclusión de la liquidación y en consecuencia la extinción de **Fundación José Guadalupe Posada, I.A.P.**
- b) **Acuerdos 314/3, 314/4 y 314/5**, bajo los cuales se aprobó respectivamente, resolver de conformidad la imposibilidad material para continuar con el proceso de liquidación de las siguientes instituciones: **Escuela Taurina Ponciano Díaz, I.A.P., Fundación Ser Humano Internacional, I.A.P. y Fundación Lolita de la Vega, I.A.P.**
- c) **Acuerdos 314/6 y 314/7**, bajo los cuales se aprobó respectivamente, el inicio del procedimiento de extinción y en consecuencia la liquidación de las siguientes instituciones: **Fundación Luis Gómez, I.A.P. y Fundación Inoma México, I.A.P.**

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores, Patronos y/o Representante Legal de las instituciones de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales, autoridades y dependencias correspondientes que tengan interés en el ejercicio de alguna acción, de un derecho o del contenido de los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada en relación a las instituciones de asistencia privada descritas en los incisos que anteceden, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dichos actos administrativos, que podrán interponer ante el Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 28 de febrero de 2025.

(Firma)

Juan Fernando de la Paz Balzaretti Ramírez
Presidente
Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: CHEVROLET, SUBMARCA: OPTRA, N.I.V.: KL1JJ51Z68K948843, AÑO MODELO: 2008, PROCEDENCIA: EXTRANJERA, COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA CROMATICA COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN: MCU-49-92 (ESTADO DE MÉXICO), VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN COREA DEL SUR).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha treinta de abril del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FAS/E/UI-3 C/D/00212/02-2019**, instruida por el DELITO DE EXTORSIÓN, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. GERVASIO MENDEZ TEZOCOTITLA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: CHEVROLET, SUBMARCA: EQUINOX, AÑO MODELO: 2005, PLACAS: MVA-30-35, COLOR: BLANCO, VERSIÓN: LT, MOTOR: CONSIDERADO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, N.I.V.: 2CNDL63F456194585, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (CANADA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha cuatro de julio del año dos mil diecisiete, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FAS/E/UI-3 C/D/0789/06-2017**, instruida por el DELITO DE EXTORSIÓN, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. JORGE ALEJANDRO ARRIATE MONTERO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:**

MOTOCICLETA DE LA MARCA: YAMAHA, SUBMARCA: MT 07, AÑO MODELO: 2016, N.I.V.: JYARM06E1GA009532, CLASE: MOTOCICLETA, NÚMERO DE MOTOR: M402E-014410, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (JAPÓN), SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR DE LA MOTOCICLETA: NEGRO CON AZUL Y VIVOS EN GRIS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00285/03-2023 D02**, instruida por el DELITO DE EXTORSIÓN AGRAVADA, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. FELIPE DE JESÚS ALEMÁN GARCÍA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:**

MOTOCICLETA DE LA MARCA: YAMAHA, SUBMARCA: FZ25, AÑO MODELO: 2018, No. PLACAS: 3H1ZH, COLOR: NEGRO CON BLANCO, N.I.V.: ME1RG4256J2018903, No. DE MOTOR: G3H7E0064853.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00598/05-2023 D03**, instruida por el DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. TANIA VANESSA ROJO GUZMÁN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: VOLKSWAGEN, SUBMARCA: BORA, AÑO MODELO: SE IGNORA, N.I.V.: 3VWJW11K0AM138903 (ALTERADO Y REMARCADO), NÚMERO DE MOTOR: NO SE APRECIA POR ACCESORIOS, PLACAS DE CIRCULACIÓN: PKP-906-C, COLOR: GRIS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/01300/10-2024**, instruida por el DELITO NARCOMENUDEO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. OMAR DÍAZ MEJÍA

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)